DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1963

TOMO 232 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583 | Número 16681

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

Ministerio de Hacienda

1

Ley. Se exonera de recargos, intereses y multas, a los deudores morosos de impuestos, tasas nacionales y aportes por leyes sociales que hubieren hecho o hagan efectivo el pago total o parcial en el período que se establece, se eleva una tasa, se conceden unos beneficios y se dan normas para sancionar infracciones.

2

Ley. Se determina a qué se refiere una disposición sobre denuncias ya efectuadas sobre defraudaciones, establecida en la ley que exonera de recargos multas e intereses a los deudores morosos de impuestos, tasas nacionales y aportes por leyes sociales.

3

Ley. Se destina suma para los gastos que ocasionen los actos conmemorativos del 199.o aniversario del nacimiento del Prócer a celebrarse en la Villa del Sauce, Canelones.

4

Ley. Se amplía el monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería y se eleva la tasa máxima de intereses.

Ministerio de Ganadería y Agricultura

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Miembro de la Comisión Asesora para la adquisición de barcos frigoríficos, y se le sustituye.

Ministerio de Industrias y Trabajo

6

Decreto. Se faculta al Ministerio para que destine a funciones inspectivas a los funcionarios de sus dependencias para la fiscalización de las disposiciones sobre estabilización de precios.

7

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el preparado líquido a base de resina y producto orgánico destinado al teñido de medias.

8

Resolución. Se da para su publicación el índice de precios para los consumidores de la Capital preparados por la Asesoría de Estadigrafía del Ministerio.

Gobiernos Departamentales

9

Decreto. Se concede plazo para la exoneración de recargos, multas e intereses a los deudores morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Colonia.

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se exonera de recargos, intereses y multas, a los deudores morosos de impuestos, tasas nacionales y aportes por leyes sociales que hubieren hecho o hagan efectivo el pago total o parcial en el período que se establece, se eleva una tasa, se conceden unos beneficios y se dan normas para sancionar infracciones.

"Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, así como de aportaciones jubilatorias y de asignaciones familiares, devengados con anterioridad al 31 de enero de 1963 que hubieren hecho o que hagan efectivo en el período comprendido entre el 16 de mayo de 1963 y el 31 de julio de 1963, la consignación o el pago total o parcial de su deuda quedarán exonerados de los recargos, intereses y multas que pudieran corresponderles por las cantidades efectivamente vertidas en ese período.

No regirán estos beneficios en los casos de defraudación de impuestos declarada por acto administrativo definitivo, entendiéndose por defraudación a los efectos de la aplicación de la presente ley, los hechos previstos por el inciso 3.o, del artículo 375, de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960. No se presumirá, sin embargo, la intención de defraudar en los casos comprendidos en el inciso F) del mencionado inciso 3.o, del artículo 375. Quedan sin efecto las denuncias ya efectuadas, siempre que no hubiera acto administrativo definitivo declarando la existencia de defraudación.

Art. 2.o El pago de los tributos a que se refiere el artículo anterior se hará ante la respectiva Oficina recaudadora o ante quien ella disponga y una vez verificado el cobro de la totalidad de la deuda, la Oficina dispondrá de inmediato la clausura de los procedimientos. Si los mismos estuvieran tramitándose en vía judicial, la clausura será dispuesta a solicitud de la correspondiente Oficina por el Magistrado que entienda en juicio, decidiendo al mismo tiempo el cese y levantamiento de los embargos y demás medidas precautorias decretadas. Los tributos causados en el juicio se considerarán de oficio.

A los abogados y procuradores fiscales se les liquidarán y pagarán los porcentajes a que tendrían derecho por todas las gestiones de cobro iniciadas por ellos con ante-

HOY APARECEN LOS INDICES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 1963

rioridad a la promulgación de la presente ley que fueran formuladas al amparo de la misma.

Esta erogación se imputará al producido de la recaudación.

Art. 3.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley número 13.123, de 4 de abril de 1963, por el siguiente:

"Artículo 3.o Los contribuyentes de los impuestos que se indican en este artículo, que a partir de la fecha de vigencia de la presente ley, cumplan dentro de los plazos legales y reglamentarios con todas las obligaciones que imponen los referidos tributos, tendrán una bonificación del 5 o|o (cinco por ciento) sobre el monto del impuesto correspondiente.

La bonificación sólo comprenderá a los contribuyentes de los siguientes impuestos:

I) Oficina de Impuesto a la Renta

1) Impuesto a la renta de las personas físicas.
2) Impuesto a las sociedades de capital.
3) Impuesto a las actividades financieras.
4) Impuesto a las super rentas.
5) Impuesto a las rentas de préstamos hipotecarios.
6) Impuesto a las rentas de la industria y comercio.
7) Impuesto a las ventas y transacciones.
8) Impuesto a los artículos suntuarios.
9) Impuesto sustitutivo del de herencias.
10) Impuesto a las Sociedades Financieras de Inversión.

II) Oficina de Impuestos Directos

11) Impuestos de Herencias, Legados y Donaciones.
12) Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria.
13) Adicionales nacionales al Impuesto de Contribución Inmobiliaria.
14) Impuesto de arrendamientos a las Sociedades Anónimas Agropecuarias.
15) Impuesto creado por el artículo 111, de la ley número 11.029, de 12 de enero de 1948 (Instituto Nacional de Colonización).

III) Oficina de Impuestos Internos

16) Impuesto del 25 o|o (veinticinco por ciento) a los lubricantes y grasas lubricantes.
17) Impuesto del 2 o|o (dos por ciento) a la cerveza.
18) Impuesto adicional del 20 o|o (veinte por ciento) a los vinos finos, licorosos, especiales, vermouths, espumantes y champagne.
19) Impuesto del 44 o|o (cuarenta y cuatro por ciento) a las bebidas alcohólicas, caña y grappa.
20) Impuesto del 6 o|o (seis por ciento) a las bebidas sin alcohol.
21) Impuesto del 3 o|o (tres por ciento) a la sidra.
22) Impuesto del 10 o|o (diez por ciento) a las cámaras y cubiertas.
23) Impuesto a las transacciones agropecuarias".

Art. 4.o La bonificación se aplicará por impuesto, independientemente de la situación que en la misma u otra oficina recaudadora pueda tener el contribuyente con respecto a otros impuestos.

La bonificación no se aplicará a aquellos contribuyentes morosos y a los que ya se encuentran acogidos a un régimen de facilidades.

Tampoco alcanzará a los pagos que por concepto de impuestos efectúen los agentes de retención en su condición de tales.

Cuando se practique una reliquidación por el propio contribuyente o por la administración, de la que surja un aumento superior al 20 o|o (veinte por ciento), con respecto al impuesto abonado con bonificación, el contribuyente deberá reintegrar el monto de la exoneración de la que se hubiere beneficiado.

Art. 5.o Extiéndense los beneficios establecidos en el artículo 1.o de la presente ley, a los deudores morosos en el pago de aportes al Fondo de Recursos de la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por Enfermedad para el Personal de la Construcción (CHAMSEC), y demás Instituciones de Previsión Social, financiadas por aportes patronales y obreros. Estos beneficios alcanzarán a las deudas devengadas hasta el 1.o de junio de 1963.

Art. 6.o Elévase al 2 o|o (dos por ciento) el recargo del 1 o|o (uno por ciento) por mora en el pago de aportes y de multas establecido en el artículo 22, de la ley número 12.839, de 22 de diciembre de 1960, no siendo el recargo, capitalizable.

Art. 7.o Toda gestión de pago que se efectúe por concepto de obra, trabajos o servicios contratados por dependencias del Poder Ejecutivo, Servicios Descentralizados, Entes Autónomos y Gobiernos Departamentales, deberá ser precedida por la presentación de certificados expedidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Caja de Asignaciones Familiares correspondientes y la Comisión Honoraria de Asistencia Médica y Subsidio por [illegible] para el Personal de la Construcción (CHAMSEC), donde se haga constar que el titular se encuentra al día en el pago de los aportes a dichas instituciones. Tales certificados tendrán una validez de 90 días a contar de la fecha de su expedición.

Art. 8.o A los contribuyentes del impuesto de Patentes de Giro que hayan incurrido en la infracción prevista en los artículos 83, de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, y 121, inciso 4.o de la ley N.o 12.804, de 30 de noviembre de 1960, se le aplicará como sanción una multa equivalente al impuesto que se pretendió defraudar, siempre que se trate de infractores primarios, y que a su vez, el impuesto que les corresponda abonar no sobrepase la cantidad de $ 2.000.00 (dos mil pesos).

Art. 9.o Inclúyense a los inspectores fiscales entre los funcionarios a los que debe liquidarse los porcentajes a que se refiere el artículo 2.o de la ley N.o 13.123, de 4 de abril de 1963.

Se requerirá en este caso que se haya dado trámite a la denuncia y efectuado la liquidación de la multa por la sección respectiva, antes del 4 de abril de 1963.

Art. 10. Las sumas que por aplicación del decreto de 17 de enero de 1963, sobre el subsidio al turista, deban reintegrarse a los establecimientos hoteleros se imputarán al pago de impuestos, tasas, contribuciones, y aportes a las Cajas de Jubilaciones y|o Asignaciones Familiares devengados o a devengarse, hasta la cancelación total de sus adeudos.

En el caso de que se imputen sumas al pago de los aportes de las Cajas de Jubilaciones y|o Asignaciones Familiares, el Estado deberá reintegrar estas sumas a los Organismos respectivos.

Cuando se imputen a deudas anteriores al 31 de enero de 1963, quedarán éstas exoneradas de multas, recargos e intereses.

Art. 11. La referida imputación se efectuará previo contralor y liquidación de las cuentas por la Inspección General de Hacienda, conforme a lo establecido en el artículo 4.o del decreto.

Art. 12. Declárase que el artículo 9.o de la ley número 13.032, de 7 de diciembre de 1961, que sustituyó el Título VII de la ley N.o 12.804, no privó a las industrias nacionales de la exoneración establecida por la ley N.o 9.498, de 14 de agosto de 1935, y que por lo tanto, durante el plazo legal que les faltaba para extinguirse la exoneración de patente de giro, se entenderá que gozan de la exoneración del impuesto establecido en el título sustitutivo.

Art. 13. La presente ley entrará en vigencia a partir del cúmplase del Poder Ejecutivo.

Art. 14. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO.** — SALVADOR FERRER SERRA. — WALTER R. SANTORO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — APARICIO MENDEZ. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — **Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

2

Ley. Se determina a qué se refiere una disposición sobre denuncias ya efectuadas sobre defraudaciones establecida en la ley que exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de impuestos, tasas nacionales y aportes por leyes sociales.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que el apartado final del artículo 1.o de la ley sancionada por el Senado el 28 de junio de 1963, sobre franquicias a los deudores morosos, que deja sin efecto las denuncias ya efectuadas siempre que no hubiera acto administrativo definitivo declarando la existencia de defraudación, se refiere, exclusivamente, a los siguientes casos:

A) A la denuncia espontánea del contribuyente del Impuesto de Sobretasa Inmobiliaria y .

B) A las denuncias de contribuyentes no inscriptos del Impuesto a las Transacciones Agropecuarias (Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950 y sus modificativas).

Art. 2.o A los inspectores fiscales mencionados en el inciso 1.o del artículo 9.o de la ley invocada en el artículo anterior, sobre franquicias a los deudores morosos, se les liquidarán también los porcentajes a que se refiere el artículo 2.o de la misma. Se requerirá en este caso que se haya dado trámite a la denuncia y efectuado la liquidación de la multa por la sección respectiva, antes del 4 de abril de 1963.

Art. 3.o El plazo a que se refiere el artículo 1.o de la ley mencionada precedentemente, sobre franquicias a deudores morosos, se extiende hasta el 31 de agosto de 1963, exclusivamente para el impuesto de herencias.

Art. 4.o La presente ley entrará en vigencia a partir del cúmplase del Poder Ejecutivo.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de julio de 1963.

AUGUSTO LEGNANI, Vicepresidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero**, Secretario.

3

Ley. Se destina suma para los gastos que ocasionen los actos conmemorativos del 199.o aniversario del nacimiento del Prócer a celebrarse en la Villa del Sauce, Canelones.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1o. **Destínase la cantidad de $ 15.000.00 (quince mil pesos) al pago de los gastos que demanden los actos conmemorativos del 199.o aniversario del nacimiento del Prócer don José Artigas, que se realizarán en Villa del Sauce (Departamento de Canelones).**

Art. 2.o **La erogación a que se refiere el artículo anterior se hará con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos** creado por la ley N.o 12.670, de 17 de diciembre de 1959.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 13 de junio de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 18 de junio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Gral. MODESTO REBOLLO. — JUAN E. PIVEL DEVOTO. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

4

Ley. Se amplía el monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería y se eleva la tasa máxima de intereses.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase hasta $ 250:000.000.00 (doscientos cincuenta millones de pesos), o su equivalente en moneda extranjera, el monto autorizado para la emisión de Letras de Tesorería, establecido en el artículo 12, de la ley N.o 12.691, de 31 de diciembre de 1959.

Art. 2.o Elévase al 7 1|2 o|o (siete y medio por ciento), la tasa máxima de intereses que podrán ser pagados en la emisión de Letras de Tesorería, en las condiciones fijadas por la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957, artículo 132.

El Poder Ejecutivo reglamentará las nuevas tasas y plazos de emisión.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 28 de junio de 1963.

MARTIN R. ECHEGOYEN, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 28 de junio de 1963.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

Por el Consejo: **GIANNATTASIO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Julián F. Alvarez Cortés**, Secretario Interino.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Resolución. Se acepta la renuncia de un Miembro de la Comisión Asesora para la adquisición de barcos frigoríficos, y se le sustituye.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: la renuncia presentada por el Ing. Rodolfo Arocena, en su calidad de miembro de la Comisión Asesora

para la adquisición de barcos frigoríficos, creada por decreto del 23 de mayo de 1963;

Atento a que la misma está motivada por razones de orden personal de carácter insalvable,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Acéptase la renuncia presentada por el Ing. Rodolfo Arocena, en su carácter de miembro de la Comisión Asesora para la adquisición de barcos frigoríficos.

Segundo. Agradézcanse —por nota— al Ing. Rodolfo Arocena, los servicios prestados a la Administración en el desempeño del referido cargo.

Tercero. Desígnase miembro de la Comisión Asesora para la adquisición de barcos frigoríficos, al Ing. Julio C. Arigón.

Cuarto. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WILSON FERREIRA ALDUNATE. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Decreto. Se faculta al Ministerio para que destine a funciones inspectivas a los funcionarios de sus dependencias para la fiscalización de las disposiciones sobre estabilización de precios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: la nota del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de fecha 3 de julio de 1963;

Resultando: Que el citado organismo señala la necesidad de que se le provean los medios necesarios para realizar un contralor eficaz en todo el país de las disposiciones del decreto de 21 de junio próximo pasado, sobre estabilización de precios;

Considerando: Que en efecto, el personal inspectivo, así como los medios de locomoción, partidas para viáticos, gastos, combustibles, etc., y el personal técnico para estudios de costos de que dispone dicho Consejo resultan insuficientes en el momento actual, por lo cual el Poder Ejecutivo debe adoptar las medidas conducentes a lograr una aplicación práctica del citado decreto:

Atento: a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y artículo 29 de la ley N.o 11.925, de 27 de marzo de 1953,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Facúltase al Ministerio de Industrias y Trabajo, para que destine a funciones inspectivas a los funcionarios de sus dependencias, así como también a funcionarios de las Secretarías de Estado y sus respectivas dependencias, que suscriben este decreto A dicho efecto y dentro del plazo de cinco días dichos Ministerios remitirán al de Industrias y Trabajo una nómina del personal que pueda ser afectado a dichas funciones.

Facúltase igualmente al Ministerio de Industrias y Trabajo, para utilizar funcionarios de otras Secretarías de Estado, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, previo acuerdo expreso de los titulares respectivos.

Los funcionarios a los cuales se les invista de funciones de policía especial actuarán en la órbita del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Art. 2.o El Ministerio de Hacienda proveerá al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, con cargo al artículo 29 de la ley de 27 de marzo de 1953, de la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00) para atender los gastos que demanden a dicho organismo los cometidos que le asigna el decreto de 21 de junio próximo pasado, pudiendo a dicho efecto contratar personal idóneo para el estudio de costos, pagar viáticos, gastos de locomoción, combustibles, etc. El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios rendirá cuenta de los gastos que realice.

Art. 3.o Los Ministerios de Defensa Nacional y del Interior, pondrán a disposición del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, los vehículos necesarios con sus respectivos conductores para el cumplimiento de las tareas inspectivas y de contralor.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, insértese y hágase saber a la Asamblea General.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Gral. MODESTO REBOLLO. — FELIPE GIL. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas el preparado líquido a base de resina y producto orgánico destinado al teñido de medias.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de julio de 1963.

Visto: la gestión iniciada por la firma Tejidos y Medias S. A. (T.I.M.S.A.), tendiente a obtener que se incluya en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, el producto caracterizado por la División Análisis de Aduanas, como preparado líquido a base de resinas (tipo ftálica) y producto orgánico de función poliester y un disolvente derivado del petróleo (tipo kerosene) destinado al teñido de medias.

Resultando: informa al respecto la Dirección de Industrias, que el producto en cuestión reúne los atributos esenciales como para asignarle el carácter de materia prima en el proceso industrial a que se le destina, por lo que, y al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o podría incluírsele en la Sección Materias Primas tal como lo pide la razón social titular de este expediente.

Considerando: de los asesoramientos técnicos recabados surge que nada obsta a que se acceda a lo solicitado, incluyéndose el producto de la referencia dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, con el derecho del 25 o|o más los adicionales correspondientes y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley número 11.924, de 17 de marzo de 1963.

Con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda y lo informado concordantemente por la Dirección Nacional de Aduanas, la Dirección de Industrias y la Comisión Revisora de Materias Primas,

El Consejo Nacional de Gobierno,

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del veinticinco por ciento (25 o|o) más los adicionales correspondientes, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953 y dentro de las condiciones del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932, el preparado líquido a base de resina (tipo ftálica) y producto orgánico de función poliequiter y un disolvente derivado del petróleo (tipo kerosene), destinado al teñido de medias.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda.

Por el Consejo: **FERNANDEZ CRESPO. — WALTER SANTORO. — Luis M. de Posadas Montero,** Secretario.

8

Resolución. Se da para su publicación el índice de precios para los consumidores de la Capital preparados por la Asesoría de Estadigrafía del Ministerio.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 2 de julio de 1963.

Considerando conveniente, a los fines perseguidos en el decreto de 30 de junio de 1960, la difusión de los Indices de precios elaborados por el Departamento de Estadística de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Publíquese en el "Diario Oficial", y remítasele copia a efectos.

WALTER R. SANTORO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Asesoría en Estadigrafía

INDICE DE PRECIOS PARA CONSUMIDORES DE LA CAPITAL

Base: 1948 = 100

Años	Alimentación	Vivienda	Indumentaria	Varios	Indice General
1948	100.0	100.0	100.0	100.0	100.0
1949	112.0	100.4	107.6	111.8	107.5
1950	114.7	101.0	113.8	122.9	111.4
1951	113.4	103.6	122.6	133.6	114.8
1952	136.7	105.4	128.6	139.5	125.8
1953	146.7	114.4	132.7	152.9	134.6
1954	153.7	136.4	143.7	164.7	148.1
1955	160.5	139.4	159.3	175.1	155.7
1956	185.5	141.3	175.9	202.0	172.2
1957	213.1	144.4	199.8	227.8	191.2
1958	242.7	149.5	226.4	282.1	216.0
1959	361.4	175.4	267.1	334.8	282.5
Enero	277.1	167.0	245.2	300.1	240.1
Febrero	286.9	169.7	245.2	300.1	244.5
Marzo	285.9	170.1	245.2	313.2	246.2
Abril	299.4	170.2	245.2	316.7	251.7
Mayo	330.6	172.6	245.2	338.1	267.0
Junio	365.7	175.7	273.3	345.9	286.8
Julio	377.9	176.2	273.3	346.0	291.5
Agosto	437.3	176.8	273.3	359.6	315.7
Setiembre	445.7	177.2	273.3	363.5	319.3
Octubre	439.5	179.2	273.3	367.1	318.1
Noviembre	451.0	183.2	273.3	367.5	323.7
Diciembre	450.0	184.8	332.7	379.9	335.8
1960	530.7	207.5	386.5	454.6	392.6
Enero	468.0	199.9	332.7	394.2	349.2
Febrero	502.2	202.8	332.7	436.9	368.9
Marzo	494.1	206.4	332.7	436.9	367.1
Abril	504.2	207.0	332.7	449.6	372.8
Mayo	507.3	207.6	332.7	449.6	374.1
Junio	510.9	212.2	411.9	478.3	[illegible]4.6
Julio	522.0	212.1	411.9	478.3	398.6
Agosto	530.1	212.0	411.9	478.3	401.6
Setiembre	595.9	211.6	411.9	493.8	427.9
Octubre	588.7	211.5	411.9	493.8	425.2
Noviembre	557.0	211.8	411.9	493.8	413.7
Diciembre	583.2	215.0	469.1	532.4	439.7
1961	547.2	239.0	537.4	693.1	468.8
Enero	543.5	227.0	469.1	612.0	440.3
Febrero	532.3	229.2	469.1	612.0	436.0
Marzo	543.1	230.4	469.1	644.4	445.9
Abril	548.3	230.7	469.1	651.2	448.9
Mayo	524.7	237.4	469.1	664.0	444.2
Junio	524.6	242.7	579.9	718.8	472.7
Julio	529.3	243.1	579.9	730.8	476.2
Agosto	547.9	243.1	579.9	733.1	483.4
Setiembre	551.4	245.1	579.9	734.2	485.5
Octubre	558.5	245.5	579.9	734.2	488.2
Noviembre	572.4	246.5	579.9	709.7	490.1
Diciembre	590.4	247.9	621.7	701.5	503.2
1962	649.9	264.3	661.9	814.6	553.4
Enero	607.7	261.3	621.7	741.6	519.6
Febrero	601.4	261.8	621.7	803.4	526.3
Marzo	613.4	262.0	621.7	804.2	530.9
Abril	624.9	262.0	621.7	804.2	535.1
Mayo	626.2	262.1	621.7	804.2	535.6
Junio	635.9	266.0	687.8	815.8	553.4
Julio	652.7	267.0	687.8	823.4	561.0
Agosto	678.4	265.9	687.8	823.4	570.1
Setiembre	677.5	265.4	687.8	829.5	570.5
Octubre	690.9	266.3	687.8	829.5	575.7
Noviembre	694.3	266.3	687.8	829.5	577.0
Diciembre	685.1	266.2	706.7	864.5	581.8
1963					
Enero	672.7	268.6	706.7	871.3	579.0
Febrero	655.1	267.1	706.7	924.7	579.8
Marzo	648.0	267.9	706.7	1030.9	592.7
Abril	669.8	267.8	706.7	1030.9	600.7
Mayo	677.0	268.7	706.7	1030.9	603.6
Junio	712.7	272.6	769.0	1060.5	632.0

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

9

Decreto. Se confiere plazo para la exoneración de recargos, multas e intereses a los deudores morosos del impuesto de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Colonia.

La Junta Departamental de Colonia, Acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de julio del año en curso, el decreto de la Junta Departamental de fecha 18 de abril de 1963, promulgado por el Concejo Departamental el día 22 del mismo mes y año, por el cual se exonera de recargos a los deudores morosos, al 31 de enero ppdo., en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos municipales que se cobran conjuntamente con dicho impuesto.

Art. 2o Comuníquese e insértese en el Libro de Leyes de la Junta Departamental.

Sala de sesiones de la Junta Departamental, a 27 de junio de 1963.

ALFONSO C. GREISING, Presidente. — Francisco Leguisamo, Secretario.

Promulgación

Vistos: el Concejo Departamental en sesión de la fecha,

RESUELVE:

Cúmplase, insértese, acúsese recibo, comuníquese a la Sucursal Colonia de la Dirección General Impositiva, publíquese y pase a la Dirección de Contaduría. Diligenciado, archívese.

CARMINILLO MEDEROS, Presidente. — Carlos Ma. Aguirre, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de junio de 1963.

331—Autorízase al Ministerio de Hacienda para librar Orden de pago por la suma de $ 40.000.00 a favor del Ministerio de Industrias y Trabajo con destino a la cancelación y pago del crédito otorgado por la Comisión Nacional de Turismo a la Comisión Organizadora del Ciclo de Estudios Interamericano de Relaciones del Trabajo a los efectos de la organización del "Ciclo Interamericano de las Relaciones del Trabajo".

332—Mensaje a la Asamblea General reiterándole la sanción del proyecto de ley, de fecha 15 de setiembre de 1960 y su ampliatorio de 29 de setiembre del mismo año, por el cual se crean recursos para atender los gastos que le demandara la preparación y organización del Ciclo Interamericano de Estudio de Relaciones de Trabajo que se celebrará en Montevideo, en el mes de noviembre del referido año.

333—Modifícase la resolución de 8 de junio de 1961, por la que se asignó a los funcionarios de la Dirección General de Correos en funciones de interventores de valores en la Imprenta Nacional, señores Alfredo Miguel y Ruben Cóppola, una asignación extraordinaria de $ 10.00 por día efectivo de trabajo, en el sentido de establecerla en $ 9.50 por cada hora extraordinaria de trabajo efectivo cumplido.

335—Modifícase la resolución del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, de 18 de setiembre de 1959, exclusivamente en cuanto al monto de la multa, que queda fijada en la cantidad de $ 600.00, por la infracción cometida por la firma Ricardo Pérez Gandame y Cía.

337—Decreto aprobando nuevas tarifas de precios propuestos por ANCAP, para la venta de sus productos.

338—Decreto fijando precios máximos de venta de los detallistas a los consumidores para los Alcoholes desnaturalizados en el Departamento de Montevideo.

339—Suspéndese, sin privación de haberes, a la funcionario de la Imprenta Nacional señora Orfelia Pozzolo de Costanzo; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para destituir a la referida funcionaria, por la causal de incapacidad física para el desempeño de sus tareas.

340—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

341—Decreto modificando el artículo 2.o del de fecha 7 de abril de 1960, referente a las Juntas de Calificaciones de la Secretaría y de cada una de las Reparticiones del Ministerio de Industrias y Trabajo.

342—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rogelio José Cendali, del cargo de Oficial 3.o de la Dirección General de Correos.

343—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Rosa Ceschi Carbonell, del cargo de Oficial 2.o de la Dirección General de Correos.

334—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio César Pérez Gomar, del cargo de Clasificador de 1ra. de la Dirección General de Correos.

345—Suspéndese sin privación de haberes al Jefe de la Sucursal de Correos de Cuaró (Departamento de Artigas), señor Eduardo Duarte, desde la fecha de la presente resolución; y dispónese remitir Mensaje a la Cámara de Senadores, solicitándole venia para destituir a dicho funcionario por incapacidad física para el desempeño de sus tareas oficiales.

346—Mensaje a la Cámara de Senadores, a que se refiere la anotación anterior.

348—Dispónese librar orden de pago por el Ministerio de Hacienda a favor de la Empresa Staudt y Cía. Uruguaya S. A. por la suma de $ 127.125.00 por concepto de diferencias de alquiler del local ocupado por la Dirección de Industrias.

349—Establécense normas a que se ajustarán los inspectores del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios afectados al contralor de la comercialización de los artículos incluidos en el decreto de 13 de junio de 1963, sobre artículos de primera necesidad.

350—Transfiérese del grupo "C" al grupo "A" del decreto de 21 de julio de 1932, el "papel" constituído por pasta química de celulosa (química o mecánica) coloreada o no, con o sin carga mineral impregnada de materia plástica sintética, de cualquier tipo, teniendo o nó en sus caras un estampado a base de colores minerales o de anilina, destinado a la fabricación de láminas decoratiavs, incluyendo los papeles que pesen hasta 450 grs. por metro cuadrado", incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, por resolución del Poder Ejecutivo de 8 de octubre de 1957 y modificada por la de fecha 16 de marzo de 1961.

351—Concédese el registro de la marca denominativa "Siluetina", acta número 86.439, solicitado por la firma Alfonso F. Dauria, de Montevideo.

352—Concédese el registro de la marca denominativa "Comete", acta número 65.778, solicitado por la firma Ford Motor Company, de Estados Unidos de América.

353—Concédese el registro de la marca denominativa y emblemática "Biro", acta N.o 47.635, en favor de The International Pen Company S. A., de Montevideo, como cesionaria de Walter Hugo, de Montevideo.

354—Mantiénese la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de abril de 1955, por la que se concedió el registro de la marca "Pfizer Quality" a la firma Chas Ufizer Co. Inc., de los Estados Unidos de América.

355—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Optima", acta número 50.016, formulado por la firma Albert Grossenbacher, de Suiza.

356—Concédese patente de invención a favor del Dr. Armando Paolucci, de Buenos Aires, República Argentina, para "Mejoras en cinturones salvavidas", acta N.o 5072.

357—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No 10.802, formulada por el señor Ildefonso Pan Vázquez, de Montevideo, para "Nuevo tipo de servilletero y palillero".

358—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.251, formulada por el señor Isaac B. Galun, de Montevideo, para "Nuevo tipo de Fosforera".

359—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 11.952, formulada por el señor Allen O. Crocker (hijo), de Montevideo, para "Un nuevo accesorio para alambrar".

360—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.290, formulada por el señor Alejandro Antonio Sánchez Policeda, de Montevideo, para "Un compás para trazar Elipses".

361—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 10.626, formulada por la firma Tuboplast del Uruguay Limitada, de Montevideo, para "Mejoras en Aspersorios".

362—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 10.554, formulada por el señor Américo Severi, de Montevideo, para "Mejoras en casilleros para botellas".

363—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.688 formulada por el señor Félix Keschner, de Montevideo, para "Mejoras en Zancos".

364—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 10.488, formulada por el señor Evangelos Varsakelis, de Montevideo, para "Revestimiento de Volante".

365—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 10.349, formulada por el señor Gregorio Abdala Melek, de Montevideo, para "Procedimiento para la formulación de vigas huecas de hormigón".

366—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.678, formulada por los señores Miguel Candal Varela y David Valviño Candal, de Montevideo, para "Una Placa Metálica para Tacos".

367—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 14.252 formulada por los señores Fernando Rebosio y Mario Valiente, de Montevideo, para "Nuevo pico para verter líquidos de botellas, termos y similares".

368—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 7732, formulada por la firma University of Illinois Foundation, de Chicago Illinois (EE.UU. de América), para "Un Dentífrico".

369—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.315, formulada por el señor Rafael D. Pérez Ilarispe, de Montevideo, para "Nuevo sistema para construir Cámaras Cáscaras".

370—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.165, formulada por el señor [illegible] Stepanian Pakradunián, de Montevideo, para "Un sistema electromagnético [illegible] convertidor Estereofónico".

371—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.193, formulada por el señor Fermín Azambuja, de Montevideo, para "Radiante quemador de Gas Líquido Gaseoso adaptable a las hornallas silenciosas comunes".

372—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 12.620, formulada por el señor Segundo Daniel González, de Montevideo, para "Un nuevo elemento acoplable a la boquilla de calentadores, que lo transforma en farol".

373—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.428 formulada por el señor Vicente Antonio Cidal, de Montevideo, para "Moldes en plástico para la venta de miel en panales en porciones de 1|4, 1|6 y 1|8 para uso en Apicultura".

374—Desestímase la solicitud de patente de invención acta No. 13.423, formulada por el señor Guido Tedeschi, de Montevideo, para "Mejoras en bolsos transportables".

375—Decreto encomendando a la Dirección General de Estadística y Censos, el levantamiento de una encuesta sobre las condiciones de vida de la población de Montevideo, como base para la elaboración de nuevos Indices de los Precios del Consumo y del Costo de Vida, y creando una Comisión a los efectos de estudiar y proponer las normas técnicas a que deberá ajustarse la mencionada encuesta.

376—Mensaje remitiendo a la Asamblea General el Proyecto de ley sustituyendo los artículos 24, 39 y 42 de la ley No. 10.947, de 19 de setiembre de 1947, sobre Subsistencias, relativos al régimen de sanciones a los infractores de la misma.

378—Autorízase a la Dirección General de Correos para adquirir a la Imprenta Nacional de 55.000 Tarjetas Valor en la suma de $ 9.034.00 destinadas a ser utilizadas en las máquinas franqueadoras.

379—Decreto Autorizando al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, para adquirir a "Cubazúcar" hasta cincuenta mil (50.000.00) toneladas de azúcar crudo.

121—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 8 (Explotación de bosques y montes) de la Clase III (Explotación de Recursos Naturales). Con jurisdicción nacional (para todo el territorio de la República).

122—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 14 (Industria de la leche y derivados) de la Clase IV (Actividades Industriales) con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

123—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 15 (Industria yesquera) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

124—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 36 (Diques, varaderos y astilleros) de la Clase IV (Actividades Industriales), con jurisdicción nacional (para todo el territorio de la República).

125—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 53 (Peluquerías) de la Clase VII (Servicios), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

126—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para el personal que trabaja en el Grupo 55 (Espectáculos Públicos) de la Clase VIII (Actividades Recreativas), con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

127—Decreto integrando el Consejo de Salarios Departamental de Cerro Largo (todas las actividades incluidas en dicho Departamento).

La Secretaría.

TRAMITES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 25 de junio de 1963.

(Resoluciones. De fechas: 30 de mayo de 1963; 6 de junio de 1963; 7 de junio de 1963; 13 de junio de 1963; 14 de junio de 1963; 20 de junio de 1963; 21 de junio de 1963).

—Se autorizan las siguientes inscripciones de Transferencias: No. 60754 "Forgenin". — No. 63.580 "Day Brite". — No. 63.950 "Gallinol". — No. 68.483 "El Inca". — No. 69.263 "Color Break". — No. 69.492 "El Congo". — No. 69.674 "Tropical Norteño". — No. 69.778 "Ampolla" (emblema). — No. 73.746 "Sweet Crop". — No. 73.967 "Seal". — número 74.562 "K.F.". — No. 75.769 "Gamagel Proteo". — No. 74.807 "Gynacid". — No. 76.343 "Coactin". — No. 84.509 "Nidex". — No. 86.455 "Giovanna". — número 86.667 "Overland". — No. 86.790 "Acidolate". — No. 86.805 "Oximicina". — No. 86.816 "Contraxine Gobbi". — No. 86.817 "Solubar Gobbi". — número 86.818 "Colepax Gobbi". — número 86.842 "Mirilos". — No. 86.999 "Sibiplast". — No. 87.003 "Bianchi". — número 87.645 "T.K.".

—Se autorizan los siguientes cambios de nombre: No. 66.231 "Grundig". — número 71.393 "Collaro". — No. 72.362 "Macprin". — No. 76.205 "Look". — No. 83.075 "Stenorette". — No. 83.320 "Grundig". — No. 83.890 "Durac".

—Se autorizan las siguientes transferencias: No. 5.272 "Un Procedimiento para obtener 1 (P-Oxifenil)-1-Oxi-2) (Aralcohilamino)-Propanos". — número 4.723 "Un procedimiento para la separación de los 1-(p-Oxifenil) 2-(metil-fenil propilamino)-propanoles (1) estereoisomeros". — No. 61.356 "Philco". — número 64.500 "Philco". — No. 88.213 "Bevitine". — No. 82.016 "Philco". — No. 82.218 "Duomatic". — No. 82.779 "Gyramatic". — No. 87.069 "Clarforil".

—Se conceden las siguientes renovaciones: Acta No. 83.095 "Dardenne". — Acta No. 84.523 "Micro". — Acta número 87.894 "Fruit Salt". — Acta número 98.937 "Fabuca". — Acta No. 98.043 "H. 365". — Acta No. 99.179 "Engran".

—Se autorizan los siguientes registros de marcas: Acta No. 95.280 "Hardie".

—Se conceden las siguientes patente de invención: Acta No. 10.405 "Mejoras en y relacionadas con aparatos aplicadores de líquidos en cantidades predeterminadas". — Acta No. 10.476 "Un totalizador". — Acta No. 11.148 "Perfeccionamiento en la fabricación de fibras, especialmente de fibras de vidrio". — Acta No. 11.150 "Perfeccionamiento de los dispositivos para la fabricación de fibras a partir de materias termoplásticas, tales como el vidrio". — Acta No. 11.152 "Perfeccionamientos introducidos a los dispositivos para la fabricación de fibras, partiendo de materias termoplásticas, tales como el vidrio". — Acta No. 12.468 "Un envase térmico para líquidos en general". — Acta No. 12.469 "Un envase térmico para contener substancias líquidas". — Acta No. 12.674 "Mejoras en o relativas a cabezales cortantes para ser usados en aparatos de afeitar en seco que comprende una placa de peine provista de aberturas y un miembro cortante giratorio". — Acta No. 12.676 "Mejoras en o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende una placa de peine provista de aberturas y un miembro cortante dispuesto detras de esta placa de peine". — Acta No. 12.679 "Mejoras en o relativas a aparatos de afeitar en seco que comprende un cabezal cortador que consiste en una placa de peine con aberturas y un miembro de corte movible.

mente dispuesto detrás de esta placa". — Acta No. 12.855 "Nuevo dispositivo exprimidor de pomos". — Acta No. 14.258 "Mejoras en carpetas, biblioratos, libretas y sus similares".

—Se autoriza el siguiente cambio de nombre: No. 5.819 "Resolución de un Diol de Propano Racémico".

—Se dan por abandonadas las siguientes gestiones de patente: Acta No. 6.532 "Mejoras en o relativas a polvos para mechas, composiciones de cebo para ignición, composiciones químicas de calentamiento y similares".

6 de Junio de 1963

—Se dan por abandonadas las siguientes gestiones de patentes: Acta No. 10.182 "Mecanismo emisor de boletas de apuestas dobles en totalizadores de carreras". — Acta No. 11.979 "Pinza auxilio para vulcanizar". — Acta No. 12.719 "Proceso para la producción de ácidos bis (1-Alcohoil-1-Carboxi-Hidroximetil) Fosfínicos". — Acta No. 13.253 "Dispositivo filtrante de doble acción". — Acta número 13.306 "Protector del peinado femenino". — Acta No. 13.395 "Mejoras en jeringas hipodérmicas de uso veterinario". — Acta No. 13.417 "Modificación para desgrasador reglamentario con sifón de acceso". — Acta No. 13.466 "Procedimiento para preparar compuestos químicos".

—Se autoriza la inscripción de la siguiente transferencia: No. 75.410 "Supertah".

13 de junio de 1963

—Se autorizan las siguientes inscripciones de marca: Acta No. 77.862 "Opticus".

—Se autoriza las siguientes transferencias: No. 4.486 "Dispositivo para cerrar los moldes de las máquinas para coser plantillas de alpargatas".

—Se concede la siguiente patente de invención: Acta No. 14.145 "Mejoras en y relacionadas con sartenes", de Pedro Amelio.

14 de junio de 1963

—Se autorizan los siguientes Registros Primarios: Acta No. 84.918 "Zenith". — Acta No. 89.013 "E.N.U.". — Acta número 90.427 "M.B.K.". — Acta número 93.154 "Medihaber-Iso". — Acta número 93.166 "Enelsen". — Acta número 93.242 "Dupervin". — Acta No. 93.247 "Estenoglin". — Acta No. 93.388 "Ferroplus". — Acta No. 93.389 "Panamco". — Acta No. 93.610 "Junghaut". — Acta número 93.704 "Laboratorios Medicales Dr. Luis G. Gret". — Acta No. 93.732 "Veterinarios Unidos S.A. — Acta número 93.851 "Diosa". — Acta número 93.859 "Roialitina". — Acta número 93.862 "Idriz". — Acta número 93.910 "Menserenо". — Acta No. 94.011 "Pres-ta-Lem". — Acta No. 94.360 "Imperblanc". — Acta No. 94.602 "Maggi". — Acta No. 94.644 "Corgi". — Acta número 94.762 "Hummel". — Acta número 94.763 "W. G.". — Acta No. 94.811 "Tuk". — Acta No. 94.817 "Picana". — Acta No. 94.821 "Music Hall". — Acta No. 94.837 "Tela de Araña". — Acta No. 94.838 "Superloft". — Acta número 94.839 "Triplex". — Acta No. 94.869 "Faruz". — Acta No. 94.871 "Erizo". — Acta No. 94.935 "Adebiona". — Acta 94.943 "Dos muñecos" (emblema). — Acta No. 94.939 "Biovimin". — Acta No. 94.950 "Eltex". — Acta número 94.84 "Permatite". — Acta No. 95.003 "Fura". — Acta No. 95.010 "Plastipapel". — Acta No. 95.017 "Chesterfield". — Acta No. 95.018 "Ho-Far". — Acta No. 95.019 "Impala". — Acta número 95.020 "Jhonson". — Acta No. 95.022 "Temple Fil". — Acta No. 95.053 "Envase" (emblema). — Acta No. 95.058 "Deborah". — Acta No. 95.101 "Guanaco". — Acta No. 95.106 "Oberg". — Acta No. 95.146 "Radiola". — Acta número 95.154 "Patito". — Acta No. 95.289 "Los Mellizos". — Acta No. 95.251 "Brill". — Acta No. 95.314 "Ricardito". — Acta No. 95.319 "Aragón". — Acta No. 95.324 "Papel Scope". — Acta número 95.346 "B.M.C.". — Acta número 95.356 "Detrcelar". — Acta número 95.362 "Augurios". — Acta No. 95.370 "Etiqueta con Arabescos". — Acta número 95.382 "Seventeen Tapestry". — Acta No. 95.401 "Naco". — Acta No. 95.404 ro 95.402 "Harry". — Acta No. 95.422 "Tour Caravelle". — Acta No. 95.435 "La feria de Eiffel". — Acta No. 95.454 "Sheik los autos". — Acta número (cigarrillo y colores). — Acta No. 95.464 95.466 "Azucena". — Acta No. 95.471 "Lady Trenton". — Acta número "Vitivinícola las Acacias". — Acta número 95.481 "M.D. en Español". — Acta número 95.507 "Erna Bekeris". — Acta No. 95.509 "M.F.". — Acta número 95.523 "His Master'Svoice". — Acta número 95.525 "Polaris". — Acta número 95.536 "Set de Pantene". — Acta número 95.566 "Guanaco". — Acta número 95.584 "Cigarrillo" (emblema). — Acta No. 95.618 "Asco". — Acta No. 95.628 "Cobra". — Acta No. 95.629 "Detective". — Acta No. 95.631 "Moulin Rouge". — Acta No. 95.633 "Elizabeth Post". — Acta No. 95.643 "Shtiri-Koshki". — Acta número 95.647 "Schou". — Acta No. 95.685 95.655 "Stilet". — Acta No. 95.686 "Irene Chassemont". — Acta No. 95.688 "Alberto Liprcle". — Acta No. 95.697 "Moulin Rouge 5". — Acta No. 95.700 "Half and Half". — Acta No. 95.703 "Nina Potz". — Acta No. 95.712 "Sugus". — Acta número 95.713 "Bittra". — Acta No. 95.722 95.714 "Milka". — Acta No. 95.725 "Casinplanch". — Acta No. 95.770 "Fulfarryband". — Acta No. 95.795 "El Gaucho". — Acta No. 95.802 "Black And White". — Acta No. 95.808 "Lavarapid". — Acta No. 95.815 No. 95.814 "Iberia". — Acta No. 95.827 "Cavidrialimp". — Acta No. 95.831 "Rinso". — Acta No. 95.855 "Norton". — Acta número 95.865 "Anahí". — Acta número 95.869 "Hervi-Bol". — Acta número 95.917 "Regolite". — Acta No. 95.919 "Noreen". — Acta No. 95.998 "Peer Export". — Acta No. 96.019 "Don Gil de Alcalá". — Acta No. 96.021 "Strong Pop". — Acta No. 96.032 "Bimbell". — Acta No. 96.065 "Sul Do Minas". — Acta No. 96.072 "Cuñapirú". — Acta número 96.523 "Rápido Flet". — Acta número 96.881 "Secofan".

—Se autorizan las siguientes renovaciones: Acta No. 33.096 "Espiga". — Acta No. 87.915 "Mamita". — Acta número 92.120 "Productos Albatros". — Acta número 96.078 "Asal". — Acta No. 98.535 "La Hoja". — Acta No. 98.637 "Branca". — Acta No. 98.784 "Krispies". — Acta No. 98.910 "Pers[illegible]". — Acta No. 98.911 "Streptopas". — Acta número 98.920 "Kroykina". — Acta número 98.934 "Pynol". — Acta No. 98.646 "Brasil Oiticica S.A.E.U.B.". — Acta No. 98.909 "Lepasen". — Acta número 99.034 "Lodi". — Acta No. 99.064 "Vinos 4 a 2". — Acta No. 99.094 "Puma". — Acta No. 99.186 "Príncipe Fernando". — Acta No. 99.246 "Velardon". — Acta No. 99.247 "Estandrón". — Acta número 99.248 "Ermetrin". — Acta No. 99.258 "Solex". — Acta No. 99.259 "Motobecane". — Acta No. 99.263 "Tulipán Negro". — Acta No. 99.265 "Finesse". — Acta No. 99.308 "Jarger". — Acta número 99.309 "Descripta en la memoria". — Acta No. 99.383 "Esslinger Wolle". — Acta No. 99.439 "Yerba Mate Sorocabana". — Acta No. 99.427 "Revelación".

—Se dan por desistidas las siguientes marcas: Acta No. 95.129 "Soloject". — Acta No. 97.734 "Kontra". — Acta número 97.375 "Kontrita".

—Prórroga Denegada: Acta No. 14.113 "Producto Alimenticio Lacteo Fruit", de Fabián Varela Rodríguez.

—Se autorizan los siguientes Registros Primarios: Acta No. 93.069 "Lerón". — Acta No. 93.080 "Nepogam". — Acta No. 94.370 "Kirocid". — Acta número 94.384 "Levafix". — Acta No. 95.264 "Bachiller". — Acta No. 95.778 "Super Señorita". — Acta No. 95.782 "Fine Fleur". — Acta No. 96.582 "Loewe Opta".

—Se autorizan las siguientes inscripciones de transferencia: No. 63.129 "Bahía". — No. 76.993 "Darney". — No. 81.725 "Adams".

—Se autorizan los siguientes Registros Primarios: Acta No. 95.777. "Agio". — Acta No. 95.780 "Grandeza". — Acta No. 96.394 "Whitex". — Acta número 90.612 "Actellic".

La Secretaría.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

Aparecido con el número 16681.
Montevideo, lunes 15 de julio de 1963.

DIARIO OFICIAL

PODER LEGISLATIVO
TOMO 231 AÑO 1963
Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de las versiones insertas en la publicación, dentro de los números 16.614 a 16.670
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron las versiones)

A

Administración del Estado

Normas que regulan la contabilidad y la administración financiera, Sanc. 20|CS.

Agropecuarias

Amplíase la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación, Sanc. 8|CS.
Proyecto del Sen. Brena creando el Estatuto de la Tierra y el Banco Nacional Agropecuario, 264|CS.
Suspéndese por 90 días los procedimientos judiciales por cobro de deudas. Proyecto 444|CS. Discusión, 449|CS.

Aluminio del Uruguay S. A.

Créase una bolsa de trabajo para el personal cesante de esa empresa, 157|CS. Sanc. 226|CS.

Asamblea General

Sesiones publicadas

202.a	Sesión	8	de	enero	de 1963	....	213|AG.
203.a	"	8	"	"	" "	....	217|AG.
204.a	"	15	"	"	" "	....	219|AG.
205.a	"	15	"	"	" "	....	221|AG.
206.a	"	15	"	"	" "	....	223|AG.
207.a	"	15	"	"	" "	....	225|AG.
208.a	"	17	"	"	" "	....	227|AG.
209.a	"	17	"	"	" "	....	229|AG.
210.a	"	22	"	"	" "	....	231|AG.
211.a	"	22	"	"	" "	....	233|AG.
212.a	"	29	"	"	" "	....	235|AG.
213.a	"	29	"	"	" "	....	237|AG.
214.a	"	5	"	febrero	" "	....	239|AG.
215.a	"	5	"	"	" "	....	243|AG.
216.a	"	14	"	"	" "	....	246|AG.
217.a	"	14	"	"	" "	....	247|AG.
218.a	"	14	"	"	" "	....	249|AG.

Asignaciones Familiares

Concédese un préstamo a los obreros registrados en CASE, Sanc. 218|CS.
Exonérase de recargos, multas, etc. a los morosos que paguen antes de determinada fecha, Sanc. 339|CS.

Asistencia médica integral

Proyecto del Sen. Enrique Rodríguez por el que se extienden los Beneficios de la ley 12.805 a los trabajadores mensuales de barracas, depósitos y lavaderos de lana y cuero, 417|CS.

Asociación Patriótica del Uruguay

Otórganse recursos, Sanc. 88|CS.

Asociación Nacional de Funcionarios

Autorízase la retención de las cuotas sociales de los afiliados. Sanc. 225|CS.

Asociación Cooperativa Electoral

Autorízase retenciones en los haberes de sus afiliados, Sanc. 232|CS.

Aportes por leyes sociales

Exonérase de recargos, multas, etc. a los morosos que paguen antes de determinada fecha, Sanc. 339|CS.

Proyecto del Sen. Antúnez Giménez que exige la justificación del pago de aportes sociales para tramitar asuntos en dependencias del Estado, 71|CS.

Artagaveytia, Consejero Dr. Alberto

Homenaje del Senado por su fallecimiento, 66|CS.

B

Bancos Oficiales

Autorízase al Banco Hipotecario a emitir obligaciones en moneda extranjera hasta 250 millones, Sanc. 81|CS.
Proyecto del Sen. Brena sobre la creación del Banco Nacional Agropecuario, 264|CS.
Proyecto del Sen. Frías Pérez concediendo moratoria para el pago de los créditos rurales, 366|CS.

Bolsa de Trabajo

Créase una para el personal cesante de Aluminio del Uruguay S. A. 157|CS. Sanc. 226|CS.

Bonos de pavimentación

Anuencia al Concejo Departamental de Canelones para emitirlos, 322|CS.

C

Canelones, Departamento de

Anuencia al Concejo Departamental para emitir bonos de pavimentación de vialidad, 322|CS.
Manifestaciones del Sen. Frías Pérez referente a los daños causados por el temporal del día 5 de enero, 390|CS.

Cañada de Nieto

Suma para la instalación de luz eléctrica en esa localidad. Sanc. 236|CS.

Cajas de Compensaciones

Autorízase a conceder préstamos hipotecarios a los funcionarios y ex funcionarios de la de Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, Sanc. 309|CS.
Facúltase a la de Desocupación de la Industria Frigorífica a abonar la escala de jornales, horarios fictos, Sanc. 122|CS.
Proyecto del Sen. Enrique Rodríguez por el que se elevan recursos en la de barracas de lanas, cueros y afines, 410|CS.

Cajas de Jubilaciones

Manifestaciones del Sen. Grauert y debate sobre la situación económica de los organismos de previsión social, 397|CS.
Modifícase la ley 12.570 de Seguro de Paro, Sanc. 220|CS.
Acuérdase nuevo plazo para denunciar servicios ante la de Profesionales Universitarios, Sanc. 213|CS.
Sustituye el impuesto a los cheques por el de aumento del impuesto creado por el artículo 149 de la ley 12.761, Sanc. 219|CS.

ABREVIATURAS PRINCIPALES

CS — Cámara de Senadores.
AG — Asamblea General.
CP — Comisión Permanente.
Sanc. — Sanción.

CASE

Concédese un préstamo a los obreros de la Estiba, Sanc. 218|CS.

Cinematografía

Fíjase el precio para el arrendamiento de películas, a los exhibidores, Sanc. 20|CS.

Cámara de Senadores

Sesiones publicadas

							....	1|CS.
33.a	Sesión	15	de	agosto	de	1962	....	52|CS.
34.a	"	23	"	"	"	"	....	55|CS.
35.a	"	4	"	setiembre	"	"	....	57|CS.
36.a	"	5	"	"	"	"	....	65|CS.
37.a	"	11	"	"	"	"	....	69|CS.
38.a	"	12	"	"	"	"	....	91|CS.
39.a	"	13	"	"	"	"	....	93|CS.
40.a	"	18	"	"	"	"	....	101|CS.
41.a	"	19	"	"	"	"	....	103|CS.
42.a	"	20	"	"	"	"	....	105|CS.
43.a	"	25	"	"	"	"	....	113|CS.
44.a	"	26	"	"	"	"	....	105|CS.
45.a	"	2	"	octubre	"	"	....	125|CS.
46.a	"	3	"	"	"	"	....	127|CS.
47.a	"	2	"	"	"	"	....	131|CS.
48.a	"	8	"	"	"	"	....	133|CS.
49.a	"	9	"	"	"	"	....	141|CS.
50.a	"	10	"	"	"	"	....	162|CS.
51.a	"	11	"	"	"	"	....	170|CS.
52.a	"	12	"	"	"	"	....	181|CS.
53.a	"	15	"	"	"	"	....	261|CS.
54.a	"	17	"	"	"	"	....	263|CS.
55.a	"	23	"	"	"	"	....	293|CS.
56.a	"	24	"	"	"	"	....	327|CS.
57.a	"	19	"	Diciembre			....	329|CS.
58.a	"	7	"	enero	de	1963	....	337|CS.
59.a	"	8	"	"	"	"	....	345|CS.
60.a	"	18	"	"	"	"	....	347|CS.
61.a	"	5	"	febrero	"	"	....	351|CS.
62.a	"	14	"	"	"	"	....	353|CS.
1.a	"	14	"	"	"	"	....	355|CS.
2.a	"	20	"	"	"	"	....	363|CS.
3.a	"	5	"	marzo	"	"	....	377|CS.
4.a	"	6	"	"	"	"	....	393|CS.
5.a	"	12	"	"	"	"	....	413|CS.
6.a	"	13	"	"	"	"	....	441|CS.
7.a	"	26	"	"	"	"	....	

Integración

Renuncia de su cargo el Sen. Guillermo Stewart Vargas, 66|CS. Desígnase una Comisión para entrevistarlo, 73|CS. Retira la renuncia, 95|CS.

Presta juramento el Sen. Santiago de Brum Carbajal, 447|CS.

Invítase al Dr. Echegoyen a ocupar la Presidente 358|CS.

Juramentos de los nuevos miembros, 354|CS.

Elección del 1.o y 2.o Vicepresidente, Sens. Fischer y Brause, 390|CS.

Comisiones

Integración de la de Previsión y Asistencia Sociales, 79|CS.

Secretaría

Refuerzo del rubro para contribuir a la publicación de una obra de Vaz Ferreira, Sanc. 15|CS.

Refuerzo de rubro para cubrir déficit y adquirir máquinas, etc., Sanc. 233|CS.

Idem para gastos del sepelio de un ex funcionario, Sanc. 234|CS.

Idem para reintegrar haberes a un funcionario del Cuerpo de Taquígrafos, Sanc. 234|CS.

Homenajes

Mensaje acordando honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Raúl Gaudín, 179|CS. Manifestaciones de varios senadores al respecto, 221|CS.

Manifestaciones del Sen. Penadés sobre el fallecimiento del Dr. Alberto Artagaveytia, 67|CS.

Idem del Sn. Brena sobre la muerte del Dr. Lincoln Machado Rivas, 52|CS.. 59|CS.

Idem del Sen. Lucas Gaffrée sobre bodas de oro en la profesión del Dr. José May, 77|CS.

Idem del Sen. Penadés con motivo del fallecimiento del Dr. Juan Andrés Ramírez, 75|CS.

Idem del Sen. Frías Pérez por la muerte del Dr. Tabaré Berreta, 369|CS.

Idem del Sen. Chelle sobre el nombramiento del Profesor "Honoris Causa" de la Facultad de Medicina de París a los doctores Alonso Lamas, Luis Mondino, José May y Diamantino Benenati, 120|CS.

Auméntanse las asignaciones de sus funcionarios, Sanc. 349|CS.

Adecúanse los sueldos de los funcionarios a determinados préstamos, Sanc. 203|CS.

—Facilidades a los funcionarios para la construcción o adquisición de viviendas, Sanc. 16|C.S.

—Concédese licencias a los Sres. Batlle Berres y Silva y se convoca a los suplentes respectivos. 59|C.S.

Consejo Central de la Caja de Asignaciones Familiares

Otórganse préstamos hipotecarios para viviendas a funcionarios y ex-funcionarios. Sanc. 317|C.S.

Consejo de la Economía Nacional

Proyecto del Sen. Payssé Reyes por el que se crea de acuerdo a la Constitución, 457|CS.

Consejeros Nacionales

Fíjanse las dotaciones mensuales. Sanc. 229|C.S.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Manifestación del Sr. Bove Arteaga sobre el aguinaldo para funcionarios docentes interinos y suplentes. 338|C.S.

Concejo Departamental de Canelones

Anuencia para emitir bonos de pavimentación de Vialidad Departamental, 322|C.S.

Concilio Ecuménico

Manifestaciones de varios Sens. al respecto. 170||C.S.

Conflictos Laborales

Manifestaciones de los Sens. Rodríguez, Gianola, Brause, Ubillos y Flores, sobre los del Transporte Colectivo y U.T.E. 357|C.S.

Consolidación de deudas

Proyecto del Sen. Carrere Sapriza, consolidando los documentos pendientes de pago, generados por deuda contraídos por los productores agropecuarios, industriales y comerciales con la banca o prestamistas particulares, 443|C.S.

—Idem para las ejecuciones judiciales, 443|C.S.

Contribuyentes morosos

—Exonérase de recargos, multas, etc., a los morosos de impuestos nacionales, aportes jubilatorios, asignaciones familiares, etc., que paguen antes de determinada fecha, 339|C.S.

—Proyecto del Sen. Frías Pérez, exonerando de recargos, etc., a los contribuyentes morosos que paguen sus deudas antes de determinada fecha, 365|CS.

Código de Organización de los Tribunales

Proyecto de varios Sens. sobre abreviaciones de juicios, 164|C.S.

Corte Electoral

Recursos para gastos electorales, Sanc. 228|C.S.

Créditos rurales

—Amplíase la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación. Sanc. 8|C.S.

—Proyecto del Sen. Frías Pérez concediendo una moratoria para el pago de Créditos rurales otorgados por el Banco de la República, 367|C.S.

Ch

Changadores del Frigorífico Anglo

Suspéndese la clausura de los Registros de la Bolsa de Trabajo de la Industria Frigorífica que regirá exclusivamente para los changadores. Sanc. 83|CS.

CHAMSEC

Modifícanse disposiciones de la ley 12.889 que establece subsidios por enfermedad, etc. a sus afiliados. Sanc. 230|CS.

D

Desalojos y lanzamientos

Suspéndense hasta el 30 de junio de 1963 los iniciados contra arrendatarios y sub-arrendatarios, buenos pagadores de fincas cualquiera fuera su destino, con excepciones. Sanc. 97|C.S.

Día del Maestro

Manifestaciones del Sen. Lucas Gaffrée, referente a la celebración en la ciudad de Salto, 115|C.S.

"Diario Oficial"

Autorízase a la Dirección de esta publicación para distribuir ejemplares en las bibliotecas populares. Sanción 14|C.S.

Deudas Públicas

—Amplíase la de Crédito Agrícola de Habilitación. Sanción 8|C.S.
—Autorízase una emisión de Deuda Nacional Interna, Serie A, con destino a la expropiación de un inmueble ubicado en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Soriano, Sanc. 420|CS.
—Idem para la expropiación de otro en la 4a. Sección del Departamento de Soriano, Sanc. 425|C.S.

E

Emisión de monedas

—Normas para acuñar las de plata conmemorativas del sesquicentenario de los hechos históricos de 1811|13, Sanción 3|CS.
—Autorízase al Banco Hipotecario a lanzar obligaciones en moneda extranjera hasta 250 millones. Sanc. 81|C.S.

Embajadas y Consulados

No se hace lugar para designar Embajador en Grecia, 3|CS.

Estiba

Ver: CASE.

F

Fabini, Ing. Juan P.

Tribútasele honores de Ministro de Estado a sus restos, Sanc. 128|CS.

Funcionarios a término

Modificación del art. 45 de la ley 12.996, sobre Tope Jubilatorio. Sanc. 227|CS. Observaciones del Poder Ejecutivo, 214|AG. Debate, 239|AG. 234|AG. 247|AG. 249|AG.

Fontaina, Roberto

Manifestaciones del Sen. López Toledo por el fallecimiento de este ciudadano 416|CS.

Frigorífico Swift

Ver: Industria Frigorífica.

G

Ganadería y Agricultura

—Proyecto del Sen. Brause destinando suma para la transformación agraria del país, 365|CS. 373|CS
—Idem del Sen. Frías Pérez que concede una moratoria para el pago de créditos rurales otorgados por el Banco de la República, 367|CS.
Idem de los senadores electos por el sub-lema "Por la Patria con Herrera y Nardone", 380|CS.

Gaudin, Dr. Raúl

Mensaje acordando honores de Ministro de Estado a sus restos, 179|CS. Manifestaciones de varios senadores, 221|CS.

Gases tóxicos

Manifestaciones del Sen. Frías Pérez sobre los que despiden los omnibus 415|CS.

Gastos electorales

Ver: Corte Electoral.

H

Homenajes y honores

Tribútanse honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Juan Andrés Ramírez, Sanc. 329|CS.

I

Industria del calzado

—Autorízase un préstamo a los obreros cesantes de la fábrica Benito Díos. Sanc. 84|CS.
—Manifestaciones del Sen. Antúnez Giménez sobre importación de calzado japonés, 136|CS.

Industriales y Comerciantes

Suspéndese por 90 días los procedimientos judiciales por cobro de deudas. Proyecto 444|CS. Discusión 449|CS.

Industria Frigorífica

Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación a otorgar préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex funcionarios. Sanc. 317|CS.
—Régimen de Subsidio por desocupación al personal mensual del ex Frigorífico Swift. Sanc. 322|CS.
—Reincorporación a sus cargos de los Trabajadores, Sanc. 121|CS.
—Facúltase a la Caja de compensaciones por Desocupación a adecuar la escala de jornales horarios fictos. Sanc. 122|CS.
—Suspéndense la clausura de los Registros de la Bolsa de Trabajo que regirá exclusivamente para los changadores del Anglo. Sanc. 83|CS.

Industria Nacional

Declárase de interés nacional la industrialización de materias primas. Sanc. 301|CS. Observaciones del P. Ejecutivo, 217|AG. 227|AG.

Industria Tabacalera

Prorrógase los beneficios establecidos en la ley 12.980 que ampara a los obreros cesantes. Sanc. 88|CS.

Industria Textil

Manifestaciones del Sen. Brena sobre la situación de esta industria 117|CS.

Industria del Vidrio

Proyecto presentado por el Sen. Brause, amparando a los trabajadores, 63|CS. Manifestaciones del Sen. Brena, 76|CS.

Impuestos nacionales

Exonera de recargos, multas, etc., a los morosos que paguen antes de determinada fecha. Sanc. 399|CS.

Impuestos a los cheques

Sustitúyese este impuesto por el de aumento del impuesto creado por el art. 149 de la ley 12.761. Sanc. 219|CS.

Instituto Nacional de Colonización

—Autorízase una emisión de la Deuda Nacional Interna Serie A. con destino a recursos para expropiar un inmueble en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Soriano. Sanc. 420|CS.

—Idem para expropiar un inmueble en la 4.a Sección del Departamento de Soriano. Sanc. 425|CS.
—Proyecto del Sen. Brause destinando suma para la transformación agraria del país. 365|CS. 378|CS.
—Idem presentado por los senadores electos por el sublema "Por la Patria con Herrera y Nardone". 380|CS.

Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Modifícase la ley 11.146 en lo referente a las Sanciones para trabajos nocturnos en las panaderías. Sanc. 306|CS.

Instituto Nacional de Seguridad Social

Proyecto del Sen. Brena por el que se crea y establece un plan de seguridad social. 276|CS.

J

Jubilaciones y Pensiones

—Acuérdase nuevo plazo para denunciar servicios ante la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios. Sanc. 213|CS.
—Deróganse los topes de pasividades y se interpretan los artículos 7.o y 45 de la ley 12.996 de Revaluación de Pasividades. Sanc. 227|CS. Observaciones del Poder Ejecutivo, 214|AG. Debate 239|AG. 246|AG. 247|AG. 249|AG.
—Modificación de la 10.805 sobre cómputo de servicios para los vendedores de diarios y revistas. Sanc. 50|CS.
—Manifestaciones del Sen. Antúnez Giménez sobre la ley que ampara a los Profesionales Universitarios. 60|CS.

Jefaturas de Policías

Proyecto del Sen. Frías Pérez por el que se dictan normas de mejor defensa. 418|CS.

L

Legislación laboral

Modifícase el régimen de la ley 11.146 que aplica sanciones por trabajos nocturnos en panaderías, Sanc. 306|CS.

Leyes jubilatorias

Manifestaciones del Sen. Brena y Antúnez Giménez sobre la recopilación de leyes en materia jubilatoria hechas por los doctores José B. Zubillaga y Ofelia Belisti de Mina, 136|CS.

Licencias anuales

Ver: Trabajadores portuarios.

Liceo Militar y Naval

Otórgase recursos, Sanc. 88|CS.

Lucha Antituberculosa

Recursos para el Fondo Nacional Permanente, Sanc. 173|CS.

M

Materia Penal

Ley que establece la abreviación del plazo de los trámites, Sanc. 51|CS.

Materias primas

Declárase de interés nacional su industrialización, Sanc. 301|CS.
—Observaciones del P. Ejecutivo. 217|AG. 227|AG.

Mes de Artigas

Denomínase así al mes de abril con motivo del Sesquicentenario de las Instrucciones del año 13. 410|CS. Sanc. 426|CS.

Mercedes Ciudad de

Ver: Soriano, Departamento de.

Molinos

—Declárase de utilidad pública la expropiación de la planta del Molino Américo Caorsi, S. A., Sanc. 83|CS.
Subsidios por desocupación a los obreros de Molinos Gramón S. A. 365|CS. 414|CS.

O

Obras Públicas

Autorízase la ejecución de un plan, 145|CS. 176|CS. Sanc. 176|CS.

Obra del Dr. Vaz Ferreira

Refuerzo al rubro de Secretaría del Senado para contribuir a la publicación de "Fermentario" traducida al Esperanto. Sanc. 15|CS.

Papas

P

Manifestaciones del Sen. Enrique Rodríguez sobre la comercialización de este tubérculo, 396|CS.

Panaderías y Confiterías

—Modifícase la ley 11.146 en lo referente a las sanciones por trabajos nocturnos, Sanc. 306|CS.

Películas cinematográficas

Ver: Cinematografía.

Pensiones

Quedan comprendidos los pensionistas a la vejez en unos beneficios de la ley 12.996. Sanc. 6|CS.

Periodismo

—Otórgase una compensación extraordinaria a los cronistas parlamentarios, Sanc. 236|CS.
—Manifestaciones del Sen. Brause sobre la desaparición de "El Bien Público" y "Tribuna" 445|CS.

Personas lisiadas

Establécese un régimen de franquicias para la importación de automóviles destinados a los incapacitados físicamente. Sanc. 174|CS.

Plan de Obras Públicas

Autorízase la ejecución de unos, 145|CS. Sanc. 196|CS.

Poder Ejecutivo

Mensaje por el que se tributan honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Jacobo Varela Acevedo, 52|CS. Dispónese tributarle. Sanc. 61|CS.

Poder Legislativo

—Facilidades a los funcionarios para construcción o adquisición de viviendas. Sanc. 16|CS.
Auméntase las asignaciones a los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Palacio. Sanc. 349|CS.

Poder Judicial

Manifestaciones del Sen. Fischer sobre el Primer Congreso Latinoamericano de Funcionarios Judiciales. 309|CS.

Préstamos

—Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, etc. a otorgarle a sus funcionarios y ex-funcionarios y para adquirir, construir, etc. viviendas, Sanc. 309|CS.
—Idem a la Caja de Compensaciones de la Industria Frigorífica a otorgar a sus funcionarios y ex-funcionarios, Sanc. 317|CS.
—Idem a los obreros cesantes de la fábrica de calzados Benito Ríos, Sanc. 84|CS.
—Idem para viviendas a los funcionarios y ex-funcionarios del Consejo Central de la Caja de Asignaciones Familiares, Sanc. 317|CS.
—Adecúanse los sueldos de los funcionarios de la Cámara de Senadores y C. Adm. del Poder Legislativo para otorgarlos, Sanc. 203|CS.
—Concédese uno a los obreros registrados en la Comisión Adm. de los Servicios de Estiba, Sanc. 218|CS.

Primer Congreso Latinoamericano de Funcionarios Judiciales

Manifestaciones del Sen. Fischer al respecto. 309|CS.

Profesionales Universitarios

—Manifestaciones del Sen. Antúnez Giménez sobre la ley que los ampara en la Caja de Jubilaciones, 60|CS.

Proyectos

Presentados

—Del Sen. Brause amparándose a los trabajadores de la Industria del vidrio, 63|CS.
—De los Sen. Abdala y Fusco autorizando a la Tesorería General de la Nación, Entes, Servicios Descentralizados, Municipios y Cajas de Jubilaciones y demás organismos del Estado a retener las cuotas sociales de los funcionarios afiliados a distintas Instituciones, 73|CS.
De los Sens. Bruno, Ubillos, Bordaberry, Gianola y Payssé Reyes, por el que se suspende, por el término de 90 días, los procedimientos judiciales por cobro de deuda contra productores agropecuarios, industriales o comerciales. 444|CS. Discusión, 449|CS.
Del Sen. Carrere Sapriza por el que se suspenden por un año las ejecuciones judiciales decretadas o en trámite cuya causal esté determinada por el incumplimiento de deudas contraídas por productores agropecuarios, industriales y comerciantes en todo tipo de documentos y operaciones con la banca o préstamos particulares, 443|CS.
Del Sen. Antúnez Giménez estableciendo que la afiliación obligatoria de los directores y síndicos de las Sociedades Anónimas y bancos particulares se regirá sobre la base de los empleados administrativos mejor remunerados, 72|CS.
De los Sens. Bruno, Lepro y Varela modificando la Carta Orgánica del Banco de la República autorizando el redescuento de documentos presentados por las Cajas Populares, 74|CS.
Del Sen. Antúnez Giménez por el que se establece la exigencia de la justificación de estar al día en el pago de aportes de la Caja de Jubilaciones, etc. para tramitar asuntos ante dependencias del Estado, 71|CS.
De varios Sens. sobre Abreviación de juicios en los Tribunales, 164|CS.
Del Sen. Brena sobre Estatuto de la Tierra y creación del Banco Nacional Agropecuario, 264|CS.
Idem estableciendo un plan de seguridad social con la creación del Instituto Nacional de Seguridad Social, 276|CS.
Idem por el que se establece un Plan de Viviendas para familias de bajos ingresos, 294|CS.
Del Sen. Brause por el que se destina suma para la transformación agraria del país, 365|CS. 378|CS.
De los senadores electos por el Sublema "Por la Patria con Herrera y Nardone", 380|CS.
Del Sen. Frías Pérez concediendo moratoria para el pago de los créditos rurales con el Banco, de la República, 365|CS.
Idem exonerando de recargos, etc. a los contribuyentes morosos que paguen ante de determinada fecha, 365.CS.
Del Sen. Enrique Rodríguez por el que se extiende el beneficio de compensación por desocupación al Personal del Establecimiento Molinero Gramón S. A. 365|CS. 414|CS.
Del Sen. Enrique Rodríguez por el que se eleva los recursos con que cuenta la Caja de Compensación en las Barracas de lanas, cueros y afines, 410|CS.
Del Sen. Enrique Rodríguez, por el que se extienden los beneficios de Asistencia Médica Integral creados por la ley 12.805 a los trabajadores mensuales de barracas, depósitos y lavaderos de lana y cuero, 417|CS.
Del Sen. Dardo Ortíz por el que se declara de interés nacional la actividad del radio aficionado, 411|CS.
Del Sen. Frías Pérez por el que dictan normas para proveer de mejor defensa a la Jefaturas de Policías, 418|CS.
Del Sen. Payssé Reyes por el que se crea el Consejo de Economía Nacional previsto por la Constitución, 457|CS.
Del Sen. Carrere Sapriza por el que se consolida los documentos pendientes de pago, generados por deudas contraídas por los productores agropecuarios, industriales y comercial, en la banca oficial, privada o con prestamistas particulares, 443|CS.

Sancionados —

Amplíase la Deuda Crédito Agrícola de Habilitación. Sanc. 8|CS.
Autorízase la retención de cuotas sociales a los afiliados a la Asociación Nacional de Funcionarios, Sanc. 225|CS.
Idem a los afiliados a la Asociación Cooperativa Electoral. Sanc. 232|CS.
Autorízase la ejecución de un Plan de Obras Públicas, 145|CS. 176|CS. Sanc. 196|CS.
Idem a la Caja de Compensaciones por desocupación de la industria Frigorífica a otorgar préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex funcionarios. Sanc. 317|CS.
Idem a los funcionarios y ex funcionarios del Consejo Central de la Caja de Asignaciones Familiares. San. 317|CS.
Idem a la Caja de Compensaciones por Desocupación a las Barracas de Lanas, Cueros, etc. para otorgar préstamos Hipotecarios a sus funcionarios y ex funcionarios, Sanc. 309|CS.
Idem, un préstamo a los obreros cesantes de la fábrica de calzado Benito Ríos, Sanc. 84|CS.
Idem al Banco Hipotecario a emitir 250 millones en obligaciones en moneda extranjera, Sanc. 81|CS.
Idem a la Dirección de "Diario Oficial" a distribuir ejemplares en las bibliotecas populares. Sanc. 14|CS.
Adecúanse los sueldos de los funcionarios de la Cámara de Senadores y C. A. del Poder Legislativo para determinados préstamos, Sanc. 203|CS.
Acuérdase nuevo plazo para denunciar servicios ante la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, Sanc. 213|CS.
Concédese un préstamo a los obreros registrados en CASE, Sanc. 218|CS.
Créase una bolsa de trabajo para el personal cesante de Aluminio del Uruguay S. A., 157|CS. Sanc. 226|CS.
Facúltase a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica a adecuar la escala de jornales horarios fictos. Sanc. 122|CS.
Fíjase el precio para arrendamiento de películas cinematográficas, Sanc. 80|CS.
Idem las dotaciones mensuales para los Consejeros Nacionales, Sanc. 229|CS.
Declárase de utilidad pública la expropiación de la planta industrial de "Molinos Américo Caorsi S. A.", Sanc. 83|CS.
Idem comprendidos los pensionistas a la vejez en unos beneficios de la ley 12.996, Sanc. 6|CS.
Denomínase "Mes de Artigas" al mes de abril con motivo del sesquicentenario de las Instrucciones del año 13, 410|CS. Sanc. 426|CS.
Dispónese tributarles honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Jacobo Varela Acevedo, 52|CS, Sanc. 61|CS.
Establécese un régimen de franquicias para la importación de automóviles para personas lisiadas. Sanc 174|CS.
Idem la liquidación de pagos de las licencias anuales remuneradas a los trabajadores portuarios del litoral e interior del país, Sanc. 321|CS.
Idem, al subsidio por Enfermedad y Asistencia Médica para los Trabajadores del Puerto de Montevideo, Sanc. 106|CS.
Emisión de monedas de plata conmemorativas del sesquicentenario Artiguista, Sanc. 3|CS.
Elévase a la categoría de Villa con el nombre de "Santa Clara de Olimar" al Pueblo Olimar en el Departamento de Treinta y Tres, Sanc. 15|CS.
Exonérase de recargos, multas, etc. a los contribuyentes morosos de impuestos nacionales, aportes jubilatorios y asignaciones familiares, etc., que paguen antes de determinada fecha, Sanc. 339|CS.
—Denomínase "Mes de Artigas" al mes de abril con motivo del Sesquicentenario de las Instrucciones del año 13. 410|CS. Sanc. 426|CS.
—Declóranse de interés nacional la industrialización de la materia prima. Sanc. 301|CS. Observaciones del P. Ejecutivo, 217|AG. 227|AG.
—Deróganse los topes de pasividades y se interpretan los arts. 7.o y 45 de la ley 12.996 sobre revaluación de pasividades. Sanc. 227|CS. Observaciones del Poder Ejecutivo, 214|AG. Debate, 239|AG.
Ley que establece la abreviación del plazo en materia penal, Sanc. 51|CS.
—Modificación de la ley 10.805 sobre cómputo de servicios para vendedores de diarios y revistas, Sanc. 50|CS.
—Idem la ley 11.146 en lo referente a las sanciones por trabajos nocturnos en las panaderías, Sanc. 306|CS.
—Idem la ley 12.570 de Seguro de Paro. Sanc. 220|CS.
—Normas que regulan la contabilidad y la administración financiera del Estado. Sanc. 20|CS.
—Otórganse recursos al Liceo Militar y Naval, Asociación Patriótica del Uruguay y otras instituciones. Sanc. 88|CS.

—Prorrógase los beneficios establecidos en la ley 12.938 que ampara a los obreros cesantes de la industria Tabacalera. Sanc. 88|CS.
—Régimen de Subsidio por desocupación al personal mensual del ex Frigorífico Swift. Sanc. 322|CS.
—Reincorporación de los trabajadores de la industria frigorífica. Sanc. 122|CS.
—Refuerzo del rubro de Secretaría del Senado para cubrir déficit y adquirir máquinas y materiales. Sanc. 233|CS.
Idem para solventar gastos del sepelio del ex-funcionario Sr. Donato Di Mateo y entregar a su viuda 5 meses de sueldo. Sanc. 234|CS.
—Idem para reintegrar haberes a un funcionario del Cuerpo de Taquígrafos. Sanc. 234|CS.
—Compensación extraordinaria a los periodistas. Sanc. 236|CS.
—Suma necesaria para la instalación de luz eléctrica en Cañada de Nieto, Tercera Sección del Depto. de Soriano. Sanc. 236|CS.
—Idem para gastos electorales. Sanc. 228|CS.
—Idem para expropiar inmuebles en la 7.a y 4.a Secciones judiciales del Departamento de Soriano. Sanciones 420 y 425|CS.
—Idem para el Fondo Nacional Permanente para la Lucha Antituberculosa. Sanc. 173|CS.
—Idem para las obras sobre el puente en el Río Negro frente a Mercedes, 170|CS. Sanc. 209|CS.
—Suspéndese los desalojos y lanzamientos iniciados contra arrendatarios y sub-arrendatarios buenos pagadores. Sanc. 97|CS.
—Idem la clausura de los Registros de la Bolsa de Trabajo de la Industria Frigorífica que regirá exclusivamente para los changadores del Frigorífico Anglo. Sanc. 83|CS.
—Sustitúyese impuesto a los cheques por el de aumento creado por el art. 149 de la ley 12.161. Sanc. 219|CS.
—Tribútanse honores de Ministro de Estado a los restos del Dr. Juan Andrés Ramírez, Sanc. 329|CS.
—Idem a los restos del Ing. Juan P. Fabini, Sanc. 128|CS.

Pueblos y Villas de la República

Elévase a la categoría de Villa con el nombre de "Santa Clara de Olimar" al Pueblo Olimar en el Departamento de Treinta y Tres, Sanc. 15|CS.

Puente sobre el Río Negro

Recursos para la realización de obras en el puente frente a la Ciudad de Mercedes, 170|CS. Sanc. 209|CS.

Puertos

Establécese el Subsidio por Enfermedad y Asistencia Médica para los trabajadores, del Puerto de Montevideo. Sanc. 106|CS.

R

Radio aficionados

Proyecto del Sen. Dardo Ortiz por el que se declara de interés nacional su actividad, 411|CS.

Ramírez, Dr. Juan Andrés

Tribútanse honores de Ministro de Estado a sus restos. Sanc. 329|CS.

Reforma Agraria

—Proyecto del Sen. Brause destinando suma para la transformación agraria del país, 365|CS. 378|CS.
—Idem, presentado por los senadores electos por el sublema "Por la Patria con Herrera y Nardone", 380|CS.

Recopilación de Leyes

Ver: Leyes Jubilatorias.

Revaluación de pasividades

Deróganse los Topes y se interpretan los arts. 7.o y 45 de la ley 12.996. Sanc. 227|CS.
Observaciones del Poder Ejecutivo, 214|AG. Debate, 239|AG.

S

Salto, Departamento de

—Manifestaciones del Sen. Lucas Gaffrée referente a la celebración del "Día del Maestro" en esa ciudad, 115|CS.
—Idem sobre la inauguración de un edificio donado por la señora Catalina Harriague de Castaños, 62|CS.

Salud Pública

Manifestaciones del Sen. Frías Pérez sobre gases tóxicos despedidos por los ómnibus, 415|CS.

Santa Clara de Olimar

Elévase a la categoría de Villa con ese nombre al Pueblo Olimar en el Departamento de Treinta y Tres, 15|CS.

Sesquicentenario Artiguista

—Emisión de monedas de plata conmemorativas, Sanc. 3|CS.
—Proyecto por el que se denomina "Mes de Artigas" al mes de abril, 410|CS. Sanc. 426|CS.

Seguro de Enfermedad y Asistencia Médica

Establécese para los trabajadores del Puerto de Montevideo, Sanc. 106|CS.

Seguro de Paro

Modifícase la ley 12.570 de prestación de Seguro de Paro, Sanc. 220|CS.

Soriano, Departamento de

—Suma para la instalación de luz eléctrica en Cañada de Nieto, Sanc. 236|CS.
—Recursos para la realización de obras en el puente sobre el Río Negro, 170|CS. Sanc. 209|CS.
—Idem para expropiación de un inmueble ubicado en la 7.a Sección, Sanc. 420|CS.
Idem para expropiar otro inmueble en la 4.a Sección, Sanc. 425|CS.

Stewart Vargas, Dr. Guillermo

Presenta renuncia de su banca, 66|CS.
Desígnase una comisión para entrevistarlo, 73|CS. Retiro de la renuncia, 95|CS.

Subsidios

—Proyecto del Sen. Enrique Rodríguez extendiendo el beneficio de compensaciones por desocupación al personal del Molino Gramón S. A., 365|CS - 414|CS.
—Régimen por desocupación al personal mensual del ex-Frigorífico Swift, Sanc. 322|CS.
Ver: CHAMSEC.

Suspensión de procedimientos judiciales

Suspéndese por 90 días los procedimientos judiciales por cobro de deudas, contra productores agropecuarios, industriales y comerciantes, Proyecto 444|CS. Discusión, 449|CS.

Suprema Corte de Justicia

—Proyecto de ley fijando las dotaciones de los Miembros, 351|CS.
—Idem de varios Senadores sobre abreviación de los juicios, 164|CS.
—Ley que establece la abreviación del plazo en materia penal, Sanc. 51|CS.

T

Trabajadores portuarios

Establécese la liquidación de pagos de las licencias anuales remuneradas a los del litoral e interior del país, Sanc. 321|CS.

Tenencia de la tierra

Ver: Reforma agraria.

Topes jubilatorios

Ver: Jubilaciones y pensiones.

Tribunales

Ver: Código de organización de los Tribunales.

Treinta y Tres, Departamento

Elévase a la categoría de Villa con el nombre de "Santa Clara de Olimar" al pueblo Olimar, Sanc. 15|CS.

V

Varela Acevedo, Dr. Jacobo

Mensaje del Poder Ejecutivo por el que se le tributan honores de Ministro de Estado a sus restos, 52|CS. Se dispone tributarles, Sanc. 61|CS.

Vendedores de diarios y revistas

Modifícase la ley 10.805 sobre cómputo de servicios, Sanc. 50|CS.

Venias concedidas

De destitución

Vigilante 1.o de la Colonia Sanatorial "Gustavo Saint-Bois" José A. Albanese, un Auxiliar de Servicio del Hospital Maciel, Isabel Iglesias de Lopacher, un Auxiliar de Obstetricia del Hospital Pereira Rossell, María J. Martínez Soriano, un Auxiliar 2.o de Laboratorio del Hospital Pereira Rossell, Ofelia Ledoux, una Enfermera 2.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cerro Chato, Elena Olivera de Pereira y un Peón presupuestado de la Dirección General de Correos, Domingo Díaz Gallardo, 391|CS.

Vialidad

Anuncia al Concejo Departamental de Canelones para emitir bonos de pavimentación, 322|CS.

Vitivinicultura

Manifestaciones del Sen. Brause sobre la comercialización de la uva, 295|CS.

Viviendas

—Autorízase a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines a otorgar préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex funcionarios, para construir, adquirir, etc., Sanc. 309|CS.

Idem a la Caja de Compensaciones por Desocupación de la Industria Frigorífica a otorgar préstamos hipotecarios a sus funcionarios y ex funcionarios, Sanc. 317|CS.

Facilidades a los funcionarios del Senado y Comisión Administradora del Poder Legislativo para construir o adquirirlas, Sanc. 16|CS.

Otórganse préstamos hipotecarios para viviendas a funcionarios y ex funcionarios del Consejo Central de la Caja de Asignaciones Familiares, Sanc. 317|CS.

Proyecto del Sen. Brena por el que se establece un Plan para familias de bajos ingresos, 294|CS.

Aparecido con el número 16681.
Montevideo, lunes 15 de julio de 1963.

DIARIO OFICIAL

PODER EJECUTIVO
TOMO 231 AÑO 1963
Abril, Mayo y Junio

Indice trimestral de los documentos insertos en la publicación, dentro de los números 16.614 a 16.670
(Las cifras corresponden a las páginas de "Diario Oficial", donde aparecieron los asuntos)

A

Abasto

Dispónese que se atenderá el de Montevideo con un 50 o|o de carne de vaca 253
Modifícanse disposiciones 358

Aceite

Fíjanse las detracciones para las exportaciones de la semilla de girasol y lino y productos resultantes 50 52

Aceite Mineral Lubricante, Derivado Orgánico Clorado y Alcoholes Superiores

Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas al producto así constituído 439

Aceite Mineral Lubricante, Sales Metálicas de Acidos Superiores e Hidrocarburos Alifáticos Clorados

Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas al producto así constituído 439

Acetato de Butilo

Transfiérese del Grupo C, al Grupo B, el incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas 346

Administración de las Obras Sanitarias del Estado

Designaciones en el Escalafón Técnico Profesional 45
Modifícase una disposición por la que se hicieron designaciones 46
Dr. Ramiro López Rivas, Secretario General .. 177
Encomiéndase al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno, la información jurídica requerida en los contratos de Préstamos celebrados para la financiación de las obras ampliatorias del sistema de Agua Potable de Montevideo con los Bancos de Desarrollo y Exportación de Washington 253
Don Walter Rossi, Agrimensor 390

Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado

Presidente, Capitán Carlos M. Garat; Vocales señores Carlos de León Caprario, Eugenio M. Migues, Carlos M. Fleitas e Ing. Alejandro Escardó 263
Reitérase la consideración de un Mensaje y Proyecto por el que se propicia un plan de desarrollo energético para ser ejecutado en el período 1961 - 1968 385

Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland

Rectifícase una disposición por la cual se designó un inmueble para ser expropiado, ubicado en la 20.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo 95
Disposiciones sobre contralor de orujos 174
Presidente, Ing. Raúl Penadés; Vocales, doctor Rafael Tognola, doctor Jorge Giucci, Ing. Edmundo Sisto y Químico Industrial don Silvio Moltedo 279
Apruébase el precio de venta del producto denominado Fludina 289
Precios de venta para el Sulfato de Alúmina 293
--errata 326
Venta de Combustibles exonerados los días Domingo, en las Estaciones de Servicio y Agencias del Interior 430

Administración Nacional de Puertos

Presidente, doctor don Hermes Pereira Machado; Vocales, don José Rodríguez Riet, doctor don Rodolfo De Angeli, doctor don José Fernández Galazzo y don Maximiano Luz 263
Homológase una resolución del Directorio, por la que se modifica una disposición referente a las Tarifas de los Servicios Terrestres 343

Aduanas

Establécese que no se darán trámites a las solicitudes de importación sin la presentación de los certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes 106
Autorízase hasta determinada fecha las exportaciones de vacas aptas para el consumo y se dan normas 199

Direccion Nacional

Desígnase a doña Herminia Brandón, Subjefe Químico, doña Nury Millot Simón, Oficial 4to., don Orlando Zaglio, don Máximo Moreno Heredia, don Washington M. Cohunales Faccio y don Luis A. Roosi, Marineros, don Gil Silvera Barreto, don Walter Guido Estela, don Miguel A. Cuadrado, y don Julio C. Horno, Guardas.Vigilantes 81

Aforos y Tarifas

Establécese un recargo mínimo del 20 o|o a las importaciones de todos los artículos y productos y bienes, se hacen excepciones, se exoneran otros, se deroga la suspensión temporaria y se dan normas sobre operaciones en general 138
—errata 178

NUMERACION DE PAGINAS
Detalle para facilitar el manejo de las colecciones

Poder Ejecutivo:

Abril 1—A a 124—A.
Mayo 125—A a 308—A.
Junio 309—A a 450—A.

Poder Legislativo:

Cámara de Senadores

Abril 1—CS. a 104—CS.
Mayo 105—CS. a 292—CS.
Junio 293—CS. a 457—CS.

Comisión Permanente

Abril 1—CP. a 3—CP.

Asamblea General

Junio 213—AG. a 250—AG.

Anexos C

Abril 1—C. a 823—C.
Mayo 824—C. a 2044—C.
Junio 2045—C. a 2100—C.

Anexo E (Balances)

Abril 1761—E. a 220—E.
Mayo 2205—E. a 2558—E.
Junio 2559—E. a 2701—E.

Anexo D (Estatutos)

Junio 261—D. a 276—D.

Modifícase una disposición referente a las Tarifas de los Servicios Terrestres 346

Franquicias

Exonérase el Liceo "Mater Admirabilis de Nueva Helvecia de recargos, etc., para importar un Gabinete de Física 86
Prórroga del plazo que exonera de derechos, etc., a las importaciones de las mercaderías que se determinan: azúcar en crudo o en bruto, yerba mate canchada, café en grano, arpillera, máquinas para obras viales, medicamentos y materias primas 93
Exonérase a la Comisión Administradora del Poder Legislativo de recargos, etc., para importar enceradoras y sus accesorios 94
Idem, al Concejo Departamental de Maldonado para importar un automóvil 94
Idem, a la Escuela de Práctica N.o 14 para importar un proyector 94
Idem, al Sindicato Médico del Uruguay, para importar fabricadores de hielo y carros thermos 94
Modifícase una disposición que exoneró de recargos, etc., para la importación de un automotor adquirido por la Comisión de Colaboración con la Prefectura General Marítima .. 95
Revócase disposición referente a la tramitación y aprobación de solicitudes de franquicias, especificándose que es de competencia de la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores 98
Exonérase a la Facultad de Química, de recargos, etc. para importar una máquina de escribir eléctrica 107
Idem, al Club de Leones de Las Piedras, UTE y Facultad de Química para importar vehículos y determinados materiales 142
Idem, a la Administración de Ferrocarriles del Estado para importar una estructura metálica 143
Idem, a la firma Suney S. A., de recargos, etc., para la importación de un automóvil 229
Idem, a la UTE para la importación de determinada cantidad de amianto 230
Idem, a la Comisión de Fomento de la Escuela N.o 4 de Fraile Muerto, Departamento de Cerro Largo, de recargos, etc., para importar un proyector 230
Idem, a la UTE, para la importación definitiva de un automotor 241
Idem, a la Administración N. de Puertos, de recargos, etc., para la importación de automotores 241
Idem, al British School Society, para la importación de materiales de enseñanza 242
Idem, al Concejo Departamental de Montevideo de recargos y depósitos previos para importar máquinas de escribir eléctricas 245
Idem, a la Caja Nacional de Ahorro Postal para importación de máquinas de escribir 246
Idem, a la Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado de todo gravamen para la importación de vehículos .. 246
Idem, al Instituto de Cinematografía de la Universidad de la República para la importación de un grabador magnético y accesorios y accesorios de grabador 277
Idem, para importar un aparato para filmadora 278
Idem, al Concejo de Montevideo para importar dos elevadores para ataúdes 292
Idem, para la importación de determinados vehículos 273
Idem, a las Usinas Eléctricas para la importación de una batería 273

Exonérase a Subsistencias de derechos, etc., para importar huevos aptos para el consumo . 289
Idem, a la Comisión Pro Colaboración Policial de Barros Blancos de todo gravamen para importar dos automóviles 143
Idem, a las Escuelas de 2.o Grado N.o 37 y 192 de Canelones para importar proyectores cinematográficos y sus accesorios 305
Idem, a la Facultad de Agronomía para importar un micrótomo 305
Idem, al Concejo Departamental de Montevideo para importar ocho automóviles y 2 bebederos de pie para agua refrigerada 356
Idem, a la Dirección de Industrias, para importar una máquina de sumar 356
Idem, a la Junta Departamental de Montevideo, para importar máquinas de escribir y calcular 364
Idem, a la Escuela de Práctica N.o 14 y 27 para importar un proyector de cine 304
Idem, a la Escuela de 2.o Grado N.o 112 y la N.o 6 de 2.o Grado de José P. Varela, de Lavalleja 304
Idem, al Liceo de Carmelo, Colonia, para importar un proyector de placas fijas 304
Idem, a la Caja Notarial, para importar máquinas de escribir 305

Materias Primas

No se hace lugar a una solicitud relativa a la inclusión en la Sección de un producto constituído por jabón de calcio de ácidos grasos superiores 44
Prorrógase el plazo que exoneró de impuestos a las materias primas 87
Idem, a las que se importen destinadas a la elaboración de medicamentos 93
Declárase que el nylon monofilamento, destinado a la fabricación de cierres relámpagos puede ser despachado por determinado rubro de la tarifa de importación 152
Amplíase la disposición por la que se incluyó a los cartones y papeles vulcanizados, en rollos, planchas o en hojas en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan a los destinados a la reconstrucción de motores y transformadores eléctricos 234
No se hace lugar a una solicitud de transferencia del Grupo C, al grupo B, del Producto trietanolamina, incluído en la sección 344
Inclúyese en la Sección el Sulfato básico de plomo, destinado a la preparación de compuestos de polivinilo como agente estabilizador 346
Idem al Siliciuro de calcio 346
Transfiérese del Grupo C, al Grupo B, el producto denominado Acetato de Butilo 346
Extiéndese para el hilado monofilamento para fabricar strech, en las mismas disposiciones para el hilado de telar 347
Inclúyese en la sección el producto denominado estereato de plomo 347
Idem, el alcohol octílico destinado a la fabricación de plastificante 347
Inclúyese en la Sección al producto constituído por aceite mineral lubricante, sales metálicas de ácidos superiores e hidrocarburos alifáticos clorados, destinados a la fabricación de lubricantes 400
Inclúyese en la Sección al producto constituído por aceite mineral lubricante, derivado orgánico clorado y alcoholes superiores, destinado a la preparación de lubricantes 400

Aeronáutica Civil

Autorízase a la Compañía de Aviación Varig a mantener la anterior ubicación de su planta radioeléctrica VXX 69
Idem, a la firma "Aviansa" a construir en el Aeródromo "Angel S. Adami" varios locales destinados a servicio mecánico, depósitos, estacionamiento de aviones, etc. 163
Idem, a "Iberia" Línea Aérea de España S. A. a sobrevolar el territorio nacional 2 veces por semana 163
Idem, a la Compañía S.A.S. Scandinavian Airlines System, a suspender por un período una de las dos frecuencias de vuelos autorizados 206
Idem, a "Pluna" a suspender en forma temporaria los vuelos entre Montevideo - Buenos Aires - Paysandú - Salto 342
Idem, a "Pluna" a aplicar nuevas tarifas e itinerarios 342
Modifícase el régimen de categorías para contrataciones de pilotos profesionales, Mecánicos, ayudantes de mecánicos y personal especializado del Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura 367
Ver: Dirección General de Aviación Civil.

Aeropuerto Nacional de Carrasco

Autorízase a Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. a construir un local para depósito ... 396

Aforos y Tarifas

Ver: Aduanas, Aforos y Tarifas.

Afrechillo

Modifícanse las detracciones establecidas 377 389

Agropecuarias

Reglaméntase la ley 12.802 en lo referente a las adquisiciones y contrataciones que realice la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios ... 11
Fíjase el precio de la leche que Conaprole pagará a los productores ... 12
Ley que suspende hasta determinada fecha, los plazos para efectuar los Desalojos y Lanzamientos rurales, en las situaciones previstas en la ley 12.781 ... 173
Establécense beneficios sobre préstamos de semillas de trigo a los productores ... 194
Autorízase, hasta determinada fecha, la libre exportación de vacas aptas para el consumo .. 199
Proyecto que autoriza suma para la asistencia a los productores perjudicados por el granizo . 266
Ley que otorga un crédito a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios para atender los préstamos de semillas de trigo y se eleva el monto de las multas a los que declaren falsamente las cantidades de cereal en su poder 248
Dispónese que el abasto de Montevideo sea atendido con un 50 o|o de carne de vaca ... 308
Modifícase el monto de las detracciones para la exportación de lanas, vacunos y cueros, semillas de girasol, lino y trigo, Expellers y Harina y Afrechillo ... 326
Incorpórase una disposición a la reglamentación de la ley 12.938 sobre lucha contra la fiebre aftosa, referente a, los certificados de vacunación por médicos veterinarios ... 332
Exonérase de determinado recargo las importaciones que se realicen por intermedio de la Comisión H. del Plan Agropecuario, incluídas las que se verifiquen para el Ministerio de Ganadería y Agricultura y sus dependencias ... 399

Alcohol Octílico

Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas ... 347

Alquileres

Ley que declara suspendidos hasta el 30 de setiembre del corriente año los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios buenos pagadores ... 439

Archivo General de la Nación

Dispónese la iniciación de la publicación de los Catálogos - Inventarios ... 176

Arpillera

Prórroga del plazo que exonera de derechos aduaneros, etc., a las que se importen ... 92

Arrendamientos Rurales

Ver: Desalojos y Lanzamientos Rurales.

Artes Plásticas

Adjudícanse dos becas, correspondientes al año 1962 ... 176
Dispónese que la Dirección del Museo N. de Bellas Artes eleve al Ministerio un plan respecto a obras representativas de cada escuela que deben ser incorporadas a éste ... 175
Modifícase el plazo para la recepción de los proyectos referentes al Monumento al Brigadier General Manuel Oribe ... 294
Desígnase una Comisión Honoraria para entender en todo lo relativo a la erección de un Monumento al Brigadier General don Juan Antonio Lavalleja ... 301

Artículos de Primera Necesidad

Prorrógase el plazo que exoneró de impuestos a los artículos, combustibles, lubricantes, materias primas, maquinarias agrícolas y sus repuestos ... 57
Fíjanse determinados porcentajes de ganancia sobre el costo en la comercialización de los artículos que se determinan y se establecen disposiciones para su venta al público ... 299

Artigas, José

Créase e integra una Comisión Honoraria encargada de la acuñación de monedas conmemorativas del Sesquicentenario del ciclo Artiguista 1811 - 1813 y de la erección de un monumento en la ciudad de Roma ... 85

Asignaciones Familiares

Ver: Cajas de Compensación de Asignaciones Familiares.

Automóviles

Autorízase la transferencia de un automóvil del Agregado a la Embajada de Brasil ... 190

Aviadores Profesionales, Mecánicos, Ayudantes de Mecánicos y Personal Especializado

Modifícase el régimen de categorías para contrataciones del Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura ... 357

Azúcar

Dispónese que Subsistencias destine hasta determinada cantidad para la elaboración de dulces y frutas de la cosecha y se dan normas 12
Declárase vigente disposición que fijó el precio del blanco para el consumo ... 14
Prórroga del plazo que exonera de derechos aduaneros el crudo o en bruto de importación 92
Normas para la financiación de la zafra de caña de azúcar del año azucarero 1962 - 63 .. 179
Adquisición directa por Subsistencias a las refinerías de cantidades del refinado indispensable para permitir la elaboración de la cosecha de frutas nacionales ... 207
Fíjanse los precios de venta para el blanco en el Departamento de Montevideo, se dispone la declaración jurada de existencias y se autoriza a Subsistencias para importar libre de derechos aduaneros, gravámenes, etc. determinada cantidad ... 370
Facúltase a Subsistencias para intervenir las existencias y regular su distribución mediante certificados de necesidad ... 400
Suspéndese una disposición que prohibió temporariamente, la importación del crudo ... 411

B

Banco de la República

Proyecto por el que se amplía el crédito del Estado ... 19
Ley que fija el límite del Crédito en Cuenta Corriente que tiene el Poder Ejecutivo ... 37
—errata ... 58
Establécese que no se darán trámites a las solicitudes de importación sin la presentación de los certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes y no se autorizará las solicitudes de despacho aduanero ... 106
Establécese un recargo mínimo del 20 o|o a las importaciones de todos los artículos y productos y bienes, se hacen excepciones, se exoneran otros, se deroga la suspensión temporaria y se dan normas sobre operaciones en general 128
Autorización a admitir cheques internos de compensación no negociables, emitidos por la Contaduría General de la Nación, en pago de impuestos nacionales, multas, recargos e intereses correspondientes a los titulares de los referidos cheques ... 161
Ley que otorga un crédito de doce millones de pesos cuyo producto se pondrá a disposición de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios 242
Suspéndese la importación de determinadas mercaderías, artículos, productos y bienes hasta el día siguiente en que se produzca el reingreso de éste al Mercado Libre de Cambios ... 288
Proyecto por el que se modifican diversas disposiciones de la ley 9.808 Carta Orgánica.. 351
Idem, por el que se modifica la actual paridad legal del peso uruguayo ... 364
Recargo a las anulaciones de registros de ex-

portaciones pendientes o que se formalicen en el futuro, cuyo monto incumplido exceda el 10 o|o del importe registrado 389

Banco de Seguros del Estado

Proyecto por el que se autoriza una suma para la asistencia a los productores perjudicados por el granizo 206

Presidente, señor Carlos María Artigas; Vocales, don Silvo H. Silva, don Carlos V. Puig, don Nelson Verderosa y don Juan J. Silva 263

Banco Hipotecario

Don Juan J. Gari, Presidente; don Carlos Storace Arrosa, don Humberto Balleto, Ing. don José Acquistapace y Arqto. don Alfredo Bouza, Vocales 268

Apruébase proyecto de contrato estructurado entre el Banco Interamericano de Desarrollo e Instituto Nacional de Viviendas Económicas para la financiación de un Plan Nacional a corto plazo 287

Proyecto por el que se autoriza la emisión de una Deuda Interna Fomento de la Vivienda que se destinará a la concesión de préstamos 350

Ley que autoriza emitir determinada suma en Títulos Hipotecarios en las condiciones y con las finalidades que se establecen y modifican disposiciones de su Carta Orgánica 438

Bancos Interamericano de Desarrollo y de Exportación e Importación de Washington

Encomiéndase al Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la información jurídica requerida en los Contratos de Préstamos celebrados para la financiación de obras ampliatorias del sistema de agua de Montevideo 263

Apruébase proyecto de contrato estructurado para financiación de un Plan Nacional de Viviendas 287

Bancos en general

Proyecto por el que se fija la tasa máxima por concepto de interés y similares, que podrán aplicarse a los créditos, préstamos y operaciones, etc. 349

Bellas Artes

Ver: Comisión N. de Bellas Artes.

Biblioteca Nacional

Plan para la publicación de una revista relacionada con su gestión cultural 176

Bodegas

Modifícanse disposiciones sobre contralor de orujos 174

Buques

Apruébase un Reglamento de los Servicios de Desratización de Vapores 70

Créase e integra una Comisión Asesora para la adquisición de Barcos Frigoríficos 299

Exonéranse de determinados gravamenes a los artículos, mercaderías, productos y bienes, que se importen en vapores de bandera nacional 403

C

C.O.N.A.P.R.O.L.E.

Ver: Cooperativa Nacional de Productores de Leche.

Café

Prórroga del plazo que exonera de derechos aduaneros, etc. a las importaciones en grano 93

Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios

Sustitúyese la reglamentación de la ley 12.997, sobre aplicación del gravamen por intervenciones de cirugía, tratamientos, etc. que efectúen las instituciones asistenciales 154

Reglaméntase el Estatuto Orgánico 156

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares

Presidente, Esc. don Carlos V. Aznárez; Vocales, don Liber Cura, Arq. don Jorge Durán Mattos, don Juan Pierri y don Artemio Correa 264

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio

Acéptanse las renuncias presentadas por los funcionarios señores Angel V. Acuña, Roberto Pavesio Dentone y Emilio Píriz Medina 18

Idem del funcionario don Juan C. Bianchini .. 59

Idem, de doña Glorinda V. Roas Medina y de doña Violeta Maino 59

Idem, del Subjefe don Eduardo Paganini 107

Idem, de doña María del Carmen Milicua 108

Don Ricardo Romero, don Aldo Justet, don Carlos Saratsola, doña Ana M. Nicodemo, don Enrique Schelotto, don Carlos García y don Héctor Vercia, Gerentes de Sucursal de 1.a 176

Presidente, don Isaac Lapido Dodino; Vocales, don Carlos Arraga, don Ruben Lapido, Esc. don Juan L. Mastalli y don Nelson Arredondo 264

Acéptase la renuncia presentada por el funcionario don Alfredo Trucido Hernández 302

Dispónese que las empresas comprendidas en las disposiciones de la ley 9.521. deberán efectuar sus aportes por régimen de cuenta de contribución, hasta que sea establecido el sistema de Carnet de Trabajo 359

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria doña Hortencia del Puerto 360

Idem, del funcionario don Roberto Pérez Dobal 378

Idem, de don Humberto Balletto 401

Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez

Desígnase médico de la Caja al Dr. Héctor Alfredo Bello Smith 19

Acéptase la renuncia del señor Rolando Quevedo Brum 21

Déjanse sin efecto unas designaciones y se hacen promociones 59

Presidente, don José G. Ramón; Vocales, don Washington Fernández, don Ariel Callorda, don Juan Pintos y don Luis A. Páez 264

Acéptase la renuncia del cargo del auxiliar 2.o doña María E. Rocha de Barthaburú 271

Idem, de la funcionaria doña Eulalia Elizondo de Acosta 360

Caja de Compensación de Asignaciones Familiares

Autorízase a la N.o 8 de Maldonado para invertir suma en la adquisición de muebles destinados a sus oficinas 13

Ley que exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de aportes y se concede una bonificación a quienes cumplan dentro de los plazos legales 53

Autorízase a la N.o 24 de Canelones para utilizar determinado porcentaje de su recaudación para financiar su presupuesto de sueldos y gastos del Ejercicio 1962 294

Idem, a la N.o 20 de Rivera 294

Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines

Proyecto por el que se crea un Servicio de Garantía de Alquileres 388

Caja de Jubilaciones

Ley que exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de aportes jubilatorios, se dan normas y se concede una bonificación a quienes cumplan dentro de los plazos legales 53

Encomiéndase a una Comisión la redacción de un ante proyecto de ley que recoja en un solo cuerpo, orgánico y actualizado las distintas disposiciones legales y|o reglamentarias vigentes en materia jubilatoria 105

Cámara de Industrias

Apruébase el Plan de Participación en Exposiciones y Ferias Internacionales 99

Camiones, Semi-remolques y remolques

Plazo para el pago libre de recargos y multas del impuesto por eje de 1963 44

Caninos y Felinos

Modifícase la disposición que estableció normas sanitarias para su importación 434
Normas para la circulación de vehículos de carga en las Rutas Nacionales y se fijan penalidades 287

Caña de Azúcar

Normas para la financiación de la zafra del año azucarero 1962-63 179

Cardona

Proyecto por el que se eleva a la categoría de Ciudad a la actual Villa, situada en la 13 Sección del Departamento de Soriano 369

Carne

Modifícanse disposiciones del decreto que dispuso que a partir de determinada fecha, el abasto de carne bovina a la población se atenderá con un 50 o|o de carne de vaca 353
Ver: Mercado Negro de la Carne.

Carnet de Trabajo

Intégrase la Comisión Asesora Honoraria para su aplicación en la Industria de la Construcción 200
Dispónese que las empresas comprendidas en las disposiciones de la ley 9.521 deberán efectuar su aporte a la Caja de Industria y Comercio mediante el régimen de cuenta de contribución hasta que sea establecido integramente el sistema 369

Cartones y Papeles Vulcanizados

Ampliase disposición por la que se incluyó en la Sección Materias Primas, también a los destinados a la reconstrucción de motores y transformadores eléctricos 384

Casinos del Estado

Dispónese que los de Atlántida y Punta del Este, funcionen en la temporada invernal, se prorrogan los presupuestos de sueldos y gastos, autorízanse contrataciones de personal y se aprueban los presupuestos de sueldos y gastos de los de Piriápolis y San Rafael 298
Apruébase la distribución de utilidades líquidas formuladas por la Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar correspondiente a la temporada 1961-62 288
Renuncia del Fiscal de 3.a don Domingo Rodríguez, del de Rivera 372
Propuesta formulada para la explotación de los servicios de Bar y Confitería del Casino del Estado, Atlántida 390

Caza

..Ver: Fauna Indígena.

Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger"

Contratación por el Ministerio de Ganadería del personal técnico 429

Combustibles

Prorrógase el plazo que los exoneró de impuestos 57
Modifícase el monto de las detracciones para el carbón mineral y petróleo crudo 336

Comercio e Industria

Ver: Industria y Comercio.

Comisión Administradora de los Servicios de Estiba

Confiérese al Dr. Daniel Jiménez de Aréchaga una misión de estudios para analizar el régimen de empleo en los puertos del Reino Unido 271

Comisión Asesora para la Adquisición de Barcos Frigoríficos

Créase e integra 399

Comisión de Exposiciones y Ferias Internacionales (C.E.F.I.)

Ver: Exposiciones y Ferias Internacionales.

Comisión Especial Honoraria para Conservación y Restauración de Obras de Arte

Desígnase para que programe la organización y funcionamiento de un Servicio Oficial 327

Comisión Especializada de Derecho del Mar

Establécese que dependerá de la Dirección del Departamento de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores 248

Comisión Honoraria Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar

Dispónese el funcionamiento de los Casinos Punta del Este y Atlántida en la temporada invernal y se aprueban los presupuestos de sueldos y gastos de los de Piriápolis y San Rafael 228
Apruébase la distribución de utilidades líquidas correspondientes a la temporada 1961-62 .. 208
Acéptase propuesta formulada por licitación para la explotación de los servicios de Bar y Confitería del Casino del Estado de Atlántida 390

Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos

Prórroga del plazo fijado para el régimen de estabilización de precios de material terapéutico 11
Confírmase resolución por la que se aplicaron multas a la farmacia Albino D. Polia y a la firma Laboratorios Aster 164
Idem, por la que se autorizó la comercialización del Alka Soda 164
Manténese la resolución por la que se aplicó una multa a la firma Laboratorios Aster S. A. 178
Idem, a la firma Laboratorios Dispert S. A. .. 179

Comisión Honoraria de la Leche

Desígnase Delegado del Poder Ejecutivo al Dr. Aníbal Durán 346

Comisión Honoraria del Azúcar

Acéptase la renuncia del Delegado don Carlos Alzaga Pérez 78
Don Ruben A. Viziano Fontana, Delegado 78
Normas para la financiación de la zafra de caña de azúcar del año azucarero 1962-63 ... 179
Prorrógase el plazo acordado para elevar el proyecto de reglamentación de pago a rendimiento de la remolacha a aplicarse a partir de la zafra 1963-64 298
Fíjanse los precios de venta para el azúcar blanco en Montevideo, se dispone la declaración jurada de existencias y se autoriza a Subsistencias para importar, libre de derechos aduaneros, etc. determinada cantidad 370
Suspéndese una disposición que prohibió temporariamente, la importación de azúcar crudo . 444

Comisión Honoraria del Plan Agropecuario

Suma en carácter de reintegro para el pago de las aperturas de las cartas de crédito y gastos de despacho para la importación de vehículos 28
Exonéranse de determinados recargos las importaciones que se realicen por intermedio de ésta, incluídas las que se verifiquen para el Ministerio de Ganadería y Agricultura 300

Comisión Honoraria Pro Acuñación de Monedas y Erección de un Monumento al Prócer

Créase e integra con los señores Arq. don Carlos Herrera Mac Lean, don Enrique J. Rovira y Dr. Eugenio Baroffio 85

Comisión Honoraria pro Monumento a Bartolomé Hidalgo

Créase e integra con los señores Fernán Silva Valdés, don Alberto Muñoz del Campo, don Juan C. Sabat Pebet, don Juan Ilaria y don Eduardo Defey .... [illegible]

Comisión Honoraria Tripartita Administradora del Seguro de Asistencia a los Trabajadores del Puerto

Intégrase con los señores Néstor E. Piñón, Ernesto Berro Hontou, Hugo Maccio, Agustín Barreiro, Saúl Dávila, Vicente Casavieja, Esteban Barone y Julio García .... [illegible]

Comisión Nacional de Bellas Artes

Adjudícanse dos becas, una de pintura y otra de escultura, correspondiente al año 1962 .. [illegible]

Comisión Nacional de Educación Física

Autorízase al Profesor don Francisco M. Pagani, para continuar en actividad .... [illegible]
Doña Vilma Gelmonat, Profesora de 2.a ..... [illegible]
Doña Alba Lombardi, Profesora de 2.a ...... [illegible]
Doña Brenda Martínez Raymond .... [illegible]
Doña Rosa Susana Meyer, Profesora de 2.a ... [illegible]
Don Isaac Krivlanski, Profesor de 2.a ...... [illegible]
Doña Susana Amalia Pigni, Profesora de 2.a .. [illegible]
Idem, doña María M. Kleinscek y doña Inés Szell Nothelfer .... [illegible]
Don Pedro Lodeiro, Profesor de 2.a Categoría .. [illegible]
Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria doña María Inés Silva .... [illegible]
Idem, del Profesor don Héctor Merklen Budelli [illegible]

Comisión Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Declárase incluído en la nómina de entidades al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas .... [illegible]

Comisión Nacional de la Productividad

Créase e integra y se determinan sus cometidos [illegible]

Comisión Nacional de Monumentos Históricos

Proyecto por el que se estructuran normas tendientes a asegurar la conservación de la riqueza histórica de la Nación .... [illegible]

Comisión Nacional de Turismo

Ver: Oficina Nacional de Turismo.

Comisión Técnica Mixta de Salto Grande

Cambio de notas reversales con el Gobierno de la República Argentina para la formulación de los planes de financiación de las Obras ... [illegible]

Compañías de Aviación

Ver: Aeronáutica Civil.

Compañías de Transporte Colectivo

Ver: Transporte.

Concejos Departamentales

Ver: Gobiernos Departamentales.

Concursos y Exámenes

Llamado a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Directores de Establecimientos, Centro de Menores "Dr. Julián Alvarez Cortés" y Hogar Femenino N.o 1 369
Plan para la realización durante 1963 del Concurso de Huertas Familiares, en distintas localidades del País 397

Conferencias y Congresos

Don Arturo Muñoz Moratorio, Delegado de la República a la Conferencia sobre Relaciones Consulares en las Naciones Unidas .... [illegible]
Intégrase la Delegación a la Primera Reunión de Organismos Nacionales de Planificación a realizarse en Lima con el Cr. don Enrique Iglesias 100
Delegación para concurrir al Seminario de Enfermería en Paracas, Perú 155
Arq. don José Mauvezin, Delegado ante el Seminario Inter - regional sobre aspectos de Salud Pública de la Vivienda a realizarse en Madrid, España 155
Apruébase el programa para la realización del Congreso Internacional de Historia de las Ideas en América 249
Encomiéndase al Dr. José Luis Bado la misión de representar al Ministerio de Salud Pública ante el Congreso de la American Orthopeadic Associattion, en Estados Unidos de América 279
Ingeniero don Luis A. Balparda Blengio, designado representante de la República a la 2.a Reunión T. Preparatoria del Centro Interamericano de Documentación de Investigación en Materia de Formación Profesional a realizarse en Brasil 422
Arquitecto Ricardo Fernández Lapeyrade, designado para asistir a la reunión especializada que se efectuará en la Unión de las Repúblicas Socialistas Soviéticas 424
Autorización a Relaciones Exteriores a imputar a determinado rubro los gastos que se hubieren efectuado para la preparación de la V Conferencia FAO - OMS sobre Problemas de Nutrición en América Latina y la Reunión Técnica sobre Encuestas Alimenticias 425

Congreso Internacional de Historia de las Ideas en América

Apruébase el programa para su realización, conmemorativo de la revolución emancipadora continental, formulado por la Comisión Honoraria designada al efecto 249

Conmemoraciones y Feriados

Ver: Feriados y Conmemoraciones.

Correos

Ver: Dirección General de Correos.

Consejo del Niño

Llamado a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Directores de Establecimientos, Centro de Menores "Doctor Julián Alvarez Cortés" y "Hogar Femenino N.o 1 .. 369

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Dr. Eduardo A. Pons, Presidente; Vocales, Don Heber Cazarre, don Julián Olascoaga, Dra. Electiola Vasconcellos y don Vicente Florentino 391

Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria

Prof. Cayetano Di Leoni, Inspector en la Asignatura Ciencias Geográficas 348
Arqto. Héctor Pagani, Inspector 365

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Inclúyese en la Comisión Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (Unesco) 484

Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios

Autorización para adquirir sin el requisito de la licitación pública, determinada cantidad de bolsas de harina 131
Ver Subsistencias.

Consejos de Salarios

Ver: Laudos de Consejos de Salarios

Conservatorios Departamentales de Música

Apruébase el Reglamento 438

Construcción, Industria de la

Ver: Industria de la Construcción.

Consulados

Don Arturo Muñoz Moratorio, Delegado a la Conferencia sobre Relaciones Consulares, en las Naciones Unidas 42
Exonérase de derechos consulares el despacho de las lanchas de bandera uruguaya hasta determinado tonelaje 98
Dispónese que la Oficina de Curazao, Antillas Holandesas, dependerá del Consulado General de la Embajada en Venezuela 98
Declárase exonerada de derechos Consulares la documentación de una mercadería consignada al Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela" 101
Asígnase compensación al Cónsul en Rowen, Francia don Ricardo Paseyro 215
Don Juan C. Rivas, Cónsul Adscripto al Consulado de la República en Hamburgo 215
Dispónese que el Cónsul General don Emilio Oribe permanezca en la República en misión de servicio 221
Reconócese al Cónsul General de Nicaragua don Guillermo Arellano Arana 222
Exonéranse de derechos las actuaciones correspondientes a la importación de los equipos y materiales necesarios para la instalación de un laboratorio de ensayo de arena de fundición en el Instituto de Tecnología y Química 261
Don Francisco Lamiñana Miralles, reconocido Cónsul General de España en el Uruguay 262
Doña Elsa García Jäger, reconocida provisionalmente Cónsul de Bolivia en Uruguay 290
Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para incluir determinada suma adeudada al ex Cónsul General don Ernesto Kuhn Talay, en una relación de créditos impagos al cierre del Ejercicio 1962 341
Suma mensual al Consulado en Filadelfia, Estados Unidos de América 342
Idem, al Consulado en Santa Ana do Livramento 342
Otórganse al Secretario o Cónsul de Distrito don Ricardo Hill Hamilton, los pasajes y asignaciones a que tiene derecho, con motivo de ser adscripto al Ministerio 345
Nómbrase Vicecónsul Honorario en Santander, España, a don Ramón López Donga 428
Reconócese al Cónsul de Bolivia en Montevideo, doña Elsa García de Jäger 428
Rectifícase la disposición por la cual se reconoció al Cónsul General de España, don Francisco Limiñana y Miralles 424
Dispónese que el Cónsul de 3a. Clase don Humberto Viglione, permanezca en la República a contar del vencimiento de su licencia en misión de servicio 424
Establécese el rubro al que deberá imputarse determinada suma a abonarse al Cónsul Honorario en Sevilla, don Jaime Vázquez Romaguera 424
Don Luis González Arias, reconocido provisionalmente en carácter de Vicecónsul de la República de Paraguay 454

Contaduría General de la Nación

Emisión a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, los que serán admitidos por las Oficinas en pago de impuestos nacionales, multas, etc. 161
Inclúyese determinada suma adeudada al ex Cónsul General de la República en Francia don Ernesto Kuhn Talay, en una relación de créditos impagos al cierre del ejercicio 1962 . 341
Liquídase suma por concepto de una pensión especial que le fuera otorgada al jubilado civil don José Sena Zapata 396

Contratos de Arrendamientos

Apruébanse los de inmuebles suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional 70

Contribuyentes Morosos

Proyecto que modifica y amplía disposiciones de la ley que otorgó determinadas franquicias . 285

Convención de la Haya de 1907

Intégrase el grupo nacional con los Dres. don Martín R. Echegoyen, don Alberto Domínguez Cámpora, don Eduardo Rodríguez Larreta y don José Antonio Varela 101

Convenios Colectivos

Registro de los Convenios Generales de Licencia 20
Integración del Consejo Directivo Honorario de la Caja de Compensación Nº 25 de Carmelo 22
Salarios, Asistencia médica y subsidios de Tabacaleros 28
Cámara Frutícola Uruguaya y la Sociedad de Estibadores Fruteros 75
Empresas de Lanchajes y el Sindicato Unión de Obreros Lanchoneros de la Capital 75
Centro Comercial e Industrial y la Asociación de Empleados de Comercio y la Industria, Asociación de Empleados y Obreros Católicos, el Sindicato Unico del Transporte Marítimo y el Sindicato Unico Nacional de la Construcción de Salto 76
Cámara Metalúrgica y la Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay 165
Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya y la Asociación de Personal con cargo de Dirección de la Industria Metalúrgica, ajuste sobre salarios 200
Modifícanse disposiciones del de trabajo celebrado entre la Asociación de Laboratorios Nacionales, la Cámara de Especialidades Farmacéuticas y Afines y el Sindicato de la Industria del Medicamento y Afines 224
Centro de Constructores de Obras y el Sindicato Unico de la Construcción de Salto 265
Asociación de Cosedores y Marcadores del Puerto de Montevideo y el Centro de Navegación Transatlántica y la Cámara Mercantil de Productos del País 328
Fábricas de Pinturas, Esmaltes, Barnices, Tintas, Hidrófugos, Ceras, Pomadas, Masillas, Tizas, etc. 378
Asociación de la Prensa Uruguaya y la Asociación de Diarios de la Capital 390
Bodegas, Licorerías, Fábricas de Vinagre, de Bebidas sin Alcohol y Establecimientos elaboradores de aguas de mesa instalados en los Departamentos de Montevideo, Canelones, San José, Colonia, Lavalleja, Maldonado, Florida, Durazno, Soriano y Rocha 445

Convenios y Tratados Internacionales

Encomiéndase al Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, la información jurídica requerida en los Contratos de Préstamos celebrados con los Bancos Interamericano de Desarrollo y de Exportación e Importación para la financiación de las obras en O.S.E. 253
Autorízase al Ministerio de Relaciones a intercambiar notas reversales con el gobierno de Argentina para la formulación de los planes de financiación 269

Cooperativa Agraria Limitada

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Artiguense de Productos de Leche Agropecuaria Limitada 277

Cooperativa Nacional de Productores de Leche

Fíjase el precio de la leche que pagará a los productores y el precio máximo de venta al público, etc. 12
Convócase a los empleadores y trabajadores remitentes a elegir representantes para integrar la Comisión Mixta creada por la ley número 12.379 243

Cooperativas Agropecuarias

Acuerdo entre el Ministerio de Ganadería y el Centro Cooperativista Uruguayo para la realización de un curso teórico práctico de capacitación para diez alumnos 395

Cruz Roja Internacional

Proyecto por el que se declara feriado el día 8 de mayo de 1963 con motivo de su Centenario 156

Cueros

Modifícanse los montos de las detracciones para los de vacunos salados y pickelados 326

Cuerpo Nacional de Bomberos

Acéptase la renuncia del Capitán don Jacinto Ferreira 269

Curso de Planificación en Salud

Desígnase al Dr. Antonio Giordano al que se realizará en la Universidad de John Hopkins de los Estados Unidos de América 306

D

Desalojos y lanzamientos

Ley que suspende hasta determinada fecha, los plazos de los rurales para efectuarlos en las situaciones previstas en la ley 12.781 173
Ley que declara suspendidos hasta el 30 de setiembre del corriente año, los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios y subarrendatarios buenos pagadores, de fincas, cualquiera fuere su destino 439

Detracciones

Modifícase el monto para los productos que se determinan: Lasas, hilados y subproductos, Cueros lanares y vacunos secos, Semillas de Girasol, trigo y lino y maní, Expellers de Girasol, lino y maní, Harinas de trigo, maní y Afrechillo de trigo, Carbón mineral. Petróleo crudo y papel para empresas periodísticas 326 377
Fíjase determinado recargo a las anulaciones de registros de exportación pendientes o que se formalicen en el futuro, cuyo monto incumplido exceda al 10 o|o del importe registrado 389
Modifícanse las establecidas para las exportaciones de trigo, harina y afrechillo 389

Deudas Públicas

Proyecto por el que se amplía el monto de la emisión de letras de Tesorería establecida por la ley 12.091, y se eleva la tasa máxima de intereses 9
Idem, por el que se autoriza la emisión de una Deuda Interna Fomento de la Vivienda, que se destinará por intermedio del Banco Hipotecario a la concesión de préstamos 350
Ley que autoriza al Banco Hipotecario para emitir determinada suma en Títulos Hipotecarios, en las condicones y con las finalidades que se establecen 438

Deudores Morosos

Ley que exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, aportaciones jubilatorias y de asignaciones familiares, que paguen antes de determinada fecha, se dan normas y se condece una bonificación a quienes cumplan dentro de los plazos legales 58

Diplomacia

Don Félix Polleri Carrió, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Panamá 42
Don Roberto Piñeyrúa, Secretario en Lisboa, Portugal 43
Don Aureliano Folle Rodríguez Larreta, Secretario de 3a. en Perú; Doña Celeste Guiray, Secretario de 3.a ante la O.E.A. en Norteamérica 46
Don Carlos A. Duarte, Consejero de la Embajada en Paraguay 105
Don Gastón Sciarra, Secretario de la Embajada en Paraguay 105
Dispónese que el Canciller Germán Roosen, pase a desempeñar funciones en la Embajada en Cuba 214
Idem, que el Secretario de 2.a don Alvaro Alvarez, pase a desempeñar funciones de Secretario en la Embajada en Cuba 216
Autorízase la transferencia de un automóvil perteneciente al Agregado Militar y Aeronáutico de la Embajada de Bolivia 221
Don Manuel Areosa presentado como Ministro Consejero de la República en los Estados Unidos del Brasil 262
Ordénanse las jerarquías dentro del personal afectado a la Misión Diplomática de la República en Cuba 262
Embajador D. Carlos M. Velázquez Delegado de la República al IV. Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 341
Prorrógase la misión de Servicio que cumple el Representante Interino ante la O.E.A. doctor Emilio Oribe 342
Concédese licencia al Secretario Honorario de la Embajada en Ecuador Arqto. Gilberto Gatto Sobral 343
Reglaméntase el envío de las Rendiciones de Cuentas por los Jefes de Misión 410
Dispónese que los pasajes por vía aérea que se otorguen a funcionarios civiles y militares en Misiones Diplomáticas permanentes serán de clase turística o económica 421
Modifícase disposición que determinó que los pasajes sean de clase turística y se fijan las excepciones 422
Nómbrase Agregado Honorario en la Embajada de la República en Francia, a doña Blanca Otero 423

Dirección de Abastecimientos Agropecuarios

Reglaméntase la ley 12.802 en lo referente a las adquisiciones y contrataciones que se realicen 11
Establécense beneficios sobre préstamos de semillas de trigo a los productores 194
Ley que otorga un crédito para atender los préstamos de semillas de trigo y se eleva el monto de las multas a los que hagan declaraciones falsas 248

Dirección de Agronomía

Amplíase suma para la adquisición de vehículos destinados a la División Suelos y Fertilizantes 13
Proyecto que autoriza suma para la asistencia a los productores perjudicados por el granizo 206
Plan para la realización durante 1963 del Concurso de Huertas Familiares en distintas localidades del país 397
Acuerdó entre el Ministerio y el Centro Cooperativista, para la realización de un curso teórico práctico de capacitación para 10 alumnos . 338

Dirección de Ganadería

Modifícanse disposiciones del decreto que dispuso que a partir de determinada fecha, el abasto de carne bovina a la población se atenderá con un 50 o|o de carne de vaca 358

Dirección de Hidrografía

Don Walter Ney Chagas Machado, Sereno 46

Dirección de Industrias

Modifícanse los honorarios de los Contadores, encargados del contralor de materias primas 411

Dirección de Loterías y Quinielas

Don Evaristo Salazar, Agente y don Horacio Guinea, Agente 21
Desígnanse Agentes de Loterías en determinados Departamentos 147

Dirección de Migración

Ver: Migración.

Dirección de Topografía

Ver: Ministerio de Obras Públicas.

Dirección de Vialidad

Efectúanse promociones 177

Dirección General de Aviación Civil

Autorización a AVIANSA a construir en el Aeródromo "Angel S. Adami" varios locales destinados a servicio mecánico, depósitos estacionamiento de aviones, etc. 143

Idem, a Iberia, Líneas Aéreas de España S A. a sobrevolar el territorio nacional dos veces por semana además de las frecuencias ya autorizadas 163
Idem, a Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A. a construir un local para depósito en el Aeropuerto N. de Carrasco 278
Ver: Aeronáutica Civil.

Dirección General de Correos

Ley que declara "Mes de Artigas" al mes de Abril y se dispone una emisión postal conmemorativa 40

Dirección General de Institutos Penales

Autorización a contratar los servicios de un Subcontador 60
Don Luis A. Neves, Alférez Penitenciario 60
Acéptase la renuncia del funcionario don Juan B. Pérez 60

Dirección General de Registros

Facúltase a los funcionarios de los Registros que posean título de Escribano para que autoricen con su firma los actos o actuaciones registrales que requieran la intervención del técnico 140

Dirección General de Telecomunicaciones

Autorízase a la Compañía Varig a mantener la anterior ubicación de su planta radioeléctrica 60

Dirección General Impositiva

Ley que exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales, se dan normas y se concede una bonificación a quienes cumplan dentro de los plazos legales 33
Establécese que no se darán trámites a las solicitudes de importación sin la presentación de los certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes 106
Proyecto que modifica y amplía disposiciones de la ley que otorgó determinadas franquicias a los contribuyentes morosos 265
Ver: Oficina de Impuestos Directos.
Oficina de Impuestos Internos.
Oficina de Impuestos a la Renta.

Dirección Nacional de Aduanas

Ver: Aduanas, Dirección Nacional.

Documentos Publicados

Ver: Indice Cronológico.

E

Ejército

Reglaméntase una disposición referente a la percepción y reintegro de las cantidades percibidas por los servicios extraordinarios prestados por las Fuerzas Armadas en cumplimiento de lo previsto por las leyes 10.752 y 10.808 327

Emisión de Letras de Tesorería

Ver: Letras de Tesorería.

Emisión de Títulos

Ver: Deudas Públicas.

Emisoras

Ver: Radiodifusión.

Enseñanza

Autorización para la contratación de docentes para la Escuela de Servicio Social del Ministerio de Instrucción Pública 91
Ver Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Escuela de Servicio Social

Autorización para la contratación de docentes 91
Revalídase la contratación del Profesor Adscripto don Héctor A. Burgoa 405

Estaciones de Servicio

Autorízase a Ancap, la permanencia en funciones de sus Estaciones en la Capital y Agencias en el Interior durante los días Domingo .. 430

Estearato de Plomo

Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas 247

Exámenes y Concursos

Ver: Concursos y Exámenes.

Excedentes Agrícolas

Proyecto que extiende el plazo que autoriza las disposiciones legales vigentes para las importaciones de excedentes norteamericanos ... 29

Exoneraciones de Recargos y Depósitos Previos

Ver: Aduanas, Franquicias.

Exportaciones

Proyecto por el que se autoriza el reintegro de las cargas fiscales de los productos de exportación que se industrialicen 11
Derógase una disposición que prohibió la de expellers, tortas y harinas de girasol y se fijan las detracciones para la semilla y productos resultantes de su industrialización 56
Fíjanse las detracciones para las de semillas de lino y productos resultantes de su industrialización 52
Autorízase hasta determinada fecha y cantidad las de vacas aptas para el consumo 199
Suspéndese las de determinadas mercaderías, artículos, productos y bienes hasta el día siguiente en que se produzca el reingreso del Banco de la República al Mercado Libre de Cambios 286
Modifícase el monto de las detracciones para ciertos productos 326
Fíjase determinado recargo a las anulaciones de exportación pendientes a que se formalicen en el futuro, cuyo monto incumplido exceda al 10 o|o del importe registrado 389
Modifícanse las detracciones para las de trigo, harina y afrechillo 389

Exposiciones y Ferias Internacionales

Apruébase el Plan de Participación del Uruguay para el año 1963 99

Expropiaciones

Declárase urgente la ocupación y toma de posesión de la planta industrial "Molinos Américo Caorsi S. A." 38
Rectifícase una disposición por la cual se designó un inmueble para expropiar por la "Ancap" ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo 96

F

Fauna Indígena

Prohíbese la caza y comercialización de todas las especies zoológicas indígenas existentes en todo el territorio nacional 81

Fe de Erratas

En el "Diario Oficial" de 21 de octubre de 1962 se publicaron promociones y regularizaciones efectuadas en el Consejo del Niño cuyo error se debió a una transposición del material en el documento 346

Feriados y Conmemoraciones

Proyecto por el que se declara feriado el día 8 de mayo de 1963 con motivo del Centenario de la Cruz Roja Internacional 163

Fiebre Aftosa

Incorpórase una disposición a la reglamentación de la ley 12.938 referente a los certificados de vacunación extendidos por médicos veterinarios 323

Fiscalías

Renuncia del Ordenanza don Juan A. Rúa, de la de Hacienda de 1.er Turno 107
Reglaméntase el funcionamiento de las de Hacienda 222
—errata 262
Acéptase la renuncia presentada por el Ordenanza don Federico Ciro Pintos en la de Hacienda de 1.er Turno 249

Fludina

Precio de venta fijado por Ancap 289

Fondo de Estabilización del Precio del Azúcar

Fíjanse los precios de venta para el azúcar blanco en Montevideo, se dispone la declaración jurada de existencias y se autoriza a Subsistencias para importar libre de derechos determinada cantidad 370

Franquicias Aduaneras

Ver: Aduanas. Franquicias.

Frigorífico Nacional

Dispónese que el abasto de Montevideo se atenderá con un 50 o|o de carne de vaca 263

Fuerzas Armadas

Reglaméntase disposición de la ley 13.032 referente a la percepción y reintegro de las cantidades percibidas por los servicios extraordinarios prestados en cumplimiento de lo previsto por las leyes 10.752 y 10.808 327

Fuerzas Armadas de la República Argentina

Dispónese la internación de sus integrantes, llegados en aeronaves militares 205

Funcionarios Públicos

Ver: Oficinas Públicas.

G

Ganadería

Ver: Agropecuaria.

Girasol

Derógase disposición que prohibió la exportación de expellers, tortas y harinas y se fijan las detracciones para la semilla y productos resultantes de su industrialización 50

Gobiernos Departamentales

Facúltase al Banco de la República a aumentar el crédito del Estado concedido al Concejo de Montevideo 10
Precio de venta de la leche en sus respectivos expendios por el Concejo Departamental de Montevideo 12
Ley que aumenta el monto del préstamo anual al Concejo de Montevideo 37
Orden de Transferencia de suma a favor del Concejo de Cerro Largo destinada a financiar obras 38
Proyecto que transfiere al dominio público municipal una fracción de terreno ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado 305

Granizo

Proyecto que autoriza una suma para la asistencia a los productores perjudicados 206

H

Harina

Modifícanse las detracciones para la de trigo .. 377
Idem, exportaciones 380

Hidalgo, Bartolomé

Créase e integra una Comisión Honoraria encargada de la erección del monumento al Primer Poeta Oriental con los señores don Fernán Silva Valdés, don Alberto Muñoz del Campo, don Juan C. Sabat Pebet, don Juan Clavia y don Eduardo Defei 86

Hilado Monofilamento

Extiéndense las mismas disposiciones que para el hilado de telar 347

Honores y Homenajes

Ley que declara "Mes de Artigas" el mes de abril, se encomienda amplia difusión de la obra institucional artiguista se disponen máximos honores a los restos del Procer y una emisión postal conmemorativa 49
Intégrase la Misión Especial que asistirá a las ceremonias que se realizarán en la Ciudad del Vaticano, con motivo de las exequias de Su Santidad el Pontífice Juan XXIII 423
Autorízase a Relaciones Exteriores a designar una Comisión Especial con el cometido de estudiar el emplazamiento de la estatua del General George Washington a erigirse en Montevideo 425

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Decláranse exonerados de derechos consulares determinadas mercaderías 422

Huertas Familiares

Plan para la realización durante 1963 del Concurso de Huertas en distintas localidades del país 397

Huéspedes Oficiales

Declárase al señor Presidente de los Estados Unidos del Brasil y a su comitiva 204

Huevos

Autorízase a Subsistencias para adquirir e importar libre de derechos aduaneros, etc. determinada cantidad, aptos para el consumo . 289

I

Importaciones

Proyecto por el que se extiende el plazo que autoriza las disposiciones legales vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas norteamericanos 20
Establécese que no se darán trámites a las solicitudes de importación sin la presentación de los certificados de cumplimiento de las obligaciones fiscales vigentes 106
Establécese un recargo mínimo del 20 o|o a las de todos los artículos, mercaderías y productos y bienes, se hacen excepciones, se exoneran otros, se deroga la suspensión temporaria y se dan normas sobre operaciones en general 133
—errata 178
Suspéndense las de determinadas mercaderías, artículos, productos y bienes hasta el día siguiente en que se produzca el reingreso del Banco de la República al Mercado Libre de Cambios 286
Exonéranse de determinado recargo, las que se realicen por intermedio de la Comisión Honoraria del Plan Agropecuario, incluídas las que se verifiquen para el Ministerio de Ganadería y Agricultura 399
Suspéndese una disposición que prohibió temporariamente, la importación de azúcar crudo 411
Exonéranse de determinados gravámenes a los artículos, mercaderías, productos y bienes, que se importen en buques de bandera nacional 433
Modifícase disposición que estableció normas sanitarias para la importación de caninos y felinos 434

Impuesto a la Renta

Ver: Oficina de Impuestos a la Renta.

Impuesto por Eje

Amplíase el plazo para el pago libre de recargos y multas del impuesto por eje de camiones, semi-remolques y remolques de 1963 .. [illegible]

Impuestos Directos

Ver: Oficina de Impuestos Directos.

Impuestos Internos

Ver: Oficina de Impuestos Internos.

Indice Cronológico

Relación de documentos publicados en el mes marzo .... [illegible]
Idem, en abril .... [illegible]
Idem, en mayo .... [illegible]

Indice de Precios

Difusión del de consumidores de la Capital preparado por el Departamento de Estadística del Ministerio de Industrias .... 78, 194, [illegible]

Industria de la Construcción

Intégrase la Comisión Asesora Honoraria para la aplicación del Carnet de Trabajo .... [illegible]

Industria y Comercio

Proyecto que autoriza el reintegro de las cargas fiscales de los productos de exportación que se industrialicen 11
Dispónese que Subsistencias destine determinada cantidad de azúcar para la elaboración de dulces y frutas de la cosecha y se dan normas 36
Derógase la disposición que prohibió la exportación de expellers, tortas y harinas de girasol y se fijan las detracciones para la semilla y productos resultantes de su industrialización 90
Fíjanse las detracciones para las exportaciones de la semilla de lino y productos resultantes [illegible]
Establécese un recargo mínimo del 20 o|o a las importaciones de todos los artículos y productos y bienes, se hacen excepciones, se exoneran otros, se deroga la suspensión temporaria y se dan normas sobre operaciones en general .... [illegible]
—errata .... [illegible]
Fíjanse determinados porcentajes de ganancia sobre el costo en la comercialización de los artículos de primera necesidad que se indican y se establecen disposiciones para su venta al público 306

Inmigración

Ver: Migración.

Inspecciones Departamentales de Trabajo.

Dispónese que llevará un registro de los trabajadores que soliciten asistencia letrada al Instituto y se dan normas para la actuación del Departamento Jurídico .... [illegible]

Instituto de Enseñanza Profesional

Acéptase la renuncia del Profesor don Manuel R. Balstie y se le sustituye con el Ingeniero don Pablo Bañales .... [illegible]

Ver: Policía.

Instituto de Investigaciones de Ciencias Biológicas

Revalídase el nombramiento de la Auxiliar doña Blanca Ferreira Modernell 19
Idem, el de doña Suzana Esther Llanes Recalde [illegible]

Instituto de Tecnología y Química

Exonéranse de derechos consulares, las actuaciones correspondientes a la importación de los equipos y materiales necesarios para la instalación de un Laboratorio de Ensayo de arena de fundición 241

Instituto Latinoamericano de Planificación Económica

Candidatura de los Contadores doña María Amorín y de don Jorge H. Fascioli Foglia, para el curso básico a realizarse en Santiago de Chile 160

Instituto Nacional de Colonización

Don Martn Ois, Presidente, doctor don Juan A. Ribeiro, Dr. don Eduardo Vargas Garmendia, don Daniel Armand Ugón y don Nelson Rodríguez, Vocales 247

Instituto Nacional de Viviendas Económicas

Don Walter Oscar López, auxiliar 4o. 46
Designaciones 50

Instituto Nacional del Trabajo

Dispónese que las Inspecciones Departamentales de Trabajo, llevarán un registro de los trabajadores que soliciten asistencia letrada al Instituto 284

Interés de la Moneda

Ver: Moneda Nacional.

J

Jabón de Calcio de Acidos Grasos Superiores

No se hace lugar a la solicitud de inclusión en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas 344

Jubilaciones

Ver: Cajas de Jubilaciones.

Jueces de Paz

Desígnanse los que actuarán en toda la República, durante el cuatrienio 1963-67 306

Juegos de Azar

Ver: Casinos del Estado.

L

Labor Literaria

Prórroga del plazo para expedirse el Tribunal designado para otorgar premios a trabajos históricos relacionados con el "Sesquicentenario del Ciclo Artiguista" .... [illegible]
Adjudícanse los premios a las mejores producciones literarias del año 1961 304

Lanas

Modifícase el monto de las detracciones para las sucias, lavadas, peinadas, Bloisse, desperdicios de peinaduría e hilados y subproductos .... [illegible]

Lanchas

Exonérase de derechos consulares el despacho de la bandera uruguaya hasta determinado tonelaje 96

Laudos de Consejos de Salarios

Personal del Comercio y la Industria en sus actividades, Talleres y Agencias, Escritorios de Negocios y de Profesiones Liberales, Empresas de Transportes, Centros Sociales y Deportivos, Sanatorios y Preventorios y Colegios de Enseñanza Privada del Departamento de Treinta y Tres 61

Personales de Tiendas, Mercerías, Casas de artículos para hombres y|o niños, Roperías, Jugueterías, etc., del Departamento de Soriano 66
Industria de la Construcción, Personal de dirección, administración y obreros (grupo 30) de la Capital 112
Comercio e Industria del Departamento de Rocha 166
Industria y Comercio del Departamento de Soriano; Ferreterías, Barracas de Materiales de Construcción, Artículos Sanitarios y Anexos 264
Idem, Grupo 1-B, Comercio, Casas Vendedoras de máquinas Agrícolas, vehículos Automotores, etc. 266
Confírmase el de la Industria de la Madera y el Corcho y se introduce una modificación.. 302
Centro de Propietarios de Casas de Hospedaje de Montevideo y el Sindicato Autónomo de Empleados y Mozos Independientes 372
Dirección, Redacción, Administración y Periodismo Gráfico de las Empresas Periodísticas, Revistas Periódicos, Agencias Noticiosas, Corresponsalías de Diarios y Revistas Extranjeras del Departamento de Montevideo Grupo 17-C (Complementario) 443
Caleras y Canteras de Piedra Caliza incluso personal de Dirección de los Departamentos de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José, Colonia y Rocha 444
Industria y Comercio del Departamento de Maldonado 445

Lavalleja, Brigadier General don Juan Antonio

Ver Monumento al Brigadier General don Juan Antonio Lavalleja.

Leche

Fíjase el precio que Conaprole pagará a los productores y el precio máximo de venta al público 12

Letras de Tesorería

Proyecto por el que se amplía el monto de la emisión establecida por la ley 12.091 y se eleva la tasa máxima de intereses 9

Libre Importación

Ver: Mercaderías de Libre Importación

Licencias Alcohólicas

Plazo para su pago 245

Límites Internacionales

Ver: Comisión Especializada de Derecho del Mar.

Lino

Fíjanse las detracciones para las exportaciones de la semilla de lino y productos resultantes de la industrialización 52

Loterías y Quinielas

Ver: Dirección de Loterías y Quinielas.

M

Maldonado — Departamento

Proyecto que transfiere al dominio público municipal una fracción de terreno ubicada en la 3.a Sección Judicial para parque público .. 805

Máquinas

Prorrógase el plazo que exonera de impuestos a las agrícolas y sus repuestos 57
Idem, a las que se importen para obras viales 93
Inclúyense a las refrigeradoras y repuestos en la lista de Mercaderías de Libre Importación 101

Mar Territorial de la República

Determínase la extensión y la zona contigua al mismo 198

Marcas de Fábrica

Anuladas

"Aldía", "Mendell" 142

Concedidas

"Tycora" 247
"Lavandina 40" 248

Desestimadas

"Simca" 142
"Arcón" 143

Marina Mercante

Exonéranse de determinados gravámenes a los artículos, mercaderías, productos y bienes, que se importen en buques de bandera nacional 433

Marina Militar

Reglaméntase una disposición referente a la percepción y reintegro de las cantidades percibidas por los servicios extraordinarios prestados por las Fuerzas Armadas en cumplimiento de lo previsto por las leyes 10.752 y 10.808 327

Material Terapéutico

Prórroga del plazo fijado para el régimen de estabilización de precios 17

Materias Primas

Ver: Aduanas, Materias Primas.

Medicamentos

Prórroga del plazo que exonera de derechos aduaneros, etc., a los que se importen y materias primas destinados a la elaboración de los mismos 98
Ver: Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos.

Medidas Prontas de Seguridad

Establécese que los gastos ocasionados deberán atenderse con cargo a la ley 11.925 de Ordenamiento Financiero 30

Mercaderías de Libre Importación

Inclúyense máquinas componentes y repuestos de refrigeradoras 101

Suspéndese la importación de determinadas mercaderías, artículos, productos y bienes hasta el día siguiente en que se produzca el reingreso del Banco de la República al Mercado Libre de Cambios 286

Modifícanse designaciones y los precios Cif —promedio— para la importación de Pilas comunes y Pilas y Baterías Secas para Audífonos, manteniéndose los recargos que se establecieron . 288

Mercado Negro de la Carne

Sanciones

Don Juan Villaverde, don Roberto Pérez 361
Don Benigno R. Fernández, don Jesús Villar Estévez, don Arsenio Pérez Guerrero don Víctor Iglesias 362
Don Fernando Domínguez, don Nicomedes Caraballo, don José Regulo 363
Don Rufino E. Fleitas, don Ernesto Colúo ... 364
Don Aparicio Mesa, don Roberto S. Soria 430
Don Humberto Tomeo, don Jorge Nassarjián Saturián, don Herbert Tomás, don Hugo Pacchiotti 431
Don José Rotemberg, don José Perez Fernández, don José Posse 432
Don Miguel Matturro Cupertinia, don Alejo Confesor Espineli 434
Don Roberto M. Hernández, don José M. Rodríguez, don Juan Perdomo 440

Mes de Artigas

Ley que lo declara al mes de abril y se encomienda amplia difusión de la obra institucio-

nal artiguista, se disponen máximos honores a los restos del héroe y emisión postal conmemorativa 49

Migración

Derógase disposición que otorgaba facilidades a la admisión temporaria de extranjeros al país y les permitía transformar el ingreso permanente 97

Ministerio de Defensa Nacional

Apruébanse los contratos de arrendamientos de inmuebles suscritos por el Ministerio 70
Determínase la extensión del Mar Territorial de la República y la zona contigua al mismo .. 193

Ministerio de Ganadería y Agricultura

Contratación de personal técnico para prestar servicios en el Centro de Investigaciones Agrícolas "Alberto Boerger" 429

Ministerio de Hacienda

Proyecto por el que se amplía el monto de la emisión de Letras de Tesorería, establecida por la ley 12.091 y se eleva la tasa máxima de intereses 9
Idem, por el que se amplía el crédito del Estado con el Banco de la República 10
Idem, por el que se autoriza el reintegro de las cargas fiscales de los productos de exportación que se industrialicen 11
Proyecto que extiende el plazo que autoriza las disposiciones legales vigentes para las importaciones de excedentes agrícolas, norteamericanos 29
Establécese que los gastos ocasionados por las Medidas Prontas de Seguridad, deberán atenderse con cargo a la ley 11.925 de Ordenamiento Financiero 80
Autorízase a la Contaduría General a emitir a nombre de los acreedores del Estado, cheques internos de compensación, los que serán admitidos por las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central, en pago de impuestos nacionales, multas, etc. 161

Ministerio de Industrias y Trabajo

Dr. Vidal Angel Aller Pesquera, Subsecretario, 54 175

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Encomiéndase a una Comisión integrada por los señores Escribano Julio R. Bardallo, doctor César Varela y doctor José P. Zubillaga, la redacción de un anteproyecto que recoja las distintas disposiciones legales en materia jubilatoria 165
Acéptase la renuncia presentada por el funcionario don Eusebio R. Montaña ..-........ 268
Apruébase el Reglamento para los Conservatorios Departamentales de Música 435

Ministerio de Obras Públicas

Reglaméntase las funciones y se dan los cometidos a la Contaduría Central 45
Promociones en la Sección Agrimensura Legal y Mensuras de la Dirección de Topografía del Ministerio 395
Idem, en la Sala de Dibujo 396
Ver: Obras Públicas.

Minitserio de Relaciones Exteriores

Rectifícase la credencial del Canciller Luis A. Rodríguez Vera 37
Dr. Héctor Gros Espiell, Subsecretario 41
Acéptase la renuncia del Dr. Jaime Bayley del cargo de Ministro; Doña Norma Etefini Cárcano, Secretaria en la Embajada en Brasil; Adscríbese al Ministerio al Ministro don Aureliano Aguirre 42
Rectifícase la credencial de don Macal Hourcade 43
Idem, de don Arturo A. Abad Arrampide 43
Idem, de doña Susana Fernández Pazos; Aclárase el número de credencial de don Eduardo del Castillo García; Rectifícase la credencial de doña Martha Andrea Silva: Rectifícase el nombre de la credencial de doña María A. Laborde Balparda de de Díaz Buela 44
Revócase disposición referente a la tramitación y aprobación de las solicitudes de franquicias aduaneras especificándose que es de competencia de la Dirección de Protocolo 98
Dispónese que la Oficina Consular de Curazao, dependerá del Consulado General de la Embajada en Venezuela 98
Adscríbese al Ministerio al Cónsul don Carlos Petit García de Zúñiga 99
Autorización a prescindir de la licitación para adquirir máquinas criptográfcias 99
Intégrase el grupo nacional a la Convención de la Haya de 1907 sobre Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales con los doctores don Martín R. Echegoyen, don Alberto Domínguez Campora, don Eduardo Rodríguez Larreta y don José Antonio Varela 101
Encomiéndase al Consejero Cultural Honorario, General Edgardo Ubaldo Genta, una Misión de Estudios en España 106
Déjase sin efecto una disposición por la que el funcionario de la Biblioteca del Palacio Legislativo Sr. Wilfredo Pérez Martínez, pasara a prestar servicios en el Consulado de Distrito en La Paz. Bolivia 106
Asígnase partida y complemento de gastos de Oficina a la Embajada en Panamá 110
Fíjase provisionalmente el coeficiente para el pago de sueldos, etc., a los funcionarios diplomáticos y consulares en Panamá 110
Determínase la extensión del Mar Territorial de la República y la zona contigua al mismo .. 193
Establécese que la Comisión Especializada de Derecho del Mar dependerá de la Dirección del D. de Límites Internacionales del Ministerio . 213
Contratación de Limpiadores 213
Don Modesto Da Silva, adscrito al Ministerio .. 214
Don Santiago Testa, prorrógase la licencia concedida 214
Encomiéndase al Pintor Zoma Baitler la misión de estudiar la cultura pictórica de Israel .. 214
Partida mensual para gastos de funcionamiento al Consulado de la República en Rouen. Francia 215
Autorización a disponer de los fondos asignados al rubro Impresiones y Encuadernaciones . 215
Ratifícase resolución por la que se declaró cesante al funcionario doña María S. Garat Artola 222
Autorízase al Embajador de la República en Japón y China a disponer de determinados recursos para atender el costo de pasajes y un viático con motivo de su traslado a Taipe .. 270
Asígnase suma a la Embajada en Cuba, para la atención de los asilados 342
Prorrógase la licencia concedida al funcionario Arqto. Adolfo Halty 348
Reglaméntase el envío de las Rendiciones de Cuentas por los Jefes de Misión 410
Concédese licencia al funcionario, Canciller don Ramiro Píriz 428
Autorización a imputar a determinado rubro los gastos que demandaren la preparación de la V Conferencia FAO - OMS, sobre Problemas de Nutrición en América Latina. etc. 455

Ministerio de Salud Pública

Proyecto por el que se otorga una remuneración especial a una funcionaria del Centro Departamental de Tacuarembó 70
Ver: Salud Pública.

Ministerio del Interior

Derógase disposición que otorgaba facilidades a a la admisión temporaria de extranjeros al país y les permitía transformar el ingreso temporario en permanente 107
Acéptase la renuncia del Oficial 4.o doña Delia J. Soto Otero 196
Idem, del Médico Supernumerario de la 4.a Sección del Departamento de Tacuarembó Dr. Yamandú Gamba 199
Ver: Policía.

Misiones de Estudio

Encomiéndase al señor Pablo Krainer, la misión de estudio para la "Cocción de la porcela-

na dental al vacío sobre metales" en Europa y Estados Unidos de América 156

Idem, al Dr. Rodolfo Gaudós Reilly la misión de estudiar en los Centros que visite con motivo de su viaje a Europa los aspectos relativos a la "Patología del hombro y su tratamiento 270

Confiérese al Dr. Daniel Jiménez de Aréchaga la misión de analizar el régimen de empleo en los Puertos del Reino Unido 271

Encomiéndase al Dr. Juan C. Lorenzo, el estudio sobre el "Estado actual del tratamiento del megaureter", en los países de Europa . 306

Molinos en General

Ratifícase lo actuado y se declara urgente la ocupación y toma de posesión de la planta industdial "Molinos Américo Caorsi S. A." . 26

Moneda Nacional

Proyecto por el que se fija la tasa máxima por concepto de intereses y similares, que podrán aplicarse a los créditos, prestamos y operaciones semejantes 349

Idem por el que se modifica la actual paridad legal del peso 364

Monumento al Brigadier General Juan Antonio Lavalleja

Desígnase una Comisión Honoraria para atender en su erección con los siguientes señores: Dr. don Alberto Gallinal Heber, Arq. don Raúl Lerena Acevedo, Dr. Daniel H. Martins, Gral. don Pedro Munar, Dr. José F. Arias, don Dionisio Trillo Pays y don Julio C. Aguirre 301

Monumento al Brigadier General Manuel Oribe

Modifícase el plazo para la recepción de los proyectos 294

Monumentos Históricos

Proyecto por el que se estructuran normas tendientes a asegurar la conservación de la riqueza histórica de la Nación 28

Museo Histórico Nacional

Proyecto por el que se estructuran normas tendientes a asegurar la conservación de la riqueza histórica Nacional 28

Museo Nacional de Bellas Artes

Plan respecto a obras representativas de cada escuela que deben ser incorporadas a su acervo 175

Idem, con el cual se editará una Revista especializada .... 1[illegible]5

Autorización para aceptar la donación de una obra del pintor nacional Carlos F. Sáez ... 145

Museo y Escuela Cívica Zorrilla de San Martín

Dispónese que se eleve al Ministerio el inventario de las colecciones que custodia 271

Mutualistas de Asistencia Médica

Sustitúyese la reglamentación de la ley número 12.997, Caja de Jubilaciones de P. Universitarios, sobre aplicación del gravamen por intervenciones de cirugía, etc. que éstas efectúen 154

N

Naciones Unidas

Don Arturo Muñoz Moratorio, Delegado a la Conferencia sobre Relaciones Consulares ... 42

Candidatura de los Contadores doña María Amorín y de don Jorge H. Fascioli Foglia, para el curso Básico a realizarse en Santiago de Chile auspiciado por el Instituto L. de Planificación Económica 104

Embajador D. Carlos María Velázquez, Delegado de la República al IV Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General 341

Ver: Comisión Nacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

Nylon Monofilamento

Declárase que el destinado a la fabricación de cierres relámpagos puede ser despachado por determinado rubro de la Tarifa de importación 333

O

O.S.E.

Ver: Administración de las Obras Sanitarias del Estado.

Obras de Salto Grande

Autorízase al Ministerio de Relaciones a intercambiar notas reversales con el Gobierno de Argentina para la formulación de los planes de financiación 269

Obras Públicas

Amplíase el plazo para el pago libre de recargos y multas, del impuesto por eje de camiones, semi - remolques y remolques de 1963 44

Oficina de Impuestos a la Renta

Ley que exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y se bonifica a quien cumpla dentro de los plazos legales 56

Prorrógase el plazo que exoneró de impuestos a los artículos de primera necesidad, combustibles, lubricantes, materias primas, maquinarias agrícolas y sus repuestos 57

Proyecto que modifica y amplía disposiciones de la ley que otorgó determinadas franquicias a los contribuyentes morosos 285

Oficina de Impuestos Directos

Ley que exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales se dan normas y se concede una bonificación a quienes cumplan dentro de los plazos legales 52

Proyecto que modifica y amplía disposiciones de la ley que otorgó determinadas franquicias a los contribuyentes morosos de impuestos y contribuciones nacionales 286

Oficina de Impuestos Internos

Ley jue exonera de recargos, multas e intereses a los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones nacionales y se bonifica a quienes cumplan dentro de los plazos legales 52

Prorrógase el plazo que exoneró de impuestos a los artículos de primera necesidad, combustibles, lubricantes, materias primas, maquinarias agrícolas y sus repuestos 57

Plazo para el pago de las licencias alcohólicas 245

Proyecto que modifica y amplía disposiciones de la ley que otorgó determinadas franquicias a los contribuyentes morosos de impuestos y contribuciones nacionales 285

Autorización para disponer de una suma mensual de la recaudación del impuesto a las transacciones agropecuarias para atender gastos de las recaudaciones y fiscalización del tributo 393

Oficina Nacional de Turismo

Autorización a colocar carteles indicadores en las carreteras 45

Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria doña Ana Valleja de Carrera 262

Otórganse licencia por seis meses a la funcionaria doña Celia Petit de Folle ....

Oficinas Públicas

Autorízase a las Oficinas Recaudadoras de la Administración Central a admitir cheques internos de compensación en pago de impuestos nacionales, multas, etc. 101
Normas de contralor sobre los pagos que realiza la Tesorería General de la Nación a los habilitados de la Administración Pública 146

Omnibus

Ver: Transporte.

Oribe, Brigadier General Manuel

Modifícase el plazo para la recepción de los proyectos referentes al Monumento 226

Orujos

Modifícanse disposiciones sobre su contralor .. 274

P

Papel

Modifícase el monto de las detracciones para el de empresas periodísticas 264

Patentes de Invención

Tiénese por desistida una gestión para "Un nuevo procedimiento en la fabricación de ladrillos prensados huecos". 143

Desestimadas

"Mejoras en boquillas para fumadores". Mejoras en máquinas de lavar" 51
"Mejoras del radiador de calor (sombrero)" "Procedimiento de ejecución de zócalos y azulejos de vidrio" 52
"Mejoras en o relativas a la fabricación de jabón" 52
"Mejoras en plantillas para calzado". "Un sistema de intercepción de grasas".
"Mejoras en totalizadores aplicables a juegos de football de salón" 95
"Nuevo Cierre para botella", "Utensilio Higiénico para las frituras".
"Nuevo acoplamiento para tramos de cañería", "Una manija anunciadora para vehículos de pasajeros" 144
"Mejoras en paneles de Construcciones 145
"Mejoras en peines para estirar del cabello" .. 155
"Mejoras en relés de baja tensión" 245
"Pintura anticorrosiva" 249
"Club Soda" 265

Patrimonio Intercambio [illegible] Uruguay - Brasil

Intégrase una Comisión para reglamentar la utilización de los fondos producidos por el interés que devengue la cuenta 403
Suma a la concertista doña Betina Rivero, con motivo de su viaje a los Estados Unidos del Brasil 405

Pilas y Baterías [illegible] para Audífonos

Modifícanse designaciones y los precios CIF-promedio para la importación de Pilas comunes manteniéndose los recargos que se establecieron .... [illegible]

Plan de Desarrollo Energético

Reitérase la consideración de un Mensaje y Proyecto por el que se propicia un plan preparado por U.T.E.; para ser ejecutado en el período 1961-65 365

Plan Nacional de Viviendas

Proyecto de contrato [illegible] entre el Banco Interamericano de Desarrollo y el Banco Hipotecario e Instituto Nacional de Viviendas Económicas 287

Pluna

Ver: Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea

Poder Ejecutivo

Proyecto por el que se amplía el crédito del Estado con el Banco de la República 10
Ley que aumenta el monto del préstamo anual al Concejo de Montevideo 37
—errata 58
Ley por la que se fija el monto del crédito en cuenta corriente con el Banco de la República 37
—errata 58

Policía

Acéptase la renuncia del Oficial 4o. de la Jefatura de Montevideo, don Alberto I. Irigocin Varela y del Telefonista don Ased Lain Abisad 17
Déjase sin efecto una designación de Faginero en la Dirección de Policía Caminera 59
Destitúyese al Sub-comisario de la Jefatura de Montevideo, don Nelson Díaz Bordres y se sancionan otros funcionarios 109
Acéptase la renuncia del Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, don José P. Panizzolo Robatto 110
Nómbranse Cadetes y se hacen designaciones en la Jefatura de Montevideo 137
Don Pascasio Rivero, faginero en la Dirección de Policía Caminera; acéptase la renuncia de la Ayudante de Costura doña María Salviolo de la Intendencia de Policía 138
Don Florentino A. Moreira Silveira, Comisario en la Jefatura de Artigas; Acéptase la renuncia del Oficial Sub-ayudante don Emilio Mendieta de la Jefatura de Treinta y Tres, y del Inspector de la Jefatura de Salto, don Luis Honorio Villar 158
Prorrógase para los cursos a dictarse en el Instituto de Enseñanza Profesional de la Jefatura de Montevideo al disposición que suspendió la exigencia de tiempo mínimo en el grado 187
Dr. Manuel Orlando López, Profesor en el Instituto E. Profesional 198
Déjase sin efecto una designación en la Intendencia General 198
Destitúyese al Auxiliar 5o. don Antonio M. Bargo Indreoli, de la Jefatura de Montevideo .. 198
Idem, a don Gabriel Nelson de Carlos 198
Nómbranse Comisarios a don Juan Rosa Santos y don Wáshington R. Vidal Mollo y se hacen promociones en la Jefatura de Canelones .. 198
Don Eusebio R. Massimino Andrada, Comisario y se hacen promociones en la Jefatura de Flores 190
Don Clibio Leites Do Cantos, Subcomisario y se hacen promociones en la Jefatura de Rivera 190
Don José Vidal García, Inspector en la Jefatura de Salto 190
Don Uruguay U. Genda Botta, Comisario, y se hacen promociones en la Jefatura de Montevideo 229
Déjanse sin efecto determinadas designaciones efectuadas en cargos de la Jefatura de Montevideo 286
Dispónese que el Subcomisario señor Ariel Sánchez Porta, pase a prestar servicios en el Consejo Nacional de Gobierno 315
Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 1o. de la Jefatura de Policía don Ronald H. Ifran Da Silva 326
Acéptase la renuncia del Fotógrafo de la Jefatura de Rivera, don Julián González 365
Ratifícanse los nombramientos del dactiloscopo don Hugo Queirolo y del fotógrafo don Dorval San Martín Fernández 403 410
Acéptase la renuncia del Oficial 1o. del Ministerio don Luis A. Freire Echarte 410
Ver: Instituto de Enseñanza Profesional.

Préstamos y Operaciones

Ver: Tasas de Créditos, Préstamos y Operaciones, etc.

Presupuesto General de Sueldos y Gastos

Proyecto por el que se amplía el crédito del Estado con el Banco de la República 10

Primera Reunión de Organismos Nacionales de Planificación

Intégrase la Delegación que representará al país en Lima con el Cr. don Enrique Iglesias, Secretario Ejecutivo de C.I.D.E. 100

Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea

Ingeniero Manuel Ferrería, Presidente; don José A. Otamendi, doctor Humberto Costa Iturralde General Carlos Bartolomé Herrera y don Waldemar Bartos, Vocales 44
Autorización a suspender en forma temporaria los vuelos entre Montevideo - Buenos Aires - Paysandú - Salto 242
Idem, a aplicar nuevas tarifas e itinerarios 242

Productos Agropecuarios

Ver: Agropecuarias.

Publicaciones

Dispónese que el Archivo G. de la Nación, inicie la publicación de los Catálogos - Inventarios con documentos del "Ex Archivo G. Administrativo ex "Archivo y Museo H. Nacional" y Catálogo del Fondo de Adquisiciones y donaciones 174

Puertos

Ver: Administración Nacional de Puertos.

Q

Quinielas y Loterías

Ver: Dirección de Loterías y Quinielas.

R

Radiocomunicaciones

Ver: Servicio de Radiocomunicaciones.

Radiodifusión

Autorízase a los permisarios de CW45 (Treinta y Tres) a erigir un mástil irradiante 327

Refrigeradoras

Inclúyense máquinas, componentes y repuestos en la lista de mercaderías de Libre Importación 101

Refugiados Políticos

Dispónese la Internación de los integrantes de las Fuerzas Armadas de la Argentina, llegados en aeronaves militares 265

Registro Departamental de Traslaciones de Dominio

Modifícase una disposición rectificando el cargo de la designación de Auxiliar 5.o del Registro de Río Negro de doña Ana Lourdes Garbarino Bertoni 53

Registros

Ver: Dirección General de Registros.

Relación de Documentos

Ver: Indice Cronológico.

Remolacha Azucarera

Prorrógase el plazo acordado a la Comisión Honoraria del Azúcar para elevar el proyecto de reglamentación de pago a rendimiento a aplicarse a partir de la zafra 1963-64 293

Remuneraciones Literarias

Ver: Labor Literaria.

Rutas Nacionales

Normas para la circulación de vehículos de carga, camiones, semi-remolques y remolques por las Rutas nacionales y se fijan penalidades para los infractores 267

S

Salto Grande

Ver: Obras de Salto Grande.

Salud Pública

Prórroga del plazo fijado para el régimen de estabilización de precios de material terapéutico 11
Encomiéndase al Dr. José María Portillo, una misión de estudio en Europa 58
Desígnase a la Dra. María Elina Velázquez de Delger, para hacer uso de la beca ofrecida por la Sociedad I. de la Infancia de París 58
Apruébase un Reglamento de los Servicios de Desratización de Vapores 70
Encomiéndase a un funcionario de la División Higiene una misión de Estudios en Europa .. 71
Institúyese la reglamentación de la ley número 12.997, Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios sobre aplicación del gravamen por intervenciones de cirugía etc., que efectúen las instituciones asistenciales 154
Desígnanse Delegadas para concurrir al Seminario de Enfermería en Paracas, Perú, a las siguientes Nurses: Enélida Geymonat, Nélida Brandi, María del Carmen D.Oliveira de Souto y Cecilia Cianciarullo 155
Arqto. don José Mauvezin, Delegado ante el Seminario Inter-regional sobre aspectos de Salud Pública de la Vivienda a realizarse en Madrid, España 155
Encomiéndase a don Pablo Krainer, la misión de estudiar la cocción de la porcelana dental al vacío sobre metales en Europa y Estados Unidos de América 156
Encomiéndase al Dr. Luis M. Petrillo, la misión de asesorarse sobre Protección del Niño abandonado en Francia con motivo de su viaje a Europa 179
Encomiéndase al Dr. José Luis Bado la misión de representar al Ministerio ante el Congreso de la American Orthopeadic Associattion en Hot Spring, Virginia, Estados Unidos de América 270
Idem, al Médico Rodolfo Gaudín Reilly la misión de estudiar la "Patología del hombro y su tratamiento" con motivo de su viaje a Europa 270
Proyecto que designa con el nombre de "Dr. Edison Camacho" el Centro Departamental de Salud Pública de Flores 279
Modifícase una Resolución y se designa para concurrir al Curso de Pediatría Clínica y Social a realizarse en Chile, al Dr. José Quián Mallarini del Centro Departamental de Colonia 288
Desígnase al Dr. Antonio Giordano para asistir al Curso de Planificación en Salud a realizarse en la Universidad de John Hopkins de los Estados Unidos de América 306
Encomiéndase al Dr. Juan C. Lorenzo una Misión de Estudio en los Servicios de Urología en Europa 306
Ver: Ministerio de Salud Pública.

Sanidad Marítima

Apruébase un Reglamento de los Servicios de Desratización de Vapores 70

Semi-remolques, Camiones y Remolques

Ver: Camiones, Semi-remolques y Remolques.

Servicio Aéreo del Ministerio de Ganadería y Agricultura

Modifícase el régimen de categorías para contrataciones de pilotos profesionales, mecánicos, ayudantes de mecánicos y personal especializado 357

Servicio de Desratización de Vapores

Apruébase un Reglamento 70

Servicio de Garantía de Alquileres

Proyecto por el que se crea a cargo de la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines 383

Servicio de Radiocomunicaciones

Acéptase la renuncia del Encargado de Taller de Radio don Juan Yiura 109

Sesquicentenario del Ciclo Artiguista 1811-13

Créase e integra una Comisión Honoraria encargada de la acuñación de monedas conmemorativas y de la erección de un monumento en la ciudad de Roma 86
Prórroga del plazo para que se expida el Tribunal designado para otorgar premios a trabajos históricos relacionados con éste 216

Silicinro de Calcio

Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas 346

Sociedades Mutualistas

Ver: Mutualistas de Asistencia Médica.

Soriano — *Departamento*

Proyecto por el que se eleva a la categoría de Ciudad a la actual Villa Cardona, situada en la 13.a Sección 308

Subsistencias

Disposición que destina hasta determinada cantidad de azúcar para la elaboración de dulces y frutas de la cosecha y se dan normas 18
Declárase vigente una disposición que fijó el precio del azúcar blanco para el consumo 14
Adquisición directa a las refinerías de las cantidades de azúcar refinado indispensables para permitir la elaboración de la cosecha de frutas nacionales 207
Autorización para adquirir e importar libre de derechos aduaneros, etc. determinada cantidad de cajones de huevos aptos para el consumo . 280
Modifícanse disposiciones del decreto que dispuso que a partir de determinada fecha el abasto de carne bovina a la población se atenderá con un 50 o|o de carne de vaca 353
Fíjanse los precios de venta para el azúcar blanco en el Departamento de Motevideo, se dispone la declaración jurada de existencias y se autoriza a importar determinada cantidad libre de derechos aduaneros, gravámenes, etc. 370
Fíjanse determinados porcentajes de ganancias sobre el costo en la comercialización de los artículos de primera necesidad que se determinan y se establecen disposiciones para su venta al público 399
Facultad para intervenir las existencias de azúcar y regular su distribución mediante certificados de necesidad 400
Ver: Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Sulfato Básico de Plomo

Inclúyese en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas 346

Sulfato de Alúmina

Precio para su venta 293
—errata 326

Suprema Corte de Justicia

Desígnanse los Jueces de Paz que actuarán en toda la República, durante el cuatrienio 1963-1967 306

T

Tambos

Convócase a los empleadores y trabajadores remitentes a Conaprole a elegir representantes para integrar la Comisión Mixta creada por la ley 12.379 243

Tasas de Créditos, Préstamos y Operaciones, etc

Proyecto por el que se fija la tasa máxima por concepto de intereses y similares que podrán aplicarse 349

Tesorería General de la Nación

Normas de contralor sobre los pagos que realiza a los habilitados de la Administración Pública 246

Títulos de Deuda

Ver: Deudas Públicas.

Trabajos Insalubres

Declárase no insalubres las actividades en la Sec. Composición de Materiales para Frentes de la firma Manuel Narancio S. A. 22
Declárase insalubre el trabajo que se cumple en la Sec. Embolsado de la Calera C.Y.C.U S.A. 22
Dispónese medidas de prevención al Establecimiento Pintureril Uruguayo S.R.L (Cremar) 74
Establécese que la Sección Composición de la firma Vicry S. A. no configura ambiente insalubre 75

Transporte

Autorización a la Compañía C.I.T.A. S. A. a aumentar sus unidades en el servicio entre Montevideo y Playa Pascual 45

Tratados y Convenios Internacionales

Ver: Convenios y Tratados Internacionales.

Trébol

Inclúyense éstas semillas en determinados beneficios sobre abaratamiento de precios y modifícase disposición fijándose el beneficio por kilogramo de leguminosas 174

Trietanolamina

No se hace lugar a la solicitud de transferencia del Grupo C al Grupo B, incluído en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas 344

Trigo

Establécense beneficios sobre préstamos de semillas a los productores 194
Ley que otorga crédito a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios para atender los préstamos de semillas y se eleva el monto de las multas a los que declaren falsamente las cantidades de cereal 243
Modifícanse las detracciones establecidas 377
Modifícanse las detracciones establecidas para las exportaciones 389

U

U.N.

Ver: Naciones Unidas.

U.T.E.

Ver: Administración G. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.

Universidad del Trabajo

Ingeniero don Luis A. Balparda Blengio designado como representante de la República a la Segunda Reunión Técnica Preparatoria del Centro Interamericano de Documentación e Investigación en Materia de Formación Profesional a realizarse en Brasil 402

V

Vapores

Ver: Buques.

Vehículos en General

Plazo para el pago, libre de recargos y multa, del impuesto por eje de camiones, semi-remolques y remolques correspondientes a 1963 44
Autorízase la transferencia de un automóvil del Agregado a la Embajada de Brasil 300
Normas para la circulación de vehículos de carga, camiones, semi-remolques y remolques por las Rutas Nacionales y se fijan penalidades para los infractores 267

Vialidad

Ver: Dirección de Vialidad.

Vitivinicultura

Modifícanse disposiciones sobre contralor de orujos 174

Viviendas en General

Apruébanse los contratos de arrendamiento de inmuebles suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional 70

Rectifícase una disposición por la cual se designó un inmueble a expropiar por "Ancar" ubicado en la 20.a Sección Judicial de Montevideo 95

Ley que suspende hasta determinada fecha, los plazos para efectuar los desalojos y lanzamientos rurales, en las situaciones previstas en la ley 12.781 178

Proyecto por el que se autoriza la [illegible] de una Deuda Interna, Fomento de la [illegible] que se destinará por intermedio del Banco Hipotecario a la Concesión de préstamos 350

Ley que declara suspendidos hasta el 30 de setiembre del corriente año los desalojos y lanzamientos contra arrendatarios buenos pagadores 439

W

Wáshington, General George

Comisión Especial con el cometido de estudiar el emplazamiento de la estatua a erigirse en Montevideo 425

Y

Yerba - Mate

Prórroga del plazo que exonera de derechos aduaneros, etc. a las importaciones de la canchada y del 50 o'o de los gravámenes indicados a la elaborada .... [illegible]

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 232 — Montevideo, Lunes 15 de Julio de 1963 — Núm. 16681

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras)	$ 4 00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial") ...	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 4.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 36.00
" año	" 72.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 51.00
" año	" 102.00

EJEMPLARES

(Decreto 27 de diciembre de 1962)

Por día	$ 0.50
Atrasados	" 1.00
De más de quince días ..	" 2.00
De más de un año	" 5.00
De más de tres años ..	" 10.00
De más de cinco años ..	" 15.00

Copias fotográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27 de diciembre de 1962)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 8.00
De más de 3 años	" 12.00
De más de 5 años	" 20 00
De más de 10 años	" 25.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20 00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39 00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66 00	" "
1935	"	" 53.00	" "
1937	"	" 50 00	" "
1938	"	" 50 00	" "
1939	....	" 20 00	" "
1940	....	" 20 00	" "
1941	(reeditado) ...	" 30 00	" "
1942	"	" 50 00	" "
1943	"	" 20 00	" "
1944	"	" 50 00	" "
1945	....	" 20 00	" "
1947	"	" 74 00	" "
1948	"	" 52 00	" "
1949	"	" 48 00	" "
1950	"	" 55 00	" "
1952	....	" 20 00	" "
1953	....	" 20 00	" "
1954	....	" 20 00	" "
1955	....	" 20 00	" "
1956	....	" 20 00	" "
1957	....	" 22 00	" "
1958	....	" 25 00	" "
1959	....	" 40 00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "
1962	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1962	....	" 57.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 500 000 00	$ 750.00 la página
De $ 500 001 00 "	....	" 1 000 000 00	" 800 00 " "
" " 1 000 001 00 "	....	" 2 000.000 00	1 000 00 " "
" " 2 000 001 00 "	....	" 3 000 000 00	1 200 00 " "
" " 3 000 001 00 "	....	" 4 000 000 00	1 400 00 " "
" " 4 000 001 00 "	....	" 5 000 000 00	1 600 00 " "
" " 5 000 001 00 "	....	" 6 000 000 00	2 000 00 " "
" " 6 000 001 00 "	....	" 8.000.000 00	2 400 00 "
" " 8 000 001 00 "	....	" 10 000 000 00	2 800 00 " "
" " 10 000 001 00 "	....	" 12 000 000 00	3 200 00 " "
" " 12 000 001 00 "	....	" 15 000 000 00	3 600 00 " "
" " 15 000 001 00 "	....	" 20 000 000 00	4 000 00 " "
" " 20 000 001 00 en adelante	.....		4 600 00

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GRUGONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se habilitó el Feriado Judicial al efecto de las publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11184 Jl.4-v.jl.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO MARTINEZ FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó el feriado menor para la publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11293 Jl.8-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO SOTO MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — José Curi Zazia, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11292 Jl.3-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA SILVEIRA o SILVEYRA FERREIRA de CORONEL (59 - 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 11157 Jl4-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA ELISABETH WEIGLE de OEHNINGER, (59 - 71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11158 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO JUAN MARIA DUFFORT, (59 - 42), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11159 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del Señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MAZZELLA D'ARCO o DE ARCO y DARCHI, (58 -693), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11160 Jl.4-v.jl.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO IMBERNON GALLUT o GALLUD o SALLUT o SALLUD, 58 589, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $360.00 30|pub. 10377 Jun.21-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO HUMBERTO FONTANA o FONTANA VILLAR, (Lo. 53, Fo. 260), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11001 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PEREZ, (Lo. 53, Fo. 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11002 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ARIGONE o ARIGONI de LUBINO, (Lo. 53, Fo. 155), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11003 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RICARDO o RICARDO ARTURO THOMSEN, (L.o 52, F.o 210), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) 360.00 30|pub. 10598 Jn.25-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR PASTORINO CARTAS y CATALINA PASTORINO CARTAS (Libro 53. Fº 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11205 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SORDELLI BOTTA, (Libro. 53. Fº 125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11206 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PINO (Libro 53, folio 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11207 Jl.5-v.jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO WALDEMAR SCHMITT o PABLO W. SCHMITT, (Libro 53, folio 183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 360.00 30|pub. 11208 Jl.5.-v.ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VITTORIO o VICTORIO BELLI TERRAMINA, libro 53, folio 233, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11331 Jul.9-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALEJANDRO LEOCADIO GILLI (F-278), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586.
Se habilitó la Feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11081 Jl.3-v.jl 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERICO JOSE SUMADEN CARDONA, F-375, citándose a herederos, acreedores, y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586.
Para estas publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11082 Jl.3-v.jl.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 8.o Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO PEDRO MACCHI o MACCHI PIPPO o PEDRO FLORENCIO MACCHI o MACCHI o MACCHI PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. Se habilitó la Feria Judicial a los efectos de la publicación. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 160.00 10 pub. 11460 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO MEZZERA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.
Nota: al solo efecto de las publicaciones se habilitó el Feriado Judicial. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Rafael Payssé Reyes. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11083 Jl.3-v.jl.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ERNESTO o ERNESTO MALO y CEDRES o SEDRES, Libro 2, Folio 259, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Judicial Menor. — Pando, Junio 28 de 1963. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11494 Jl.11.-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURIESTELA ACUÑA DE ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el Feriado. — Melo, 27 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Escribano Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11493 Jl.11.-v.jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTA GONZALEZ de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose el feriado. — Melo, 26 de Junio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10 pub. 11033 Jl.2-v.jl.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN ADDA o ADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el próximo feriado. — Melo, 2 de Julio de 1963. — Modesto S. Iturralde Arón, Esc. Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11528 Jl.12-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA AMERICA DONATTI FAGGIONI de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 21 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11224 Jl.5.-v.Jl.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BALDOMERA NEWTON DE CRIADO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Junio 25 de 1963. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $120.00 10|pub. 11256 Jl.8-v.Jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FARRO o PASCUAL O. FARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 27 de 1963. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $120.00 10|pub. 11186 Jl.4-v.Jl.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BUTLER MARTI o JULIO BUTLER o JULIO BULTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado 3 de Julio de 1963. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $ 120.00 10|pub. 11458 Jl.11.-v.Jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILES BACIGALUPI YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11429 Jl.11.-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIANA KORCZINSKA o KORCZNSKA DE FORNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se ha constar que se ha habilitado la próxima Feria Menor a sus efectos. — Rocha, Junio 18 de 1963. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 120.00 10|pub. 11225 Jl.5.-v.Jl.19

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPILIO TELESFORO SILVEIRA REILLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor. — Salto, 28 de Junio de 1963. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10|pub. 11522 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA LEGUIA DE [illegible] SANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — A los efectos de esta publicación se habilitó el Pro. Feriado Menor. — Salto, Junio 25 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $120.00 10 pub. 11264 Jl 8-v.Jl 22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALVADOR o SALVADOR CHIPITEA SIERRA y de ISABEL GONZALEZ de CHIPITEA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 26 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 11577 Jl 12-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA EUGENIA BOGSTHAL de SCHOPFER, citándose y emplazándose a los herederos acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 24 de 1963. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $120.00 10|pub. 10898 Jl.1o.-v.Jl.12.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO POPULAR DEL URUGUAY (AGENCIA CORDON)

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la siguiente promesa de Enajenación de Inmuebles a Plazos, referente al solar ubicado en la 16a. Sección Judicial de Canelones, que según plano del Agrimensor José S. Meier, inscripto en la Dirección General de Catastro el 5 de Mayo de 1956, está designado con el N.o 8 de la manzana "F", padrón N.o 8930 mayor área, siendo el prometiente comprador don Luis Felipe Baez.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus sucesores a título singular o universal y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el citado solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin abonarse la totalidad de las cuotas atrasadas, habrá caducado todo derecho que pudiera corresponderles sobre el solar que se indica. — Banco Popular del Uruguay, Agencia Cordón (Constituyente 1497). — Montevideo, 31 de Mayo de 1963.
2) $420.00 15|pub. 10785 Jn.27-v.Jl.17.

Habiendo transcurrido los términos legales para la caducidad de la promesa de compra venta a plazos referente al solar N.o 50 de la manzana letra "F" en el plano del agrimensor José P. Astigarraga, inscripto en la Dirección de Topografía el 17 de Setiembre de 1941, ubicado en la planta urbana de Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones, individualizado en el padrón con el N.o 3595, antes en mayor área con el N.o 2508, se hace saber la caducidad legal al prometiente comprador RAFAEL HOUMAYAN PAPAYIAN, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho (Art. 10, ley N.o 9099 del 20|9|933). — SUSESIONES GERMAN OLLER y LAURA GARCIA de OLLER.
2) $ 400.00 15|pub. 11355 Jul.9.-v.Jul.30.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

El Banco Territorial del Uruguay como apoderado de los señores Pedro Cohen y Linda Pinto de Cohen avisa a las personas que se detallan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 10 de la ley 9099 de fecha de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos.

Rafael Sojo, domiciliado en la calle Pablo Pérez 4301: solar 21 Manzana C Padrón 833.

Américo Mendaro Guichón, domiciliado en la calle Bernardo Susviela 4159, solar 2 Manzana J Padrón 708.

Ambos del plano del Agr. José S. Meier, inscripto en la Direc. Gral. de Catastro con el No 7575 el 27 de Enero de 1953.

Solares ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones "Progreso".

Patricio Ribeiro Da Silva, solar 53 Manzana 8 Padrón 6147 domiciliado en calle Curuzcuatiá 5598.

José María Pereira Sánchez, solar 30 Manzana 10, Padrón 6018 domiciliado en calle Bruselas 4398 Apto. 1.

Ambos del plano del Agr. Danilo Borgio inscripto en la Direc. de Catastro con el No. 3147 el 12 de Febrero de 1954, y ubicados en la 4a. Sec. Jud. del Dpto. de Canelones, "Las Piedras".
2) $540.00 15|pub 11124 Jl.3-v.Jl.24.

ENRIQUE E. BUERO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para caducidad de las siguientes promesas y [illegible] de Rocha, [illegible] por el señor Agr. Carlos [illegible] el 1o de Abril de 1954 [illegible] de [illegible] 1954.

Solar 7, Manzana "L", Padrón M.A. [illegible]

Solar 7, Manzana "L", Padrón 720, M.A. Enrique Canto Vigliola.

Solar 10, Manzana "O", Padrón 720, M.A. Elbio H. Lazo Amorín.

Solar 2, Manzana "LL", Padrón 720, M.A. Tomás Fabra Prieto.

Se hace saber a los promitentes compradores a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre lo citados solare, la caducidad respectiva. — Rocha, Junio de 1963. — Enrique E. Buero, Credencial Cívica AGD. 203.
2) $ 420.00 15|pub. 11227 Jl.5.-v.Jl.26.

BALNEARIOS DE LA FLORESTA S. A.

Se hace saber a Emilio Riera Torres, prometiente comprador del solar Nº 28 de la manzana C-7 del Balneario La Floresta, padrón número 347, según promesa de compraventa inscripta en el Registro respectivo con el Nº 2928 al folio 1152 del libro 59, o sucesores a cualquier título, que la falta de pago de las cuotas convenidas excede el término de cuatro años y determina la caducidad de dicha promesa de venta, que se operará quince días después de la última publicación de este aviso (Ley número 9099, artículo 10). — El Directorio.
2) $ 240.00 15|pub. 11500 Jl.11.-v.ag.1.o

3-Convocatorias Comerciales

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA

Se convoca a los señores accionistas de este Banco, para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se efectuará el lunes 22 del corriente a la hora 16, en el local del Banco, calle Zabala 1532, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el Informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1963; 2o.) Nombramiento de tres directores; 3.o) Nombramiento del Síndico, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos;

A los efectos del artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán concurrir a la Gerencia General del Banco hasta cinco días antes del fijado para que tenga lugar la asamblea a recoger la boleta de entrada, previo depósito de sus acciones en las cajas del Banco, o presentación del certificado bancario. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — El Secretario.
3) $280.00 10|pub. 11198 Jl.4-v.Jl.17.

PLATA WOOL S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 30 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas de Plata Wool S. A., a realizarse el 19 de Julio a la hora 10 y 30 en los escritorios de la sociedad, calle Galicia 1154 escritorio 11, para tratar el siguiente orden del día:

A) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, del ejercicio comprendido desde el 1.o de Octubre de 1960 al 30 de Setiembre de 1961; B) Designación de nuevo Directorio, Art. 14 de los estatutos; c) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales "para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar o depositar sus acciones de acuerdo a las disposiciones legales que en cada momento esté en vigencia en la Secretaría de la Sociedad con cinco (5) días de anticipación".

La Secretaría funcionará en el local de la calle Galicia 1154. — El Directorio.
3) $160.00 5|pub. 11377 Jul.9-v.Jul.15.

TINTORERIA BIERE S. A.

Convócase a los señores accionistas de Tintorería Biere S. A. a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Agosto de 1963 a la hora 10 y 30 en el local de la calle Maldonado N.o 1121, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Retribución al Síndico; 3.o) Elección de un Miembro de Directorio y su suplente; 4.o) Designación de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, los señores accionistas que quieran participar en la asamblea, deberán depositar en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, sus acciones o recibo de banco que acredite tenerlas en depósito. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 11367 Jul.9-v.Jul.15.

PROVEEDORA DEL PLATA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas **para la** asamblea general extraordinaria que **tendrá lugar** el día martes 30 de Julio de 1963, **a las 11** horas, en el local social de la calle **Cerrito 420**, [illegible] efectos de considerar **la** [illegible] del día:

[illegible] del Directorio **y elec-**

ción de nuevo Directorio de la Sociedad.
Nota: Artículo XVII) de los estatutos: "Para asistir a las asambleas los accionistas deberán inscribir sus acciones en la Sociedad depositándolas o presentando el correspondiente certificado bancario de depósito, con dos días, por lo menos, de antelación a la fecha de la asamblea". — El Directorio.
3) $100.00 5|pub. 11342 Jul.9-v.jul.15.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY

Se convoca a los señores Accionistas del Banco Español del Uruguay para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá en el local del Banco calle 25 de Mayo Nº 401 esquina Zabala, de esta Ciudad, el miércoles 24 de Julio a la hora 18 y 30, para tratar los siguientes asuntos, de acuerdo con las disposiciones de sus estatutos:
1.o Designación prevenida en el (artículo 24); 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y resolución sobre la distribución de utilidades (artículo 15). 3º Retribución de la Sindicatura (artículo 45, inciso C). 4º Elección de dos titulares y tres suplentes miembros del Directorio (artículos 28 y 31). 5º Régimen de fiscalización (artículos 43 y 44). 6º Designación de dos accionistas para suscribir el Acta (artículo 23).
Para la elección del asunto 4º deberá hacerse la inscripción prevista en el artículo 28.
Los accionistas que quieran tomar parte en la Asamblea, deben cumplir con lo dispuesto en el artículo 20, depositando en la Tesorería del Banco las acciones o los certificados de sus depósitos en otros Bancos hata la hora 17 del viernes 19 de Julio. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — La Secretaría.
3) $ 22.00 8|pub. 11425 Jl.10.-v.jl.22.

M A U S A
MANUFACTURA ALGODONERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el Directorio de Manufactura Uruguaya S.A. (M.A.U.S.A), convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea general ordinaria que se realizará en la calle Paysandú 941, 4.o piso, esc. 3, 4, 5, el día 24 de Julio de 1963, a las 17 horas, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el señor Presidente de un accionista para comprobar el quórum y la proporción de votos y el capital representado y para practicar escrutinios: 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1962; 3.o) Elección de dos directores titulares y un suplente; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
Se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo a lo establecido en el art. 19 de los estatutos, deberán presentar en la dirección indicada tres días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
3) $180.00 5|pub. 11544 Jl.12-v.jl.19.

ALONSOPEREZ S. A.
AGROPECUARIA E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Julio de 1963 a las 1 6horas en las oficinas sociales, Avda. Orlando Pedragosa Sierra s|n. San Rafael, para tratar el siguiente orden de ldía:
1) Designación de de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.
Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes, en las oficinas de la sociedad. — San Rafael, Julio 9 de 1963. — El Directorio.
3) $120.00 5|pub. 11521 Jl.12-v.jl.19.

LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA

Se cita a los señores accionistas de "La Nueva Cerro Sociedad Anónima" para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 29 de Julio de 1963, a las 11 y 30, en su sede social de la Avenida 8 de Octubre Nº 2603; de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2º) Consideración de la memoria anual del Directorio, correspondiente al ejercicio 1962. 3º) Consideración del estado de situación de la empresa al 31 de Diciembre de 1962. 4º) Consideración de la cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1962. 5º) Distribución de las utilidades del mencionado ejercicio. 6º) Designación de tres Directores para desempeñar las funciones de Presidente, Secretario y Vocal, por el ejercicio 1963 y dos suplentes.
Nota Importante: Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberá registrar y depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle 8 de Octubre número 2603, de la Ciudad de Montevideo, hasta tres días antes de constituirse la misma. — El Directorio.
3) $ 160.00 5|pub. 11418 Jl.10.-v.jl.16.

CONTINENTAL TRADING COMPANY S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Julio de 1963 en la calle Sarandí 506 a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico por el ejercicio terminado el 31 de Enero de 1963. 2º) Elección de Directores y Síndico. 3º) Designación de dos miembros de la Asamblea para firmar el acta.
Nota: De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario e inscribirlo en el registro respectivo con anterioridad por lo menos de tres días a la fecha de la asamblea.
3) $ 120.00 5|pub. 11400 Jl.10.-v.jl.16.

MOLINO PURITAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accinistas de Molino Puritas S. A. para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 25 del corriente a la hora 15 en el local de la calle Vidal y Fuentes 3092, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1º Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Marzo pasado; 2º Remuneración del Síndico; 3º Elección de dos Directores y de Síndicos titular y suplente. Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones hasta 48 horas antes de la fecha mencionada. — Montevideo, 9 de Julio de 1963. — El Secretario.
3) $ 192.00 8|pub. 11491 Jl.11.-v.jl.23.

CLUB DE LA BALLENA S. A.

De acuerdo al artículo 18 de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 23 de Julio de 1963, a la hora 11.30, en el local de la calle Treinta y Tres 1512, tercer piso, a fin de tratar la siguiente orden del día:
1º Consideración de la memoria del Directorio, informe del Síndico, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1962-1963. 2º Designación de Directorio y Síndico para el ejercicio 1963-1964.
NOTA: Se previene que los señores accionistas que deseen formar parte de esta Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad 48 horas antes del señalado para la misma y que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, pasados treinta minutos de la hora fijada para la citación, la Asamblea podrá funcionar válidamente cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Secretario.
3) $ 84.00 3|pub. 11496 Jl.11.-v.jl.15.

CARLOS PORTA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de Julio de 1963, a las 15 horas, en la sede de Plaza Zabala al Nº 1435, para considerar la siguiente orden del día:
1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum. 2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1962. 3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo que prescribe el artículo 30 de los Estatutos Sociales, para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o certificados de Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea. — Montevideo, 9 de Julio de 1963. — El Secretario.
3) $ 84.00 3|pub. 11484 Jl.11.-v.jl.15.

ANACONDA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 10.40 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 80.00 5|pub. 11476 Jl.11.v.-jl.17.

PLEAMAR S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 23|7|63 a las 10.30 horas en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 30|6|63. 2º) Elección de Directorio Síndico titular y suplente. 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 48.00 3|pub. 11477 Jl.11.-v.jl.15.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN MANUEL CARDOZO FERNANDEZ y CARLOS ARTIGAS ANDREOTTI, solicitando nuevo título del nicho N.o 162 bis del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, 29 de Enero de 1963. — La Dirección.
4) $ 1 080 00 90 pub. 7405 My.21-v.set.25.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ANGELA ELVA y NICOLA GAVARONE BURLANDO, en su carácter de usuarios del nicho N.o 813 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General procedentes de dicho local los siguientes restos:
José Orjambide, Felix Orjambide, Rosa Bomban, Damacia Bathairena, Manuel López, Juana Lecuona, Falinda B. de Agriel, Pedro Umpiérrez, Amabilia Vidiella, Pedro Mariño, María A. de Badenal, Manuela P. de España, Manuela R. de Sosa, Ramón Venavente, Jesús Méndez, Emilia Cabrera de Castro, Fernando Pérez Díaz, María Vilar de Díaz, Venancia B. de Demenas, Juan Carlos Echevarria, Justo F. González, Ramona R. de Medina y María J. Maceo de Ruggieri, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 15 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $ 2.160 00 90 pub. 7990 My.28.-v.oct.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición el doctor JOSE HUGO RACHETTI en su carácter de apoderado de la "ASOCIACION DE EMPLEADOS CIVILES DE LA NACION" solicitando título duplicado del sepulcro N.o 20 bis del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su representada, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Mayo de 1963. — La Dirección.
4) $1.440 00 90 pub. 10590 Jun.25-v.oct.29.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental, la señora ISABEL MORALES BERRO de GONZALEZ, titular del derecho de uso del nicho 475 del primer cuerpo del cementerio Central, solicitando título duplicado del mismo, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — La Dirección.
4) $1.080.00 90|pub. 10814 Jn.27-v.oct.31.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "SOSA, FRANCISCA c| STRONGITHARM, NEIL ALISTAIR IAN. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F-001|963", se hace saber que con fecha 20 de Junio de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existentes entre los esposos Neil Alistair Ian Strongitharm y Francisca Sosa o Diver Francisca Sosa Mirabailes de Strongitharm.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10783 Art. 7o.), habilitándose la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $480.00 20|pub. 10939 Jl.10.-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: SCHAFFER, JUAN Y GLEZER, FELIA Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Ficha F. 263-963", se hace saber que con fecha 30 de Abril

de 1963, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Schaffer y Felia Glezer. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Habilitándose la Feria para su publicación. (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, 17 de Mayo de 1963. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
5) $400.00 20|pub. 11461 Jl.11-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Jorge Pacheco Areco contra ANGELICA KLEIN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", (Ficha B-3322), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña Angélica Klein y Jorge Pacheco Areco, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley Nº 10.783, habiéndose habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, 23 de Junio de 1963. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
5) $ 400.00 20|pub. 11402 Jl.10.-v.ag.7.

6-Disoluciones de Sociedades

Hacemos saber que se ha procedido a la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma o razón social de "Franco y Cortellari". — Acreedores presentarse escribanía Fort, doctor Luis A. de Herrera 1012, Durazno. — ANTONIO JUAN FRANCIA. — JOSE DANUBIO CORTELLARI.
6) $60.00 20|pub. 10528 Jn.24-v.jl.22.

A los fines de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre "Veterinaria Cruz del Sur" con la razón social Caorsi y Katcherian, haciéndose cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el doctor Juan Katcherian. Acreedores presentarse en las Oficinas de la firma, calle Manuel Irazabal esquina Dr. Luis A. de Herrera de la ciudad de Trinidad.
6) $240.00 20|pub. 10263 Jun.20-v.jul.17.

CURBELO Y CIA.

Ley 26|9,904. — Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad colectiva que giraba en esta plaza en el ramo de Imprenta y era integrada por FRANCISCO CURBELO BRITO, JOSE FLORENSA MIGUEL y Suc. de ENRIQUE LAFON, bajo la razn social "CURBELO Y CIA".

El activo y pasivo quedaron a cargo de los socios José Florensa Miguel y Suc. de Enrique Lafon, que adquirieron del señor Francisco Curbelo Frito, su cuota parte del capital social.

La nueva razón social mantendrá la anterior denominación de "CURBELO Y CIA." — Acreedores presentarse en Juan D. Jackson N.o 1390.
6) $320.00 20|pub. 10421 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que a partir del 1.o de Enero de 1963, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Carpintería y Tapicería y era integrada por DEGOBERTO y HARRY GER.

Activo y pasivo quedaron a cargo de Harry Ger.

Acreedores presentarse en Juan Paullier 1964.
6) $160.00 20|pub. 10825 Jn.27-v.jl.25.

SOCIEDAD GANADERA NOGUEIRA Y AGUIRRE

Se avisa al Público, deudores y acreedores la disolución de dicha sociedad civil y se ruega a aquellos últimos presentar sus comprobantes en calle Batlle 610, piso 1 de la ciudad de Durazno, dentro de los 30 días de esta publicación. — Durazno, 26 de Junio de 1963. — Ocar Nogueira Abella. — Armando Aguirre.
6) $ 80.00 10|pub. 11422 Jl.10.-v.jl.24.

Se comunica disolución de la sociedad BARBE Y FERNANDEZ el 4|6|63 que giraba con fábrica de caramelos en la calle Brasil Nº 683 de Las Piedras. Activo y Pasivo a cargo de Heber A. Barbé. Los acreedores al 4|6|63 presentar sus créditos en Estudio Contador W. López Alonzo, Goes 2313, Montevideo.
6) $ 160.00 20|pub. 11385 Jl.10.-v.ag.7.

Se comunica al público en general que ha quedado disuelta la sociedad colectiva que en el ramo de Estación de Servicio, gira en Cuchilla Grande N.o 4959, bajo el rubro de "Longueira y Protto" quedando al frente del mismo solo el señor HUGO PROTTO ROJAS.

Acreedores en la misma.
6) $160.00 20|pub. 11558 Jl.12-v.ag.9.

Comunica que a partir del 31 de Mayo de 1963, quedó disuelta la sociedad que bajo la dad de Responsabilidad Limitada, giraba en razón social de "Wáshington Pintos". Sociedad en el ramo de importación y representación de artículos y productos en general; y cuyo contrato está inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 702 del Lo. 1.

Acreedores interesados, presentarse en Burgues N.o 2880.
6) $120.00 10|pub. 11580 Jl.12-v.jl.26.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Padula, Antonio Adolfo contra JANER ELBA SARA. Divorcio", (59 20), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Elba Sara Janer, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos por el actor bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, haciendo constar que esta gestión se promueve con auxiliatoria de pobreza, y que se habilitó el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) (R.20|4 955) 30|pub. 31675 Jl.1.o-v.Ag.12

8-Emplazamientos

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Por disposición del directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se cita, llama y emplaza al Sr. don Teodoro Spera para que comparezca en el término que señala el Art. 307 del Código de Procedimiento Civil. El emplazado debe comparecer en Inspección de Servicios Externos 3er. piso. — Juan Girembelli, Administración General.
8) (C. C.) 30|pub. 31446 Jun.3-Jul.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

Por Resolución N.o 3907 de fecha 20 de Junio de 1963, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Mecánico (N.o 438), Categoría C; Grado 3 (Sueldo $ 890.00), de la Dirección de Talleres y Transportes, señor JOSE MARIA MAURENTE, para ser notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 9297. — Montevideo, 12 de Julio de 1963
8) (C.C.) 5|pub. 31771 Jl.12-v.jl.19.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.738 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la ampliación del Zoológico Municipal, Parque Lecocq los inmuebles siguientes:

Padrón, 43.581; total; Propietario. Francisco Giró, Sucesores, Sup. aprox. 16Ha. 0605.

Padrón, 175.453, total; Propietario, Francisco Giró. Sucesores. Sup. aprox. 1 Há. 9913.

Padrón 175.454, total; Francisco Giró, Sucesores. Sup. aprox. 1Há. 7672.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el Art. 1.o del Decreto-Ley, 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador. (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 1.o de 1963.
9) (C.C.) 8|pub. 31769 Jl.11-v.jl.23.

11-Informacion de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: HUGO WALLUSCHE, con domicilio en Olimar 1371, digo: Que optando al título de Escribano, propongo a los señores Hugo Naguil y Ruben Perroni, que serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Expidiéndoseme testimonio y solicito se habilite la Feria próxima a los efectos de las publicaciones. — Hugo Wallusche. — Gastón Turcatti, Abogado.

Montevideo, Junio 27 de 1963. — Haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de la publicación. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
11) $ 200.00 10|pub. 11243 Jl.5.-v.jl.19.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

No. 12|63 - 2do. Llamado - 220 Palas para levante calibrado de durmientes metálicos con sus correspondientes medidores.

Apertura: 5 de Agosto de 1963 a la hora 15.
Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

No. 13|63 - 2do. Llamado 4 equipos de gato mecánicos.

Apertura: 22 de Julio de 1963 a la hora 17.
Precio del Pliego: $5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de Oficina. Informes por el teléfono 9.09.42. — Gerencia General.
12) (C. C.) 10|pub. 31713 Jl.4-v.jl.17.

LICITACION 16|63

6 Compresores de aire portátiles. — Prórroga de fecha de apertura.

Se pone en conocimiento de las firmas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación del epígrafe, que ha sido prorrogada para el día 6 de Agosto de 1963, a la hora 15, la recepción y apertura de ofertas.

El presente aviso sirve de suficiente notificación aunque la Administración procurará comunicar a los interesados que retiraron pliegos. Informes por teléfono 9 09 42 o en Oficina de Licitaciones, calle La Paz 1095, 2.o. piso. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 31689 Jl.2-v.jl.15.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O. S. E.
LICITACION PUBLICA No. 577
Tuberías Troncal del Cerro

Se comunica a los adquirientes de pliegos de la licitación del epígrafe, que están a su disposición las modificaciones al pliego de condiciones particulares y repuestas a pedidos de aclaraciones formuladas por los adquirientes de recaudos según R|D en 3|VII|63.

Dichas modificaciones y aclaraciones están a disposición en el Sector Licitaciones, calle Zabala 1395 (1.er piso). — División Adquisiciones.
12) (C.C.) 7 pub. 31747 Jul.9-v.Jul.17.

LICITACION PUBLICA No. 499
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para el suministro o instalación de: tres tanques para agua prefabricados de hormigón en Poblado Colón (Lavalleja) 2 tanques y en Punta Colorada (Maldonado) 1 tanque, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones calle Zabala 1395 (1er. piso) al precio de $ 2.10.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 19 de Julio de 1963 a la hora 15 y 30. — Gerencia Administrativa.
12) (C. C.) 7|pub. 31731 Jl.9.-v.jl.17

AEROLINEAS ARGENTINAS
LICITACION PUBLICA N.o 545|63

Llámase a licitación pública para otorgar la concesión para la venta de cigarrillos y bebidas importadas, de consumo personal de los señores pasajeros de los vuelos entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

Apertura: 25 de Julio de 1963, a las 10 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Paseo Colón 185, 1er. piso oficina 168, o en la ciudad de Montevideo, Colonia 851 esq. Andes.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en las direcciones arriba mencionadas.
12) $160.00 10|pub. 11469 Jl.11-v.jl.25.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA Nº 712
Adquisición de 45.000 kgs. de papel en bobinas para Fichas tipo Hollerit.

Apertura de las propuestas: 31 de Julio de 1963 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4º piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — La Gerencia General.
12) (C. C.) 5|pub. 31755 Jl.10.-v.jl.16.

CONAPROLE
LICITACION N.o 226
Adquisición de expellers y.o harinas de girasol, lino y maní

Se lama a licitación para la adquisición de hasta: 1.500 toneladas de expellers y|o harina de girasol, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de lino, y|o 1.500 toneladas de expellers y|o harina de maní, de acuerdo con el pliego

de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas, y sábados de 8 a 12 horas.

La apertura de las ofertas se realizará el día 29 de Junio en curso, a la hora 11, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la dirección indicada.
$40.60 2 pub. 10403 Jn.21-v.Jl.24.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Primer llamado

Lic. N.o 42 63. — Adq. de arroz elaborado nacional.
Apertura: 25 de Julio de 1963, a las 14 horas. En caso de declararse desierto el primer llamado, el segundo se llevará a cabo el día 31 de Julio de 1963, a las 14 horas.
Lic. N.o 43 63. — Adq. de yerba mate elaborada en el país y|o de procedencia extranjera.
Apertura 25 de Julio de 1963, a las 17 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, Cerro Largo 753, en horas hábiles de oficinas públicas.
12) (C.C.) 3|pub. 31772 Jl.12-v.Jl.16.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se convoca a licitación pública, por primera vez, para el suministro e instalación de una electrobomba, tanques, cañerías y demás elementos accesorios para el suministro de agua potable a la Escuela N.o 150, ubicada con frente a la Avenida Simón Martínez N.o 6362 (Paso de la Arena).
Las propuestas se formularán de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en la Dirección de Saneamiento de Montevideo, todos los días hábiles, en horas de Oficina. (Palacio Municipal, 6.o. piso).
La presentación y apertura de las propuestas se realizará el día 19 de Julio de 1963, a las 15 horas en esta Dirección. No será válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, en las condiciones formales previstas.
12) (C.C.) 3|pub. 31770 Jl.11-v.Jl.15.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 194
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la compra de la rama numeradora de 0.48 de ancho por 0.56 de alto como mínimo, de 50 numeradores de 3 m|m. y 1 rama numeradora de 0.74 de ancho por 0.45 de alto como mínimo de 80 numeradores de 4 m|m. de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas. Las propuestas se abrirán el día 31 de Julio de 1963 a la hora 16 en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. El precio de los Pliegos de Condiciones será de $ 5.00 — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.
12) (C. C.) 8|pub. 31725 Jl.5.-v.Jl.16.

DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública en Primer Llamado para el suministro de NEUMATICOS Licitación No. 10|63. Apertura: 17 de Julio de 1963 - 15 horas.
Pliego de Condiciones retirarlos en la Mesa de Licitaciones: Sarandí 472 piso 1o.
El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C. C.) 8|pub. 31705 Jl.4-v.Jl.15.

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de: Carpas y Sobrecarpas.
Licitación N.o 7|63. — Apertura: 24 de Julio de 1963 a la hora 15
Pliegos de Condiciones: Sarandí 472. — 1er. piso. Mesa de Licitaciones. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 8|pub. 31762 Jl.11-v.Jl.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA Nº 447
Tercer llamado

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador, a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, kilómetro 53,200, Libertad, Departamento de San José.
Renglón Nº 1. — Se llama a licitación pública para la adquisición de un equipo refrigerador con capacidad para 1.000 kgs. (o un mínimo de 9.900 m3. a entregar en la Colonia Educativa de Trabajo, kilómetro 53.200, Libertad Departamento de San José.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto respectivo en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo Nº 518, el día 17|7|63 a la hora 15, donde podrán retirarse recaudos y datos, como también pliegos de condiciones. — Montevideo, Julio de 1963. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C. C.) 8pub. 31723 Jl.5.-v.Jl.16.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SEGUNDO LLAMADO
Cif o Plaza

N.o 8. — Para el suministro de ocho sillones dentales a bomba y ocho equipos dentales
Apertura: 31 de Julio. — Hora 10.
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, General Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 hs. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — La Administración.
12) (C.C.) 10|pub. 31763 Jl.11-v.Jl.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedido de Precios

Llámase a precios por 2.000 Tambores de hierro, usados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes N.o 1470, de 8 a 14 horas.
La fecha para la apertura de las ofertas, ha sido fijada para el día 23 de Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 31775 Jl.12-v.Jl.16.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO

Llámase a licitación pública por primera vez por lo siguiente:
Licitación No. 267 — Artículo de Higiene y Limpieza.
Apertura: 23 de Julio de 1963, hora 14.
Licitación No. 268 — Libros del Profesor
Apertura: 23 de Julio de 1963, Hora 15 y 30.
Licitación No. 269 — Lámparas Eléctricas.
Apertura: 23 de Julio de 1963, Hora 17.
Licitación No. 270 — Artículos de Escritorio.
Apertura: 24 de Julio de 1963, Hora 14.
Licitación No. 271 — Fórmulas Impresas.
Apertura: 25 de Julio de 1963, Hora 14.
Licitación No. 972 — Papel Obra, Embalaje y Mimeografo.
Apertura: 25 de Julio de 1963, Hora 16.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 4 de Julio de 1963.
12) 10|pub. (C. C.) 31712 Jl.4-v.Jl.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.607. — Montevideo, Julio 3 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Emilian Bobkowicz y Andrew John Bobkowicz (Canadá) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un método contínuo para producir hilado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11320 Jul.9.-v.Jul.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
Martes 23 de Julio de 1963. — Hora 17. — Lic. 243. — Agujas, jeringas y termómetros. — Cif y|o plaza. — Segundo llamado.
Martes 30 de Julio de 1963 — Hora 17 y 30. — Lic. N.o 204. — Yeso para uso quirúrgico. — Cif y|o plaza. — Cuarto llamado.
Advertencia: El Ministerio de Salud Pública publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio N.o 1892, (3er. piso). — Montevideo 9|Julio|1963. — Aviso N.o 618.
12) (C.C.) 2|pub. 31761 Jl.11-v.Jl.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 18|963
Primer llamado

Se llama a licitación pública por primera vez para la provisión de piedra destinada a la producción de gravilla para las obras "Tratamiento bituminoso en Ruta 9".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General. 4.o piso, previo depósito del importe correspondiente en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 30 de Julio de 1963 a las 16 y 30 horas. — Montevideo. 8 de Julio de 1963. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub 31776 Jl.12-v.Jl.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
TERCER LLAMADO

A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña, al personal del Item 316 del Regimiento de Caballería N.o 7, u otra unidad del Ejército a destacar en Santa Clara de Olimar, durante el ejercicio 1963, se hace necesario licitar los siguientes renglones:
Pan, galleta, leña, leche, verduras.
Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la citada Unidad. Apertura: 22 Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 5 de 1963.
12) (C.C.) 5|pub. 31746 Jul.9.-v.Jul.15.

SECCION ADQUISICIONES
Primer llamado

Artículos: Harina de trigo, en bolsas de 70 kilogramos.
Los Pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní N.o 1599).
Apertura: 31 de Julio de 1963, a las 10 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.
12) (C.C.) 10|pub. 31778 Jl.12-v.Jl.26.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Licitación N.o 7|1963 — Primer llamado
Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Moldes cilíndricos para la fabricación de cilindros de Mortero destinados al Instituto de Ensayo de Materiales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en papel simple acompañadas de un timbre de biblioteca de $ 0.50 las dos primeras fojas escritas y serán abiertas el día 31 de Julio a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — La Administración.
12) (C.C.) 3|pub. 31764 Jl.11-v.Jl.15.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto efectuar los siguientes llamados a aspirantes:
I Jefe de Trabajos Prácticos de Mecánica General I con una asignación mensual de $ 425.00 y 2 horas semanales de labor. Provisión interina hasta el 5 de Setiembre de 1964; II) Profesor Adjunto de Electrotécnica I. con una asignación mensual de $ 570.00 y 2 horas semanales de labor. Provisión interina hasta el 1ro. de Setiembre de 1963.
Las inscripciones se reciben hasta el día 22 del corriente a la hora 12 en la Secretaría de la Facultad. Los interesados deberán presentar sus solicitudes en papel "Florete" con timbre de biblioteca de $ 0.50 adjuntando dos copias y demás documentos (méritos) a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 31765 Jl.11-v.Jl.15.

FACULTAD DE MEDICINA
Licitación Pública N.o 62
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de muebles metálicos destinados al Departamento de Biofísica.
El pliego de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Administración de la Facultad, Av. Gral. Flores 2125, de lunes a viernes de 13 a 19 horas.
La apertura de propuestas se hará efectiva en el local de la Administración, el día Martes 30 de Julio de 1963, a la hora 14 y 30. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 31773 Jl.12-v.Jl.24.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 12 de Julio de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

5.a Sección

ABEL DOS SANTOS, 35 años, divorciado, empleado, uruguayo, domiciliado Durazno 1130, ap. 17 y RAMONA LAIRIHOY, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Durazno 1130, apto. 17.

6.a Sección

JUAN JOSE CASTRILLON, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1234 y ESILDA DA CUNHA AMAYA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Galicia 1234.

MIGUEL LISANDRO RIVITZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1330 y RAQUEL MARCOS, 19 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Paysandú 1330.

7.a Sección

LUIS ANTONIO BULA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1744 y GLADYS ESTHER ALONSO 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1744.

8.a Sección

HECTOR OSCAR BERTUCCI MELGAR, 24 años soltero, comercio, oriental, domiciliado Madrid 1633 y GRACIELA DAMELE FERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 1948.

9.a Sección

HECTOR BENTOS, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Ipané N.o 5463 y ARIONA BRENDA FERNANDEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ipané 5463.

10.a Sección

MIKSA FEUER, 36 años, soltero, comercio, húngaro, domiciliado Cabrera 3947 y CARMEN PERDOMO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3947.

11.a Sección

PABLO DARIO FIERRO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3664 y ENRIQUETA BLANCA MASAGUEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio 3737.

SIRLEY GONZALEZ ANTORIA, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4269 e IRIS TERESA PACHECO GONZALEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Avellaneda 4269.

JUAN RUBEN SILVEIRA VIDAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez 3926, ap. 3 y MIRTA SONIA GARCIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez 3926, apto. 1.

12.a Sección

ENRIQUE THOMAS KLEIN, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Chuy 2264 y AMELIA MERCEDES GUTIERREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada General Pagola 2145.

13.a Sección

VICTOR RIAUBA, 33 años, soltero, maquinista-naval, oriental, domiciliado Berna 2138 y VIERA ANTONOFF, 29 soltera, estudiante, oriental domiciliada Centro América 1904.

ROBERTO ARAMY FERMINO, 28 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Cno. Vecinal 5 N.o 4295 y ESTHER HARRETCHE, 42 años, divorciada, brasileña domiciliada Cno. Vecinal N.o 4295.

HECTOR PEREZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3743 y HAYDEE MARIA DEL CARMEN LARRAZABAL, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Grecia 4116.

14.a Sección

CARMINE CORNACCHIONE, 21 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado Agraciada 2609 y CLAIR CASTRO ALVAREZ, 21 años, soltera, brasileña, domiciliada Agraciada 2609.

HECTOR FRANCISCO MAZZONI 24 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Gral. Fraga 2177 y NILDA CARLOTA CIPARELLI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1067.

ISMAEL ALVAREZ DI BENEDETTO, 32 años, divorciado, oriental, domiciliado Adolfo Berro 982 y GLORIA TRESITA MARGARITA RAMOS COLLETTE, 24 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Adolfo Berro 982.

15.a Sección

JESUS ULISES ORTUÑO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Salvador 2014 y MARIA JULIA SILVA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada S. Salvador 2014.

16.a Sección

LUIS ALBERTO LATORRE, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gregorio Camino 619 y ARACELI CAYETANO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Camino 619.

17.a Sección

PEDRO ARAUJO, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Calle 3, 5353 y TERESA ESPERANZA SOSA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 3480.

IGNACIO FERNANDEZ, 23 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Ch. Mendoza s|n. y JESUSA BOLON, 26 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

ALCIDES BLAS SILVA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larravide 2861 y CARMEN BERTA DIAZ, 24 años, soltera, prof. de piano, oriental, domiciliada Larravide 2861.

20.a Sección

JULIO CESAR MEDINA, 22 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tampico 287 A. y SILVIA CRISTINA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4782.

21.a Sección

HUGO CARLOS LORENZO CROSA, 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Vedia 1052 y NAIR GUTIERREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vedia 1056.

22.a Sección

GINO PUCCIARELLI, 24 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado F. Rodríguez 2783 apto. 2 y LUCIA MIRANDA 25 años, soltera, italiana, domiciliada Nicolás de Herrera 4341.

23 Sección

JOSE MARIA POUSO CARBALLO, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1660 y SARA ALICIA INFANTINO, 28 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2841.

14) $6.00 3|pub. v.jl.14.

Montevideo, 11 de Julio de 1963

1.a Sección

WALTER MASEDA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 938 y GLORIA MARTINEZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 938 apto. 5.

2.a Sección

SERAFIN GONZALEZ GONZALEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Cerrito 234 y MARIA ALONSO CAMBRA, 26 años, soltera, española, domiciliada Cerrito 234.

4.a Sección

SALUSTIANO MAGALLANES, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. 18 de Julio 830 y MARIA LORENZA CADOLA, 52 años, viuda, ganadera, oriental, domiciliada Av. 18 de Julio 830.

6.a Sección

CARLOS MARIA PFEIFF, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1365, ap. 16 y LUCIA LAURA HAM MANINI, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ejido 1365, apto. 14.

7.a Sección

ANGEL MIGUEL NUÑEZ, 43 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado La Paz 1462 y NELIDA JOSEFA MUGICA, 36 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada La Paz 1462.

8.a Sección

LUIS ADAN CASTRO, 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Nueva York 1373 y CELSA GRAÑA VILAR, 37 años, soltera, española, domiciliada Nueva York 1373.

10.a Sección

JULIO CESAR GORO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Italia 3632, apto. 5 y TERESA NELLY TUMAIDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3632.

NORBERTO AUGUSTO LORENZUTTI, 42 años, soltero, técnico constructor, argentino, domiciliado Acapulco 1726 y LIA VODANOVICH, 35 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Acapulco 1726.

ROBERTO JOAQUIN DEL CARRIL, 42 años, soltero comercio argentino domiciliado Rivera 4668 y LEONIDES RUTH VILLAHOZ, 38 años, soltera, comercio, argentina domiciliada Rivera 4668.

EUGENIO SANTALUCCI, 20 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Comodoro Coé 3625 Ap. 10 y JUDITH FILADELFIA PEREYRA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1482.

11.a Sección

BASILIO KUZMIK, 51 años, viudo, jubilado, polaco, domiciliado Japón 1930 y FRANCISCA TACORONTE DE LA ROSA, 57 años, divorciada, española, domiciliada Fco. Martínez Nieto 5412.

EMILIO NAVAS, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado 6037 y JULIA MOREIRA, 35 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Camino Maldonado 6037.

12.a Sección

LUIS ALBERTO PIRO, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Lorenzo Fernández 3012 y OLGA MARCELINA RAMIREZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada L. Fernández 3012.

LEANDRO FLORENTINO ALVAREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3486 e INGRACIA ISOLINA MADERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 3486.

13.a Sección

JUAN MIGUEL MARTINEZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dinamarca 3863 y YOLANDA GLADYS DAL BALCON, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cont. Carlos Ma. Ramírez 2419.

FIORAVANDI MASIELLO, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Polonia 4225, apto. 2 y BLANCA ESTHER RIVERO, 30 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Polonia 4225, apto. 2.

15.a Sección

JOSE IGLESIAS, 69 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Lauro Muller 2016, ap. 6 y FELISA RAZQUIN, 62 años, soltera, española, domiciliada L. Muller 2016, ap. 6.

16.a Sección

EDUARDO PAULLIER, 27 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4597 y EVA NELIDA RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4597.

17.a Sección

JOSE IVAN VIERA, 29 años, soltero, radio técnico, oriental, domiciliado Chimborazo 2902 y NIRIA ESTHER PEREZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 2902.

20.a Sección

ELBIO ALBERTO OLIVIERI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sotelo 5?23 y GLORIA ANA GLADYS JURICIC, 20 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4427.

CARLOS OMAR CHAPARRO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Llupes 4547 y FLORA NIEVES PAMPIN, 31 años, divorciada, obrera, oriental, domiciliada José Llupes 4547.

PEDRO BAUZA, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Alaska 645 y ALICIA OLGA ESPOSITO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Ferreyra y Artigas 290.

21.a Sección

KEGHAM BEDROSIAN, 61 años, soltero, peluquero, armenio, domiciliado Raffo 693 e ISABEL TOUMASIAN, 57 años, soltero, armenia, domiciliada Raffo 693.

22.a Sección

CARLOS IGNACIO REBOLLO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 3415 y MIRTHA ELENA BARBOSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 3415.

23.a Sección

LEON RENE DUHALDE GUILLOT, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Duvimioso Terra 1733 y MARIA GARABEDIAN ADOURIAN, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2317.

AMERICO VIGNOLY SALAZAR, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dante 2035 y ZULMA RAQUEL MARTINEZ NOVAS, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Dante 2075.

24.a Sección

RAMON PEDROUZO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1694 y SELVA CHANS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1767.

14) $6.00 3|pub. v.jl.15.

16—Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "RISSO VILLEGAS DE HAM ESTELA y otros Prescripción treintenaria adquisitiva. Ficha C. número 1778, año 1962", se llama, cita y emplaza a los integrantes de las sucesiones de don Pedro Risso de Castro y de doña Ana Pessini de Risso; de Carmen Risso Pessini; Américo Risso Pessini; Ricardo Risso Pessini, Ana Risso Pessini de Rousse; Pedro Risso Pessini; Eduardo Risso Pessini; Clara Risso Braga; María o María Del Pilar Risso Pessini de Risso; Margarita Risso Stajano de de Cores; Domingo Estanislao Risso y de doña Amelia Risso Pessini y a la Sociedad "Pedro Risso e Hijos", sus herederos o sucesores a título universal o singular y a cualquier persona física o jurídica que se considere con derecho sobre el inmueble que a continuación se describe y en especial a los linderos propietarios de los padrones 601, 1331, 5200, 5202, 5203, 5204, 5205, 937, 7975, 11635, 612, 616, 615, 614, y 4504 del Departamento de San José; para que comparezcan en autos a estar a derecho y llenar la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designarseles defensor de oficio con quien se seguirá la acción. Inmueble: Fracción de campo y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento de San José, Paraje Cufré, empadronado con el N.o 597, y que según plano de mensura del agrimensor José Luis González Fonticcelli, de Enero de 1961, registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 1450, en Febrero del mismo año, consta de una superficie total libre de caminos de 1.216 Hectáreas 7178 metros, que comprenden las fracciones A) y B) del plano citado y se deslindan así: I) Fracción A: con una superficie de 1216 Hectáreas 5169 metros: al Norte; línea recta de 289 metros, 70 cms., sobre el camino Departamental a Estación Cufré; al Nord-Noreste, línea recta de 289 metros, 30 cms., lindando con el padrón N.o 5.200, al Nord-Este, línea recta de 2592 metros, 80 cms., lindando con los padrones Nos. 5200, 5202, 5203, 5204, y 5205; al Este y Sud-Este, líneas quebradas sobre el arroyo Pantanoso, de las siguientes medidas; recta de 274 metros 50 cms., formando ángulo con la antes referida de 141º28' recta de 230 metros formando ángulo con la anterior de 151º07'30" recta de 66 metros, formando ángulo con la anterior de 156º43' recta de 333 metros 60 cms. formando ángulo con la anterior de 179º52', recta de 950 metros, formando ángulo con la anterior de 179º35'30"; recta de 86 metros, 90 cms. formando ángulo con la anterior de 203º47'; recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 200º20'30" recta de 220 metros, formando ángulo con la anterior de 166º58'30", recta de 258 metros, formando ángulo con la anterior de 154º04'; al Nord-Este línea recta de 1.597 metros lindando con el padrón N.o 937; al Este-Sudeste, línea recta de 650 metros, 20 cms., lindando con el padrón número 7975; al Sur-Oeste línea recta de 1926 metros, 60 cms. lindando con el padrón N.o 11635; al Este-Sudeste; línea recta de 179 metros, 10 cms. formando ángulo con la anterior de 252º12' sobre el arroyo Pantanoso; al Sur, líneas rectas que sumadas miden 141 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 612; al Sur-Sudoeste, línea recta de 1.288 metros, 70 cms. lindando con padrones Nos. 612, 616, y 615; y al Sur-Oeste línea recta de 879 metros, 30 cms. lindando con padrón N.o 615; al Sur-Oeste, línea recta de 181 metros, 20 cms., lindando con el padrón N.o 614; al Oeste línea recta de 95 metros, 60 cms. sobre camino Vecinal a Estación Cufré, que la separa de la fracción B) del mismo plano; al Nord-Noroeste, línea recta de 800 metros, 90 cms. lindando con padrón. N.o 4504; al Sur-Oeste, línea recta de 1765 metros, 50 cms sobre camino Vecinal a Estación Cufré; al Nord-Oeste, línea recta de 524 metros, 10 cms. lindando con padrón N.o 601; al Sur-Oeste línea recta de 234 metros, 80 cms. lindando con el mismo padrón; al Nord-Oeste, línea recta de 2.308 metros, 20 cms. lindando con padrón N.o 1331. II) Fracción B.: con una superficie de 2.009 metros, un triángulo cuyos lados en línea recta son; al Este 76 metros, 40 cms. sobre camino Vecinal Estación Cufré, que la separa de la Fracción A) antes descripta al Sur-Oeste, 65 metros, 80 cms lindando con padrón N.o 603; y al Nord-Noroeste, 64 metros, 20 cms. lindando con padrón N o 4504. — Montevideo, 2 de Abril de 1963. Se habilita Feria Menor, por oficio N.o 377|63 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

16) $3.720.00 30|pub. 7770 Jn.3-v.Jl.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Pando, recaído en autos: "De León Capobianco José Luis contra JOSE MARIA TEJERA. Prescripción treintenaria" Libro 2. Folio 254. Número 640, se emplaza por el término de noventa días ~~5~~ apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a José María Tejera y sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: dos fracciones de terreno y sus mejoras que integran una sola unidad física y se identifican en la actualidad con los padrones números 195 y 196 de la manzana 22 de la Ciudad de Tala (10.a Sección Judicial de Canelones), con una superficie total de 2207 ms. 0833 cm. según mensura levantada por el agrimensor Sarandí Azuaga Inscripto con el número 9286 el 15 de Junio de 1956 en el Registro de Planos de Mensura de la Dirección General de Catastro. Los mencionados padrones abarcan entre otros solares el que en el primitivo fraccionamiento de la manzana 22 de la Ciudad de Tala se identificará con la letra "F", que comprenda una superficie de 885 mts. 58 dm. 50 cm. y 50 mm. y cuyo deslinde era el siguiente: Al Norte: en 42.45 con el actual padrón Nº 194; Al Este en ms. 20.30 con la calle 18 de Julio; Al Oeste en 20.84 con el actual padrón N.o 200; y al Sur en ms. 43.13 con otros bienes del compareciente y con los cuales en mayor área integra los hoy padrones números 195 y 196.

Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la Feria Judicial Menor. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

16) $ 1.440 30|pub. 11213 Jl.5.-v.ag.16.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ARMANDO H. BIA BIANCHI, solicita la inscripción de la música para una guaracha titulada "Bongo Bongo" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11091 Jl.3-v.Jl.16.

JORGE WEISS KORCNDY solicita la inscripción de la composición musical titulada "Goza mi plena" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Abril de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40 00 10|pub. 11092 Jl.3-v.Jl.16.

El señor JUAN DIAZ ALONSO, solicita la inscripción de la obra titulada "Mis Dos Yo" subtítulo "Versos criollos y de los otros" de la cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10.pub. 11077. Jl.2-v.Jl.15.

La Sra. DELIA RIOS DE PAGOLA REPETTO solicita la inscripción de las obras tituladas "Mármol y Arcilla", "Cumbres y Abismos", "Puente hacia el alba" los títulos "Cardos y orquídeas" y el seudónimo "Alma Vasconcelos" de los que es autora la misma. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11419 Jl.10.-v.Jl.24.

El Sr. RAUL SEGOVIA VERDIE solicita la inscripción de la obra titulada "Fragmentos de un proceso" 1959-1963 y del sinónimo "Azur" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11401 Jl.10.-v.Jl.24.

La Srta. Alice Armida Soler Petit solicita la inscripción de la obra titulada "En la selva de Lulú y del conjunto de 19 títeres de guante denominados "Títeres de ensueño, de Armida" de las cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11194 Jl.4-v.Jl.17.

El Sr. Custode Francisco Cassoni Fabris solicita la inscripción de los estatutos que reglamentarán una nueva forma de asociación (Club) que al margen de su actividad social y didáctica, propenderá a la promoción de ventas de fibras para tejer a mano y|o máquina y que denomina "Club de tejedoras" de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 25 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $60.00 10 pub. 11176 Jl.4-v.Jl.17.

El señor CARLOS ALBERTO MAYA TUDURI, solicita la inscripción del modelo de "Nuevo Luján — Copa Preformada" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11357 Jl.9.-v.Jl.23.

El señor P. DEUBOURG por Alberto Brignoni S. A. solicita la inscripción de dos modelos de baldosas de superficie decorativa y dos modelos de monolíticos lavado de superficie decorativa en colores del tipo llamado "Caracalla" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11309 Jl.9.-v.Jl.23.

El señor FEDERICO PADOVAN, solicita la inscripción del modelo de "Colgador Artístico" del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Julio de 1963. — Dionisio Trillo, Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11310 Jl.9.-v.Jl.23.

El señor JULIO C. MAFFEI y SALVADOR SERRANO, solicitan la inscripción del modelo de silla con respaldo de material sintético del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11311 Jl.9.-v.Jl.23.

WALMER S. A., solicita la inscripción de los modelos de silla con respaldo esterillado y modelo de silla de líneas modernas de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 21 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11312 Jl.9-v.Jl.23.

IRMA ARGUDIN, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Tendré que olvidar"; "No llores mujer"; "Dolor de ausencia", de las que se declara autora. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 40.00 10|pub. 11373 Jl.9-v.Jl.23.

ALBERTO y EUGENIO SUSSMAN, solicitan la inscripción del modelo de lápiz estuche para propaganda del cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11268 Jl.8-v.Jl.22.

JORGE A. THEVENET, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

LUIS FORTUNATO DE LEON, declárase autor responsable de "El Ingles de los Huesos", Radioteatro.

DUMONT, declárase autor de música y letra responsable de "Tú y el Vera..." Balada.

LUIS PEDRO MONDINO, dec... autor responsable de "Exaltación del Pabellón Nacional", Poema.

MARCELO DE ALCANTARA, declárase autor responsable de "Letanía de amor prohibido" Radioteatro.

WASHINGTON MONTAÑES, declárase autor de música y letra responsable de "Esta Tristeza Mía...", Tango.

Montevideo, 3 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $80.00 10|pub. 11291 Jl.8-v.Jl.22.

RICARDO ROCHA IMAZ, por la Agadu solicita la inscripción de las obras cuya lista se acompaña de las cuales son autores socios de la entidad.

Rubén Deugenio, declárase autor responsable de la "Tregua", versión teatral y autorizada de la novela de Mario Benedetti.

Silvio Aladjem, declárase autor responsable de la música incidental de la obra "La visita de la vieja dama".

Luis Ed. Etchegoncelhay, declárase autor de música responsable de "Bailando Swing" Fox trot.

Luis Ed. Etchegoncelhay y Héctor Sapelli declaranse autores de música y letara responsables de "Borocotó chas chas", Candombe.

Hugo Alberto Balle, José Matteo y Omar S. Miranda, declaranse autores de música y letra responsables de "Todas me gustan", marchita festiva.

Sergio Otermin y Roberto Fontana, declaranse autores responsables de la traducción de la obra de Friedrich Derrenmat "La visita de la vieja dama".

Oscar Desándalo, declárase autor de música responsable de "Milonguera", milonga.

González Prado, Luis Viapiana y Roberto Aubriot Barboza, declaranse autores de música y letra responsables de "Cigarrillo compañero", tango.

Víctor Napoleón Didaurrazaga, declara el seudónimo con el cual caracterizará sus obras: Lopevic. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17 $160.00 10|pub. 11503 Jl.11-lv.Jl.25.

La señorita MARIA MANFREDI BENITEZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Ocaso" y el seudónimo "Mary" de los cuales se declara autora la misma. — Montevideo, 8 de Julio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10|pub. 11464 Jl.11-v.Jl.25.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE BARTOLO CHIARLONE CHIARLONE, estableciéndose que en donde en la misma aparece "Giarlone", "Hiarlone" e "Hiarloni", debe decir: Chiarlone.

Se habilitó la Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

19) $180.00 15|pub. 11068 Jl.2-v.Jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este

Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ALBA MARIA IROLDI pues en la misma donde dice: hija de Beltrán Iroldi y Alma María Valenzani, debe decir Alba María Valenzani, por ser ello como corresponde.
A los solos efectos de la publicación se habilita la feria menor. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Junio de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $160.00 15 pub. 10938 Jl.1.o-v.jl.22.

Remates

ALBERTO VANOLI
REMATE PUBLICO
Administración de la Aduana Capital
Escribanía de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Administrador de la Aduana Capital, dictada en el sumario N.o 55 del año 1963 instruído contra DIETER BLUCHARDT SIEKERSKI y otros. Denunciante: Eduardo Terra Suárez, se hace saber que el día 24 de Julio corriente, a la hora 14, y siguientes, en el Depósito Remates (Depósito Artigas N.o 2 —Retenciones Judiciales— sito en Rambla Portuaria y Zabala) se procederá por el martillero Alberto Vanoli a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base total de ciento veintidós mil doscientos pesos ($ 122.200.00) de seiscientos doce lotes pieles; (489 de visón, 120 de martas y 3 otras), y un automóvil marca "Mercedes", modelo 190, cuatro puertas sobre la base de treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, con treinta y tres centésimos ($ 33.333.33).
Se hace constar que: A) Los antecedentes se encuentran en Escribanía de Aduana; B) La mercadería se remata a la vista y sin reclamo de ninguna naturaleza, y con los tributos aduaneros y proventos portuarios pagados; C) Los compradores deberán proporcionar su nombre, domicilio, así como indicar si son intermediarios, particulares o importadores, siendo el pago del impuesto a los artículos suntuarios —en caso de corresponder— de cargo del adquirente; D) El comprador está obligado a consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo como garantía, y el resto de su oferta deberá depositarlo dentro de cinco días hábiles siguientes al remate; E) Las pieles y el automóvil se exhibirán los días 19, 22 y 23 de Julio de 14 a 17 horas en el Depósito Remates. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Pedro R. Schiavone, Escribano de Aduana.
20) $ 440.00 10 pub. 11368 Jl.9-v.jl.23.

HECTOR FRANCISCO ROSSI
Banco Hipotecario del Uruguay
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano N.o 2576 C|53 SUD AMERICA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA. el 25 de Julio de 1963, a las 16 horas la primera y a las 16 y 30 horas la segunda, en el lugar de ubicación, el martillero Héctor Fco. Rossi venderá en remate público, al mejor postor y sobre las bases y condiciones que se expresarán, dos unidades de propiedad horizontal y sus respectivas cuotas de bienes comunes del edificio construído en un terreno y mejoras, sito en la primera sección judicial de Montevideo, padrón N.o 4.786 con 22 metros 42 centímetros de frente al Norte a calle Paraná; 9 metros 55 centímetros frente al Este a calle Ciudadela siendo esquina; 22 metros 42 centímetros al Sur con padrón N.o 4.785 y 9 metros 47 centímetros al Oeste con padrón N.o 4.787. Area titulada: 192 metros 64 centímetros; por plano: 213 metros 20 decímetros
1) Negocio 001. — Base veinticinco mil setecientos sesenta pesos ($ 25.760.00). Saldo en títulos al 25 de Julio de 1963 $ 14.617.41; deuda $ 20.386.92, padrón N.o 202.217. Planta baja. Cota 0 metro. Deslinde: frente al Norte a calle Paraná; al Este con bienes comunes; al Sur con padrón 4.785 y al Oeste con padrón 4.787. Area: 75 metros 3522 centímetros.
2) Apartamiento 501. — Base: $ 24.770.00 (veinticuatro mil setecientos setenta pesos). Saldo en títulos al 25 de Julio de 1963, $ 12.633.93; deuda $ 17.620.56. Padrón 202.231, quinto piso cota 16 metros 95 centímetros. Deslinde: Frente al Norte a calle Paraná; al Este a calle Ciudadela dando frente; al Sur con padrón 4.785 y bien común y al Oeste con apartamiento 502 y bienes comunes. Area: 80 metros 5476 centímetros.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate: D) El promitente comprador escriturará dentro de los diez días de avisado, son de su cargo gastos y honorarios de escrituras, certificados, 1 o|o de comisión al rematador, lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios y por gastos comunes; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente; F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta los saldos citados; G) La oferta importa la aceptación del reglamento de copropiedad según Ley N.o 10.751 y la hipoteca recíproca pactada; H) Los bienes descriptos fueron gravados a favor de Enrique Alvarez y Luis Alberto Filardo; I) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, tercer piso. — Montevideo, 2 de Julio de 1963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (Cta .Cte.) 8 pub. 31715 Jl.4-v.jl.15.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente Urbano Nº A 54 — JOSE PEDRO CIHILS PUIG y MARTHA ESTHER ETCHEGARAY VIDAL, el 31|7|63 a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el Martillero David Detomasi venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de noventa y nueve mil seiscientos seis pesos ($ 99.606.00) un terreno y mejoras sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón Nº 29.528. Area: 631 mc. 468795 mmc. Deslinde: 28 m. 83 frente al S. O. a la Avenida Brasil; 26 m. 40 al O. frente a calle Baltasar Vargas por ser esquina; 25 m. 40 al N. con padrón 29.527 y 39 m. 03 al E. con padrón 29.529.
Se previene: A) Esta ejecución se dispone según los artículos 80 y 81 de su C. Orgánica, siendo la deuda al día del remate de $ 91.980.90 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, sin contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor consignará en garantía el 10 o|o de su oferta en efectivo al representante del Banco en el remate. D) El promitente comprador escriturará dentro de los 10 días de avisado por el Banco; son de su cargo gastos y honorarios de esrituras, certificados, 1 o|o de comisión del Rematador y lo adeudado al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca ejecutada, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, pagando en efectivo la diferencia hasta el precio ofertado, quedando sujeto al régimen de calificación de créditos vigente. F) Podrá pagar el precio al contado con títulos hipotecarios del Uruguay por su v|n. hasta el saldo citado, que asciende al 31|7|63 a $ 71.146.69. G) Títulos e informes en la Sección Asuntos Legales, Sarandí 620, piso 3º — Montevideo, 8|7|963. — Walter Fernández Bordes, Gerente General.
20) (C. C.) 6 pub. 31774 Jl.12.-v.jl.22.

JUAN MARQUEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, de fecha 5 de los corrientes, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio contra TEXTILSEDA SOCIEDAD ANONIMA. Juicio ejecutivo". (Libro 23, folio 329), se hace saber que el día 26 de Julio próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Márquez en diligencia que presidirá el Alguacil del Juzgado y con asistencia del autorizante, al remate judicial sobre la base de un millón seiscientos setenta y seis mil doscientos noventa y tres pesos, treinta y cuatro centésimos ($ 1.676.293.34) de 4 fracciones de terreno contiguas, con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la zona suburbana de la 17.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 89.314, plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1946 inscripto en Catastro con el N.o 14.912 el 25 de Mayo siguiente, el fraccionamiento aprobado por la Intendencia Municipal en Enero 4 de 1947.
El primero señalado con el N.o 15, padrón N.o 182.441, con un área de 1.355 metros, 44 decímetros, linda: 16 metros al Norte con Teniente Galeano; 84 metros 74 centímetros al Este, con fracción 14; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y 84 metros 69 al Oeste, con solar 16.
El segundo, o sea fracción 16, padrón número 182.440, superficie 1.354 metros 54 decímetros tiene: 16 metros al Norte, frente al Camino Teniente Galeano; 84 metros 39 al Este con solar 15; 16 metros al Sur, con padrón 89.315; y al Oeste, con solar 17.
El tercero (solar 17), padrón 182.439, superficie 2.030 metros 40 decímetros, linda: 24 metros frente al Norte, con Camino Teniente Galeano; 84 metros 64 al Este, con solar 16; 24 metros al Sur, con padrón 89.315 y 84 metros 56 centímetros al Oeste, con solar 18.
El cuarto (solar 18) padrón 182.438, con superficie de 2.028 metros 48 decímetros, linda: 24 metros de frente al Norte sobre Teniente Galeano; 84 metros 56 centímetros al Este, con solar 17; 24 metros al Sur, con padrón número 89.315; y 84 metros 48 centímetros al Oeste con el 19.
Se previene: A) Que el expediente respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 594 y los títulos y demás antecedentes en la carpeta urbana N.o 331 serie C|50 del Banco Hipotecario del Uruguay; B) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; así como la comisión legal del martillero e impuesto a los remates; C) Serán de cargo del comprador los gastos tasas e impuestos y honorarios de la escrituración así como lo que pudiera adeudarse por medianerías o cargas análogas; D) Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, 28 de Junio de 1963. — Félix Iruleta Dubois, Actuario Adjunto.
20) $1.200 00 15 pub. 11121 Jl.3-v.jl.24.

JUAN MARQUEZ
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en los autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con TEXTILSEDA S. A. Juicio ejecutivo (Libro 23, Folio 329) se hace saber que el día 26 de Julio próximo a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación: Camino Teniente Galeano Nº 4612 se procederá por intermedio del martillero Juan Márquez a la venta en remate público de la maquinaria y muebles embargados en este expediente, todo de acuerdo con el inventario que luce en autos y con la base de las dos terceras partes de la tasación que obra en dicho expediente. Se hace constar que los compradores deberán consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada. Que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la Feria Menor. — Montevideo, Junio 28 de 1963. —
Más informes: San José 872. Tel. 95040 — 97177.
20) $ 280.00 10 pub. 11237 Jl.5.-v.jl 19.

ALBERTO DOLDAN AMARELLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Manuel García Nunes y otros c|. JACQUES MILLER y otros. Ejecución de hipoteca", (Lo. 59, Fo. 368). (Ficha C-669), se hace saber que el día 29 de Julio de 1963 a las horas que se indicarán y en la Asoc. Nal. de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero Sr. Alberto Doldan Amarelli, asistido del Sr. Alguacil y Sr. Actuario de éste Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:
Hora 15: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la 4ta. sección judicial del Dpto. de Montevideo, empadronado con el N.o 6186 el que según plano del Agrimensor Roberto Schinca trazado en Junio de 1944 e inscripto en la Dirección General de Catastro el día 4 de Julio del indicado año con el N.o 10.614, se compone de una superficie de 486 mts. 72 dcm.s. que se deslindan así:
11 mts. 29 cmts. de frente al Sur a la calle San José, entre las de Convención y Río Branco, por donde las puertas de entrada a los edificios se señalan con los Nos. 933, 935, 937 y 937 bis, distando su punto medio 26 mts. 75 mm. de la esquina formada por las expresadas calles San José y Río Branco; 43 mts. 15 cms. al Este con el inmueble empadronado con el N.o 6187; 11 mts. 27 cts. al Norte con los bienes empadronados con los Nos. 6192 y 6196; y 43 metros 15 cmts. al Oeste con el inmueble empadronado con el N.o 6185.
Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de terrenos con sus edificios y demás mejoras que le acceden ubicadas en la 20 sección judicial de este Dpto., empadronadas hoy con el N.o 80894, las que en plano del Agrimensor Raúl S. Goyenola, del 26 de Octubre de 1942, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 30 de los mismos mes y año con el N.o 8006 se señalan con las letras "A", "B" y "C" y se componen según títulos de una superficie de 664 mts. y 8 dmts y según el ya citado plano ofrece una área de 656 mts. 66 dmts. que conforme al antecedente gráfico citado en su conjunto se deslindan así:
25 mts. 27 cmts. de frente al S.O. a la calle Ipiranga por donde las puertas de entrada del edificio se señalan con los N.os 1451, 1453, 1455, 1457, 1459, 1463 y 1465; 5 mts. en la ochava existente en la esquina de esta calle con la de Pantaleón Artigas; 22 mts. 23 cmts. de frente al N.O. a la calle Pantaleón Artigas por donde las puertas de entradas del edificio se señalan con los Nos. 3704, 3706, 3708, 3710 y 3712; 25 mts. 70 cmts. al N.E. donde linda con propiedad empadronada con el N.o 80893; y 25 mts. 72 cmts. al S.O. con el inmueble empadronado con el N.o 80895 y hora 16: fracción de terreno con sus edificios y demás accesiones y mejoras, ubicado en la 24a. sección judicial de este Dpto., empadronada con el N.o 31.382, ante el mismo en mayor área, designado con la letra "A" en el plano trazado por los Agrimensores Francisco Lanfranconi y Carlos Hughes el 31 de Agosto de 1945, registrado en la Dirección Gral. de Catastro con el N.o 13.008 el 3 de Setiembre siguientes; consta de un área de 467 mts. 23 dmts. y se deslinda así:
10 mts. 99 cmts. de frente al S.O. a la calle Gabriel A. Pereyra por donde las puertas de acceso tienen los Nos. 3267 y 3269, entre las de Juan Benito Blanco y Alejandro Chucarro; distando el punto medio de su frente 27 mts. 125 mm. de la esquina formada con esta última según dicho plano; 42 mts. 95 cmts. en la línea del N.O. lindando con las propiedades empadronadas con los Nos. 31.381, 31.380 y 165.192.

11 mts. 73 cmts. al N.E. limítrofes con la fracción "B" del mencionado plano, anexada al padrón 31.379; y 48 mts. 8 cmts. al S.E. por donde confina con la propiedad empadronada con el N.o 176.853.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar el 10 o o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad del bien a rematarse a la hora 16, padrón N.o 31.382 se encuentran a disposición de los interesados en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, sita en la calle Andes 1521, donde pueden ser examinados los mismos; 4.o) Que los antecedentes y títulos de propiedad referentes a los Padrones Nos. 6186 (hora 15) y 80.894 (hora 15 y 30), se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o, donde pueden ser examinados los mismos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de las mismas. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $2.160.00 15|pub. 10381 Jl.3.-v.jl.24.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Monte Alban S. A. c|IVO GONZALEZ OLIVERA. Ejecución de Prenda", (L.o 59, F.o 514) (Ficha C-119), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384 se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Ford", modelo 1949, empadronado en Montevideo con el N.o 113.890 y matriculado con el N.o 231.041.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 280.00 10|pub. 11379 Jl.9-v.jl.23.

ARIEL LEONCINI

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pacaraima S. A. c|MARCELO BRAUN GUTHMANN. Ejecución prendaria", (L.o 59, F.o 596) (Ficha C-348), se hace saber que el día 23 de Julio de 1963, a las 15 horas y en el local de la calle Juan Antonio Rodríguez 1384, se procederá por el martillero señor Ariel Leoncini, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un automóvil marca "Mercury", empadronado con el N.o 120057, matriculado con el N.o 120.057 (actualmente con el número 281.897).

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitado el Feriado Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

20) $ 280.00 10|pub. 11378 Jl.9-v.jl.23.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos caratulados "FRIGORIFICO DEL PLATA S. A. Liquidación Judicial de Sociedad, L.o 54, F.o 577", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo, a las 16 horas y en el Salón de la Asociación de Rematadores, Zabala 1328, por el rematador señor Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público con la base de $ 300000.00 (trescientos mil pesos), el siguiente bien inmueble: terreno, edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 42.866, sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de dos fracciones: I) Primera fracción, Está señalada con la letra A en el plano del agrimensor Félix Logaldo inscripto en Topografía el 12 de Abril de 1928. Tiene un área de 2 hectáreas, 9.041 metros, 38 decímetros, deslindados así: Noroeste, frente al Nuevo Camino de las Tropas que va de la Tablada al Cerro, 323 metros, 91 centímetros. Al Este, frente al Camino que va al de la Barra, 253 metros, 70 centímetros, unidos ambos por una ochava de 7 metros de frente al Norte. Tiene 210 metros, 75 centímetros, frente al Sur a la calle N.o 1 que separa de la fracción "B", y por último una ochava de 7 metros al Suroeste, uniendo esta calle N.o 1, con el Camino de las Tropas. Esta fracción "A" está dividida en solares que en el plano mencionado se individualizan con os Nos. 1 al 38; II) Segunda fracción. Tiene un área de 1 hectárea 2.223 metros, 18 decímetros. Está señalada con la letra "B" en el plano citado y se deslinda así: tiene 34 metros, 40 centímetros frente al Noroeste, al Nuevo Camino de la Tablada al Cerro. Al Norte, frente a la calle No. 1, tiene 234 metros, 80 centímetros limítrofe con la fracción "A", deslindada precedentemente, formando esquina. Tiene 50 metros, frente al Este, al Camino que va al de la Barra, también formando esquina. Recta de 226 metros, 67 centímetros al Sur, lindando con propiedad municipal, y 38 metros, 30 centímetros al Suroeste, lindando también con propiedad municipal. Está dividida en solares del N.o 39 al 59. Area total del lote: 4 hectáreas, 1.264 metros, 56 decímetros.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; B) Son de su cargo los gastos y derechos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) Los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 403, Serie "A" 54). — Montevideo, Mayo 27 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

Se deja constancia que se habilitó el Feriado Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Julia Techera Bonilla, Escribana.

20) $1.800.00 30|pub. 10642 Jn.25-v.ag.6.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VIÑA RAMON JUAN y EASTON DE VIÑA RENEE C. Sucesiones. Libro 53. Folio 62", se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 16 horas en el local de la calle 25 de Mayo número 582, de esta ciudad y sobre la base de $ 95.000.00, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de los señores Oficial Alguacil ad-hoc designado y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el Nº 124.198, señalada con el número 7 en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Febrero de 1924, inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Abril siguiente, aprobado en el expediente 23227, de la Dirección de Obras Municipales, el 22 de Mayo de 1924, según el cual consta de una superficie de 295 metros 30 decímetros, que se deslindan así: 10 metros al Este, de frente al Bulevar General Artigas, por donde el edificio está señalado con el número 431; 33 metros 32 centímetros al Norte, lindando con el solar 6; 12 metros 50 centímetros al Sud-Oeste con parte de los solares 12, 11 y 10; y 25 metros 74 centímetros al Sur, con el solar 8.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3º) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $ 840.00 15|pub. 11209 Jl.5.-v.jl.26.

UBALDO ROLANDO PIÑON

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictado en autos: "Credibank S. C. c|JOSE LUIS MURGUIA IGLESIAS. Ejecución de Prenda", (Ficha C-3938), se hace saber, que el próximo 24 de Julio a las 16 horas en el local de la calle Plutarco 3947 por intermedio del martillero Ubaldo Rolando Piñón, se procederá al remate sin base y al mejor postor de la Camioneta Furgón marca "Fiat" padrón N.o 154.734, matrícula número 213.089.

El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto. Habiéndose habilitado la Feria Judicial corriente a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.

20) $ 200.00 10|pub. 11318 Jl.9-v.jl.23.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado de Paz de la 7.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del Señor Júez Letrado de Primera Instancia del Dpto. Dr. Carlos A. Artecona, dictada en autos: "Monzón Atto Justo R. Acevedo de Monzón Clara c| JOSE IGNACIO ORONOZ Y ELSA E. BERROSPE de ORONOZ. Ejecución de hipoteca. Lo. 34 Fo. 246 No. 55 se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el día 26 de Julio entrante a las 14 horas y en el lugar de su ubicación por el Martillero don Servando Echeverría, en presencia del señor Juez de Paz de la 7a. Sección del Dpto. de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene empadronado con el No. 145, ubicado en la parte urbana de Villa Capilla del Sauce, 7a. Sección Judicial de Florida, o sea la mitad del solar No. 4 de la Manzana letra "T" de una superficie de 461 metros 17 centímetros, señalada con la letra "A" en el plano de mensura del Agrimensor Ariel Cabrera de Noviembre de 1957, inscripto el 4 de Marzo de 1958 en la Oficina de Catastro, lindera de acuerdo al mismo: al Nord-Este con calle Rodríguez; al Sud-Este con calle Artigas en virtud de formar esquina; al Nord-Oeste, con el lote letra "B", y al Sud-Oeste, con sucesión José Rosielo, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro frentes.

Se previene: 1o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. a disposición de los interesados; 2o.) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración y comisión legal del martillero. 3o.) Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Juez de Paz de la 7a. Sec. del Dpto. el 20 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y de abonar en dicho acto la comisión legal al señor Martillero. (Se habilitó el Feriado Menor a los efectos de las publicaciones.). — Capilla del Sauce Junio 12 de 1963 — Eduardo Oyhanart Selmi, Juez de Paz 7a. Sec.

20) $900.00 10|pub. 10897 Jl.1o.-v.jl.22.

HUGO DOS SANTOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Palmiro Bentos c. FRANCISCO LORENZO NOBLE ALVAREZ. Ejecución de Hipoteca", (Libro 30, Folio 619), se hace saber al público que el señor Rematador don Hugo Dos Santos, asistido del señor Actuario y con la Presidencia del señor Alguacil de este Juzgado, procederá en fecha treinta y uno de Julio próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, a la venta al mejor postor, del siguiente bien:

Dos fracciones de campo con el edificio y demás anexos que contienen, situadas en Montevideo, (4ta. Sec. Jud. de este Dpto), las cuales se describen a continuación: A) Fracción empadronada con el N.o 4805, la que según título y plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto el 30 de Junio de 1955 con el N.o 498, en la Oficina Dptal., de Catastro, tiene una superficie total de 47 Hás. 3580 centiáreas, 65 dms. que limita, al Norte, Cno. Vecinal por medio con campo de Dorila Alvarez, al Sureste, la Cañada del Montecito y al Suroeste, con propiedad de Octacilio Moreira da Silva; B) Fracción empadronada con el N.o 4806 la cual según título y plano del agrimensor Alfonso Duque, inscripto como segunda copia el 10 de Junio de 1942 con el N.o 69 en la Oficina Departamental de Empadronamiento, tiene una superficie total de 47 Hás. 3580 centiáreas, 66 dms., limitando al Norte con campo de Octacilio Moreira da Silva, al Este campo hoy de Horacio Alvarez, antes de Amanda Alvarez de Vilardebó, al Sur campos de Cándida A. Alvarez de Vilardebó y de Horacio Alvarez, y al Oeste campo de Viterbo dos Santos, propiedad de Francisco Lorenso Noble Alvarez, domiciliado en calle Gral. Muniz 740.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta al serle aceptada y que los títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Melo, Junio 18 de 1963. — Ramón Méndez y Techera, Actuario.

20) $960.00 15|pub. 10708 Jn.26-v.jl.16.

Eulopio R. Barindelli

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, en autos: "Larregle Taberne Angel c| ARNALDO TEODORO SORIA ALFONZO. Ejecución de Hipotecas. Lo. 34 Fo. 352 No. 452"; y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz Comisionado, se hace saber al público, que el día veinticinco de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el Rematador Sr. Eulopio R. Barindelli, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida y Actuario Ad-Hoc, procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de los inmuebles siguientes: Lote No. 1, integrado por dos fracciones que se individualizan: a) 1 fracción y sus mejoras, ubicada en Costas del Río Santa Lucía, 2a. Sec. Jud. del Dpto. de Florida, padrón No. 10.463 y que está señalada con el No. 2 en el plano del Agr. Leonel Lema de Junio de 1941, inscripto el 9 del mismo mes y año, con el No. 204, en la Direc. Gral. de Avalúos y que se compone de una superficie de 11 Hás. 7.492 mts 49 dmts. que linda así N., en 364 mts. 25 ctms. con el lote 1 de Donato Cristóbal Orsi; al S., Río Santa Lucía Grande; al E., 341 mts. con Juan Montiel Silva y al O., 179 mts. 20 ctms. con Antonio Pregliasco, teniendo este predio a su favor una servidumbre de paso de 5 mts. de ancho. b) 1 fracción ubicada en Costas del Río Santa Lucía 2a. Sec. Jud. del Depto. de Florida, padrón No. 11.155 y compuesta de una superficie de 3 Hás. 8.324 mts. 50 dmts., según plano del Agr. Leonel Lema de Agosto de 1945, inscripto el 7 de Setiembre siguiente con el No. 618 en la Direc. Gral. de Catastro, deslidándose así: al N., zanjón existente en una línea existente en una línea que lo atraviesa a la mitad y lo separa de Donato Cristóbal Orsi: al E., 124 mts

60 ctms. con Antonio Pregliasco; al S., 364 mts. 25 ctms. con la fracción descripta anteriormente y al O., 305 mts. 50 ctms. con sucesión Alfonso Silva, teniendo a su favor la servidumbre ya enunciada en la fracción anterior Lote No. 2 integrado por dos fracciones de campo ubicadas en la Costa del Río Santa Lucía Grande, 2da. Sec. Jud. del Dpto. de Florida. empadronadas con el No. 8.012 y que están señaladas con las letras A y B en el plano levantado por el Agr. José A. Spagnolo en Setiembre de 1951, inscripto el 22 de Octubre del mismo año con el No. 1561 en la Direc. Gral. de Catastro y compuesta de una superficie total titulada de 25 Hás. 8.985 mts. y según el plano mencionado 25 Hás. 6.907 mts. 32 dmts., que lindan: al E., 323 mts. 40 ctms. con sucesión Alfonso Silva, existiendo sobre estas líneas servidumbre de paso de 8 mts. de ancho; al N., 789 mts. 10 ctms. con Zoila, Leopoldo y Teófilo Guadalupe; al O., 329 mts. 30 ctms., con Manuel Viera y al S., 775 mts. 50 ctms con Antonia Alfonso

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10o|o de su oferta, en el momento de serle aceptada, salvo que fuera el mismo accionante; 2o.) Que los gastos y honorarios de la escritura de compra venta, impuestos, certificados e impuestos municipales, serán de cuenta del comprador, así como el pago de toda la comisión legal del rematador que se hará efectiva en el momento del remate; 3o.) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, a disposición de los interesados; 4o.) Que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los efectos de las publicaciones del presente edicto — Fray Marcos, Mayo 27 de 1963 — Druibel Calmi López, Juez de Paz

20) $1.620 15|pub. 10934 Jl.10.-v.jl.22.

EDARDO O. PICASSO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en los autos caratulados: "Aida Rabellino Rolla de Mote, por sí y como curadora de ADOLFO RABELLINO ROLLA Y OTROS. Subasta". (Lo. 24, Fo. 182 N.o 969), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación calle Libertad esquina Colón. se procederá por intermedio del rematador don Edardo O. Picasso, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor con la base de pesos 22.800.00 (veintidós mil ochocientos pesos) el bien inmueble, padrón N.o 2572 de la manzana 367 de la primera sección judicial de Paysandú, con frente a las calles Libertad y Colón formando esquina y con una superficie de 2023 metros 3550 centímetros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en la oficina actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; D) Ha sido habilitada la feria judicial menor al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Junio 28 de 1963. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario Adjunto.

20) $540.00 [illegible] Jl.3-v.jl.24.

ENRIQUE ICART

Receptoría de Aduana de Rivera

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del Receptor de la Receptoría de Aduana de Rivera, dictada en autos: MARTIMIANO GOMEZ Y OTROS. solicitan el remate del vehículo y mercaderías ocupados en el Exp. Reg. N.o 314|962; Exp. Reg N.o 2128|1962, se hace saber al público que, el día 24 del mes de Julio próximo, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, se procederá por el martillero don Enrique Icart, asistido del Receptor Encargado de Contaduría don Juan Pío Silva, a la venta en subasta pública, de las mercaderías y vehículo, que se detallará a continuación y sobre la base de las dos terceras partes de su valor comercial y discriminadas en la siguiente forma:

1 voituret marca Ford V. 8, modelo 35, padrón A—3318, base $ 7.333.32; 1 faro piloto base $ 60.00; 1 licuadora marca Walita, base $ 120.00; 10 botellas cognac Castelo, base lote $ 33.32; 6 botellas wiski marca Old-Argyl, base lote $ 140.00; 5 pares alpargatas, lote $ 16.66; 2 cortes pana. base $ 93.32; 1 pantalón, base $ 26.66; 1 corte pana $ 46.66; 2 metros algodón, base $ 10.66; 3 kilogramos café, base pesos 8.00; 5 metros nylon base $ 6.66; 6 rapaduras, base $ 3.32; 1 caja polvo. base $ 6.66. 1|2 kilo tabaco, base $ 4.00; 100 pilas para linternas base lote $ 153.32; 1 sombrilla, base $ 16.66; 1 corte cotín, base $ 6.66; 2 camisas para hombre, base lote $ 40.00; 5 visos. lote $ 50.00; 3 latas goayabada, base $ 10.00; 8 latas sardinas, base $ 26.66, 12 piezas porcelana base lote $ 20.00; 1 caja goayabada, base $ 3.32; 2 jabones base 3.32; 100 fulminantes, base lote $ 3.32; 60 tichoios, base $ 4.00; 2 tijeras, base $ 13.32; 1|2 kilo pólvora, base $ 5.32; 15 láminas Gilet, base $ 2.50; 1 cuchillo mesa, base $ 3.32; 1 tenedor, base $ 2.66; 1 cuchara, base $ 2.66. Dicha subasta se hará por el total o parcial de vehículo y mercaderías.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de (importe que resulte, con un plazo de quince días para la cancelación total, siendo además de cargo del o los compradores, los impuestos internos, municipales, comisión rematador, rempadronamiento y traspaso del vehículo; estando libre de impuestos aduaneros. Los efectos a subastarse se encuentran en la Receptoría de Aduana. Antecedentes en la Secretaría de dicha oficina. — Rivera. Junio 26 de 1963. — Walter F. Sarmiento, Receptor.

20) $680 00 10|pub. 11090 Jl.3-v.jl.16.

BENICIO S. CABRAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, citada en autos: "Luis María Arrieta Alvarez contra ALFONSO FASANA Ejecución de hipoteca". (Lo. 17, Fo. 446), se hace saber que el Miércoles treinta y uno de Julio a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Benicio S. Cabral, asistido de los señores Alguacil y Actuario de la oficina, procederá a vender en remate público, sin base y al mejor postor el siguiente bien.

Dos fracciones contiguas de terreno con las construcciones, instalaciones, alambrados y demás mejoras que contengan ubicadas en la primera sección judicial de Salto, empadronadas conjuntamente con el N.o 8.742 manzana Catastral N.o 750. señaladas con los N.os 1 y 2 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro de Setiembre de 1953. inscripto en la Oficina Departamental de Catastro local con el N.o 175 en Setiembre 28 de igual año compuestas en conjunto de una superficie, libre de ochavas, según mensura: de 6.355 metros cuadrados 2.926 centímetros cuadrados, cuyos límites son: al Norte en 29 metros 63 centímetros con calle Itapebí: al Este, 106 metros 91 centímetros con calle Sauce; al Sur, 90 metros 13 centímetros con calle Boicuá y Oeste, 124 metros 23 centímetros de frente a la avenida Daymán.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado (Palacio de oficinas públicas, calle Treinta y Tres esquina Artigas) a disposición de los interesados; 3.o) Que los gastos de certificados y escrituras serán de cargo del comprador; y 4.o) Que se ha habilitado el próximo feriado judicial menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 28 de 1963. — Pedro M. Lorenzelli, Act. Adj.

20) $720.00 15|pub. 11265 Jl.8-v.jl.29.

ROBERTO PEDROZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor Humberto Marichal, dictada en los autos caratulados: "Alfredo Augusto Cairús y Camila Gómez y otro contra JOCKEY CLUB DE MERCEDES. Ejecución de Hipoteca N.o 333" Lo. 34, Fo. 302), se hace saber: Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y por intermedio del martillero don Roberto Pedrozo asistido por el señor Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor de los siguientes inmuebles:

la fracción de terreno de chacra y sus mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2333, compuesta según plano del agrimensor Hugo Luis Viganó, registrado el 18 de Diciembre de 1947 con el N.o 257 en Catastro de Soriano, de 4 hectáreas 4.087 metros que linda: Al Nor-Este Carretera Mercedes-Dolores; al Nor-Oeste con Etanislada M. de Pereira; al Sur-Oeste con Pedro Pérez y al Sur-Este con Juan L. Tihista: B) Otra fracción de chacra con sus construcciones y mejoras, ubicado en la Primera Sección Judicial de Soriano, Padrón N.o 2350, que según plano del agrimensor Román Varela, inscripto en Catastro de Soriano con el N.o 1854 el 3 de Febrero de 1961, consta de 57 hectáreas 5.390 metros cuadrados y linda: al Este frente a Carretera Mercedes-Dolores; al Sur con el lote antes descripto y con Pedro Pérez (hoy Juan D. Bugani), Antonio Fiorito (hoy Andrés y Humberto Baldi) y Domingo Mónico (hoy Santiago Rondán); al Oeste dos rectas camino vecinal por medio con Juan A. Laurent, Juan A. Haller, Ponte Hermanos, José Gioia Petillo, Pablo Galarza y Bernardo Sallenave, y al Norte parte con Cañada de los Hornos y partes con los padrones números 3248 y 2476, realizándose dicho remate en las puertas del Juzgado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 15 o o del importe de la misma como garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador y 3.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos al bien que se remata, se encuentran en poder de la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Junio 24 de 1963. Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $1.020.00 15|pub. 10893 Jl.1.o-v.jl.22.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "MARIA EMA SOSA y HECTOR VICTORIANO SOSA. Segunda copia de escritura". (L.o 31, F.o 133), se hace saber que ante este Juzgado compareció el señor Esc. José Formoso Argenzio en representación de María Ema Sosa y Héctor Victoriano Sosa, según mandato agregado, iniciando gestión de expedición de segunda copia de Hijuela, expedida para Victoriano Félix Sosa, en la partición judicial que fue incorporada al R. de Protocolizaciones del Juzgado Letrado de Cerro Largo a cargo del Esc. Actuario de dicho Juzgado, Don Hugo Alvez, el día 31 de Diciembre de 1940, y que se refiere al siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 3258, ubicada en "Tres Islas", 7.a Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, la que según plano de la mensura de división practicada por el Agrimensor Alfonso Duque en Marzo de 1932 y Junio de 1933, salió señalada como lote cuatro, mide una superficie de 882 hectáreas y 8766 centiáreas, limitando: al Norte, en una línea quebrada, compuesta de cuatro rectas amojonadas, con el lote tres, adjudicado al heredero Sinforiano Félix Sosa; al Sureste, una recta de mojones, separando de Antonia Lemes de Bentancur; al Suroeste, una línea quebrada, compuesta de doce rectas, que separa de Miquilina Sosa de Colacio y al Noroeste, una línea quebrada compuesta de nueve rectas, dividiendo de Juan Figueroa, Pueblo de los Díaz, Gregorio Bonilla, Agustina Méndez de López y Felipa Martins, Cno. por medio éste último.

En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuarse los trámites sin su intervención. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 27 de 1963. — Esc. Modesto Iturralde Arón, Actuario.

21) $ 320.00 10|pub. 11375 Jl.9-v.jl.23.

22-Sociedades de Responsabilidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA.

En Montevideo, el 27 de Mayo de 1963, por documento privado entre TEODORO SOSA y RAUL MARTI PEREZ, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la razón social "Sosa y Marti Limitada", con sede en esta ciudad. inscribiéndose en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 251 Fs. 854 del Lo. 1; Capital: $ 10.000.00 aportado por partes iguales; Objeto: Explotación de negocios inmobiliarios en general por cuenta propia o de terceros, así como en calidad de comitentes representantes y apoderados o administradores; Plazo: Dos años prorrogables salvo oposición; Dirección y administración: Ambos socios indistintamente; Balances: Al 31 de Diciembre de cada año.

22) $200.00 10|pub. 11148 Jl.3-v.jl.16.

Por contrato privado de fecha 24 de Marzo de 1963, cuyas firmas certificó el Escribano José Regazzoni, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 223 al F.o 740 del libro 1; se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Cruz del Sur Limitada" con el objeto de fletar, contratar, representar ya sea por cuenta directa y|o de terceros de todo medio de locomoción en todas sus fases, realizar por cuenta propia o de terceros personas del negocio de transporte aéreo regular y no regular dentro y fuera de la República de pasajeros, turismo, correo y carga. A dichos fines pueden adquirir aeronaves, arrendarlos, explotar y operar líneas aereas, fabricar y vender toda clase de aeronaves y todos los implementos necesarios para la realización de su objeto; tener la representación o asumirla de otras empresas y|o entidades nacionales o extranjeras; el capital es doce mil pesos aportado por partes iguales, integrando en el acto el cincuenta por ciento; son socios Diego Rivadeneira, María Encarnación Bustos y Victorio W. Bereiro; son administradores los tres para actuar indistintamente; plazo y duración 25 años; prorrogable en períodos de cinco hasta otros 25 años, ganancias a distribuirse como lo determine la asamblea, pérdidas a prorrata de lo aportado. domicilio de la Sociedad en Avenida Rivera 3165 escritorio 2, pudiendo transferirse. balance al treinta de Junio de cada año.

22) $ 400.00 10|pub. 11210 Jl.5.-v.jl.19.

BARRACA RURAL SOCIEDAD LIMITADA

Por escritura otorgada el 2 de Mayo de 1963 ante el escribano William Awin cuyas copias fueron inscriptas en el Registro Público y General de Comercio con los N.os 181 y 182, Fs. 616 vuelto y 622 vuelto del Lo. 2 de Contratos resulta que: I) NICOLAS ENEAS MOLINARI cedió la totalidad de su participación social a Rodolfo Berlangieri; II) Los esposos HECTOR LAGARMILLA y MARIA [illegible]

...ERE, cedieron la totalidad de sus cuotas sociales a los señores Miguel Angel Guerra y Osvaldo M. De Sanctis; III) Se elevó el capital social a $ 180.000.00; IV) Se modificó la administración de la sociedad, estableciéndose que la representación y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios R. Berlangieri, M. A. Guerra y O. M. De Sanctis debiéndose actuar por intermedio de dos de ellos, quienes deberán ante poner a sus firmas las palabras por Barraca Rural S. L.); V) El convenio retrotrae sus efectos al 10 de Febrero de 1963.
22) $280.00 10|pub. 11134 Jl.3-v.jl.jl.16

VLAH KLEIN LIMITADA

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que por escritura autorizada el 23 de Mayo de 1963 por el escribano Miguel Angel Ricciardi, la firma Vlah Klein Limitada, ha modificado la denominación de la sociedad, la que se llamará en el futuro KLEIN LIMITADA, aclarándose que en todo lo demás subsisten totalmente las clásules del contrato original de dicha sociedad. Inscripción el 4 de Julio de 1963 en Registro Público y General de Comercio con el N.o 293 al Fo. 1015 del libro N.o 1 de Contratos.
22) $160.00 10|pub. 11518 Jl.11-v.jl.25.

MODIFICACION CONTRATO SOCIAL

En escritura autorizada por la Escribanía Edit Martha Lata Miglio, en Montevideo, el 2 de Julio de 1963, Gustavo Mailhos Ferriolo, Miguel Angel Espiga, Manuel Pellicer Tournier y Carlos Enrique Portela, modificaron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "SERVIMAR LIMITADA" constituída por ellos el 3 de Mayo de 1963 según escritura autorizada por la misma Escribanía en Montevideo e inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 7 de Mayo de ese mismo año con el Nº 161, al folio 537 del libro 1 de Contratos y en el Registro General de Poderes el 20 de Mayo siguientes con el Nº 373 al folio 211 vuelto, del libro 387. Según dicha modificación inscripta en el Registro citado en primer término el 4 de Julio de 1963 con el Nº 289 al folio 991 vuelto, del libro 1 de Contratos y en el Registro citado en 2º término el 8 de Julio de 1963 con el número 316 al folio 257 vuelto del libro 385, la Sociedad se denominará "Pelimar Limitada" quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social.
22) $. 320.00 10|pub. 11564 Jl.12.-v.jl.26.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.060. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TRI-OFTALCINA", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11263 Jl 5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.057. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por J. P. Bemberg Aktiengesellschaft de Wuppertal Oberbarmen, Alemania, solicita la marca "BEM" para artículos de la clase 4 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11215 Jl5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.077. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "HIRES" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11269 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.075. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "RIO GRANDE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10.pub. 11270 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.074. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Industrias Arachanas Limitada, de Uruguay, han solicitado el registro de la marca "CONVENTOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11271 Jl.8-v.jl.22.

ACTA N.o 100.070. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Rust_Oleum Corporation. (EE. UU A.), ha solicitado la marca "RUST_OLEUM" para distinguir artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11330 Jl.9_v.jl.23.

ACTA Nº 100.096. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "VOLUTISON", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11548 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.061. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hnos. Ltda. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "COCHO_LATE" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11323 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.036. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., por Nippon Electric Co. Ltd. de Tokio, Japón, solicita la marca,



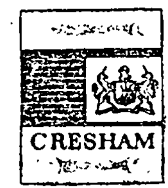
para artículos de la clase 12 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11216 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 100.026. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "INJACOM" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11011 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.080. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "SANTA BEATRIZ" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11313 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.089. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HEPACYT" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11335 Jl.9_v.jl.23.

ACTA N.o 100.084. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Universal Tobacco Company Ltd. (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 240.00 10|pub. 11322 Jl.9-v.jl.23.

ACTA Nº 100.156. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "S. S." para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11578 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N 100.155. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — Con esta fecha Roberto Moumdjian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPER-STEADY", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11579 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.097. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX STYLING", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11549 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.098. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "L-OFFICIEL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11550 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.099. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOREX FERMENTA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11551 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.102. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "MITHIAL", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11552 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.103. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "ONDAFLEX", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11553 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.104. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "LAYLA", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11554 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.105. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Uruguay) solicita registrar la marca "HARLEQUINO", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11555 Jl.12.-v.jl.26.

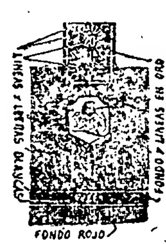
ACTA Nº 100.136. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Abraham Silberstein (Argentina), solicita registrar la marca "FOMBOLAX", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11556 1.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.076. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Screen Gems Inc., de Estados Unidos de América han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases: 2, 5, 16 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11404 Jl.12-v.jl.26.

ACTA Nº 100.107. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de F. J. Burrus y Cie., de Suiza, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $260.00 10|pub. 11405 Jl.12-v.jl.26.

ACTA Nº 100.095. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha Martín Holtz (Montevideo), solicita registrar la marca "TELSTAR", para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 11547 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.138. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de El Trigal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CONSULAR", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11542 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.134. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha Julio Roux (Montevideo), solicita el registro de la marca "KENIA" para distinguir los artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11540 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.117. — Montevideo. Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Merck y Co. Inc. (EE.UU.A.), han solicitado el registro de la marca "FERDURALTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11538 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 100.118. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Enrique Aguerrebere S. A. (Montevideo), han solicitado el hegistro de la marca "WANDERERS", para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11639 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA N.o 100.047. — Montevideo, Julio 1.o de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Eudoxio Ermelindo Luna (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.000.00 10|pub. 11169 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 046 — Montevideo, Julio 1o. de 1963 con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Haymann Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicito el registro de la marca: "COMINOR HAYMANN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11171 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 033. — Montevideo, Junio 23 de 1963. Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. (Montevideo) solicita la marca:

Robert Hall

para distinguir los artículos de la|s clase|s 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11170 Jl.4-v.jl.17.

ACTA No. 100 048. — Montevideo Julio 1o. de 1963, con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo A. Suárez S. A., Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca: "HALCON" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11173 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.027. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Olin Mathieson Chemical Corporation, (EE. UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

BOPLANT

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11010 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América solicitan la marca: TAI para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 10006 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 100.088. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SEPETS" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11334 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.024. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por General Motors Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

BISCAYNE

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10 pub. 11008 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.025. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation, (EE.UU.A.) ha solicitado el registro de la marca

IMPALA

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 11009 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.031. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme des Etablissements Louis Regnier, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "REGNIER" para distinguir arts. de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11060 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 100.022. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo), solicita la marca "FOLYGESTONA U.L." para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese porl diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11012 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 99.964. — Montevideo, Junio 18 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Torino del Uruguay S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CLAUDIO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 10562 Jun.24-v.jul.5.

ACTA N.o 100.087. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESLIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11333 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 100.061. — Montevideo, Julio 2 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y C apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NEO-OFTALGINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11239 Jl.5-v.jl.18

ACTA N.o 100.063. — Montevideo, Julio 2 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y C apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. de Montevideo, ha solicitado el registro de marca "KAN-OFTALGINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11240 Jl.5-v.jl.18

ACTA N.o 100.064. — Montevideo, Julio 1963.— Con esta fecha Barbosa Caravia y C apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. de Montevideo, ha solicitado el registro de marca "FRA-OFTALGINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11241 Jl.5-v.jl.18

ACTA N.o 100.062. — Montevideo, Julio 2 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y C apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. de Montevideo, ha solicitado el registro de marca "VAS-ALER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11242 Jl.5-v.jl.18

ACTA N.o 100.030 .— Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia Cía., apoderados de Aktiebolaget Electrolux, Suecia, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 6 y — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11058 Jl.2-v.jl.15

ACTA N.o 99.995. — Montevideo, Junio 21 1963. — Con esta fecha Enrique Tato Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KEMETAL", para artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11023 Jl.2-v.jl.15

ACTA N.o 99.998. — Montevideo, Junio 21 1963. — Con esta fecha Enrique Tato Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KEBOM", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11026 Jl.2-v.jl.15

ACTA N.o 100.069. — Montevideo, Julio 3 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Bridge S. A., de Montevideo, ha solicitado la marca "PRESTCOOK" para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11329 Jl.9-v.jl.23

ACTA N.o 100.058. — Montevideo, Julio 2 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y C apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. A. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BACI-OFTALGINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11245 Jl.5-v.jl.18

ACTA N.o 100.059. — Montevideo, Julio 2 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y C apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. de Montevideo, ha solicitado el registro de marca "CLOR-OFTALGINA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11244 Jl.5-v.jl.18

ACTA N.o 100.035. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, el señor León Yaffé, (Montevideo), solicita registrar la marca "YAFFE VENDE MILLONES GANA VINTENES" para artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11347 Jl.9-v.jl.23

ACTA N.o 100.086. — Montevideo, Julio 4 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "SEFFIN" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11332 Jl.9-v.jl.23

ACTA N.o 100.038. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

EASY-OFF

para distinguir artículos de la clase 1 y 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11140 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 100.039. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de American Home Products Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca: "EASY-OFF" para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11141 Jl.3-v.Jl.16.

ACTA N.o 100.029. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de King Wah Battery Factory (H. K), Ltd., de Hong Kong, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $240.00 10|pub. 11059 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 99.996. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KELIMPIA" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11024 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 99.997. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "POLIFICADA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11025 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 99.999. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha Enrique Tato por, Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "TRIKFON", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11027 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.000. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "UTRON" para artículos de la clase 1, 6 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección..
23) $80.00 10|pub. 11028 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.001. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kelinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, solicita registrar la marca "KEBONITA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11029 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.023. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Motors Corporation (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca

TEMPEST

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 11007 Jl.2-v.Jl.15

ACTA N.o 100.032. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Veuve de Paul Baudecroux nacida Rica Juliette Sebbah, et fils menores Jean Paul y Micheline Rosemonde Baudecroux, de Francia, ha solicitado el registro de la marca "LE ROUGE BAISER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11061 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.028. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha Almar Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca, "KALAH", para distinguir artículos de la clase 6 y 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11204 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N.o 100.072. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "VULKACIT" para los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11230 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA N 100.101. — Montevideo, 4 de Julio de 1963. — Con esta fecha Enrique César Desanto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DALFRENO, para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11420 Jl.10.-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.109. — Montevideo, Julio de 1963. — Con esta fecha el señor Carlos A. Mota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TALLERES DA.CA.TO.", para distinguir artículos de las clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11406 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.108. — Montevideo, Julio 5 de 1963 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MARLBORO ES CLASE APARTE", para distinguir artículos de la clase 22, (cigarrillos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11407 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.112. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha; Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca "ANTICOCUS ANDROMACO", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11394 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.113. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha; Instituto Andrómaco S. A. de Montevideo, solicita renovar la marca, "CLAVITAM", para artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11395 Jl.10-v.Jl.24.

ACTA N.o 100.083. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo Hnos. Kessler y Batki, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "FLUIDEMIN" para distinguir de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11325 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.068. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A. (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "NAPASOLONE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11328 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.090. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo R... S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MIDRIATOL ..." artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11336 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.079. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — Con esta fecha, P. Dubourg, por Oscar Pardo, (Montevideo), solicita la marca: "CAN-CAN" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11314 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.082. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Szabo, Hnos. Kessler y Batki (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DIALICOR SZABO" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11324 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.067. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por T.Y.M.S.A., Tejidos y Medias S. A., (Montevideo), solicita el registro de la marca "BRITAL" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11327 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.085. — Montevideo, Julio 4 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Algorta Sociedad Anónima, (Montevideo), ha solicitado la marca "PAL-MAR" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11326 Jl.9-v.Jl.23.

ACTA N.o 100.119. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Kaiser Jeep Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca, "WAGONEER para distinguir artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10 pub. 11483 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.115. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "MAXIMILIAN" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11465 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.114. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca, "CIA. SUDAMERICANA DE PIELES" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11466 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.116. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Royal Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca. "ROYAL" para artículos de las clases 3, 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11467 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.125. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha Mayo Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita la marca, "SPITFIRE" para artículos de la clase 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11468 Jl.11-v.Jl.25.

ACTA N.o 100.078. — Montevideo, Junio 3 de 1963. — Con esta fecha Charmer Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca: "CHARMER" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub. 11272 Jl.8-v.Jl.22.

ACTA N.o 99.983. — Montevideo, Junio 20 de 1963. — Con esta fecha Kanfort S.L., de España, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $180.00 10|pub. 11078 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA N.o 100.037. — Montevideo, Junio 28 de 1963. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Veb Lipsia Mugeln Chemische Fabrik de Mugeln, Alemania, solicita la marca,



para artículos de la clase 9 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $220.00 10|pub. 11214 Jl.5-v.Jl.19.

ACTA Nº 96.213. — Montevideo, Febrero 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira por Georg Robel y Co. (Alemania), han solicitado el registro de la marca "ROBEL", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 15 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 11537 Jl.12.-v.Jl.26.

24 - Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.576. — Montevideo, Junio 10 de 1963. — Con esta fecha el señor Juan F. Munellis (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva sillita-mesa para bebés", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Cutti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11030 Jl.2-v.Jl.15.

ACTA Nº 14.593. — Montevideo, Junio 21 de 1963. — Con esta fecha el señor Enrique Iato, por Kefinda Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cerrojo para discos selectores de teléfonos automáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11557 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.616. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Continental Can Company Inc.. (EE.UU.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Conjunto de boquilla y capuchón de cierre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Doctor Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11536 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.615. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfortner y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada (EE.UU.A.) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una nueva lente de contacto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11535 Jl.12.-v.jl.26.

ACTA Nº 14.614. — Montevideo, Julio 8 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckmann-Laboratories, Inc. (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento controlador de brea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 120.00 10|pub. 11534 Jl.12.-v.jl.26

ACTA N.o 14.596. — Montevideo, 24 de Junio de 1963 — Con esta fecha el señor Eduardo Héctor Carballo, (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Sistema Amplificador de Audiofrecuencias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11337 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.587. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Con esta fecha, el doctor Héctor Abo García, por Juan Lazafoff, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo Calefactor para el suministro de Agua Caliente en Circuito Independiente, Alimentado por la misma fuente de Energía que produce la Circulación de Agua Caliente en Sistemas de Calefacción Central", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Lel N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11315 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.571. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Con esta fecha el señor Miguel González Manzano, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Envases Distribuidores de Materiasl", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Devreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Raúl Tejedor Gatti. Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11316 Jl.9-v.jl.23.

ACTA N.o 14.567. — Montevideo, Mayo 31 de 1963. — Con esta fecha, el señor Carlos Ribeca, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de soporte para calefactores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10 pub. 11031 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 14.602. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha señor Artigas Gil, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en lavarropas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11013 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 14.601. — Montevideo, Junio 27 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz Patents Limite (Canadá), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la producción de compuestos tricíclicos básicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11066 Jl.2-v.jl.15.

ACTA N.o 14.603. — Montevideo, Junio de 1963. — Con esta fecha, el señor Arnoldo Rebosio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo material para la construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 10.089, se ordena la presente publicación. — Dr. Ugo Tejedor Gatti, Director Interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11139 Jl.3-v.jl.16.

ACTA No. 14 605. — Montevideo, Junio 28 de 1963, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Celanese Corporation Of América, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "FILTROS" (Adicional al Acta No. 12.986) y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director interino. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11174 Jl.4-v.jl.17.

ACTA N.o 14606. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Polimerización en Dispersión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. —Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Olga Delgado, Secretaria.
24) $120.0 10 pub. 11238 Jl.5-v.jl.19.

ACTA N.o 14.613. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation, (EE.UU.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "COMPUTADOR", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. Olga Delgado. Secretaria.
24) $120.00 10|pub. 11386 Jl.10-v.jl.24.

[illegible]-Ventas de Comercio

Ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender el señor Félix Erostides Romero, la casa de comercio sita en Cuchilla Grande 4965.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432, esc. 13. — Montevideo, Julio 5 de 1963. — ANGEL SANTIAGO COVELO. — FELIX EROSTIDES ROMERO.
25) $160.00 20|pub. 11358 Jl.9v.ag.6.

A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904, se hace saber que don CESAREO GONZALEZ SAN SEBASTIAN prometió vender al señor Eulogio Domínguez Domínguez, la casa de comercio en el ramo de Fábrica de Pastas, Despensa y Fiambrería denominada "La Bolognesa", sita en Sierra 2251. Acreedores presentarse en estudio escribano José Francisco Arriada (Juan Carlos Gómez N.o 1492, escritorio 304, piso 3) los días lunes, miércoles y viernes desde las 19 y 30 a 20 y 30 horas.
25) $240.00 20|pub. 11280 Jl.8-v.ag.5.

Interviniendo oficina de Balances José Ma. Pérez, Sarandí 520, he prometido en venta a 'El Nuevo Mirador S. A.", (en formación) mi comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la ciudad de Colonia, Ruta N.o 1, Km. 176, denominado "El Mirador", Acreedores presentarse en Oficinas. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — MARIA E. CELA de DOMINGUEZ.
25) $240.00 20|pub . 10806 Jl.1.o-v.jl.29.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Mario Toledo, la casa de comercio que en el ramo de Carnicería gira en esta ciudad, calle Manuel Herrera y Obes No 4502. Acreedores: escribano José Righetti, calle Convención N.o 1421. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — DAVID DONAS. — BERTA BURRAK.
25) $160.00 20|pub. 11145 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 9|1904. Hemos vendido al señor Pedro. M. Tarán la cuota parte indivisa que nos pertenecía en el Cine Artigas de esta ciudad
Acreedores presentarse en Casa Tarán. — Pando, Junio 25 de 1963. — OMAR MORA. — ELISA BIAGETTI.
25) $160.00 20|pub. 10847 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Ruben Andrés Yeo Laleno el almacén de comestibles, sito en la calle Ferrara 3503, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 5 de Julio de 1963. — JOSE CABEZA PEREIRA y JOSEFA NUÑEZ POSE de CABEZA.
25) $240.00 20 pub. 11571 Jl.12-v.ag.9.

Intervinendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural, he cedido al señor Benigno Zorrilla Davelos, todos los derechos y obligaciones que me correspondían de acuerdo a la promesa de compra-venta, suscrita con fecha 21 de Setiembre de 1962, con el señor Orosmán Barbosa, por el comercio ubicado en la calle Gaboto N.o 1200, de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco, 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ROSARIO CARLOS AGUILAR RAVINI.
25) $320.00 20 pub. 11308 Jl.9v.ag.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender al señor Miguel Tomás Arias, el comercio que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez N.o 653. Acreedores en Escribanía Amilivia, Beltrán 617, — Minas, Julio 10 de 1963. — JOSE PEDRO FOSSATI. — VENUS FOSSATI.
25) $160.00 20|pub. 11530 Jl.12-v.ag.9.

León Chebi S. A. ha prometido vender a la sociedad comercial "Realce Peinados" el establecimiento que con ese nombre gira en esta ciudad, calle San José 1184 en el ramo Casa de Peinados. Acreedores de éste presentarse en San José 1184, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — ROBERTO REXACH, Escribano.
25) $160.00 20|pub. 11532 Jl.12-v.ag.9.

Prometí vender la tienda sita en Cádiz 2977, "Las Dos Hermanas". Acreedores en la misma. Ley 20|9|1904. — JULIO C. GARCIA.
25) $80.00 20 pub. 11529 Jl.12-v.ag.9.

Se hace saber, por ley 26 de Setiembre de 1904, que el señor Dionisio Suárez Alvarez vendió al señor Antonio Antúnez Antunez el comercio de almacén ubicado en la calle Francisco Bicudo N.o 3836. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 11559 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Héctor Ruben Castro el "Taller Mecánico Inca", en Inca 2185. Acreedores, notas por dup. de 10 a 12, y 17 1|2 a 18 1|2. Esc. Romero Tajes. Zabala 1415. (Ley 26 Set. 1904). — Montevideo, Julio 10 1963. — ARNALDO FABRI. — ADELA M. FILPI de FABRI.
25) $160.00 20|pub. 11560 Jl.12-v.ag.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Francisco Mourelle Riveiro, el café y bar, sito en la calle Garibaldi 1901, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1963. — JUVENTINO MALDONADO MARTINEZ y MARIA AURORA FUERTES RODRIGUEZ de MALDONADO.
25) $240 00 20|pub. 11570 Jl.12-v.ag.9.

A los acreedores de Cambay S. A. Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Comercial, a los efectos dispuestos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el Hotel Oxford. Acreedores al 17 de Junio de 1963, presentarse en Paraguay 1283, de 9 y 30 a 11 y 30 horas. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 11567 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Emilio Romero N.o 906 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904 — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — FRANCISCO YAÑEZ.
25) $240 00 20|pub. 10967 Jl.1 o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Yesua Krudo Sadis, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Waterloo N.o 938 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Mayo de 1963. — MANUEL EIRIS POMBO.
25) $240 00 20|pub. 10968 Jl.1.o-v.jl.29.

Hacemos saber que [illegible] vender nuestra cuota del comercio sito en Río [illegible] número 1364, parrillada y restaurant TICO TICO, al señor Santiago Mesa. Acreedores [illegible] escribano Riviere calle Rincón 717. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — HUGO SOMMARUGA. — ALSINDO ASCHERI.
25) $160 00 20|pub. 10377 Jl.1 o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Martín Xavier Cooper, el comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, sito en la esquina que forman las calles Pte. Berreta y 18 de Julio. Acreedores presentarse en el mismo [illegible]. — Artigas, 18 de Junio de 1963 — CARLOS MARIO VALBUENA.
25) $160.00 20 pub. 10901 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Agustín Ruben Martínez el café, bar horno de pizza y fainá sito en la calle Carlos María Ramírez Nº 1698, quién tomo posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — MANUEL MOSQUERA ESTEIRO y MARIA DEL PILAR VILLAMIEL DE MOSQUERA.
25) $ 160.00 20|pub. 11217 Jl.5.-v.ag.2

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a Aurellano Pereira el garage y venta de nafta ubicado en Lauro Muller 1890. Acreedores en Arenal Grande 1532, piso 1. esc. 101. Ley de Set. 1904. — Montevideo, Junio 29 de 1963. — ESTANISLAO GOROSITO. — ARNERIS ERASO de GOROSITO.
25) $160.00 20|pub. 11424 Jl.10-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Eduardo Rinaldi Filippini, prometió vender a la sociedad colectiva E.R.F. la imprenta sita en la calle 18 de Julio 576 de la Ciudad de Durazno. donde deben presentarse los acreedores. — EDUARDO RINALDI FILIPPINI.
25) $160.00 20|pub. 11421 Jl.1.o-v.ag.7.

Al Comercio y al Público. Se hace saber que hemos prometido vender a "Hyfinsa S. A." el comercio de Juguetería, Librería y Papelería, gira en la calle Ejido 1360. de esta ciudad Acreedores en 18 de Julio 1843. Escribanía Aris. — JUAN DOMINGO SANZ. — EMILIO DOMINGO SANZ. — LIBER DOMINGO. — MARGARITA DOMINGO.
25) $160.00 20|pub. 11411 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Copacabana 6658 de esta ciudad, a los señores Julio César Siria y Julio César Dufán, con fecha 28 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JESUS PARDO CEIDE. — EUGENIA DA SILVA de PARDO.
25) $210.00 20|pub. 11387 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Productos porcinos, lechería, y fermentadas embotelladas, sito en la calle Minas 1965, a los señores Manuel Otero y Eliseo Puig, con fecha 27 de Junio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS NUÑEZ. — JULIAN GIMENEZ DE NUÑEZ.
25) $240.00 20|pub. 11388 Jl.10-v.ag.7

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Comestibles, frutas y fermentadas y embotelladas. al señor Julio César Gutiérrez, con fecha 26 de Junio de 1963, ubicado en la calle Comercio 1749. de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — WALDEMAR SUCIAS. — TERESA JUARE.
25) $160.00 20|pub. 11389 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de comestibles y bar, ubicado en la calle Fernambuco 2276, de esta ciudad al señor Argimiro Castro. con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — CIRO SANDRI.
25) $160.00 20|pub. 11390 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio Café y Bar, sito en la calle Camino Carrasco 5657|61. de esta ciudad a los señores Ramón y Juvencio Terra. con fecha 1.o de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904.— GUILLERMO BLANCO CAVIGLIA. — MARIA OLGA PICARDI.
25) $240.00 20|pub. 11391 Jl.10-v.ag.7.

Comunicamos que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender a los señores. Juan Patiño Sampedro y Julio Bertolo Seara, la Panadería, que tenemos instalada en esta ciudad calle Nueva York 1378. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Junio de 1963. — DANIEL BELLO CAPELAN. — SEARA CONDE DE BELLO.
25) $240.00 20 pub. 10342 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — GABRIEL JUNQUERA y HUMBOLT DE LOS SANTOS, prometimos vender a los señores Albino José Olmos y Carlos Alberto Peñalva. actualmente Sociedad San Cristobal Limitada, la estación para servicios automovilíticos denominada San Cristóbal, con frente al boulevard Artigas número 3954 esquina avenida Millán. Acreedores presentarse: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 8 a 11 horas en Escritorio 703. Ejido 1415. Escribano Renés Bonnafón. — Montevideo 25 de Junio de 1963.
25) $240.00 20|pub. 10991 Jl.1.o-v.Jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi Almacén de Comestibles, sito en la calle Horacio Areco 3696. de esta ciudad al señor Antonio Antelo. con fecha 3 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley del 26 de Setiembre de 1904. —SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ.
25) $160.00 20|pub. 11392 Jl.10-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles. Frutas sito en la calle Conciliación 4272. de esta ciudad. al señor Simeón Fabio Matitch. con fecha 2 de Julio de 1963. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JUAN CARLOS RIPOLL.
25) $160.00 20|pub. 11393 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Elbio Umpiérrez Dias. quiosko en calle Ejido 1210, conforme Ley Setiembre 1904; acreedores en el mismo. — Montevideo, Mayo 20 de 1963. — JOSE JORGE MONERAT. — AMANDA GRAU de MONSERRAT.
25) $80 00 20|pub. 10702 Jn.26-v.jl 24

Ley 26 de Setiembre de 1904. JORGE BALIÑO TRUCCO prometió vender a Heinz Max Delikatisch el comercio de tienda y mercería denominado "El Grillo" sito en Ellauri 843. Montevideo. Ocurrir Escribanía Dr. Cks. Juncal 1395, piso 2 — Montevideo, Junio 17 de 1963.
25) $160 00 20 pub. 11032 Jl.2-v.jl 30.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido en venta al señor Wigberto Font Pitta, el comercio que en el ramo de almacén, bebidas fermentadas y anexos tenemos instalado en calle Ledesma esquina Herrero y Espinosa de la ciudad de Mercedes. — Acreedores presentarse en dicho comercio. — Mercedes, Abril 25 de 1963. — JUAN ANTONIO TARCA RIVA. — MATILDE GERONIMI DE TARCA.
25) $240.00 20|pub. 10308 Jn.26-v.jl.24.

Intervino "Unión de Balanceadores". Prometimos vender al señor Francisco Bertua Suárez el comercio que gira en el ramo de Bar y Almacén, ubicado en la calle Convención número 1105|7 de esta ciudad: acreedores presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1316 ley 26 9 1904. — PEDRO DUFAU.
25) $160.00 20|pub. 10272 Jun.20-v.jul.17.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Antonio y Francisco Bruno, el almacén y bar sito en calle Madrid N.o 1602 y 1604 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Abril de 1963. — MANUEL ALVAREZ. — MERITE REBOREDO SAMPAYO.
25) $160.00 20|pub. 10555 Jn.26-v.jl.24.

Prometí vender a Evencio Rodríguez Salgado, la ferretería, bazar, barraca y anexos, "La Virgen", sita en Camino Carrasco N.os 4731 y 4735 bis y Veracierto. Acreedores, con justificativos de créditos a 25 de Mayo 455 P. 3. Esc. 1. — ALBERICO ALONSO GARCIA. — Montevideo, Junio 20 de 1963
25) $160.00 20|pub. 10499 Jn.24-v.Jl.22.

MARIA TERESA DELGALDO, hace saber que ha prometido en venta a la química farmacéutica señora Lydia Dibarrat de Acosta, la "Farmacia Somma" sita en Echevarriarza 3379. — Acreedores presentarse en Rivera 2070 bis. los días: lunes, miércoles y viernes de 9 y 30 a 11 y 30. — Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Junio de 1963. — MARIA TERESA DELGALDO.
25) $240.00 20|pub. 10614 Jn.26-v.jl.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Asoraldo Lomba Rodríguez, el comercio de "Almacén Comestibles Frutas Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en Avda. Italia N.o 4700 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 18 de Junio 1963. — MANUEL ANON CASTRO. — HERMIÑA CASTRO.
25) $160 00 20|pub. 10878 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender al señor Daniel Ramos González, el comercio de "Almacén, Comestibles, frutas, verduras y alcohólicas embotelladas" establecido en Inca 1900, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — ADELMA BRIGIDA CANTERO. — FRUCTUOSO SUAREZ DEL CASTILLO.
25) $160.00 20|pub. 10273 Jun.20-v.jul.17.

Intervinendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Leonardo Cabrera Dubarry, el comercio que gira en el ramo de Granja y fiambrería, ubicado en la calle Avenida Rivera 3196, de esta ciudad
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1704. — Montevideo, 3 de Julio de 1963. — GUALBERTO GARCIA VILLAMEA.
25) $240.00 20|pub. 11307 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26|9|1904 Hemos prometido vender a Joaquín Alvarez y Emilio Veres Martínez, la carnicería de la calle Plutarco N.o 3946.
Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo. 25 de Junio de 1963 — MANUEL LORENZO PEREZ. — CONCEPCION PAZOS GALLEGO.
25) $160 00 20 pub. 10246 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios, del Banco Rural, he prometido en venta a la señora Juana Vera Nathan Glaser de Zanger, el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Fermentadas, ubicado en la calle Avenida 8 de Octubre N.o 3091 de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 1.o de Julio de 1963. — FULBERTO JULIO CABRERA DUBARRY. — MARTA ROBLEDO DORREGO.
25) $240.00 20 pub. 11306 Jl 9-v.ag 6.

Ley 26 de Setiembre de 1946. — Prometimos vender el comercio de estación de servicio para automóviles taller de vulcanización y tanques de combustible, sito en General Flores N.o 2204. Acreedores presentarse en Enrique García Peña 2776 de 10 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Junio de 1963. — ERNESTO CASIANO CARDOZO. — ANGELA MARIA SJARADI DE CARDOZO. — EDUARDO MAZZILLI. — ITALIA GLORIA AMENDOLA DE MAZZILLI.
25) $240 00 20|pub. 10538 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Elio Esteban Comandini Depaz, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Carlos de la Vega N.o 4091 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. 12 de Junio de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO
25) $240 00. 20|pub. 10514 Jn.24.-v.jl 22.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Comunico que vendí a Manuel Castro, Nelson Dilema y Omar Setaro, el primero de Marzo de 1956 el comercio de Bar y Restaurant sito en General Flores N.o 2820. Acreedores en el mismo. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — VICENTE MESSANO.
25) $160 00 20|pub. 9962 Jn.17-v.jl.15.

María Fonkatz de Rusonik prometió vender a Alberto Olmos la Farmacia "Rambla", sita en la calle Juan B. Blanco N.o 3351. Acreedores: Escribano Borretti, Sarandí 356, escritorio 21. — Montevideo, Mayo de 1963. — MARIA FONKATZ de RUSONIK — Alberto Olmos.
25) $160 00 20|pub. 9998 Jn.17-v.jl.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que prometí en venta a la señorita Nélida Silva Gigena el garage sito en calle Luis B. Cavia número 2774. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1305 piso 2. escritorio Rachetti Díaz. — Montevideo, 15 de Abril de 1963. — RAMON VARELA.
25) $ 160.00 20 pub. 11235 Jl 5 v.ag.2.

Prometí vender a Carmen Serodio y Janilce Blanca del Puerto la "Peluquería de damas y casa de peinados" de 18 de Julio 1953, apartamiento 3, piso 1. Acreedores: Esc. Clementi, Zabala 1321. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — José Rodríguez Expósito.
25) $160.00 20|pub. 10334 Jun.21-v.jul.19.

Vendí a Jaime, Daniel y Jesús Varela Aldao la Panadería "León de oro" en calle Colorado 2218.20. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442, dentro del plazo de la Ley 26 Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 15 1960. — JOSE VARELA ABELENDA.
25) $160 00 20|pub. 11197 Jl.4-v.ag.1.

Interveniendo Unión Comercial García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nal. de Balanceadores, hemos prometidos en venta a la Sra. Dora Braña de Mori el comercio en los ramos de Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Lechería, sito en la calle Pedernal 1899 de esta capital, tomando posesión del comercio en el día de la fecha, Montevideo, 24 de Junio de 1963. — Acreedores al comercio. Plazo ley 26|9|1904. — NACHMAN SEGAL. — CHANA SEVELAITE DE SEGAL.
25) $240 00 20.pub. 11188 Jl.4-v.ag.1o.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Nelson Zerbini prometió vender a Manuel Martínez Aparicio y César Méndez Fernández la estación de Servicio de Cuñapirú 2051. Toma de posesión 1o. Julio de 1963. Acreedores plazo legal: Agraciada 1532 piso 11 escritorio 15. de 10 a 12 horas.
25) $160.00 20|pub. 11164 Jl 4-v.ag.1o.

(Ley 26 9|1904). Prometimos vender a la señora Josefa Azcarate de Mondillo, el comercio que en el ramo de Librería, Subagencia Quinielas, Lotería y Artículos varios, tenemos instalado en Mercedes N.o 1542. Acreedores en el mismo de 15 a 19 horas. — Montevideo, Julio de 1963. — MARIA O PROTO de CAVIGLIA. — JORGE CAVIGLIA.
25) $160.00 20|pub. 11185 Jl.4-v.ag.1.o.

Se avisa de acuerdo Ley 26 de Setiembre 1904, que ha quedado sin efecto la p... de compra-venta con el señor Juan Est... Fazio, relativo hotel, calle José Martí N.o 33... Acreedores presentarse escribano Daniel Terra, 25 de Mayo 444. — RENE TUBINO.
25) $160.00 20|pub. 11123 Jl.3-v.jl.31.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido en venta a "López Rico S. A.", el negocio que en el ramo de Panadería, Fabricación y Comercialización del Pan y sus Similares, gira en la ciudad de Tacuarembó, en calle República Argentina N.o 249. Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE MARIA LOPEZ RICO. — RICARDO FRANCISCO SILVA. — MARTIN RODRIGUEZ.
25) $240.00 20|pub. 11089 Jl.3-v.jl31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Francisco Yanez Collado, el comercio de "Comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas", sito en Cuchilla Grande N.o 5163, de esta ciudad. Acreedores en Oficina, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Junio de 1963. — CONSTANTINO FRANCO GONZALEZ. — MYRIAM LOSADA.
25) $160.00 20|pub. 10274 Jun.20-v.jul.17.

Según compromiso, firmado ante el escribano Daniel Terra, prometí vender al señor Manuel González Moreira, la carnicería sita en la calle Minas 1617 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en esa dirección. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARSENIO EUSEBIO FERNANDEZ OTERO.
25) $ 160.00 20|pub. 10567 Jn.24-v.jl.22.

Intervino "Unión de Balanceadores" prometimos vender al señor Jesús Pascual Vaca, el comercio en el ramo de almacén ubicado en la calle Ellauri N.o 435 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en la calle Ituzaingó 1316 (ley 26 de Setiembre de 1904). — LAUREANO PIÑEIRO GRAÑA. — GLORIA INES MAÑAS.
25) $160.00 20|pub. 10560 Jn.24-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al Sr. José Alvarez Domínguez y José Fernández García el negocio de "Comestibles y Alcohólicas Embotelladas", sito en Hipólito Yrigoyen 1902 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 20, Junio de 1963. — Sucesión CONSTANTINO PEREZ FERNANDEZ.
25) $160.00 20 pub. 10879 Jn.28-v.jl.26.

ELADIO MOZZO, comunica que ha prometido en venta su empresa de Los Cerrillos, Canelones, a la firma "RANSOR S. A.", la que se hace cargo de la misma a partir del 1.o de Junio de 1963. — Acreedores presentarse en Gral. Tajes s|n. Los Cerrillos, Canelones. — Los Cerrillos, 20 de Junio de 1963.
25) $160.00 20|pub. 10517 Jn.24-v.jl.22.

Con intervención oficinas "Antonio M. Blanco" (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Eliseo Figueiras Calvo, la provisión sita en calle Tiburcio Gómez 1801|05 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1963. — JULIO GARCIA — SINAITA GARCIA DEL VALLE. — ERNESTO GONZALEZ.
25) $160.00 20|pub. 10657 Jn.26-v.jl.24.

Comunicamos que por intermedio de oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Domingo López Rañón el almacén de comestibles, frutas verduras y venta de leche, que tenemos instalado en ésta ciudad en la calle Cerro Largo 1404., acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones — Montevideo, Junio 24 de 1963. — LUIS MACHADO. — OLIMPIDA REVELLIA DE MACHADO
25) $240.00 20|pub. 10678 Jn.26-v jl 24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Durán Rodríguez el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes Cervantes Nº 1923 bis, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1º de Julio de 1963. — MARIA CUSATI LAVIANO DE VIGO — DARIA GONZALEZ DE CUSATI. — HECTOR VIGO POSE — ROQUE CUSATI LAVIANO.
25) $ 160.00 20|pub. 11218 Jl.5.-v.ag.2.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). OSCAR A. HOFFMANN y CLEMENTINA RECOLLAR de HOFFMANN, comunican que han prometido vender al señor Alcides Ramos Amarillo, el negocio que en el ramo de Venta de Cigarrillos y Confituras, con el nombre "El Tesoro", tienen instalado en Avenida 8 de Octubre N.o 4634 esquina Marcos Sastre de Montevideo Acreedores en el comercio. — Montevideo, Junio 12 de 1963.
25) $240.00 20|pub. 10033 Ju.17-v.jl.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José Nº 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Julio Pedro Blanco Lallanque el comercio sito en la calle Almería Nº 4601, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Abril de 1963 — LUIS ALBERTO DEVOTO GORLA. — WALTER DEVOTO GORLA. — DORA ALMEIDA DE DEVOTO — MARIA LIDIA LIVET DE DEVOTO — RAMON MONTAÑO SABELLA MILARDI — MARTA MARI BARREIRO DE SABELLA.
25) $ 240.00 20|pub. 11219 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Rematador y Balanceador Marcelino Martínez Gómez. P. de María (1447) prometimos vender al señor José López Varela nuestro comercio ramo Café Bar y Pizzería, sito en calle Doctor Francisco Soca (1250) de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setimebre de 1904. Acreedores presentarse en mi oficina. — Montevideo, Julio 3 de 1963. — ELIAS GIGIREY NIETO. — MERCEDES PEREZ BARREIRA. — JOSE FERNANDEZ VILA.
25) $ 240.00 20|pub. 11250 Jl.5.-v.ag.2.

Interviniendo Oficinas Mitre Paysandú 830 prometimos vender a Julio Ezquerra la Provisión sita en la calle Carapé N.o 2056 de esta ciudad.
Acreedores en Oficina, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1963. — LUIS CASELLA, ROSA RODRIGUEZ.
25) $160.00 20|pub. 10850 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de venta entre Pascuala Blanca Posse con Eberlo Ruben Esquibel, respecto del comercio de almacén ubicado en San Martín N.o 3139, tomando posesión del mismo doña Pascuala Blanca Posse, quién lo prometió en venta a Livia Nieves Pedreita. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Junio 14 de 1963. — PASCUALA BLANCA POSSE. — Eberlo Ruben Esquibel. — Livia Nieves Pedreita.
25) $240.00 20|pub. 10618 Jn.26-v.jl.24.

Se comunica de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904, que ante Escribano Daniel Terra, prometí vender a los señores Santiago Vázquez Ramilo y Alejandro Tosar Fontanes, el comercio Carnicería, sito en Juan Spikerman 2079. Acreedores presentarse en esa dirección. — MANUEL ROMERO RODRIGUEZ.
25) $ 160.00 20|pub. 11254 Jl.5.-v.ag.2.

Comunico que por intermedio de Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388, prometí vender al señor Alejandro Simois Luis, el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tengo instalado en esta ciudad en avenida Sayago 1152-56. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — JOAQUIN GANDARA BUCETA.
25) $240 00 20|pub. 11473 Jl.11-v.ag.8.

"Costa y Devitta" Sociedad Colectiva, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, ponen en conocimiento público, que con fecha 5 de Abril de 1963, han prometido en venta a la firma "Frutas Seleccionadas Sociedad Anónima" (en formación), el comercio sito en la esquina de las Avenidas Pedragosa Sierra y Vía del Ferrocarril (Barrios Los Angeles de Punta del Este), que gira en los ramos de Almacén, frutas, verduras, bebidas alcohólicas y carnicería. Acreedores presentarse en San Carlos, calle 18 de Julio N.o 892. — Por Costa y Devitta Sociedad Colectiva: RICARDO E. COSTA y HECTOR H. DEVITTA PEREZ.
25) $320.00 20|pub. 10434 Jun.21-v.jul.19.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Valeriano Vicente Domínguez y José Caso Vigil el comercio de mueblería y afines sito en la Avenida Gral Flores N.o 2664, denominada "Mueblería Nueva York". Sucesión de Miguel Novogrebelsky. — RAQUEL BENCHIN DE NOVOGREBELSKY. — KEILE NOVOGREBELSKY.
25) $160.00 20|pub. 10420 Jun.21-v.jul.19.

Prometimos vender a carlos Ambrosio Mombers el garage "Asturiano" sito en Guaná 2598. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — ALFREDO IGLESIAS. — MARIA ARACELI FERNANDES
25) $80 00 20|pub. 10511 Jn.24-v.Jl.22.

He prometido vender a Rosario Picone Castur el comercio de Almacén sito en Santiago de Anca 1602. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE ANDRES PANSERA MARZUCA.
25) $80.00 20|pub. 10401 Jun.21-v.jul.19.

Arturo Carbonell Delbono, comunica al comercio en general que habiendo comprado el activo y pasivo del comercio de MARIO VANZINI y JESUS VEIGA (Broncería Americana) a partir del 7 de Agosto de 1959, cita para que se presenten en Rivera 2861 a los acreedores que existen con anterioridad a la mencionada fecha.
25) $160.00 20|pub. 10571 Jn.24-v.jl.22

Ley 26 de Setiembre de 1904. ... FERNANDEZ CANELAS, prometí vender a Jesús Fernández Suárez y Antonio Cons... Fernández, el negocio de taller de compostura de calzado sito en Juan Paullier 1479
Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35. (Estudio Méndez).
25) $160 00 20|pub. 10835 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Francisco Nieto Gandos, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Mercedes N.o 1151, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963 — MANUEL TOME. — MAXIMINO PEREIRA.
25) $240.00 20|pub. 10971 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen, he prometido en venta al señor Julio Raúl Insua Rodríguez, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Domingo Aramburú N.o 1900, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Mayo de 1963 — PEDRO PAZ PRESEDO. — RAMON GARCIA.
25) $240.00 20|pub. 10969 Jl.1.o-v.jl 29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores José María Maceiras Lado y Santiago Lago Piñeiro, el comercio que gira en el ramo de bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la avenida Uruguay N.o 1448, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Mayo de 1963. — AURO ALBERTO VERZELLO RAYNA
25) $240.00 20|pub. 10970 Jl.1.o-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Norberto Magallan Vega la casa de comercio que gira en los ramos de café, bebidas alcohólicas y cancha de Bowling en la calle Yaguarón N.o 1383, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 14 de Junio de 1963. — FRANCISCO TURNES RIEIRO. — ODILA HILDA TRUJILLO DE TURNES.
25) $320.00 20|pub. 10984 Jl.1.o-v.jl.29

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán, nuestra cuota parte del comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, ubicado en la calle Andes N.o 1403|07 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala N.o 1425 Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1963. — FERNANDO GARCIA RODRIGUEZ. — MARIO GOMEZ MALLO
25) $240 00 20|pub. 10972 Jl.1.o-v.jl.29.

Interviniendo las oficinas del balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Manuel Castro Canto, el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas, ubicado en la calle Guadalupe N.o 1476, de esta ciudad Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Junio de 1963. — ANTONIO VAZQUEZ MIRAS.
25) $240.00 20|pub. 10973 Jl.1.o-v.jl.29.

27—Varios

CONSEJO DEL NIÑO

Llama a concurso para proveer cargos de:
2 de Maestros de Jardín de Infantes y Clase Jardinera con destino a Montevideo y Rivera; y
3 de Maestros a desempeñar en Establecimientos de Adolescentes, con destino a Montevideo, Rivera y San José.
Inscripciones y bases: Hasta el día Viernes 7 de Agosto próximo en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434 (Montevideo). — Oficina de Concursos.
27) (Cta. Cte.) 2|pub. 31730 Jl.12-c.jl.15.

S. O. D. R. E.
CONCURSO DE DIBUJANTES
(Primer llamado)

La Comisión Directiva del S. O. D. R. E. llama a concurso de dibujantes para el diseño de motivos para "Slides", diapositivos, para su Emisora de Televisión.
Bases: Se establecen dos categorías: A) Temas. Programas de Cine; B) Temas: Programas Culturales.
Categoría A: Los concursantes deben presentar motivos sobre dos, por lo menos, de los temas siguientes:
1) Ciclo, "La Literatura y el Cine"; 2) Ciclo, "Aventuras y Policíales"; 3) Ciclo, "Historia del Cine".
Categoría B: Los concursantes deben presentar motivos sobre los temas siguientes:
1) Ciclo, "Reportaje Cultural"; 2) Ciclo, "Solistas y Conjuntos Instrumentales".
A los concursantes que obtengan el primer

puesto, en cada categoría, se les encomendará la realización de trabajos durante un período de seis meses, renovable; estipulándose una remuneración de $ 40.00 por cada "Slide".

Las bases podrán ser retiradas por los interesados, en la Secretaría de la Dirección General (Andes 1465) y en el Departamento de Televisión (Colorado 2362) dentro del horario administrativo.

Presentación de los trabajos: Hasta el día Martes 23 de Julio a las 18, en las oficinas ya mencionadas.

Jurado: Presidente en Ejercicio, D. Santiago Dossetti; Director de Programaciones de T.V., D. Justino Zavala Carvalho; Director Artístico, Maestro Hugo Balzo; Escenógrafo, Carlos Carvalho y Secretario Ejecutivo de T.V., D. Aristides Guarnaschelli. — Montevideo, Julio 9 de 1963. — Comisión Directiva.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31766 Jl.11-v.Jl.15.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Fisco y Benjamín J. Castagnet contra JOAQUIN CLAUDIO MELLO. Por imputación de infracción aduanera", (Lo. 23, Fo. 566), se emplaza a ANASTACIO RODRIGUEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. En fe de ello, de mandato judicial, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos sesenta y tres. — Nelly Favier de Asiner, Actuaria Adjunta.

27) (R. 30|1 58) 30|pub. 31459 Jn.5-v.Jl.17.

QUIEBRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPUTI Y DE LA QUINTANA. Quiebra", se hace saber que los señores Ruben Alberto y José A. Caputi e Hidalgo de la Quintana, se han presentado en dicho autos solicitando se les declare rehabilitados para ejercer el comercio, haciendo constar que se declaró habilitada la próxima Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $120.00 10|pub. 11161 Jl.4-v.Jl.17.

ACCION REIVINDICATORIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Cortabarria Bidart, Alfonso María y otros contra POSEEDORES DE ACCIONES DE "ESTANCIAS ALFONSO R. CORTABARRIA SOCIEDAD ANONIMA. Acción Reivindicatoria", (58-653) se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, al actual poseedor de las acciones al portador de "Estancias Alfonso R. Cortabarría S. A." (ALCOR S. A.), por valor nominal cada una de $ 100.00 y que se individualizan a continuación:

A) 50 Títulos de una acción, numerados del N.o 0001 al 0050, correspondientes a las acciones N.o 00001 al 00050; B) 20 Títulos de diez acciones, numerados del N.o 0401 al 0420, correspondientes a las acciones N.o 00401 al 00600; C) 15 Títulos de cincuenta acciones, numerados del N.o 0611 al 0625, correspondientes a las acciones N.o 02501 al 03250 y D) 20 Títulos de cien acciones, numerados del N.o 0661 al 0680, correspondientes a las acciones N.o 05001 al 07000, previniéndose que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo Junio 28 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $960.00 30|pub. 11294 Jl.8-v.ag.19.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, dictada en autos: "SOUTO, FRANCISCO NICOMEDES Y OTROS. Venta Judicial", (Lo. 39, Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña ISABEL STUM para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, intimándosele al mismo tiempo la entrega de las planillas de Contribución Inmobiliaria del ejercicio corriente que estén en su poder; bajo apercibimiento, si no comparece de nombrársele defensor de oficio, habilitándose la próxima Feria Judicial, a efectos de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

27) $483.00 30|pub. 8924 Jn.5-v.Jl.17.

COMPRA-VENTA

Interviniendo el Departamento Compra-Venta de Comercios del Banco Rural hemos rescindido de común acuerdo la promesa de compra-venta de fecha 11|7.962, la cuál fué cedida por los señores Héctor Raúl Díaz Larrosa y Darío Daguerre Fernández, según compromiso de fecha 25|4 963 al señor Ruben Ignacio Bezón Galván, referente al comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la ciudad en la calle Carlos de la Vega 4001. Acreedores presentarse en las oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 11 de 1963. — HUGO MARTINEZ GELOS. — JOSEFA RODRIGUEZ FEIJO. — RUBEN IGNACIO BEZON GALVAN.

27) $320.00 20 pub. 10518 Jn.24-v.Jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el rematador y balanceador público señor Marcelino Martínez Gómez, (Pablo de María 1447) el señor José López Varela cedió a favor del señor Roberto López López, todos los derechos que le correspondían en la promesa de compra venta suscrita con los señores Baldomero y Eladio Astray Ramos, referente al comercio de Avda. General Flores 2099 en el ramo de Café y Bar y Horno de Pizza. El señor Roberto López López se hace cargo del activo y pasivo. Dicha cesión se efectúa al 8 de Junio de 1963. Plazo, ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LOPEZ VARELA. — ROBERTO LOPEZ LOPEZ. — BALDOMERO y ELADIO ASTRAY RAMOS.

27) $320.00 20 pub. 10672 Jn.26-v.Jl.24.

AL COMERCIO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano Raúl Gazabán Gonçalves el 6 del corriente mes, fué emancipada civilmente y autorizada para ejercer el comercio Marina Renée Castro Blanc (artículo 10 Código de Comercio) y que por otro instrumento autorizado en igual fecha le fueron cedidas junto a Ruth Olga Castro de Dondo, las cuotas de capital que en la sociedad "Castro y Escanellas" que explota el "Gran Hotel Concordia", de esta ciudad, correspondían a Jorge Isaac y Gualberto Castro. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en el mismo local. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Salto, Junio 18 de 1963. — JORGE ISAAC CASTRO — MARIA ILDA BLANC DE CASTRO. — GUALBERTO CASTRO. — FRANCISCA ANGELA RIERA DE CASTRO — MARINA RENEE CASTRO BLANC. — RUTH OLGA CASTRO DE DONDO.

27) $320 00. 20|pub. 10509 Jn.24-v.Jl.22.

JORGE VOLPE, prometió ceder derechos sobre comercio y local de Garage y anexos, sito en Constituyente 1832 32 bis, a la señora Beatriz M. de Aviles y Claudio Bustillo. Acreedores presentarse en la "Escribanía Draper", Palacio Salvo Piso 8.o esc. 812. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 13 de 1963.

27) $160.00 20|pub. 10344 Jun.21-v.Jul.19.

O.A.S.I.C. Fo., Panzera, Soriano 1242 bis comunica al público que el señor Bilali Mouratay, ha hecho cesión de sus derechos al comercio en el ramo de hotel ubicado en la calle Soriano 1226 al señor Antonio Velázquez. Acreedores presentarse al comercio, ley ley 26 9|1904. — BILALI MOURATAY. — Antonio Velázquez Ruiz.

27) $160.00 20|pub. 10217 Jn.18-v.Jl.16.

A los efectos de lo establecido en la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que en división de condominio a celebrarse, el activo y pasivo del comercio que los ramos de "artículos para hombres y zapatería", gira en la ciudad de Minas, calle 18 de Julio N.o 710, con la razón social de "Fariña Hermanos", será adjudicado al socio Carlos Fariña.

Acreedores en el mismo comercio. — Minas, Junio 12 de 1963. — DEOLINDO FARIÑA. — CARLOS FARIÑA. — Suc. de ALFONSO FARIÑA.

27) $320 00 20|pub. 9875 Jn 14-v.Jl.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, rescindimos la promesa de compra-venta del comercio sito en la avenida 18 de Julio N.o 2020 que gira en el ramo de hotel. — Montevideo, 17 de Junio de 1963. — MAURICIO y HUMBERTO URRUTIA MENDEZ. — ROSA BLANCA RATHMAN DE URRUTIA. — JUAN MATEO ARGENTE. — GLOCINIA ROSA DANERI DE ARGENTE.

27) $320.00 20|pub. 10983 Jl.1.o-v.Jl.29.

"DINOMAR LIMITADA"

Por documento privado del 10 de Junio de 1963, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson César Baldassari: I) Luis Alberto Maraviglia y Ede Luisa Cagnoni; II) Marzio Mario Maraviglia y Emma Durquety; III) Isaur Carlos Nolte Silva; IV) Luis Cravetto Strata y Margarita Bonaudo; y V) Antonio César Fogliarino Alliverti y Celia Ambrosoni Cúnco cedieron a favor de José Gervasio Maldonado y Alberto Schubert; quienes adquirieron por partes iguales, la cuota social que les correspondía en "Dinomar Limitada", con domicilio en Carmelo El precio total fué de cien mil pesos moneda nacional. Por el mismo instrumento los señores José Gervasio Maldonado y Alberto Schubert en su carácter de únicos socios, modificaron la cláusula Séptima del contrato Original, estableciéndose que conjunta o separadamente podrán administrar la Sociedad. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Colonia con el No. 19 al Fo. 89 al 95 del Tomo del año 1963.

27) $240.00 10|pub. 11022 Jl.2-v.Jl.15.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la ley del 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha 25 de Junio de 1963 y ante el Escribano Hugo O. Walter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado celebrado por don Miguel Fernández Sanguinetti, con base de pago del 75 o|o en 24 cuotas mensuales, seguidas e iguales. — Montevideo, Junio de 1963.

27) $120.00 10|pub. 11020 Jl.2-v.Jl.15.

"DINOMAR LIMITADA"

Por documento privado del 8 de Junio de 1963, cuyas firmas fueron certificadas por el Escribano Nelson César Baldassari: Luis Roque Dicono y Dora Elena Bianchi cedieron a favor de José Gervasio Maldonado y Alberto Schubert, quienes adquieren por partes iguales la cuota social que les correspondía en "Dinomar Limitada" con domicilio en Carmelo por el precio de veinte mil pesos moneda nacional. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio de Colonia con el No. 18 al Fo.85 al 83 del Tomo del año 1963.

27) $160.00 10|pub. 11021 Jl.2-v.Jl.15.

CESION DE CUOTA DE "HERROART LIMITADA"

Por documento privado suscrito el cinco de Junio de 1963, cuyas firmas certifico la Escribana Nelly Nelsa Ruggiero, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 207 al Fo. 716v. del Lo. No. 2 de Contratos, Ramiro Esnudero Simal cedió a Valdemar Medina Pucci, todos los derechos que le correspondían en la Sociedad "Herroart Limitada".

27) $120.00 10|pub. 11051 Jl.2-v.Jl.15.

La firma VICTOR BULICH comunica que ha cesado y clausurado su actitud comercial. Acreedores: Austria 2220.

27) $20.00 20|pub. 11079 Jl.2-v.Jl.30.

EXTRAVIO

Se comunica que se extravió libreta de Caja de ahorros No. 6900 del Banco del Este — Montevideo, 2 de Julio de 1963.

27) $40.00 10|pub. 11172 Jl.4-v.Jl.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hacemos saber que hemos cedido a la sociedad "Panificadora El Amanecer S. A." (En formación), todos los derechos que nos correspondían como promitentes compradores en el comercio que en el ramo de panadería y confitería, gira en esta ciudad, calle Justicia Nº 2113. Acreedores presentarse en San José 1079, escritorio 303, Esc. A. Loureiro, 9 a 12 horas y 17 a 19 horas. La sociedad entró en posesión el día 1º del corriente. — Montevideo, Julio 3 de 1963 — RAMIRO JOSE CORTINA BARRERA — DINA ELISA MARMIROLI DE CORTINA.

27) $ 320.00 20|pub. 11247 Jl.5-v.ag.2.

"LA AURORA"

JOSE MARTINEZ REINA S. A.

RESCATE DE OBLIGACIONES

A los poseedores de Títulos de Obligaciones 13 o|o "La Aurora" José Martínez Reina S. A., se les comunica que en el sorteo realizado ante Escribano Público, salieron favorecidos los Títulos cuya numeración termina en 7 (siete).

Lugar de rescate: Banco Territorial del Uruguay, Cerrito 450, Esq. Misiones, Montevideo.

27) $24.00 3|pub. 11561 Jl.12-v.Jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común acuerdo hemos rescindido el compromiso de compraventa de Panadería "La Porteña" ubicada en Treinta y Tres y Piedras de esta ciudad, en favor de los señores Francisco Alvarez y Víctor Orlando Fernández, tomando nuevamente el mismo el señor Daniel Raúl Féola. Acreedores en el mismo. Ley 26|9|904. — DANIEL R. FEOLA. — MARY BARBOZA DE SILVA.

27) $ 240.00 20|pub. 11226 Jl.5-v.ag 2.

CONCORDATO PRIVADO

En cumplimiento de la Ley de 11 de Noviembre de 1926, se hace saber que con fecha dos de Julio cte y ante el Escribano Hugo O. Kolter Reims, ha sido protocolizado el concordato privado de LUIS SALVITANO y Pinturería Colón S. A. con base de pago íntegro en 24 meses, amortizable en 23 cuotas mensuales de $ 40.000 cada una y una última por el saldo con la garantía de no enajenación de los inmuebles de su propiedad. — Montevideo, Julio de 1963.

27) $120.00 10|pub. 11341 Jl.9-v.Jl.23.

Prometí ceder mi cuota en "Matteucci y Kitzler Lda", Restaurante "Los picapiedras", de San José 1187, a Carlos Kitzler Paz. Acreedores a 25 de Mayo 445, piso 3. esc. 1. — SALVADOR MATTEUCCI ROSA.

27) $80.00 20|pub. 11340 Jl.9-v.ag.6.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO DOMINGO o DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JOSE SACCO CHIARLE o CHIARLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que ha sido habilitado la Feria Menor a los efectos del emplazamiento. — San José, 24 de Junio de 1963. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11632 Jl.15-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don FLAVIANO o FLABIANO FLAVIANO RIVERO o RIBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11591 Jl.15-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña IRENE GIL de ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. (Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor). — Tacuarembó, Junio 28 de 1963. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $120.00 10|pub. 11592 Jl.15-v.jl.29.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Directorio y conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 17 de Agosto, a las 10 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio 509 de la ciudad de San José.

Orden del día.

A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidasy dictámen del síndico y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de dos titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes y síndico y dos suplentes.

Nota: El art. 31 de los estatutos establece que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco o sus sucursales, recabando el certificado correspondiente al depósito; lo que deberá hacerse indefectiblemente tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

El último día hábil para llenar esa exigencia será el miércoles 14 de Agosto.

El art. 26 de los estatutos, estipula que la asamblea general ordinaria, quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — San José, Julio de 1963. — Jesús Rodríguez Villamil, Pte. — Atilio M. Zugasti, Srio.

3) $36.00 pub. 11633 Jl.15.v jl.17.

YAGUARA S A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con el art. 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se ha de celebrar en el domicilio social, Soriano 1118, a las quince horas del día 26 de Julio corriente, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio; 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1962; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Directorio.

Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días de anticipación a su celebración o presentar en ella con el mismo plazo, el recibo de depósito en alguna Institución bancaria, (art. 11). — El Directorio.

3) $40.00 2|pub. 11619 Jl.15-v.jl.16.

GENERAL MACHINERY CO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 26 de Julio de 1963, a las 10 horas, en la sede social de Avenida General Rondeau N.o 1804, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades; B) Informe del Síndico.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 27 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones o certificado bancario correspondiente, hasta los dos días antes de la asamblea. — El Directorio.

3) $16.00 1|pub. 11616 Jl.15-v.jl.15.

PUNTA BALLENA S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de "Punta Ballena S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 del corriente mes de Julio a las 10 horas y 30 minutos, en el local del Banco Aldave y Martínez, calle Rincón Nos. 665|669 de esta ciudad, habilitado a tal efecto, para considerar la siguiente orden del día:

1. Consideración de l amemoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963; 2. Elección de siete miembros titulares y tres suplentes para integrar el Directorio durante el período 1.o Julio 1963 a 30 de Junio de 1966; 3. Elección de Síndico titular y síndico suplente 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas: A) Que el artículo 21 de los estatutos dispone que para formar parte de la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado que acredite haberlas depositado en un Banco o Casa Financiera o Comercial del país o del extranjero, con 72 horas de anticipación, por lo menos a la hora fijada para la asamblea; B) Que tanto las acciones o certificados referidos deberán presentarse e inscribirse en el Banco Aldave y Martínez, calle Rincón Nos. 665|669 de esta ciudad, habilitado a tales efectos y dentro del horario bancario; C) Que transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria si no se alcanzara el quórum necesario, la asamblea sesionará con los accionistas presentes, cualquiera fuera el número, (art. 20 de los estatutos). — Montevideo, Julio 15 de 1963. — El Directorio.

3) $144.00 3|pub. 11607 Jl.15-v.jl.17.

BANCO DEL NORTE

Se convoca a los señores accionistas del Banco del Norte para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de Agosto de 1963, a las 17 horas, en el local de la Institución calle Sarandí Nº 599 esquina General Artigas de la ciudad de Rivera, para tratar el siguiente orden del día:

1) Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1963. 3) Elección por los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, de tres miembros titulares del Directorio y cinco suplentes, Síndico titular y dos suplentes. 4) Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el secretario del Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 29 del Decreto de 16 de Julio de 1943, se requiere que depositen en la Gerencia del Banco, como mínimo tres días antes del fijado para el acto, sus acciones o certificado bancario que acredite su posesión. — Rivera, 2 de Julio de 1963. — José Sifieriz (h.), Presidente. — Mario Alonso, Secretario.

3) $ 96.00 5|pub. 11472 Jl.15.-v.jl.22.

8—Emplazamientos

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
Emplazamiento

De acuerdo a lo establecido por Resolución de Directorio de fecha 19|V|59, a lo estatuído por el art. 2.o del Decreto de fecha 15|X|29 y a lo dispuesto por el "Estatutos del Funcionario", Ley de fecha 13|II|43, N.o 10.388, Art. 31, se emplaza al señor LUIS A. CAMUSSO, Credencial Cívica C.A.A., N.o 10.784, para que comparezca a reanudar su trabajo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.C.) 3|pub. 31793 Jl.15-v.jl.17.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
EMPLAZZAMIENTO

En cumplimiento a lo que determina el Decreto del 15 de Octubre de 1939, reglamentario del art. 7.o del decreto del 9 de Julio de 1925, se emplaza al Ayudante de 3a. D. LUIS DARDO SALDIVIA MORENO, para que comparezca dentro de los próximos 3 (tres) días a reanudar el trabajo, o aduzca motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de considerarlo como renunciante al cargo. — Montevideo, 15 de Julio de 1963.

8) (C.C.) 3|pub. 31785 Jl.15-v.jl.17.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.426

Adquisición de: Una Central Telefónica Automática.

Apertura: 26 Agosto de 1963, hora 14.

Los Pliegos de Condiciones respectivos podrán ser solicitados en la Secretaría del Departamento Administrativo Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso.

12) (C.C.) 3|pub. 31787 Jl.15-v.jl.17.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3640

Llámase a licitación pública para la contratación de hasta 8 camionetas y|o automóviles de acuerdo con el Pliego de Condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 29 de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Valor del Pliego de Condiciones $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 31791 Jl.15-v.jl.15.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Llamado a Licitación para la Obra de Herrería (Nichos) en el Cementerio Nuevo — Segundo llamado.

1) Llámase a licitación pública para la obra de herrería (nichos) en el Cementerio Nuevo, de conformidad con el Pliego de Condiciones y Plano adjunto, que al precio de $5.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría y Adquisiciones de este Concejo; 2) Las propuestas deberán presentarse en sellado de $ 2.00 según ley 30|11|60 y sus timbres administrativos correspondientes, en la citada repartición, acompañados de la documentación pertinente día de apertura 26 de Julio a las 15 horas, del corriente año; 3) El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar las propuestas, considerando la más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Julio 9 de 1963. — Arq. Oscar M. Garrasino, Presidente. — Esc. Elbio Benias Comas, Secretario.

12) (C.C.) 3|pub. 31781 Jl.15-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Llámase a licitación pública, por primera vez, para obras de reparación y pintura del edificio ocupado por la Escuela N.o 18, Granja, de Balneario Solís, del Departamento de Maldonado, y vivienda anexa, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales el día 5 de Agosto próximo a las 17 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 31784 Jl.15-v.jl.15.

Llámase a licitación pública por segunda vez para obras de reparación del edeficio ocupado por la Escuela N.o 155 de 1er. grado, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar en la Secretaría del Organismo, Soriano 1045.

La apertura y lectura de propuestas, se llevará a cabo en las Oficinas Centrales, el día 2 de Agosto próximo, a las 17 horas. — La Secretaría.

12) (C.C.) 1|pub. 31783 Jl.15-v.jl.15.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA
PRIMER LLAMADO

Llámase a Licitación Pública, para la construcción de un edificio de Vestuarios y Baños Pabellón Mínimo Tipo "C", área a edificar 72 metros cuadrados, 36 a realizarse en el predio de la Plaza de Deportes de Pueblo de Fray Marcos. 2da Sección Judicial del Dpto. de Florida. Pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos e informes dirigirse a calle Soriano N.o 882. Sección Adquisiciones, de lunes a viernes de 13 a 18 y 30 horas.

Precio del ejemplar $ 35.00 (treinta y cinco pesos). El acto de recepción y apertura de las propuestas, en la citada Oficina, el día 24 de Julio de 1963. — Montevideo, Junio de 1963. — La Administración General.

12) (C.C.) 2|pub. 31780 Jl.15-v.jl.16.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
"Prof. Dr. A. Berta"
Segundo llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación Pública por segunda vez, para la compra de Cif Montevideo y|o plaza de frascos de vidrio neutro para envase de sueros y vacunas.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Julio de 1963 a las 16 horas, en la Administración del Instituto, Avda. Dr. Alfredo Navarro 3051, donde se encuentran a disposición de los interesados el pliego de condiciones, diseño y muestras correspondientes, que pueden ser retirados de lunes a viernes de 14 a 19 horas.

12) (C.C.) 3|pub 31795 Jl.15-v.jl.17.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 2|63

Llámase a licitación pública por tercera vez, para el suministro de 2.000 cadenillas de seguridad aceradas, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 19 de Julio a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1963.

12) (C.C.) 3|pub. 31792 Jl 15-v.jl.17.

LICITACION N.o 8|63

Llámase a licitación pública para el suministro de 1.500 pares de alpargatas, y 1.500 pantalones "buzo" de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías, Andes 1478, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 29 de Julio de 1963. — Montevideo, 10 de Julio de 1963.

12) (C.C.) 3|pub. 31700 Jl.15-v.jl.17.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 15 de 1963

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil. "En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley" (Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

4.a Sección

MANUK KECHISHIAN, 36 años, soltero, comercio, búlgaro, domiciliado Andes 1318 y OLGA ODET PEREZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1318.

JUAN PAWLOWSKI, 33 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Plaza Independencia 830, ap. 7 y MARIA SARA ARTAGAVEYTIA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Plaza Independencia 830, ap. 7.

7.a Sección

VICTOR RAMON CAMETO, 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1457 y GLADYS ANGELA ALONSO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1457.

8.a Sección

ANGEL PEIXOTO SALGUEIRO, 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado Bacigalupi 2342 y ELSA EUSEBIA LUNA JUAREZ, 49 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bacigalupi 2342.

11.a Sección

ADALBERTO ABAYUBA HERRERA TOLEDO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Habana 2867 y MARIA CRISTINA IGLESIAS VIDARTE, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Guemes 2896.

SALVADOR RIVOIRA, 31 años, soltero, textil, oriental, domiciliado 12 Metros N.o 4830 y SULEMA LIA RIVOIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Vecinal "B. V." N.o 3259.

ALVARO MATEO SILVERA, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino del Andaluz s|n. y NORMA ELIDA FASSINI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4485.

WALDEMAR CUADRO, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 4553 y MARIA EDINA CARDOZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 4553.

RAMON MARIA HERNANDEZ, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Camino Maldonado K. 17 y 1|2 y ALEJANDRINA RODRIGUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Repetto s|n.

12.a Sección

NILTON ROMERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2447 y ROSA BLANCA MURISSICH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2447.

VICENTE RODIO, 26 años, soltero, peluquero, italiano, domiciliado Rivadavia 1783 y MARIA FRANCISCA FAVIERE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Rivadavia 1783.

RAUL VIRGILIO REZZANO, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fomento 1683 y RAQUEL MIRIAM RUMI, 24 años, soltera, gráfica, oriental, domiciliada Fomento 1683.

EMILIO de los SANTOS (hijo), 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 2719 y CLARIS MABEL PEREYRA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2719.

LUIS HECTOR ROSSINI, 26 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Nelson 3405 y SUSI SPRINGER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Américo Vespucio 1384.

ERICH BARBKNECHT, 54 años, divorciado, bancario, alemán, domiciliado Fermín Ferreira 1923 y RAQUEL RUIBAL, 40 años, soltera, bancaria, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1923.

ENRIQUE NEGRO, 32 años, soltero, sastre, español, domiciliado Marcelino Sosa 2612 e HILDA CAVERZAGHI, 40 años, soltera, italiana, domiciliada Marcelino Sosa 2612.

13.a Sección

ANTONIO GONZALEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3338 y DELIA LASSO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Charcas 1866.

17a. Sección

SAUL PEREIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. del Andaluz 5263 y CELIA COITIÑO, 29 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Ch. Mendoza s|n.

18.a Sección

ROBERTO OSCAR MALINOW, 21 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado J. B. Blanco 693, ap. 502 y VIRGINIA PERLA BODNER, 20 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada J. B. Blanco 646.

JOSE MARIA ROSADO, 49 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado B. Vargas 1291 y PALMIRA GIMENEZ, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada B. Vargas 1291.

OMIROS JUAN SPIRUPULOS, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado S. Antuña 2990 y NANCY TASAKY, 37 años, soltera, médico cirujano, argentina, domiciliada Ariosto 419.

19.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1845 y GLADYS PAZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Fructuoso 1735.

MILTON ELISEO COLMEGNA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 1831, ap. 1 y MARIA ELENA SUAREZ, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Nicaragua 2358.

20.a Sección

LUIS LENIN SABARIZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Simón Martínez 4874 y MARIA GRISELDA LAZZATTI, 20 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Simón Martínez 4874.

NILDO NELIS CANDIA, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aldao 436 y ELIDA DOS REY, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4741.

24.a Sección

AMABILIO MAURENTE, 88 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1508 y MARIA LUISA ALBANO, 70 años, viuda, oriental, domiciliada 14 de Julio 1508

ARTURO PIÑEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alarcón 1437 y AMERICA SANROMA, 20 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada Guayaquí 3237, ap. 5.

ARTIGAS PAREDES, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1463 y ANITA RAQUEL MARTICORENA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Magariño Cervantes 1463.

JORGE BENEDICTO FERNANDEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3465 y SARA ISABEL MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marco Bruto 1317.

14) $6.00 3|pub. v.Jl.17.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

HECTOR SANCHEZ, solicita la inscripción de cinco modelos de perillas, de los cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 27 de Junio de 1963. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $40.00 10 pub. 11611 Jl.15-v.jl.29.

20—Remates

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Nerolina Tealdi de Latour, por sí y por sus hijos menores: César Iván y Rubén Darío Latour Tealdi y Harley Humberto Latour Tealdi por sí, contra ELADIO LUCAS. Ejecución de Hipoteca", se hace saber que el día 19 de Agosto de 1963, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble hipotecado: una fracción de campo de pastoreo, con sus construcciones y demás mejoras y accesorios, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 1392, compuesta de una superficie seiscientas setenta hectáreas, dos mil doscientos tres metros, treinta y tres decímetros (670 Hás. 2203 ms. 33 dms.), según copia del plano actualizado por el agrimensor Gerardo P. Fernández, registrado con el número 2, en la Oficina Departamental de Catastro de Tacuarembó, el 5 de Enero de 1950, que se deslinda así: Por el Norte, camino departamental por medio con Gregorio Ruiz, por el Este línea recta divisoria con Modesta Barreto de Rodríguez Soto; por el Sur, Cañada de la California por medio con Aníbal Ferreira y Vicente Gil Menéndez y por el Oeste Camino Nacional sobre la Cuchilla de Haedo, la separa de la Sucesión de Francisco Freitas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 10 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, impuestos y honorarios de la Escritura, serán de cargo del comprador, con excepción de aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores; 3.o) Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, siendo de cargo del comprador la compulsa del rematador; 4.o) Feria Judicial Menor habilitada efectos publicaciones. — Tacuarembó, Junio 28 de 1962. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

20) $780.00 15 pub. 11593 Jl.15-v.ag.5.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 100.157. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mario C. Isola S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EMIVAN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 11625 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.159. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Manhattan Shirt Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "V-MATIC" para distinguir artículos de las clases 4 y 5 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10|pub. 11626 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.158. — Montevideo, Julio 10 de 1963. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAGICO" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $80.00 10 pub. 11624 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.172. — Montevideo, Julio 11 de 1963. Con esta fecha Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft., Alemania solicita registrar la marca "CLOPHEN" para las clases 6, 7, 9, 11, 12 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

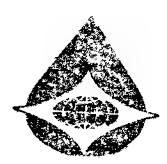
23) $80.00 10|pub. 11620 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.100. — Montevideo, Julio 4 de 1963. Con esta fecha, Rotyn Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "MILANO" para distinguir la clase 14. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $40.00 10|pub. 11612 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.110. — Montevideo, Julio 5 de 1963. Con esta fecha, S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "ZIRIUS" para clase 24. Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10 pub. 11613 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.056. — Montevideo, Julio 2 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Pfaudler Permutit Inc., (EE.UU.A.). ha solicitado la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $264.00 10|pub. 11321 Jl.15-v.jl.29.

ACTA N.o 100.016. — Montevideo, Junio 26 de 1963. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Coca-Cola Export Corporation, de Estados Unidos de América, solicitan la marca, "Taí" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $104.00 10|pub. 10908 Jl.15.-v.jl.25.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.549. — Montevideo, Mayo 22 de 1963. Con esta fecha, Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita patente de invención por 15 años para "Agente antihelmíntico y procedimiento para combatir Tenias" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Ugo Tejedor Gatti, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $80.00 10 pub. 11614 Jl.15-v.jl.29.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender al señor Miguel Campomar el comercio de Restoran, Parrillada y Cervecería, sito en 8 de Octubre 3105 con el nombre de "Takirari". Acreedores en el mismo. — Montevideo, 21 de Junio 1963. — ALBERTO GRAIÑO. — VICTORIO BORTOLIN. — LUIS ALBERTO GUERRA. — ANSELMO GUERRA. — Integrantes de "TAKIRARI SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA".
25) $160.00 20|pub. 11629 Jl.15-v.ag.12.

Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez, Benigno Iglesias y Rogelio Docampo, el hotel sito en la calle Constituyente 1493 con el nombre de "Los Médanos". — Acreedores en el mismo. — Montevideo, 18 de Junio de 1963.— WALTER RAUL MARRONE. — OSCAR ANTONIO RISO.
25) $160.00 20|pub. 11628 Jl.15-v.ag.12.

Hemos prometido vender a Osvaldo Orosmán Viturro Aguilera, el comercio que en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, gira en esta ciudad, en la esquina de las calles Artigas y Dr. Evaristo G. Ciganda, padrón comercial N.o 220. Acreedores presentarse en Artigas N.o 443, San José. Ley 26 de Setiembre 1904. — San José, 11 de Junio de 1963.— EDUARDO AVILA VAZQUEZ. — DEOLINDA ISABEL OLIVERA de AVILA. — OSVALDO OROSMAN VITURRO AGUILERA.
25) $240.00 20 pub. 11631 Jl.15-v.ag.12.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender a Francisco Pablo García Birriel, el comercio de panadería y anexos "La Querencia", sita en Santa Lucía, Departamento de Canelones, calle Dr. Antonio Legnani N.o 427|431|433, quien tomó posesión el 1|7|963. Acreedores en el comercio. — Santa Lucía, 1.o de Julio de 1963.— EXEQUIEL F. BRIGNONI.
25) $160.00 20pub. 11589 Jl.15-v.ag.12.

27—Varios

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

(Departamento de Trámite de Pasividades) de (Departamento de Trámtie de Pasividades) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, cita por última vez a los afiliados cuyos números de expedientes y nombres se detallan a continuación, quienes deberán concurrir los días hábiles a dicha oficina de 12 a 18 hs. Calle Dante 1831 (Plan Baja).

E 15.547 Angel C. Núñez.
E 17.751 Carmen Quiñones.
E 20.675 Josefa Tambasco.
E 20.735 Alma Muñoz.
E 20.749 Luisa Rodríguez.
E 20.902 Elina Zoila Vega.
E 20.963 María Adela Arana.
E 21.341 Esmeralda Lavíña.
E 21.809 María Comunale.
E 22.034 Sara Roger.
E 22.062 María Pura Iglesias.
E 22.169 Rosa Prok.
E 22.276 María A. Lourairo.
E 22.312 Margarita Agis
E 22.317 Amanda Bruno
E 22.339 — Roma Bettoni
E 22.518 Marta Sicardi.
E 22.543 Margarita Castagnet.
E 22.622 Mirta Penades.
E 22.650 Blanca Amoros.
E 22.671 Margarita Fares
E 22.674 Celia Grandal.
E 22.676 Francisco Gallica.
E 22.700 Josefa Nieves Criado.
E 22.796 Guadalupe Freire.
E 22.805 Ubaldina Correa.
E 22.814 Francisco Martínez.
E 22.839 María Rodríguez Dutra.
E 22.851 Elvira González
E 22.871 Nicolasa Cherro
E 23.063 Lucía Ackerman
E 23.087 Ada Ambrosio.
E 23.099 Rosa Finochetti.
E 23.101 Isabel Dasco.
E 23.126 Blanca Maciel.
E 23.140 Carmen Jauregui.
E 23.225 Serafina Pomponio.
E 23.229 Enriqueta J. Benvenuto.
E 23.231 Tomasa Viqué.
E 23.345 America Casais.
E 23.140 Beatriz E. Ayres.
E 23.582 María del Carmen Pérez.
E 23.744 María M. González.
E 23.746 María E. Garabelli.
E 23.782 Camilo Rodríguez.
E 23.842 Angela Fernández de Fontes.
E 23.869 Matilde Salgado.
E 23.883 María B. Sena de González.
E 23.957 Nanir Perdomo de Regier.
E 24.118 Angélica Picasso de Toscano.
E 24.199 Clementina Méndez de Rivas.
E 24.247 Zoraidad Rulfan.
E 24.259 María D. Pintos.
E 24.271 María E. Mederos.
E 24.421 Mirtha S. Salgamendi.
E 24.476 María D. Barruetaveña.
E 24.369 Isabel Naprous de Dittmann.
E 24.562 María del Carmen Sicco.
E 24.590 Clotilde P. Rocha.
E 24.599 Edelma María Rodríguez.
E 24.635 Natividad Ferrari
E 24.726 María R. F. Portú.
E 24.841 Dominga Calleo de Giuliani.
E 24.850 Olga Bachule de Blanco.
E 24.863 Fortunata Bresa de Herbon.
E 24.886 Cleonice Almi de Zilioli.
E 24.937 Saverina Chiesa.
E 24.949 Guillermina Sánchez.
E 24.951 Julieta Suárez de Montaño.
E 25.017 Isabelina Fernández.
E 25.074 Juan B. Briano
E 25.405 Basilisia Coimbre.
E 25.421 Vicenta Ferraro de Ibáñez.
E 25.594 María Millet de Amaya.
E 25.636 Jorgelina Maya de Mara
I 5 Pastora Varela.
I 46 Fructuosa González
I 63 Nemecia Cantero.
I 90 Marcelina Ramos de Silva.
I 139 Lucía M. Ríos de Batista.
I 153 Martiniana Sosa de Dure.
I 179 Francisca Fernández.
I 195 Juana Añasco.
I 203 Sofía Quevedo.
S|d 9.583 Cirila Aguiar.
S|D 23.862 Santa F. Dutra.
S|D 24.683 María Landaburo
T 33.353 María Parabé.
T 33.362 María Ana Piedra de Sosa.
201.098 Laureano Alegre.
205.525 Iride Carli de Percivale
206.528 Ema Fraccaroli.
213.696 Carlos Sommaruga
214.666 Manuel Iglesias.
220.645 Gerónima Aguirre.
226.607 María O. Castro.
237.313 Carmelo Mega
243.752 María L. Lotito.
253.426 Ricardo Amann.
254.327 Rosa Forcella.
260.175 Herminda Souto.
261.816 Irlanda E. Colifield.
268.719 María E. Gallo
269.055 Dora E. Burgueño
269.530 Nelly Leme
273.803 Eugenia J. Dallera.
278.249 Gervasio Olmos.
280.010 Edmundo Muterelli.
281.445 Amanda Araujo.
282.801 Miguel Ferreira.
286.192 Obdulia S. Ferreira.
286.867 Taceana Ribeiro
288.500 Sofía Ilda González.
289.117 Walkiria P. Soria
300.006 Rosa Corral.
300.646 Hortencia Viglione.
302.427 Anita Viacava.
304.091 Carmen Irigoyen.
305.568 Felipa Díaz.
309.973 Josefa Vila de DiAngelo.
316.465 Manuel García
317.142 Juan Kurasinski.
328.165 Ana González.
329.456 Geza Barath.
330.820 Juana Montero.
338.960 María H. Bentancort.
338.982 Serviliana Saravia.
342.796 Juan Laureiro.
342.840 Pedro Paladino.
343.835 Catalina Leira.
349.562 Balbina García.
349.630 Elvira Calisquetti de González.
352.399 Manuel Lamelia.
357.133 Delfina Lorenzo.
357.319 Dámasa Solano.
358.352 Aida Lores.
358.374 Victoria Clave.
361.022 Olga Moreira
365.276 María M. de Alemburu.
375.218 Carmen Chares.
380.354 Benjamina Michelena.
382.503 Ascensión Martínez.
383.967 Catalina Ryba.
385.337 Herlinda Verocay
387.517 Marina Miguelez.
387.648 Matilde Cluzet
388.273 Justo Guillermo.
393.268 Santiago C. Rodríguez.
393.351 María Corujo.
393.529 Esteban Latuf.
393.793 Juana Risso de Etcheverri.
396.005 Rosa Pardo de Martínez.
396.191 Blanca Luz García.
396.764 Orfilia Paniagua de Córrea.
396.871 María Sampayo de Portela.
397.106 Alba Rey de Moreira.
397.337 Gregoria Origoni de Madera.
397.364 Elisa Baliñas de Brugnoli.
397.668 Luisa Rodio de Forteza.
397.671 Nelly Trama de Avelleira.
398.025 María C. Pascualini.
398.241 Elena Pérez de Tartaglia.
398.645 Dámasa Solano de Barrios.
398.730 Luisa Salvador.
399.263 Otilia Otero de Poli.
399.374 Micaela A. Mamberto.
400.088 Marcelina De Michielli.
400.099 Corina V. Moreira.
400.153 Juana Martucci de Errico.
400.353 María del Rosario Bove.
400.355 Anselma Zotti de Cozzani.
400.721 María Colamonichi.
400.763 Isabel Dondi.
403.232 Percina Custodio.
402.351 Honorina Lima.
403.067 Marimina Pérez.
403.237 Angelica Lema de Moyá.
403.318 Blanca I. Sotolani.
403.529 Telma Lovera de Tomas.
403.628 María Imperial de Aragones.
403.797 Selva Tiseira de López.
403.898 Gilda González.
403.970 Inés Rosmino de Latorre.
404.264 Ana María Salve.
404.236 Amelia Rosano de Correa.
404.310 Alice Carcavallo.
404.552 Blanca Martinelli.
404.589 Francisca Muniz.
404.594 Baselina Falomeque.
404.699 Juan Carbone.
404.856 Cristina C. Bernasconi.
405.030 Carlina Isabel De Vida.
405.078 Eufemia Maldonado.
405.107 Vicenta Suárez de Aguirre.
405.109 Wolf Fayer.
405.179 Aldo Mulazzoni.
405.370 Angela Wille.
405.461 María T. Calatrella.
405.705 Margarita Kempier.
406.517 Felipa Bertiz.
406.874 Elena López.
406.880 Dorina Berrueta.
406.959 Rosa Fenicio.
406.975 María P. Nievas.
407.094 Adela Del Longo.
407.257 Justina Curbelo.
407.266 Orfilia Casas.
407.281 Ana María Banega
407.294 Laura Echeverría.
407.430 Margarita Dastugue.
407.891 Margarita Layes de Capurro.
407.926 Sofía Sosa de Dinardi.
407.944 Elvira Ercolesi de Mayana.
407.954 María I. E. de Barreise.
408.057 Sarah Mench de Del Pino.
408.174 Zulma Caetano de Da Rosa.
408.210 Magdalena Ravarotti.
408.279 Luciana Cabrera de Verde.
408.425 Clotilde Ferraro de Gómez.
408.140 Aida Begno.
408.812 María I. Ortiz de Suárez.
409.021 Petronila Valle de Amado.
409.058 María T. Tomatis de Sánchez.
409.101 Edgardo Souza.
409.386 Guadalupe Paz.
409.403 Timotea F. Moreno.
409.572 Germana Santiago.
409.623 Feliciano Maurelli.
409.635 María E. Domínguez.
409.644 Francisca Martínez de Vega.
409.750 Pedro Rossi.
409.918 Regina Navarro.
409.919 Alcira Moreno de Recalde.
409.920 Rosa A. Almada de Arrúa.
409.931 María Arocena de Ríos.
409.975 Lilia Gardil de Díaz.
409.991 Carlos E. Caballero
410.025 María Lussich.
410.161 Olga Postico de Rodríguez.
410.179 Alicia Sikany de Lariccia.
410.286 Carmen Moreno de Frutos.
410.296 María E. Hermida de Torres.
410.334 Malvina Pinto de Lucas.
410.340 Julia B. Baz de Heredia.
410.341 Magdalena Romano
410.629 Ismaela Bo de Silva.
410.719 Delia M. Tomatti.

10.739 Luisa Corbo de Iglesias.
10.812 Elena M. De Vida.
10.319 Carolina Lanaro de Alonso.
...sados treinta días de esta publicación se procederá al inmediato archivo de las carpetas de las personas que no hayan concurrido a este llamado. — Oficina de Información, Prensa y Propaganda.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 31794 Jl.15-v.Jl.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se pone en conocimiento de los maestros inscriptos al Concurso de Oposición, llamado para proveer cargos de Maestros en Clases Jardineras, en Montevideo y en el Litoral e interior del país, correspondiente al año 1961, que las pruebas concernientes al mismo darán comienzo el día 22 de Julio próximo, a la hora 13 y 30 en el local de la escuela "República de Haití" en la calle Paraguay 1182. — Montevideo, Julio de 1963.
27) (C. C.) 1|pub. 31786 Jl.15.-v.Jl.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 3 de Julio de 1963, resolvió llamar a aspiraciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 del Estatuto del Profesor, para la provisión de un cargo de Inspector de Enseñanza Secundaria (Asignatura Historia Natural).
Las inscripciones en los sellados de ley, se recibirán hasta el día 15 de Agosto de 1963 a la hora 17, en la Oficina de entrada de la Institución, calle Rincón 690, primer piso, debiéndose entregar en dicho acto los documentos, títulos, obras, etc., que acrediten los méritos invocados. — Firmado: Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31788 Jl.15.-v.Jl.15.

ENSEÑANZA SECUNDARIA

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, en sesión del 3 de Julio de 1963, resolvió llamar a aspiraciones entre el Personal Docente del Organismo, de acuerdo con lo que establece el artículo 21 del Estatuto del Profesor, para proveer la Dirección del Liceo de Lascano (4ª categoría).
El plazo para la presentación de las solicitudes en los correspondientes sellados de ley, vence el próximo 15 de Agosto a la hora 17 y se recibirán en las Oficinas Centrales del Organismo (Mesa de Entrada), Rincón 690, primer piso. — Firmado: Alberto C. Rodríguez, Presidente. — Pedro Espinosa Borges, Secretario.
27) (C. C.) 1|pub. 31789 Jl.15.-v.Jl.15.

ORDENANZA PARA AUTOMOVILES CON TAXIMETRO

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Decreta:

Artículo 1º) El servicio de taxímetros se regirá por las disposiciones de los artículos siguientes.

Art. 2º) No podrán circular por la vía pública los automóviles de alquiler asignados a las ciudades del Departamento que no estén provistos de aparatos taxímetros reglamentarios.

Art. 3º) Cuando por el número de vehículos con aparatos taxímetros queden llenadas las necesidades de la población se limitará el número de éstos, reviendo en cada año subsiguiente la necesidad de otorgar nuevos permisos.

Art. 4º) Salvo autorización expresa del Concejo Departamental, los vehículos con aparatos taxímetros, sólo podrán transportar personas y sus equipajes.

Art. 5º) Una vez fijado el límite, que será el número de coches con chapa de alquiler existentes en la fecha, los nuevos permisos se otorgarán por sorteo anual, de acuerdo con las solicitudes que se hayan presentado. El Concejo Departamental reglamentará dicho sorteo. Los permisos son de carácter personal.

Art. 6º) En cada sorteo no se otorgarán más de cinco permisos. Para superar dicha cantidad se necesitará anuencia de la Junta Departamental.

Art. 7º) Las solicitudes presentadas ante el Concejo Departamental, deberán reunir las condiciones siguientes:

A) Ser uruguayo, o extranjero con residencia de tres años en el Departamento.
B) Estar inscripto en el Registro Nacional, si es uruguayo.
C) Poseer licencia de conductor de la categoría "B".
D) Presentar carnet de salud.
E) Declaración Jurada de no poseer un permiso vigente o tener parte en la explotación de un coche taxímetro. En este último caso, podrán presentarse a sorteo uno o más de los socios en la explotación del coche taxímetro, debiendo tal circunstancia estar debidamente documentada en la Oficina de Tránsito con un año de antigüedad.

Art. 8º) Toda solicitud que no llenara dichas condiciones se considerará nula y será archivada.

Art. 9º) Las personas autorizadas para realizar el mencionado servicio, deberán poner los coches —que no podrán ser modelos con antigüedad superior a nueve años a aquel en que se conceda el permiso— en función en un plazo de noventa días a partir de la notificación y si no lo hicieran quedan nulas las autorizaciones.

Art. 10.) Las habilitaciones a interesados concedidas por sorteo, deberán abonar en el momento de ser notificados, un derecho de dos mil pesos ($ 2.000) en ciudades, mil pesos ($ 1.000) en las villas y quinientos pesos ($ 500.00) en pueblos y centros poblados, por la obtención del permiso.

Art. 11) Una misma persona no podrá ser titular de un permiso, ni partícipe en más de uno para tener derecho a intervenir en sorteos.

Art. 12) No podrán ser titulares de esta clase de permisos, las casas o personas autorizadas por el Concejo Departamental, para reparar o instalar aparatos taxímetros.

Art. 13) El permiso de taxímetros tendrá carácter de intransferible, precario y revocable en cualquier momento a juicio del Concejo Departamental y sin derecho a indemnización alguna. La revocación deberá fundarse en el cometimiento de transgresiones serias de las disposiciones de ésta u otra Ordenanza de Tránsito. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso precedente, los permisos de taxímetro que se han otorgado con anterioridad a la presente Ordenanza, podrán ser transferidos a título singular dentro de los 10 años contados desde la promulgación de la misma y siempre que entre una y otra transferencia medie un plazo no menor de tres años. Las transferencias sólo podrán hacerse a favor de personas que se ajusten en un todo a lo estatuído en esta Ordenanza. Las transferencias de permisos otorgados con posterioridad a la promulgación de esta Ordenanza deberán abonar la tasa fijada en el artículo 10.

Art. 14) El Concejo Departamental podrá autorizar la continuidad del uso del permiso de taxímetro a los herederos del permisario. En caso de imposibilidad física, justificado el hecho ante el Concejo Departamental, éste resolverá de acuerdo con normas de justicia o equidad en la adjudicación de taxímetros.

Art. 15) En caso de que el permiso hubiera sido acordado a nombre de dos o más personas y|o las restantes resolvieran, por cualquier causa no continuar explotándolo, se deberá dar cuenta de inmediato al Concejo Departamental, teniendo preferencia para continuar su uso, el o los socios en disposición de seguir usufructuando el permiso.

Art. 16) Las matrículas correspondientes a automóviles con taxímetro, se otorgarán exclusivamente para vehículos destinados a esos servicios.

Art. 17) Comprobado por la Dirección de Tránsito que los vehículos taxímetros se destinan a un uso ajeno al servicio a que están afectados, o no se encuentran en perfecto estado de uso, elevará los antecedentes al Concejo Departamental, quien podrá disponer de acuerdo a la entidad de la falta, y por vías de sanción, hasta la anulación de la matrícula y el retiro de la chapa correspondiente. Si se tratara de coches adquiridos por la ley del 24|XI|60. de fecha 17|XII|50, ampliada por Decreto del Concejo Nacional de Gobierno, se prohibirá su reempadronamiento y circulación por un plazo de cuatro años.

Art. 18) El Concejo Departamental podrá autorizar el remplazo de los automóviles con taxímetro, con el exclusivo objeto de mejorar las condiciones de servicio.

Art. 19) Para ejercer la función de instalador de aparatos taxímetros o reparar éstos es imprescindible estar autorizado por el Concejo Departamental y siempre que ante dicho Organo de Gobierno Departamental se pruebe la idoneidad y buenos antecedentes de las casas o personas aspirantes a ejercer esa función.

Art. 20) Si se comprobara procedimientos irregulares o dolosos, el Concejo Departamental podrá suspender o cancelar la vigencia de los permisos a que hace referencia el artículo anterior.

Art. 21) El Concejo Departamental precintará todo aparato taxímetro que se libre al uso público, abonando el interesado por tan concepto la suma de cinco pesos ($ 5.00).

Art. 22) Ningún automóvil taxímetro podrá circular sin los precintos en condiciones reglamentarias. Comprobada la más mínima alteración en el funcionamiento de los taxímetros con violación de los precintos, aparejará al dueño del permiso, la imposición de una multa de quinientos pesos ($ 500.00) y el retiro del permiso de taxímetro.

Art. 23) En ningún caso, y estando en la vía pública el vehículo, se podrá cubrir el aparato taxímetro.

Art. 24) El Concejo Departamental queda autorizado para fijar parada. A tal efecto y si existieran interesados en estar estacionados en un mismo lugar, la Dirección de Tránsito, realizará un sorteo a ese fin, no pudiendo estacionarse en una parada más de 9 automóviles taxímetros. No obstante ésto, si fuera necesario para el buen servicio se podría dar autorización a los vehículos que fuera necesario.

Art. 25) Cada taximetrista establecerá como mínimo, un horario de ocho horas que deberá registrar en la Oficina de Tránsito. En caso de comprobarse incumplimiento del horario establecido se hará pasible de una multa de $ 10.00 la primera vez, $ 50.00 la segunda y $ 100.00 la tercera y subsiguientes. La Oficina de Tránsito reglamentará en forma que las ciudades cuenten con el servicio durante las 24 horas del día y en cuanto a lhorario nocturno se hará en forma rotativa.

Art. 26) La Dirección de Tránsito llevará un registro donde se establecerán las paradas existentes y los titulares de la misma. Anualmente se depurará dicho registro y se adjudicarán permisos de paradas por orden de fechas de solicitud o por sorteo, en caso de ser varios los interesados en la misma parada y presentados en la misma fecha. Todo taximetrista estará munido de un permiso expedido por la Dirección de Tránsito, en que constará el lugar que lo corresponde estar estacionado y deberá ser presentado toda vez que los Inspectores lo requieran. Las paradas serán autorizadas con carácter precario y su mantenimiento dependerá de que no cause molestias justificadas al tránsito o los vecinos frentistas. Estas circunstancias serán apreciadas por el o los funcionarios que el Concejo Departamental designe y resuelta por el Concejo Departamental en definitiva.

Art. 27) Queda prohibido el estacionamiento de vehículos particulares y todos aquellos que no estén comprendidos en el presente decreto, en los sitios señalados para vehículos taxímetros.

Art. 28) Cuando las circunstancias lo requieran la Dirección de Tránsito autorizará con carácter de transitorio, el estacionamiento de los taxímetros fuera de los lugares establecidos.

Art. 29) Los permisarios quedan obligados:

a) tener los coches y aparatos taxímetros en perfectas condiciones de funcionamiento.
b) mantener los coches en perfecto estado de higiene.

Art. 30) Los conductores quedan obligados a:

a) tomar pasajeros cuando el vehículo lleve levantada la bandera "libre".
b) mantener iluminada la bandera de "Libre" en forma de hacerla perfectamente visible cuando el vehículo se encuentra desocupado por la noche.
c) bajar de inmediato la bandera "Libre" desde el momento que se contrate el servicio
d) recorrer el camino más corto para llegar a destino a menos que el pasajero indicara otro recorrido.
e) vestir decentemente mientras se encuentra en servicio.

Art. 31) Se prohibe a los conductores:

a) separarse de sus vehículos salvo causa debidamente justificada.
b) fumar cuando conduzca pasajero si éste así lo exige.
c) llevar bandera "Libre" levantada cuando conduzca pasajeros.
d) rehusarse a efectuar servicios sin mediar las causas prevista en el Art. 33.
e) ofrecer sus servicios a viva voz (sugerencias para tomar taxímetro).
f) llevar la radio funcionando cuando el pasaje así lo exija.

Art. 32) Queda terminantemente prohibido:

a) emplear intermediarios a fin de obtener pasajeros.
b) el transporte de personas desaseadas, atacadas de enfermedades infecciosas, o cadáveres.

Art. 33) Los conductores podrán rehusarse a llevar pasajeros:

a) desde la hora 23 hasta la salida del sol, cuando consideren a éstos sospechosos.
b) cuando se trate de personas en estado de ebriedad.
c) en los corsos carnavalescos.
d) por caminos intransitables.
e) si la paga no se hace hasta ese momento, cuando el pasajero desciende en locales o sitios que tengan más un acceso, o en lugares donde el vehículo no pueda perm. necer estacionado por impedirlo las reglamentaciones en vigencia.

Art. 34) Queda absolutamente prohibido pretender por ningún concepto una suma mayor a lo que indica el aparato taxímetro, así como cobrar el importe del viaje proporcionalmente al número de pasajeros conducidos (cuatro o cinco según capacidad del coche).

Art. 35) La Dirección de Tránsito procederá al retiro preventivo de la licencia de conductor cuado comprobara en el aparato taxímetro señales de que ha sido objeto de manipulaciones con el fin de obtener un funcionamiento arbitrario del mismo. En estos casos se levantará una información sumaria con el fin de deslindar responsabilidades estableciéndose las ranciones siguientes:

a) para el conductor culpable la cancelación de la licencia respectiva.
b) para el permisario la cancelación del permiso, ya sea conductor o nó.
c) y una multa de quinientos pesos ($ 500) que se aplicará al responsable del hecho.
d) igualmente se hará pasible de que sean elevados los antecedentes a la Justicia Ordinaria por las sanciones que el Orden del Derecho Penal pudieran corresponder.

Art. 36) **Tarifa del Servicio de Vehículos Automotores con taxímetro.**

Para los primeros cuatrocientos metros pesos 2.00. Cada 100 metros subsiguientes $ 0.10. Saliendo de planta urbana de las ciudades de

Florida y Sarandí Grande hacia zonas rurales, se aumentará el 50 o|o por el retorno del coche vacío. En caso de viaje de ida y vuelta ocupado, se cobrará exclusivamente lo que saque el reloj.

La espera se regulará a razón de diez pesos ($ 10.00) la hora, Suplementos de equipaje que será de $ 0.50 por tres bultos o valijas. Pasado dicho número se cobrará pesos 0.20 por bulto o valija. No comprende la presente disposición a las carteras o portafolios de mano.

VIAJE FUERA DE CARRETERA

Estos viajes serán convencionales no pudiendo sobrepasar la tarifa normal en más de un 50 o|o.

(Artículo 37) Multas.

Por infracción al artículo 34 se aplicará multa 32 y 38 se aplicarán multas de $ 10.00 por la primera vez, $ 20.00 por la segunda y pesos 40.00 por la tercera y subsiguientes.

Por infracción al artículo 34 se aplicará multa de $ 50.00 por la primera vez, $ 110.00 por la segunda y $ 300.00 por la tercera y retiro de la licencia de conductor por el término de seis meses.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y ESPECIALES

a) Durante los años 1963 y 64. el Concejo Departamental y el Concejo Local Autónomo de Sarandí, no podrán aumentar el número de permisos.

b) El plazo para colocar reloj taxímetro será de 90 días a partir de la promulgación de esta Ordenanza. Vencido este plazo, la Oficina de Tránsito procederá el retiro transitorio del permiso y chapas del vehículo con prohibición de circular en la vía pública. Si pasado 30 días del retiro del permiso no hubiera colocado el reloj taxímetro caducará el permiso y parada. En caso de imposibilidad de hacerlo, debidamente justificada a satisfacción del Concejo, este podrá ampliar el plazo para la colocación del citado aparato.

Artículo 38). La presente Ordenanza deroga todas las anteriores para automóviles con taxímetro.

Art. 39) Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a trece de Junio de mil novecientos sesenta y tres. — Firmado: Aurora Suárez de Palermo, Presidente. — Esteban R. Inchauspe, Secretario.

Florida, Julio 4 de 1963.

El Concejo Departamental de Florida,

Resuelve:

1º) Cúmplase, publíquese, anótese tome conocimiento Tránsito y Tesorería.

2º) Cumplido archívese. — Quim. Farm. José V. Mendizabal, Presidente. — Raúl León, Secretario.

27) (C. C.) 1|pub. 31782 Jl.15.-v.jl.15.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por documento privado de fecha 1º de Octubre de 1962 inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de Abril de 1963, el señor Ramón Contreras cedió la cuota que le correspondía en la Sociedad Tucan Limitada a Alberto y Francisco Morillo Rey.

27) $ 60.00 10 pub. 11615 Jl.15-v.jl.29.

INFRENCO SOCIEDAD ANONIMA

Se pone en conocimiento del público que ante el Directorio de la Sociedad se han presentado interesados denunciando el extravío de las acciones de la Sociedad números 156 a 158; 631 a 770; 5291, 5292, 5362 a 5370; 6101 a 6250, por un valor nominal total de $ 15.200.00, solicitando que se les expidan títulos duplicados de los perdidos. A tal efecto se emplaza a los que se consideren con cualquier derecho, con referencia a las acciones citadas, a presentarse ante el Directorio de la Sociedad antes del próximo 16 de Agosto, en las oficinas de la Avenida Uruguay 1124 piso 3º — El Directorio

27) $ 320.00 20|pub. 11610 Jl.15.-v.ag.12.

VENTA SIN EFECTO

Se comunica al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa proyectada entre la señora República Benito López de Merlo y los señores Pedro Félix Freire y Kurt Pahlen de fecha 1º de Octubre de 1960 referente al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Agustín Abreu número 2347 de esta ciudad: haciéndose cargo nuevamente del comercio la señora República Benito López de Merlo. — Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Junio 1º de 1963. — PEDRO FELIX FREIRE — KURT PAHLEN — REPUBLICA BENITO LOPEZ DE MERLO — ALBERTO BENITO MERLO.

27) $ 320.00 20|pub. 11609 Jl.15.-v.ag.12.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

COMUNICADO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de Veterinarios Unidos S. A., que en la sesión de Directorio celebrada el día 14 de Mayo de 1963, se resolvió emitir hasta ciento cincuenta mil pesos de acciones ordinarias; séptima, octava y novena serie.

Las suscripciones proporcionales al capital integrado, tal como lo establece el artículo sexto del Estatuto Social, se podrán efectuar hasta el 31 de Julio de 1963, quedando el Directorio en Libertad de colocar el saldo de acciones no suscriptas después de transcurrido dicho plazo. — José P. de León, Presidente. — Pedro Carrau, Secretario.

27) $ 48.00 2 pub. 11608 Jl.15.-v.jl.17.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas.

GORLAND COMPANY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GORLAND COMPANY S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima, regida por la Ley N.o 11.073, en especial su artículo 7, denominada GORLAND COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será: A) Realizar y|o administrar inversiones en el exterior, en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Dentro de los límites de radicación y porcentajes de la Ley N.o 11.073, podrá: 1) Realizar y|o intervenir en la comercialización e industrialización de materias primas, mercaderías y servicios, en todas sus formas, incluso importación, exportación y representación; 2) Efectuar operaciones financieras, inversión o adquisición de empresas y compra, venta, construcción, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; 3) Realizar actividades agropecuarias en todas sus formas.

Art. 3. El plazo será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital, representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, será de $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos).

Directorio

Artículo 6. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por su sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 7. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 8. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 9. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. Podrá, pues, realizar en el exterior, toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social y en el país, las permitidas por la Ley N.o 11.073. Asimismo podrá reglamentar este estatuto, otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas y fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias.

Art. 10. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Art. 11. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas.

Artículo 12. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 13. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 14. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 15. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 16. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 17. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 18. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 19. Los fundadores conjunta o separadamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 20. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de Octubre de 1962. — Visto: La gestión de GORLAND COMPANY S. A. (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de GORLAND COMPANY S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de diez millones de pesos ($ 10.000.000.00).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ALONSO — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de Octubre de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 10 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 474 al Fo. 2370 v. del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$1.728.00 1|pub. 10730.

MYRBON SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado MYRBON SOCIEDAD ANONIMA, so-

...ando la inscripción de sus estatutos, los ... transcriben a continuación
... — Reunidos los firmantes en Buenos ... 484 escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada MYRBON SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2. Su objeto será A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora; sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19 La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe A su solicitud sello y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1962. — Visto: La gestión de MYRBON SOCIEDAD ANONIMA (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de MYRBON SOCIEDAD ANONIMA y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 5 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 441 al Fo. 2225 vuelto del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Act Adj.
$528.00 1|pub. 10731.

UTRAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "UTRAN S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "UTRAN S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este

quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "UTRAN S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "UTRAN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 424 al Fo. 2196 del libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10732.

FIRCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "FIRCAN S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "FIRCAN S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalúrgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto la gestión de "FIRCAN S. A.", (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "FIRCAN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 423 al Fo. 2192 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10733.

COBLUMA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado COBLUMA S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada COBLUMA S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Art. 6. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o.o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8. El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de COBLUMA S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de COBLUMA S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el No. 429 al Fo. 2173 del Libro número 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 563.00 — 1|pub. — 10731

DERWAY S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo. Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado DERWAY S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

ACTA. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 464, Esc. 21, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada DERWAY S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar y recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con la facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

[illegible]

Art. 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico, hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio 12 de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

COPIA. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto la gestión de DERWAY S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de DERWAY S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. —

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 6 de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el No. 427 al Fo. 2165 v. del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 528.00. — 1|pub. — 10735.

FEWAR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FEWAR S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada: "FEWAR S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribirlo la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Parón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de "FEWAR S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "FEWAR S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el No. 436 al Fo. 2204 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 528.00. — 1|pub. — 10736.

ROSTAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "ROSTAN S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "ROSTAN S. A.".

Art. 2.o Su objeto será:) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículos 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8 El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente, o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12 El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado éste quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman (ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "ROSTAN S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes.

El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve:

Aprobar el estatuto de "ROSTAN S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893.

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 6 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 435 al Fo. 2300 del Lo. 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María J. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 13 de 1963. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10737.

FUSAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FUSAN S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484 E. 21, aprueban el siguiente:

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada FUSAN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, y en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción, la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes el balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La Asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de FUSAN S. A. (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,

El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve:

Aprobar el estatuto de FUSAN S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada la expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 443, al F.o 2234 v. del libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario. Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10740.

REDOCAL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: "REDOCAL S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

ESTATUTO

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "REDOCAL S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La Asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases; los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o, la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la Asamblea, podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la Asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera representaran a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quiénes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lubilnerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los Crs. Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "REDOCAL S. A." (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de REDOCAL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 13 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio — Montevideo, 4 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 428 al Fo. 2169 del Lo. N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — Bianca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$528.00 1|pub. — 10738.

GUILAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GUILAR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada GUILAR S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo, y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.
Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.
Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.
Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.
Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de GUILAR S. A (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.
Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;
Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;
El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:
Aprobar el estatuto de GUILAR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).
Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;
A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;
Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".
Es copia fiel. — Montevideo, 11 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 30 de Mayo de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 395 al Fo 2026 v. del libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo 13 de Junio de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario Adjunto.

$519.00 1|pub. 10739.

SYNDEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SYNDEX S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada SYNDEX S. A.
Art. 2. Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.
Art. 3. El plazo será de cien años desde la fecha.
Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000 (cincuenta mil pesos).
Art. 6. La asamblea podrá: A) Trasformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.
Art. 8. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.
Art. 9. Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.
Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.
Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.
Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.
Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud, si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes
Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.
Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.
Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.
Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.
Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.
Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.
Certifico: que las firmas precedentes son de los Contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de SYNDEX S. A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica.
Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.
Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes,
El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:
Aprobar el estatuto de SYNDEX S. A. y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).
Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de Junio de 1893.
A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.
Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: D. FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario.
Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el Nº 415 al folio 2242 del libro Nº 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.
Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 528.00 — 1|pub. — 10742.

REMASOR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "REMASOR S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta:

Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada REMASOR S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta un quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente ó por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen cómo mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes, sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá. A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo y B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20 Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, (ciudadano legal uruguayo), solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de REMASOR S. A. en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de REMASOR S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 446 al Fo. 2246 v. del L.o No. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 528.00. — 1 pub. — 10743.

LORCAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LORCAN S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, E-21, aprueban el siguiente

Estatuto

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada LORCAN S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios

Directorio

Artículo 7.o **El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.**

Art. 8.o **El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.**

Art. 9.o **Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.**

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a pe-

ción de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores; quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Enero de 1963. — Visto: La gestión de "LORCAN S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de LORCAN S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en l asuma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI.— Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — Con esta fecha y con el No. 447 al Fo. 2250 v. del Libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 528.00. — 1|pub. — 10744.

AMPEX

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado AMPEX S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta. — Reunidos los firmantes en Buenos Aires 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada AMPEX S. A.

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas sus formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz, bar, bazar, bebidas, carne, caucho, cine, combustibles, construcción y subsidiarios cuero, deportes, electrotecnia; enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil trasporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio: B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 100.000.00 ,cien mil pesos).

El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia en el dividendo no superará el 15 o|o; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro Director o un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles: B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios. G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Artículo 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el Diario Oficial, con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de Bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962.— H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: Que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad de mi conocimiento.

Doy fe A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo a Junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia.: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Febrero de 1963. — Visto: La gestión de AMPEX A. en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de AMPEX S. A. y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos).

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente.

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Jorge C. Suárez, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 20 de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Junio 5 de 1963. — Con esta fecha y con el No. 448 al Fo. 2254 del Libro No. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 528.00. — 1|pub. — 10745.

AMPOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Dr. Enrique V. Frigerio se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "AMPOL S.A.", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta

Reunidos los firmantes en Buenos Ares 484, escritorio 21, aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Constitúyese una sociedad anónima denominada "AMPOL S. A.".

Art. 2.o Su objeto será: A) Industrialización y comercialización en todas su formas, de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de alimentación, artículos para el hogar en general y para oficina, automotriz bar, bazar, bebidas, carne, cau-

cho, cine combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, hotel, imprenta, joyería, juegos públicos, juguetería, librería, madera, máquinas, marítimo, mecánica, medicina, metalurgia, minería, música, óptica, papel, plástico, prensa, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio; B) Actividades agropecuarias en todas sus formas; C) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; D) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; E) Préstamos; F) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3.o El plazo será de cien años desde la fecha.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro y fuera del país.

Capital

Artículo 5.o El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una, será de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación del Poder Ejecutivo y demás requisitos hasta quinientos mil pesos.

Art. 6.o La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas, y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el 90 o|o del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción; la preferencia del dividendo no superará el 15 o|o la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 7.o El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión por sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad, deberá ratificarla la asamblea.

Art. 8.o El Directorio se convocará por el presidente o vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 9.o Los Directores podrán ser representados en las sesiones, por otro director o un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 10. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime conveniente, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 11. El Presidente o Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 12. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asamblea

Art. 13. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentados por el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 14. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 15. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reúnen todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 16. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrado este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 18. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En los casos de la ley N.o 3545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 19. La asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las Atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorio

Artículo 20. Los fundadores conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores indistintamente, tendrán las facultades del mismo.

Art. 21. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores quienes ellos designen, Susana González, Nélida Linares y Alba Cristóbal. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — H. Vignoli Laffitte. — I. Lublinerman.

Certifico: que las firmas precedentes son de los contadores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, solteros, mayores de edad, de mi conocimiento. Doy fe. A su solicitud, signo y firmo el presente en Montevideo, a junio doce de mil novecientos sesenta y dos. — Manuel I. Barón, Escribano.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Marzo de 1963. — Visto: La gestión de "AMPOL S. A." (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica;

Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente;

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes;

El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve:

Aprobar el estatuto de "AMPOL S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 50.000.000 (cincuenta mil pesos);

Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893;

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente;

Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FERNANDEZ CRESPO. — SALVADOR FERRER SERRA. — Luis M. de Posadas Montero, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Marzo de 1963. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 5 de Junio de 1963. — Con esta fecha y con el N.o 444 al Fo. 2338 v. del libro N.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria a sus efectos. — Montevideo, Junio 17 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.

$528.00 1|pub. — 10741.

BANCO DEL NORTE

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

A considerarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 3 de Agosto de 1963

DEBITO — (ACTIVO) —

Disponible:		
Encaje metálico y fiduciario		$ 3.159.856.83
Exigible a la vista:		
Banco de la República O. del Uruguay, cuenta corriente	$ 1.188.432.13	
Banco de la República O. del Uruguay, Cámara Compensadora	" 290.097.81	" 1.478.529.94
Realizable (Cobertura de Encaje):		
Deuda Pública (valor nominal $ 66.050.00)	$ 50.858.50	
Letras de Tesorería	" 200.000.00	" 250.858.50
Suma del Encaje		$ 4.889.245.27
Realizable:		
Acciones y valores	$ 136.974.64	
Inmuebles	" 760.390.60	" 897.365.24
Exigible:		
Cuentas corrientes	$ 2.401.209.66	
Valores descontados	" 23.169.346.36	
Deudores en gestión	" 2.211.326.01	
Préstamos en moneda extranjera	" 3.945.940.92	
otras colocaciones	" 5.277.864.48	" 37.005.687.43

Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 1.262.547.63
Inmovilizado:		
Muebles y útiles e instalaciones	$ 1.134.231.49	
Inmuebles (edificios para uso del Banco)	" 993.297.21	" 2.127.528.70
Varias cuentas deudoras:		
Saldos deudores no especificados		" 7.378.648.53
Total del Débito — (Activo)		$ 53.561.322.80
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$ 10.511.663.51	
Valores depositados	" 8.922.600.44	" 19.434.263.95
		$ 72.995.586.75

CREDITO — (PASIVO) —

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 5.157.500.00	
Fondo de reserva	" 1.270.765.68	$ 6.428.265.68
Exigible a la vista:		
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		" 5.730.271.80
Exigible a plazo:		
Caja de Ahorros y Alcancías (30 días de pre-aviso)	$ 10.880.094.49	
Depósitos a plazo fijo o a más ed 30 días	" 12.532.795.11	" 23.412.889.60
Cuentas en el exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes		" 4.467.735.38
Exigible:		
Varios acreedores	$ 1.019.973.96	
Impuestos a pagar	" 265.515.88	
Banco de la República — Cuenta Redescuentos	" 2.747.275.86	" 4.032.765.70
Varias cuentas acreedoras:		
Saldos acreedores no especificados	$ 8.289.414.44	
Utilidades a distribuir	" 1.199.980.20	" 9.489.394.64
Total del Crédito — (Pasivo)		$ 53.561.322.80
Cuentas de orden:		
Varias cuentas acreedoras	$ 10.511.663.51	
Depositantes de valores	" 8.922.600.44	" 19.434.263.95
		$ 72.995.586.75

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL 23 EJERCICIO, CERRADO EL 30 DE JUNIO DE 1963

CREDITOS —

Intereses y descuentos, comisiones, negocios rurales, cambios, etc.			$ 8.307.371.73

DEBITOS —

Gastos generales		$ 1.147.020.61	
Impuestos y gravámenes legales		" 331.043.94	
Intereses pagados		" 2.005.476.0[illegible]	
Comisiones pagadas		" 55.200.6[illegible]	
Sueldos		" 2.473.233.[illegible]	
Aportes por Leyes Sociales:			
Jubilaciones Bancarias y Fondo de Retiro	$ 608.438.68		
Asignaciones Familiares	" 145.515.19	" 753.953.87	
Castigos de previsión		" 196.993.49	
Amortizaciones:			
Muebles y útiles	$ 101.950.02		
Gastos de instalación	" 23.543.00		
Inmuebles	" 17.976.51	" 148.469.53	
Utilidades a distribuir		" 1.199.980.20	
		$ 8.307.371.73	$ 8.307.371.73

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 44 de los Estatutos)

80 % Dividendo a distribuir (16 o|o)	$ 810.860.63		
Fondo de reserva	" 119.998.02		
Fondo de reserva esp. para estabilización de dividendos	" 29.125.51	$ 959.9[illegible]4.16	
13 % Directorio, Presidente y Síndico		" 155.[illegible]47.43	
6 % Gerentes y empleados		" 71.998.81	
1 % Fines culturales y de asistencia social		" [illegible]1.999.80	
Total de Utilidades		$ 1.199.9[illegible]6.20	

Rivera, 30 de Junio de 1963.

José Siñeriz (hijo), Presidente. — Mario Alonso, Secretario. — Luis C. Nario, Gerente General.

$ 1.118.00. — 11471. — 1 pub.

BANCO UNIDO DE CASUPA

COMPLEMENTO DE LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EL 14 DE JUNIO DE 1963 EN EL NUMERO 16661 Y 4 DE JULIO DE 1963, N.o 16674 DE DIARIO OFICIAL

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Artículo 15 de los Estatutos)

70 % Accionistas	$	681.661.50
10 % Fondo de Reserva	"	97.380.31
1 ½ % Presidente	"	14.607.03
1 % Síndico	"	9.738.02
½ % Secretario	"	4.869.01
½ % Vicepresidente	"	4.869.01
8 ½ % Directorio	"	82.773.11
1 % Unión Económica del Uruguay	"	9.738.02
4 % Gerente y empleados	"	38.952.08
3 % Beneficencia	"	29.214.06
	$	973.802.15

Casupá, 31 de Marzo de 1963.

$ 216.00. — 11403. — 1 pub.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1963

ACTIVO

Disponible:			
Caja	$ 40.795.055.29		
Banco de la Rep. O. del Uruguay, cuenta corriente	" 20.956.270.05		
Banco de la Rep. O. del Uruguay, Cámara Compensadora	" 10.405.942.23	$ 72.167.267.57	
Realizable:			
Deuda Pública, valor nominal $ 427.350.00	$ 352.522.59		
Acciones y valores	" 83.300.57		
Inmuebles	" 10.561.197.95	" 11.000.031.02	$ 83.167.[illegible]
Exigible:			
Préstamos en cuentas corrientes	$ 23.182.976.85		
Préstamos documentados	" 174.626.316.59		
Otras cuentas	" 31.536.[illegible].57	$ 234.3[illegible].682.02	
Corresponsales en el ext. y mna. en moneda extranjera		" 54.125.655.93	" [illegible]
Varios:			
Inmuebles para uso del Banco		$ 10.092.954.54	
Muebles, útiles y material rodante		" 5.541.113.12	
Otras cuentas deudoras		" 8.348.292.88	
Dividendo provisorio adelantado		" 1.691.888.59	" 25.674.[illegible].13
			$ 397.363.[illegible]
Cuentas de orden:			
Valores depositados	$ 86.422.822.87		
Varias cuentas deudoras	" 296.535.613.15		" 382 958.436.02
			$ 780 [illegible].271.70

PASIVO —

Patrimonial:				
Capital realizado			$ 34.466.200.00	
Reserva legal		$ 1.339.411.61		
Otras reservas		" 11.042.710.99	" 12.382.122.60	$ 46.848.322.60
Exigible:				
A la vista y a menos de 30 días, depósitos en cuentas corrientes		$ 74.467.102.18		
A 30 o más días de plazo depósitos a plazo fijo y con pre-aviso	$ 22.771.900.11			
Depósitos en Caja de Ahorros	" 98.497.486.28	" 121.269.386.39	$ 195.726.488.57	
Cuentas en el exterior:				
Depósitos en moneda extranjera		$ 62.104.569.90		
Corresponsales en el exterior y otras cuentas		" 29.476.736.89	" 91.581.306.79	" 287.307.795.36
Varios:				
Otras cuentas acreedoras				" 56.743.378.52
Pérdidas y ganancias:				
Saldo del ejercicio anterior			$ 36.274.03	
Utilidades del ejercicio			" 6.428.065.17	" 6.464.339.20
				$ 397.363.835.68
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			$ 86.422.822.87	
Varias cuentas acreedoras			" 296.535.613.15	" 382.958.436.02
				$ 780.322.271.70

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Correspondiente al Balance General al 30 de Junio de 1963

DEBE —

Gastos de administración (incluído obligaciones futuro Convenio Colectivo de Trabajo)		$ 24.844.507.26
Intereses, corretajes y varios		" 5.653.946.60
Impuestos Fiscales		" 3.728.991.22
Contribución Patronal por leyes sociales		" 4.787.854.79
Amortizaciones y castigos		" 2.488.527.25
		$ 41.503.827.12
Beneficios:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 36.274.03	
Utilidades del ejercicio	" 6.428.065.17	" 6.464.339.20
		$ 47.968.166.32

HABER —

Saldo del ejercicio anterior	$ 36.274.03
Intereses	" 21.494.841.42
Comisiones, cambios y utilidades varias	" 26.437.050.87
	$ 47.968.166.32

Doctor Eduardo Albanell Mac Coll, Presidente. — Héctor Pochintesta, Director Secretario. — Edmundo Dupetit, Gerente General. — Contador Enrique Kliche, Subgerente General. — Juan A. Gorlero, Síndico.

$ 960.00. — 11349. — 1 pub.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".

de reinserción.

LA URUGUAYA CALZADOS S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1962

ACTIVO		
Caja y bancos		$ 3.879.61
Deudores varios		" 524.620.11
Mercaderías		" 845.948.05
Cargos diferidos		" 1.460.55
Gastos de constitución		" 11.750.25
Hormas		" 8.000.00
Llaves		" 51.553.50
Muebles e instalaciones		" 111.293.19
Reforma local		" 11.332.90
		$ 1:569.838.16
PASIVO		
Bancos		$ 9.372.04
Acreedores varios		" 631.592.58
Directores préstamos		" 15.000.00
Obligaciones a pagar		" 213.297.54
Capital autorizado	$ 1:000.000.00	
Capital a integrar	" 379.000.00	
Capital integrado		" 621.000.00
Utilidades a distribuir		" 79.576.00
		$ 1:569.838.16

El presente estado obra registrado a fº 3 y 4 de libro Resumen de Inventario, certificado el 6|7|61. Que fué aprobado por la Asamblea de Accionistas de 31|5|62.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 31 DE ENERO DE 1962

HABER	
Mercaderías	$ 796.774.05
Descuentos obtenidos	" 8.844.77
Recargos	" 12.165.54
	$ 817.784.36
DEBE	
Aguinaldos	$ 27.133.00
Gastos generales	" 211.182.54
Intereses y comisiones	" 15.410.00
Muebles, útiles e instalac.	" 10.977.02
Propaganda	" 158.956.87
Seguros	" 3.248.36
Sueldos	" 311.300.57
Utilidades a distribuir	" 79.576.00
	$ 817.784.36

Las utilidades del ejercicio se llevan a Fondo de reserva.

El presente estado obra anotado al fº 4 del libro Resumen de Inventario, certificado el 6|7|61.

Que fué aprobado por la Asamblea de Accionistas del 31|5|62.

$ 488.00 1 pub. — 09466

COOPER, McDOUGALL & ROBERTSON LTD.
MONTEVIDEO

BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Terrenos y edificios	$ 2:221.365.97	Capital	$ 197.400.00
Maquinarias	" 770.547.73	Reservas	" 1:773.048.02
Muebles, útiles e instalaciones	" 129.014.07	Casa Matriz	" 2:527.289.22
Mercaderías	" 3:032.633.06	Acreedores varios	" 5:589.471.06
Caja y bancos	" 109.640.32		$ 10:087.208.30
Deudores varios	" 3:743.022.20		
Pagos anticipados	" 80.984.95		
	$ 10:087.208.30		

Por ser sucursal no se realiza Asamblea. Las Ganancias se acreditan a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 952 del libro Copiador certificado el 2 de mayo de 1956 con el Nº 1825 al folio 254 del libro 4, por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 1 SETIEMBRE 1961 — 31|AGOSTO 1962

INGRESOS		
Ventas		$ 10:344.161.91
Menos, costo de ventas		" 5:334.583.78
		$ 5:009.578.13
Intereses recibidos		" 2.700.65
		$ 5:012.278.78
GASTOS		
Sueldos administración	$ 734.240.06	
Impuestos varios	" 424.526.47	
Reservado para despidos	" 293.028.97	
Luz, teléfono, etc.	" 4.532.49	
Reparaciones	" 6.293.45	
Amortización edificios	" 132.083.62	
Amortización maquinarias	" 122.622.51	
Amortización muebles y útiles	" 13.746.22	
Amortización material rodante	" 43.594.98	
Gastos expedición	" 86.838.84	
Gastos generales	" 82.319.22	
Gastos laboratorio y experimentación	" 421.091.50	
Gastos de viajantes	" 200.838.08	
Propaganda	" 266.226.77	
Donaciones	" 5.310.00	
Gastos oficinas	" 103.722.29	
Impuesto sustitutivo del de herencias	" 51.500.00	
Impuesto a la renta	" 530.204.69	
Intereses pagados	" 443.771.11	
Reservado para dudosos y descuentos	" 112.131.87	
Seguros administración	" 8.143.97	
Franqueos, telegramas, etc.	" 44.692.90	$ 4:131.460.01
Ganancias del ejercicio		$ 880.818.77

Por ser sucursal no se realiza Asamblea. Las Ganancias se acreditan a Casa Matriz. La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 953 del libro Copiador certificado el 2 de mayo de 1956 con el Nº 1825 al folio 254 del libro 4, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 648.00 1 pub. — 09479

LURREKO SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 14 DE ENERO DE 1963

ACTIVO		
Caja		$ 7.240.83
Campos		" 344.555.12
Alambrados	$ 4.675.62	
Amortizado	" 64.13	" 4.611.49
Plantaciones		" 299.551.04
Gastos de constitución		" 922.22
Pérdidas y ganancias		" 33.224.58
		$ 690.105.28
PASIVO		
Capital integrado		$ 200.000.00
Reservas		" 212.033.92
Cuentas corrientes		" 61.071.36
Cuentas a plazo fijo		" 17.000.00
Banco de la República		" 200.000.00
		$ 690.105.28

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 26 de abril de 1963.

El presente estado se halla copiado a fojas 10 del libro "Copiador de Cartas", certificado por el Registro Público y General de Comercio el 23 de junio de 1958 y anotado con el Nº 3020 a fs. 300 del Libro 6.

$ 276.00 1 pub. — 09497

SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por Asamblea de Accionistas celebrada el 30|5|1963.

ACTIVO

Disponible:		
Caja	$ 33.966.02	
Bancos, cuentas corrientes	" 45.802.30	$ 79.768.32
Exigible:		
Deudores varios	$ 128.560.59	
Deudores en gestión	" 67.231.05	" 195.791.64
Realizable:		
Acciones	$ 4.000.00	
Mercaderías y envases varios	" 249.115.64	" 253.115.64
Inmovilizado:		
Inmuebles y contrucciones	$ 247.814.26	
Muebles, útiles, herramientas, etc.	" 39.260.60	
Material rodante	" 10.200.00	" 297.274.86
Nominal:		
Marcas registradas y llave		" 2.00
Transitoria:		
Pérdidas ejercicio 1961 y 1962		" 59.577.53
Cuentas de orden:		
Acciones del directorio en garantía		" 4.000.00
		$ 889.529.99
A deducir reserva por rev. activo fijo		" 57.575.88
		$ 831.954.11

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de mayo de 1963 y se halla copiado a folio 432 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1962 y anotado con el Nº 2553 a folio 2 del libro respectivo.

PASIVO

Patrimonial:		
Capital integrado	$ 125.000.00	
Fondo de reserva	" 12.500.00	$ 137.500.00
Reservas especiales:		
Utilidades apropiadas a int. sociedad	$ 4.000.00	
Previsión para deudores	" 25.480.00	$ 29.480.00
Exigible:		
Cuentas a pagar	$ 160.850.65	
Dividendo, deuda a pagar	" 744.00	
Cuentas corrientes	" 501.830.80	$ 663.425.45
Cuentas de orden:		
Depósito de acciónes en garantía		$ 4.000.00
		$ 834.405.45
A deducir previsión y reservas sociales		" 2.451.34
		$ 831.954.11

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de mayo de 1963 y se halla copiado a folio 433 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1962 y anotado con el Nº 2553 a folio 2 del libro respectivo.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS
Por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1962.

Aprobado por Asamblea de Accionistas celebrada el 30|5|1963.

PERDIDAS

Materiales y envases utilizados	$ 1:182.993.42	
Gastos generales	" 730.324.04	
Amortizaciones	" 20.000.00	$ 1:933.317.46

GANANCIAS

Ventas	$ 1:929.947.22
Pérdida ejercicio 1962	$ 3.370.24

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el día 30 de mayo de 1963 y se halla copiado a folio 434 del libro copiador de cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 26 de marzo de 1962 y anotado con el Nº 2553 a folio 2 del libro respectivo.

$ 636.00 1 pub. — 09520

PLASTIFARM Sociedad Anónima

BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Activo inmovilizado:	
Bienes muebles	$ 142.417.12
Activo realizable:	
Mercaderías	" 578.277.87
Activo disponible:	
Caja y bancos	" 122.740.13
Activo exigible:	
Deudores varios	" 418.787.44
Obligaciones a cobrar	" 161.398.08
Activo nominal:	
Gastos de constitución	" 16.011.91
Marcas y patentes	" 930.00
Activo transitorio:	
Pagos adelantados de gastos	" 3.595.00
Deudores a liquidar	" 500.00
Ajuste de Balance	" 2.175.59
Total del Activo	$ 1:446.831.14

PASIVO

Pasivo exigible:	
Acreedores varios	$ 285.806.12
Obligaciones a pagar	" 605.247.35
Pasivo no exigible:	
Capital integrado	$ 540.406.61
Cuenta nueva	" 1.763.44
Utilidad del ejercicio	" 13.607.62
Total del Pasivo	$ 1:446.831.14

CUADRO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Mercaderías	$ 518.333.80	
Utilidad venta activo fijo	" 3.716.30	
Bonificaciones en las compras	" 7.136.81	$ 529.186.91
Descuentos y bonificaciones especiales	$ 4.584.73	
Gastos de venta	" 37.386.62	
Gastos generales y administrativos	" 426.435.96	
Gastos de rodados	" 37.398.95	
Depreciación bienes muebles	" 9.773.03	$ 519.579.29
Utilidad del ejercicio		$ 13.607.62

La Asamblea General Ordinaria del día 29.4.63 resolvió llevar la utilidad del ejercicio $ 13.607.62 a Fondo de Reserva.

El presente balance se halla copiado en folios 77 al 134 del Libro Inventarno rubricado.

$ 420.00 1 pub. — 09524

Cia. DE OMNIBUS CANELONES SANTA LUCIA S. A.

BALANCE SINTETICO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

Aprobado por la Asambl. Gral. Ordinaria realizada el día 25|4|63.

ACTIVO

Acciones en cartera		$	922.000.00
Inmuebles		"	747.776.63
Equipo oficina, talleres y tpte. auxilio		"	279.485.36
Mat.rial rodante		"	6:890.131.50
Caja y bancos		"	8.247.25
Mercaderías		"	1:920.479.26
Acciones y valores		"	20.697.64
Deudores varios		"	488.420.83
Garantías recibidas		"	100.000.00
		$	11:377.238.47

PASIVO

Capital autorizado		$	3:000.000.00
Capital integrado	$ 2:062.451.44		
Capital a integrar	" 15.548.56		
Capital a suscribir	" 922.000.00		
Amortizaciones		"	1:778.281.31
Fondos de reserva y provisión		"	1:647.209.23
Acreedores varios		"	4:851.747.93
Fiadores personal		"	100.000.00
		$	11:377.238.47

BALANCE GENERAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS
EJERCICIO 1962

Aprobado por la Asambl. Gral. Ordinaria realizada el día 25|4|63.

GANANCIAS

Pérdidas y ganancias (ejercicio anterior)	$	325.58
Recaudación	"	8:330.320.99
Resultados varios	"	121.185.55
	$	8:451.832.12

PERDIDAS

Uniformes	$	43.862.83
Gastos directos explotación	"	5:446.467.10
Gastos de administración	"	1:369.809.48
Taller y garage	"	970.914.12
Multas	"	270.00
Seguros material rodante	"	15.380.62
Crédito choques y accidentes	"	167.438.08
Intereses y descuentos	"	170.105.46
Ajustes varios	"	3.294.17
Amortizaciones:		
De inmuebles	$	3.000.00
De equipo de oficinas	"	5.000.00
De equipo talleres	"	10.000.00
De material rodante	"	243.290.26
De equipo transporte auxilio	"	3.000.00
	$	8:451.832.12

Los estados precedentes se encuentran transcriptos a f. 58 y 59 del libro certificado el 18|4|63.

$ 780.00 1 pub. — 09554

AGUILAR S. A. DE EDICIONES

BALANCE AL 20 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO

Activo disponible:		
Caja, según arqueo	938.54	
Bancos, s. estados de cuentas	128.742.69	129.681.23
Activo exigible:		
Part. crédito	888.909.54	
Contado	6.693.30	
Libreros	22.570.75	
Anticipos	2.202.98	
Efect. cobro	225.00	
Pte. bco. rpca.	12.607.15	
Ant. comisiones	214.50	
D. varios	2.722.27	
Aguilar Chile	1.778.50	937.923.99
Activo realizable:		
Mercaderías		442.465.85
Activo fijo:		
M. y útiles	20.185.70	
Instalaciones	13.709.88	33.895.58
Inversiones:		
Dep. y fianzas		6.756.12
Pérdidas y ganancias acumulada		131.784.18
		1:682.506.95

PASIVO

Pasivo exigible:		
Prov. varios	372.486.27	
Gs. gles. deveng.	17.948.00	
Com. s. vtas. dev.	34.290.00	
Com. s. cobros	6.121.24	
Ret. agentes	6.872.69	
Caja de jub.	31.660.89	469.379.09
Casa Matriz:		
Aguilar S. A. Madrid		963.502.34
No exigible:		
Reservas y amort.		249.625.52
		1:682.506.95

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 20 DE DICIEMBRE DE 1961

PERDIDAS	
Gastos generales	958.076.64
Deudores incobrables	33.630.08
Particulares crédito	20.00
Contado	89.20
Mercaderías averiadas	2.795.18
Pérdidas ejercicio anterior	51.006.03
	1:045.617.13
GANANCIAS	
Mercaderías	912.108.26
Partisculares crédito	1.592.14
Comisiones sobre ventas devengadas	132.55
Pérdidas acumuladas	131.784.18
	1:045.617.13

No se realiza asamblea por ser Sucursal de Sociedad Anónima Extranjera.

Dejamos constancia que este balance fue copiado del folio Nº 26 del libro copiador de cartas Nº 8290.

$ 720.00 1 pub. — 09662

AGUILAR S. A. DE EDICIONES

BALANCE AL 20 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Disponible:		
Caja	2.374.27	
Bancos	111.113.47	113.487.74
Exigible:		
Part. crédito	1:269.401.88	
Contado	7.212.86	
Libreros	32.984.12	
Efectos al cobro	31.224.68	
Ant. com.	425.59	
Aguilar Chile	147.00	1:341.396.13
Realizable:		
Mercaderías		623.519.25
Fijo:		
M. y útiles	21.706.70	
Instalaciones	13.709.88	35.416.58
Inversiones:		
Dep. y fianzas		6.756.12
P. y ganancias		148.538.48
		2:269.114.30

PASIVO

Exigible:		
Prov. varios	420.692.35	
Gs. gles. dev.	21.777.56	
Com. s|vtas. dev.	64.935.87	
Com. s|cobros "	7.668.05	
R t. agentes	11.778.56	
Caja de Jub.	58.609.44	
Bco. Francés e Ital. cta. prést.	25.000.00	
Mostrador	80.70	
Anticipos	3.500.00	614.042.53
Casa Matriz:		
Aguilar S. A. Madrid		1:401.922.65
No exigible:		
Reservas y amort.		253.149.12
		2:269.114.30

CUADRO DEMOSTRATIVO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
AL 20 DE DICIEMBRE DE 1962

PERDIDAS

Gastos generales	1:135.381.84
Deudores varios	2.722.27
Aguilar Chile	1.631.50
Comisiones sobre ventas	1.291.91
Anti ipo comisiones	177.90
Deudores incobrables	11.175.23
Libros deteriorados muestrario	3.359.80
Pérdidas ejercicio anterior	131.784.18
	1:287.524.63

GANANCIAS

Ventas	1:133.571.02
Saldo acreedor crédito	4.010.10
Saldo acreedor contado	645.34
Fondo agentes	759.69
Pérdidas	148.538.48
	1:287.524.63

No se realiza asamblea por Sucursal de Sociedad Anónima Extranjera.

Dejamos constancia que este balance fue copiado del folio Nº 35 del libro copiador de cartas Nº 8290.

$ 744.00 1 pub. — 09663

Ultramar Rioplatense Sociedad Anónima Financiera de Inversión (U. R. S. A. F. I.)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

ACTIVO				
Fondos en moneda extranjera			$	688.54
Títulos y acciones exterior			"	228.127.40
Inmuebles exterior			"	31.014.08
Bancos en cuenta corriente			"	132.53
Gastos de constitución			"	1.011.65
Acciones a emitir			"	296.200.00
			$	557.174.20
PASIVO:				
Acreedores varios			$	2.000.00
Dividendos a pagar			"	20.348.50
Provisiones			"	8.682.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo utilidad ejerc. anterior	$	2.068.90		
Utilidad del ejercicio	"	24.074.80	"	26.143.70
Capital integrado			"	203.800.00
Capital autorizado			"	296.200.00
			$	557.174.20

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a folios 12 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 4402 a folio 92 del libro 6.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1961

HABER:				
Dividendos valores exterior			$	34.775.00
Diferencia de cambio			"	1.933.45
			$	36.708.45
A deducir:				
Impuestos s/ dividendos exter.	$	2.782.00		
Prov. impto. inmob. exter.	"	1.600.00		
Prov. impto. sust. de herenc.	"	800.00		
Prov. honorarios contables	"	3.500.00		
Prov. domiciliación sociedad	"	2.000.00		
Amortizaciones	"	1.011.65		
Gastos varios	"	940.00		
Utilidad del ejercicio:			$	24.074.80
Más: Saldo utilidad ej. ant:			"	2.068.90
			"	26.143.70

CUADRO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Dividendo Nº 4:				
En efectivo	$	5.500.00		
En acciones	"	19.500.00	$	25.000.00
Saldo a próximo ejercicio			"	1.143.70
			$	26.143.70

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de abril de 1962.

El presente estado se halla copiado a folios 13 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de agosto de 1957 y anotado con el Nº 4402 a folio 92 del libro 6.

$ 576.00 1 pub. — 09743

ESTANCIAS JUAN JOSE DEVINCENZI S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1963

A C T I V O

Caja y bancos			$	49.051.84
Varios deudores			"	3.733.02
Inmuebles			"	454.550.40
Alambrados			"	5.484.01
Muebles y útiles			"	1.00
Mejoras			"	19.172.38
Costo préstamo Banco Hipotecario			"	2.700.30
Gastos de fundación			"	1.00
Pérdidas y ganancias:				
Pérdidas ejercicios anteriores	$	54.654.32		
Pérdida del ejercicio	"	41.698.16	"	96.352.48
Valores depositados			"	15.000.00
			$	646.046.43

P A S I V O

Varios acreedores	$	133.480.40
Bco. República Suc. Artigas	"	164.27
Banco Hipotecario	"	96.421.76
Provisiones	"	41.400.00
Arrendamientos a vencer	"	16.580.00
Capital integrado	"	343.000.00
Depositantes de valores	"	15.000.00
	$	646.046.43

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 92 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1951 y anotado con el Nº 3223 a folio 377 del libro respectivo.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|ENERO|1963

D E B E

Intereses	$	19.007.89
Sueldos	"	2.522.00
Impto. sustitutivo Herencias del ejercicio, provisión	"	3.500.00
Impto. sustitutivo Herencias saldo ejercicio 1961|62-provisión	"	8.650.00
Contribución inmobiliaria provisión	"	8.500.00
Impto. sociedades de Capital-ejerc. 1961|62	"	7.250.00
Gastos notariales	"	1.000.00
Gastos varios	"	9.462.50
Jubilaciones Rurales	"	16.207.25
Asignaciones Familiares	"	256.08
Amortizaciones	"	1.002.44
	$	77.358.16

H A B E R

Arrendamientos	$	33.160.00
Pastoreo	"	2.500.00
Pérdida del ejercicio	"	41.698.16
	$	77.358.16

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a folios 93 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 29 de junio de 1951 y anotado con el Nº 3223 a folio 377 del libro respectivo.

$ 612.00 1|pub. — 09744

ITARARE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1962

A C T I V O

Caja	$	1.522.76
Inmuebles	"	213.792.14
Muebles y útiles	"	3.344.00
Gastos de constitución	"	2.990.19
Acciones a emitir	"	78.000.00
	$	299.649.09

P A S I V O

Banco Hipotecario			$	33.160.47
Acreedores por ventas			"	6.000.00
Provisiones			"	3.150.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo ejerc. anter.	$	2.902.12		
Utilidad del ejerc.	"	4.436.50	"	7.338.62
Capital integrado			"	172.000.00
Capital autorizado			"	78.000.00
			$	299.649.09

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 16 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs. 6 del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1961 y anotado con el Nº 1842 al Fº 425 del Libro Nº 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|MAR.|1962.

D E B E

Amortizaciones	$	996.73
Intereses	"	3.820.56
Planillas de contribución	"	2.222.40
Gastos apartamentos (portería, luz, etc.)	"	4.740.81
Impuestos municipales	"	1.073.20
Provisión impuesto sustitutivo herenc.	"	1.500.00
Honorarios contables	"	1.200.00
Gastos varios	"	909.80
Utilidad del ejercicio	"	4.436.50
	$	20.900.00

H A B E R

Alquileres percibidos	$	20.900.00

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de accionistas realizada el 16 de julio de 1962.

El presente estado se halla copiado a fs 7. del libro Copiador de Cartas certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1961 y anotado con el Nº 1842 al Fº 425 del Libro Nº 10.

$ 480.00 1|pub. — 09746

ITARARE S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 MAR.|1963

A C T I V O

Caja	$	1.665.71
Muebles y útiles	"	3.009.60
Inmuebles	"	213.792.14
Gastos de constitución	"	1.993.46
Acciones a emitir	"	78.000.00
	$	298.460.91

PASIVO:

Banco Hipotecario			$	32.834.67
Acreedores por ventas			"	6.000.00
Provisiones			"	4.358.00
Pérdidas y ganancias:				
Saldo ejercicio anter.	$	7.338.62		
menos: pérdida del ejerc.	"	2.070.38	"	5.268.24
Capital integrado			"	172.000.00
Capital autorizado			"	78.000.00
			$	298.460.91

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 9 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1961 y anotado con el Nº 1842 al Fº 425 del Libro Nº 10.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|MAR.|1963.

DEBE

Contribución Inmobiliaria	$	1.480.60
Amortizaciones	"	1.331.13
Intereses	"	2.932.84
Impuestos Municipales	"	1.831.20
Gastos apartamentos (luz, portería, etc.)	"	5.831.72
Patente de giro 1962	"	342.00
Provisión impto. sustitutivo Herencias	"	1.550.00
Provisión honorarios contables	"	1.200.00
Gastos varios	"	570.89
	$	17.070.38

HABER

Alquileres	$	15.000.00
Pérdida del ejercicio	"	2.070.38
	$	17.070.38

El presente estado ha sido aprobado por la Asamblea de Accionistas realizada el 28 de mayo de 1963.

El presente estado se halla copiado a fs. 10 del libro "Copiador de Cartas" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 21 de marzo de 1961 y anotado con el Nº 1842 al Fº 425 del Libro Nº 10.

$ 480.00 1|pub. — 09747

PARA LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

CORRESPONDE EL PAGO PREVIO DE EDICTOS EN "DIARIO OFICIAL"

EN REMATES DE BIENES, cualquiera sea el monto de los mismos (resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de marzo de 1935)

APERTURA DE SUCESIONES (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 5 de julio de 1933). Si la apertura de sucesión fuera pedida por el Fiscal circunstancia que se hará conocer en el edicto, (el caso de las herencias yacentes) ese edicto será recibido por "Diario Oficial" y cargado en cuenta al Consejo de Enseñanza Primaria. Lo mismo se hará respecto a la Dirección de Impuestos Directos, o el Municipio, si se tratara de juicios, etc., por falta de pago de contribución inmobiliaria o pavimentos. (Decreto del Poder Ejecutivo de 21 de julio de 1934).

RECTIFICACIONES Y PARTIDAS DE DIVORCIOS, ETC. Corresponde el pago igualmente. (Vista del Fiscal de Gobierno, aprobada por el Poder Ejecutivo el 10 de marzO de 1934).

Por la Fiscalía de Gobierno se ha sentado definitivamente que **no corresponde gratuidad para avisos en caso alguno**, salvo los matrimonios de pobres. (Vista el 5 de marzo de 1934); y en cuanto a la Suprema Corte de Justicia, ha hecho resolución con fecha 8 de marzo de 1935, la vista del Fiscal respectivo que expresa terminantemente que "sólo en casos **excepcionales en que no existan bienes** o responda la publicación a una razón de **orden público o interés colectivo** es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal"; o sea el pago previo impuesto por la ley Nº 5.418 de 5 de mayo de 1916.

MIZAR S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962
(El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.)

ACTIVO

Inmuebles	$	769.083.50		
Menos amortizaciones	"	9.507.25	$	759.576.25
Inmuebles prometidos en compra			"	1:228.100.00
Mejoras y gastos inmuebles prometidos en compra			"	266.636.31
Prometiente comprador de inmuebles			"	713.000.00
Caja y bancos			"	6.317.68
Efectos a cobrar			"	54.000.00
Arrendamientos a cobrar			"	12.050.00
Acciones a emitir			"	165.000.00
			$	3:204.680.24

PASIVO

Prometiente vendedor de inmuebles			$	675.000.00
Inmuebles prometidos en venta			"	961.466.24
Acreedores hipotecarios			"	96.287.74
Efectos a pagar			"	19.232.96
Acreedores varios			"	639.118.96
Utilidades a vencer			"	209.175.36
Capital integrado	$	335.000.00		
Capital autorizado	"	165.000.00	"	500.000.00
Utilidad de ejercicios anteriores	$	13.389.37		
Utilidad del ejercicio	"	91.009.61	"	104.398.98
			$	3:204.680.24

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.
El presente estado se halla copiado a fs. 48 del Libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de enero de 1957 y anotado con el Nº 207 a fº 534 del Lº 103.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DIC.|1962.
(El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.)

GANANCIAS				
Utilidad por venta de inmuebles prometidos en compra			$	151.358.40
Administración de propiedades			"	49.379.85
PERDIDAS				
Contribuciones Legales	$	18.492.30		
Gastos generales	"	3.830.01		
Intereses pagados	"	10.814.88		
Intereses	"	70.875.84		
Amortización de inmuebles	"	5.715.61		
	$	109.728.64	$	200.738.25
Resultado del ejercicio	"	91.009.61		
	$	200.738.25	$	200.738.25

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades de ejercicios anteriores	$	13.389.37
Utilidades del ejercicio 1962	"	91.009.61
	$	104.398.98
En acciones	$	80.000.00
A cuenta nueva	"	24.398.98
	$	104.398.98

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.
Los presentes estados se hallan copiados a fs. 49 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de enero de 1957 y anotado con el Nº 207 al fº 534 del Lº 103.

$ 600.00 1|pub. — 09749

S. A. FORESTAL MONTE ALTO (SAFMA)

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

A C T I V O

Realizable:		
Deudores por gastos a reembolsar-Mondino y Viera Ltda;	$ 3.000.00	
Cuentas corrientes-Burzaco S. A.	" 64.947.98	$ 67.947.98
Circulante:		
Costo de construcción:	$ 5.224.095.90	
Acopio de materiales:	" 81.262.98	
Costo de financiación:	" 2.241.788.12	
Inmueble- Padrón Nº 96.790:	" 553.710.10	" 8.100.857.10
Disponible:		
Caja:		" 28.58
Transitorio:		
Intereses y comisiones a vencer:	$ 41.769.42	
Gastos de constitución:	" 6.600.00	
Impuestos a vencer:	" 2.594.34	
Cuentas de administración-gastos diferidos:	" 30.00	
Partidas en suspenso:	" 10.519.70	" 61.513.46
Exigible:		
Documentos a cobrar-Mondino y Viera Ltda.	$ 40.000.00	
Documentos a cobrar-Arq. Luis García Pardo.	" 54.329.73	" 94.329.73
Pérdidas y ganancias:		
Pérdida ejercicio 1960:	$ 62.626.59	
" " 1961:	" 140.244.41	
" " 1962:	" 79.913.72	" 282.784.72
Total de activo		$ 8.607.461.57

P A S I V O

Patrimonial:		
Capital integrado:		$ 500.000.00
Exigible:		
Retenciones en garantía de obra:	$ 12.208.42	
Acreedores varios-impto. 1% s|ley 23|8|60:	" 485.82	
Documentos a pagar:	" 7.097.641.46	
Bancos ctas. ctes. (Bancos ctas ctes.	" 547.125.87	" 7.657.461.57
Transitorio:		
Compromisos contraídos con terceros:		" 450.000.00
Total de Pasivo:		$ 8.607.461.57

DETALLE DE LA CUENTA "PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|DICIEM.|62

D E B E		
Saldo anterior: pérdida ejercicios anteriores:		$ 202.871.00
Pérdidas Ejercicio 1962 s|detalle:		
Impuestos y patentes-impto. sust. Her. Leg. y Donaciones:	$ 2.519.00	
" " " -Impuesto a los cheques	" 1.218.52	
" " " -Contribución inmobiliaria:	" 1.179.24	
" " " -Patente de giro:	" 7.074.00	
" " " -Impto. a las Rentas de la Ind. y Com.	" 6.802.00	
" " " -Impto. s|créditos - varios:	" 8.498.61	
" " " -Impto. Municipales:	" 3.701.53	
" " " -Timbres y sellados:	" 22.081.60	
" " " -Impto. s|créditos-bancarios:	" 28.346.16	
Gastos generales y Administración-papelería:	" 13.00	
" " " " -varios:	" 2.053.25	
" " -Amortizaciones:	" 2.200.00	
	$ 85.686.91	
H A B E R		
Utilidad del ejercicio: Comisiones e intereses:	$ 5.773.19	" 79.913.72
		$ 282.784.72

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el día 10|5|63 y copiados a fos. 22, 23 y 24 inclusive del Libro Inventario Nº 1, certificado el día 18|12|59 a fº 110 del libro Nº 11 respectivo. Las pérdidas se pasan al Ejercicio siguiente.

$ 756.00 1|pub. — 09698

ALL AMERICA CABLES & RADIO INC.

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO		PASIVO	
Muebles y útiles	$ 30.452.29	Capital asignado a esta sucursal	$ 50.000.00
Caja y bancos	" 290.458.11	Acreedores varios	" 1.128.014.41
Deudores en cuentas corrientes	" 1.007.653.28	Casa Matriz	" 207.735.93
Obligaciones a cobrar, varias	" 57.184.66		
	$ 1.385.748.34		$ 1.385.748.34

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBE

Gastos generales:		
Gastos generales varios	$ 613.572.54	
Impuestos	" 4.498.267.47	
Sueldos	" 1.523.163.73	$ 6.635.003.74
Mantención de líneas y cables:		
Líneas:		
Gastos	$ 61.798.31	
Sueldos	" 109.969.57	
	$ 171.767.88	
Cables:		
Gastos	$ 95.080.14	
Sueldos	" 14.792.29	
	" 109.872.43	$ 281.640.31
		$ 6.916.644.05

HABER

Entradas por cablegramas	$ 6.828.073.50
Casa Matriz: resultado de gestión	" 88.570.55
	$ 6.916.644.05

La Cuenta de Pérdidas y Ganancias no ha sido considerada en Asamblea por ser esta Compañía una sucursal de "All America Cables and Radio Inc." con sede en Nueva York.

Gastos generales:		
Administración gerencia etc.	$ 95.662.80	
Propaganda	" 9.354.65	
Mensajeros	" 40.791.01	
Fuerza motriz	" 15.740.46	
Luz y art. limpieza	" 14.604.96	
Fórmulas y útiles escritorio	" 82.278.08	
Franqueo	" 5.627.20	
Alquileres	" 99.023.48	
Teléfonos	" 77.078.49	
Honorarios y gastos legales	" 6.188.50	
Seguros	" 22.996.32	
Bancos comisiones	" 15.191.33	
Clubs y donaciones	" 3.292.70	
Intereses	" 32.562.50	
Varios	" 93.180.06	$ 613.572.54
Mantención de líneas y cables:		
Remolcadores	$ 81.898.53	
Varios	" 74.979.92	" 156.878.45

Los presentes estados han sido copiados en nuestro libro copiador de cartas en los folios Nº 9, 10 y 11. El citado libro, rubricado se encuentra anotado en el registro Público de Comercio con el Nº 773 al folio 254 del libro respectivo.

$ 660.00 1|pub. — 09787

BENNETT & BRANDON S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1962

ACTIVO

Activo inmovilizado:				
Inmuebles, edificios y construcciones	$	856.432.77		
Menos: lo amortizado	"	88.376.47	$	768.056.30
Maquinarias y herramientas	$	422.260.94		
Menos: lo amortizado	"	221.113.97	"	201.146.97
Muebles, útiles e instalaciones	$	10.621.10		
Menos: lo amortizado	"	10.220.10	"	401.00
Material rodante	$	52.000.00		
Menos: lo amortizado	"	26.866.54	"	25.133.46
Activo circulante:				
Mercaderías y materiales auxiliares			"	1.237.199.46
Activo disponible:				
Caja	$	2.500.00		
Bancos	"	961.06	"	3.461.06
Activo exigible:				
Deudores en cuenta corriente	$	237.245.40		
Varias cuentas deudoras	"	301.081.11	"	538.326.51
Activo realizable:				
No existe				
Activo transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros			"	40.771.51
Activo nominal:				
Marcas registradas			"	1.00
			$	2.814.497.27
Cuentas de orden:				
Acciones depositadas en garantía			"	401.00
			$	2.814.898.27

PASIVO

Pasivo no exigible:				
Capital social	$	1.125.000.00		
Reserva estatutaria	"	18.472.82		
Reserva previsión	"	557.694.84	$	1.701.167.66
Pasivo exigible:				
Acreedores en cuenta corriente			"	183.685.27
Pasivo amortizable:				
No existe				
Pasivo transitorio:				
Cuentas a pagar correspondiente al ejercicio			"	681.875.24
Ganancias y pérdidas:				
Saldo ejercicio anterior	$	189.706.67		
Ganancia del ejercicio	"	58.062.43	"	247.769.10
Cuentas de orden			$	2.814.497.27
Acciones depositadas en garantía			"	401.00
			$	2.814.898.27

DEMOSTRACION DE LA CUENTA
PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTES
AL EJERCICIO FENECIDO AL 31 DE
DICIEMBRE DE 1962

D E B E

Saldo de ganancia anterior			$	189.706.67
Gastos generales:				
Sueldos y jornales	$	339.851.97		
Seguros	"	29.991.71		
Reparaciones	"	10.546.58		
Materiales y varios	"	989.857.01		
Papelería, timbres y franqueo	"	11.308.57		
Teléfonos	"	2.907.40		
Gastos viajes y asesoramiento industrial	"	27.386.37		
Gastos conservación, importación y varios	"	2.390.97		
Propaganda	"	18.975.79		
Materias primas	"	314.822.90		
Legales	"	951.00	"	1.748.990.27
Amortizaciones: edificios, maquinarias herramientas, muebles y equipo			"	46.459.92
Intereses, comisiones y gastos bancarios			"	5.192.20
Impuestos y contribuciones	$	431.167.44		
Leyes sociales	"	139.345.77	"	570.513.21
Ganancia del ejercicio			"	58.062.43
			$	2.618.924.70

H A B E R:

Saldo ganancia ejercicio anterior	$	189.706.67
Resultados varios	"	358.194.42
Mercaderías: ventas al por mayor y varios	"	1.987.506.71
Elaboración productos por cuenta de terceros	"	83.516.90
	$	2.618.924.70

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 18 de abril de 1963. No se distribuyeron utilidades.

Los precedentes estados se hallan transcriptos a folios 33, 34 y 35 del Libro Actas de Asambleas, certificado por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el Nº 4348 al folio 121 del Libro Nº 7 el 27 de noviembre de 1957.

$ 996.00 1 pub. — 09819

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES

Por el artículo 12 de la ley 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances, en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el Diario Oficial el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días de cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas".